Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 26 DE FEBRER DE 2021

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 26 de febrer de 2021, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinents d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, Mª. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sergi Campillo Fernández.

Les senyores Isabel Lozano Lázaro, Mª. Luisa Notario Villanueva i Elisa Valía Cotanda i els senyors Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, que assistixen per videoconferència, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 19 de febrer de 2021.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 19 de febrer de 2021.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2019-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Academia Europea del Paisaje Urbano.	

"Per Junta de Govern Local de 12 de juliol de 2019 es concedeix una subvenció sol·licitada per l'associació Acadèmia Europea del Paisage Urbano, per un import de 27.000,00 € per a finançar l'organització del Open House València.

La documentació justificativa es va presentar amb data 15 de gener de 2021 en este Ajuntament de València, sense que hi haja hagut requeriment previ per part del Servici, per la qual cosa segons l'article 34.3 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, no procedeix iniciar cap expedient de reintegrament a l'associació Acadèmia Europea del Paisatge Urbà.

Revisada la documentació presentada per l'esmentada associació, es comprova que l'entitat beneficiaria va subscriure un acord amb la mercantil Gestión del Arte y el Ocio, SL, per facilitar les contractacions necessàries per dur endavant les activitats objectes de subvenció.

Segons l'article 26 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València que regula la subcontractació de les activitats subvencionades per les persones beneficiàries:

1. S'admetrà la subcontractació, llevat que la convocatòria de la subvenció, conveni o resolució ho prohibisca expressament. La quantia màxima o el percentatge màxim de l'activitat subvencionada que la persona beneficiària puga subcontractar amb terceres persones o entitats, serà fixada en la corresponent convocatòria, resolució o conveni. Si en estos casos no es diguera res, el percentatge màxim de subcontractació no podrà excedir el 50 per cent de l'import de l'activitat subvencionada, amb la suma dels preus de tots els subcontractes.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 27.000 € concedida a favor de l'associació Acadèmia Europea del Paisage Urbano, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 12 de juliol de 2019, per a la realització i organització de les activitats de la Open House càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48920 del Pressupost municipal 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2021-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"Primer. Vista la moció d'Alcaldia de data 8 de febrer de 2021, es proposa una modificació pressupostària amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2021 AC770 91200 48900 'Altres transferències' per un import de 2.671,00 € (DOS MIL SIS-CENTS SETANTA-UN EUROS) per a incrementar l'aplicació pressupostària 2021 AC770 91200 48910 'Altres transferències'.

Segon. Esta modificació no produeix detriment en el Servici.

Tercer. El crèdit que es minora:

- No ha sigut incorporat com a conseqüència de romanents no compromesos procedents de pressupostos tancats.

- No afecta a crèdits ampliables ni a crèdits extraordinaris concedits durant l'exercici.

- No es tracta d'un crèdit que haja sigut incrementat amb suplements o transferències.

Així mateix, el crèdit a ampliar no ha sigut objecte de minoració.

A aquests fets, són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

La base 8é.3 de les d'execució del Pressupost municipal de 2021 per la qual es regulen les transferències de crèdit i les normes generals sobre modificacions de crèdit.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local.

Vistos els informes del Servici Economicopressupostari de data 15 de febrer de 2021 i del Servici Financer de data 16 de febrer de 2021que acompanyen a l'expedient, s'acorda:

Únic. Aprovar la 13a modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, de l'aplicació pressupostària 2021 AC770 91200 48900 'Altres transferències' per un import de 2.671,00 € (DOS MIL SIS-CENTS SETANTA-UN EUROS) a l'aplicació pressupostària 2021 AC770 91200 48910 'Altres transferències'.

Alta	Modif. Crèdit
2021 AC770 91200-48910 'Altres transferències'	2.671,00 €
Baixa	**Modif. Crèdit**
2021-AC770-91200-48900 'Altres transferències'	2.671,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2021-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimatòria del Recurs PA núm. 451/17, interposat contra ordre d'iniciació d'accions per a restaurar la legalitat vulnerada per unes obres.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 dictó Sentencia nº. 14/2021 en fecha 20-01-2021, que declara la desestimación del recurso contencioso-administrativo PA 451/2017 interpuesto por D. ******. Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 14/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 en fecha 20 de enero de 2021, que desestima el recurso contencioso-administrativo PA 451/2017 interpuesto por D. ****** contra Resolución nº. VZ-2082, de 14-03-2019 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. SM-2008, de fecha 23-5-2017 y acuerda iniciar acciones para restaurar la legalidad vulnerada por las obras ejecutadas en c/ ******, nº. ******, Esc ******, Pta. ******, declarándola conforme a derecho. Todo ello con imposición de costas al recurrente."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2021-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimatòria del Recurs PO núm. 36/20, interposat contra Resolució per la qual es va tindre a la recurrent per desistida de la declaració responsable de renovació de la llicència d'ocupació de vivenda.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 dictó Sentencia nº. 36/2020 en fecha 12-11-2020, que declara la desestimación del recurso contencioso-administrativo PO nº. 36/2020 interpuesto por Dª. ******. Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 36, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 en fecha 12-11-2020, que desestima el recurso contencioso-administrativo PO nº. 36/2020 interpuesto por Dª. ****** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2020, por la cual se acuerda desestimar el recurso de reposición contra la Resolución GL-1939, de 14-11-2019, por la que se le tiene por desistida de la declaración responsable de renovación de licencia de ocupación de la vivienda sita en la calle ******, ******, declarándola conforme a Derecho. Todo ello con imposición de costas a la recurrente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2021-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimatòria del Recurs PA núm. 99/20, sobre sol·licitud de rectificació i devolució d'ingressos indeguts en concepte d'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 99/2020 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 5/2021, de fecha 19 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 99/2020 interpuesto por D. ****** contra la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) de los inmuebles sitos en la avenida ******, nº. ****** planta ****** puerta ****** y plaza de aparcamiento nº. ****** de València, con imposición de costas con límite máximo de 375 euros."

7	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES
EXPEDIENT: E-00501-2021-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 251/20, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 251/2020 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de conformidad con la enmienda de rectificación formulada 'in voce' por el secretario general de la Administración municipal durante el transcurso de la sesión a la vista del informe de aclaración de Sentencia emitido por el letrado-asesor, en el sentido de rectificar el importe de la indemnización a percibir por los recurrentes, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 38, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 en fecha 15 de febrero de 2021, estimatoria del Recurso PA 251/2020 interpuesto por D. ****** y otros, contra resolución de fecha 9 de junio de 2020, que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 28 de mayo de 2012, como consecuencia de una caída al tropezar con una trampilla defectuosa que se encontraba en la acera del camino de Moncada, nº. 76, que pertenece a la piscina municipal de Torrefiel. La Sentencia reconoce el derecho de los demandantes a ser indemnizados en la cantidad de 8.049,64 euros más intereses desde el 17 de abril de 2013. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2021-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimatòria del Recurs PA núm. 292/20, sobre responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 292/2020 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 72, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 en fecha 15 de febrero de 2021, estimatoria del Recurso PA 292/2020 interpuesto por Dª. ****** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad por los daños sufridos, el 12 de abril de 2019, como consecuencia de una caída en el pabellón municipal Fuente de San Luis, cuando en uno de los descansos del partido televisado que presenciaba, se disponía a ir al cuarto de baño a través de las escaleras ubicadas entre el sector 123 y tribunal lateral 122, al no advertir la presencia de la meseta que da paso a los escalones y no estaba debidamente señalizada. La Sentencia declara como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 10.304,64 euros, más intereses legales desde el 17 de abril de 2019 hasta su completo pago. Todo ello con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de València."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04906-2021-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: TRESORERIA GENERAL. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de gener de 2021.	

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de enero de 2021 asciende a 40,99 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de enero de 2021 en la Web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2020-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'adquisició de CD's.		

"FETS

1. Mitjançant la Resolució NV-1775, de data 1 de juliol de 2020, es va aprovar un contracte menor relatiu a l'adquisició de 50 Cd's 'Cap al Sud' de Paco Muñoz, adjudicat a Francesc Muñoz Martínez, amb NIF ******, per un import de 500,00 €, més 105,00 € en concepte d'IVA (21 %) que fa un total de 605,00 €.

2. Amb data 20 de novembre de 2020, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 38, de data 19 de novembre de 2020, expedida per Francesc Muñoz Martínez, corresponent al subministrament de 50 Cd's 'Cap al Sud' de Paco Muñoz, per un import de 605 euros, IVA inclòs (21 %), que porta causa de la situació esmentada, que haurà d'anar a càrrec de la aplicació pressupostària AC020 91200 22199 conceptuada com 'Altres Subministraments'.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2021, correspon a la Junta de Govern Local:

'*El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat total o parcialment el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:*

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant de tercers.

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto'.

En base a l'exposat, per la regidora delegada de l'Àrea de Govern Interior, Sra. Luisa Notario Villanueva, es va aprovar el corresponent contracte menor.

A través de la proposta de gasto núm. 2020/6344 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 605 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària AC020 91200 22199 del Pressupost municipal de 2020.

4. En el sector pressupostari del Servici de Protocol apareix l'aplicació pressupostària AC020 91200 22199, conceptuada 'Altres Subministraments', del Pressupost municipal de 2021 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import 605 € en la proposta de gasto 2021/441.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases d'execució del Pressupost de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 605 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de Francesc Muñoz Martínez, amb NIF ******, segons factura núm. 38 de data 19 de novembre de 2020, verificada i conformada, relativa al subministrament de 50 Cd's 'Cap al Sud' de Paco Muñoz, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària conceptuada 'Altres Subministraments' del Pressupost municipal de 2021 (Proposta de gasto 2021/441, ítem 2021/28600, document d'obligació 2021/1992 i relació de document d'obligació 2021/473)."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2021-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'aportació municipal 2021 a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (Les Naus).		

"HECHOS

I. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 10 de febrero de 2021 se propone iniciar los trámites administrativos oportunos, en orden a efectuar el pago de la aportación municipal a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), contemplada en el Presupuesto municipal 2021.

II. La citada Fundación tiene asignado crédito para transferencia por importe de 2.422.500,00 euros en el vigente Presupuesto municipal de gastos (aportación municipal), con centro de gastos 056, correspondiente al Servicio de Innovación, en la aplicación presupuestaria 'AH640 49200 44900 denominada OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC. MERC. ENT. LOCAL'.

III. La base 21ª de las de ejecución del Presupuesto relativa a las '*Transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento*', establece que los centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gastos y reconocimiento de la obligación.

IV. Finalmente, se ha constatado que dicha fundación, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor.

Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 21ª de las de ejecución del Presupuesto de 2021, 'Transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento'.

Segundo. La base 42 de las de ejecución del Presupuesto 2021.

Tercero. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con CIF G98406002, de la cantidad de 2.422.500,00 euros correspondientes a la aportación municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 44900 denominada OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC. MERC. ENT. LOCAL del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2021/00673 e ítem de gastos 2021/030730 y DO 2021/002337.

Segundo. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Tesorería, así como a la precitada fundación."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2020-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la resolució de l'informe ambiental i territorial estratègic de la modificació puntual del PGOU de València 'Conveni de l'Almoina'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 se aprueba el convenio urbanístico de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Arzobispado de València para la obtención del denominado solar de l'Almoina, encargándose al Servicio de Planeamiento que proceda a la adecuación de la calificación urbanística de las parcelas afectadas atribuyéndole el uso dotacional previsto en el convenio.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el convenio citado, el Servicio de Planeamiento, el 11 de noviembre de 2020, presenta la documentación correspondiente a la modificación puntual del PGOU de València 'Convenio de l'Almoina' consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y borrador de Plan.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, se admite a trámite el procedimiento de evaluación ambiental, territorial y estratégico por el procedimiento simplificado de la modificación puntual pormenorizada de PGOU para cambio de calificación de diversas parcelas consecuencia del convenio urbanístico aprobado en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2018 para la obtención del solar de l'Almoina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. En el expediente han informado los siguientes Servicios:

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 03/12/20, en el que se estima que dicha actuación, en principio, no afecta al ámbito competencial del Servicio de Patrimonio.

- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 04/12/20, informando que no existe ninguna objeción a la modificación del instrumento de planeamiento que se propone, ya que no supone ningún cambio sobre los factores que afectan al medioambiente en el ámbito de las competencias propias de este Servicio.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. El objeto de la modificación puntual del PGOU de València 'Convenio de La Almoina' consiste en adecuar la calificación urbanística de las parcelas dotacionales afectadas por el convenio firmado entre el Ayuntamiento de València y el Arzobispado de la ciudad, que pretende de un lado la obtención en plena propiedad por parte del Ayuntamiento de los terrenos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dotacionales públicos sitos en la plaza de La Almoina, y de otro lado, la obtención de la propiedad por parte del Arzobispado de una serie de parcelas municipales que en la actualidad disponen de una concesión donde se ubican templos ya construidos.

La elaboración de esta modificación puntual surge como consecuencia de la cláusula segunda del convenio urbanístico descrito en el antecedente primero de este acuerdo en el que se dice textualmente:

…' En ejecución de las previsiones del presente convenio y con ocasión de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana o modificación de Planeamiento que en su caso corresponda, el Ayuntamiento de València procederá a la adecuación de la calificación urbanística de las parcelas afectadas atribuyéndole el uso dotacional que en la realidad existe implantado sobre cada una de ellas. La modificación afectará a:

A) Parcelas actualmente sujetas a concesión.

Las parcelas identificadas como H, I, J, K, de titularidad municipal, otorgadas al Arzobispado en régimen de concesión y sobre las que se han construido iglesias, cuya calificación actual SP o SP-6 'Sistema Local de Servicio Público Genérico o Religioso', será modificado y se les atribuirá el carácter de dotación religiosa privada –en terminología del vigente PGOU 'Sistema Local de Servicio Público Religioso privado' (SP-6). De conformidad con la nomenclatura de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje se deberá calificar como QS* dotacional asistencial de carácter privado.*

Así pues, los terrenos en cuestión no perderán su consideración de dotacionales, sino que únicamente pasarán a ser calificados como equipamiento de dominio y uso privado, sometido, por tanto, al mismo régimen de usos y a idénticas condiciones edificatorias que se prevén para los equipamientos religiosos de carácter público, conforme a lo previsto en el art. 6.78, apartado 2, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

El apartado 3 del mismo artículo 6.78 del PGOU específicamente reconoce la posibilidad de otorgarle carácter privado a la dotación en el supuesto de los servicios públicos religiosos 'en vinculación a las preexistencias dotacionales de las parcelas'. Así, en todas las parcelas existe construido un templo de titularidad del Arzobispado que ocupa unos terrenos públicos en virtud de una concesión por la que no se paga más que un canon simbólico.

Por tanto, en la actualidad el planeamiento califica todas las parcelas afectadas como SP/SP-6 y en base a ello están sujetas a concesión administrativa a favor del Arzobispado de València, lo que implica, de facto, un uso privativo del inmueble, por lo que con la modificación tan solo se reflejará en el planeamiento la realidad actual de los usos.

La eficacia del presente convenio queda condicionada, en su caso, a la aprobación definitiva por parte del órgano competente de la Generalitat Valenciana y posterior entrada en vigor de la Revisión del Plan General de València o instrumento de planeamiento que recoja las previsiones contenidas en la presente cláusula.

Lo convenido se entenderá, por tanto, sometido a la indicada condición suspensiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El incumplimiento de esta condición no dará lugar en ningún caso a responsabilidad contractual ni extracontractual del Ayuntamiento de València, a cuya exigencia renuncian expresamente las partes intervinientes.

La denegación de la aprobación de la Revisión del Plan General o Modificación de Planeamiento que se proponga por el órgano competente de la Generalitat Valenciana será causa de resolución del convenio suscrito, que operará automáticamente mediante la simple comunicación de tal acuerdo a las partes intervinientes, quedando sin efecto los compromisos asumidos respectivamente por las mismas.

B) Parcela de la calle José Andreu Alabarta.

La parcela sita en la calle José Andreu Alabarta, 'G' de la que el Arzobispado es titular, con una superficie aproximada de 1.970,50 m^2, calificada por el vigente planeamiento como GSP-6, será calificada como PSP8, es decir, como dotacional múltiple de la red primaria'.

TERCERO. El ámbito de la modificación puntual del PGOU de València 'Convenio de La Almoina', se corresponde con las siguientes parcelas:

1) Terrenos calificados actualmente como GSP-6 con una superficie total de 2.789,32 m^2 sitos en la calle José Andreu Alabarta, integrados por ocho fincas registrales que se corresponden con las siguientes parcelas:

- G.1-Finca nº. 7012 inscrita en el Tomo 2851, Libro 151 de la Sección 7ª, Folio 34, con referencia catastral 3305218YJ2730E0001MU. Superficie: 869 m^2.

- G.2-Finca nº. 6996 inscrita en el Tomo 2850, Libro 150 de la Sección 7ª, Folio 183, con referencia catastral 3305219YJ2730E00010U. Superficie: 47 m^2.

- G.4-Finca nº. 6643 inscrita en el Tomo 2843, Libro 143 de la Sección 7ª, Folio 137, con referencia catastral 3405103YJ2730E0001KU. Superficie: 380 m^2.

- G.5-Finca nº. 6010 inscrita en el Tomo 2828, Libro 128 de la Sección 7ª, Folio 173, sin referencia catastral. Superficie: 123 m^2.

- G.6-Finca nº. 1323 inscrita en el Tomo 614, Libro 18 de la Sección 4ª, Folio 100, con referencia catastral 3304301YJ2730E0001AU. Superficie: 321,66 m^2.

- G.7-Finca nº. 1320 inscrita en el Tomo 2492, Libro 930 de la Sección 4ª, Folio 154, con referencia catastral 3304302YJ2730E0001BU. Superficie: 314 m2, si bien según título constan 321,66 m^2.

- G.8-Finca nº. 1324 inscrita en el Tomo 614, Libro 18 de la Sección 4ª, Folio 103, con referencia catastral 3405801YJ2730E0001TU y en parte sin catastrar. Superficie: 364,66 m2 si bien según título constan 360,66 m^2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- G.9-Finca nº. 6488 inscrita en el Tomo 2839, Libro 139 de la Sección 7ª, Folio 214, con referencia catastral 3405701YJ2730E0001QU y en parte sin catastrar. Superficie: 374 m^2.

Todas ellas del Registro de la Propiedad nº. 2 de València.

2) Parcela H: parcela destinada a Servicio Público sita en la Avda. Blasco Ibáñez, número 155, con una superficie de 1.156 m^2, código de Inventario 1.S1.13.000171 y referencia catastral 8925801YJ2782F0001IQ. Linda: Norte, plaza Mestre Ripoll, Sur, avenida Blasco Ibáñez, Este, plaza Mestre Ripoll y Oeste, plaza Mestre Ripoll.

3) Parcela I: sita en la calle Ramón de Campoamor, número 94, con una superficie de 2.304 m^2, código de Inventario 1.S1.13.000505, referencia catastral 8724804YJ2782D0001MY. Linda: Norte, calle Campoamor; Sur, edificios en calle Mas y Ros, nº. 77 a 83; Este y Oeste red viaria peatonal.

4) Parcela J: destinada a Servicio Público Religioso, sita en la calle Luis García Berlanga Martí 'Director de Cinema', 25, código de Inventario 1.E3.12.000152, con una superficie de 3233,25 m^2. Linda: Norte, calles peatonales, propiedad municipal, Sur, calle Luis García Berlanga Martí 'Director de Cinema', Este y Oeste, calles peatonales propiedad municipal con referencia catastral 8710803YJ2781B0001TJ.

5) Parcela K: destinada a Servicio Público Religioso sita en la calle Marina Baixa, código de inventario 1.S1.04.000265, con una superficie de 3.022,26 m^2. Linda: Norte, calle Ribera Alta, Sur, calle Ribera Baixa, Este, calle San Clemente, Oeste, calle Marina Baixa con referencia catastral 3345601YJ2734E000UY.

CUARTO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico. El DIE describe el marco general de la actuación propuesta, realizando una caracterización previa del medio ambiente, a partir de un diagnóstico de la situación actual considerando que se trata de un ámbito urbano completamente consolidado y totalmente antropizado, y afecta a la ordenación pormenorizada, pues aunque se afecte a la red primaria, esta modificación no debe ser considerada de carácter estructural en virtud de lo expuesto en el artículo 63.7 de la LOTUP respecto de cambios de uso públicos en parcelas dotacionales públicas, siendo por tanto de competencia municipal su aprobación definitiva.

QUINTO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: implicaría la no realización de actuación urbanística alguna, que supondría el mantenimiento de la calificación actual que el planeamiento vigente reserva a dichas parcelas. Esta opción implicaría que el convenio realizado entre el Excmo. Ayuntamiento de València y el Arzobispado no llegaría a materializarse.

- Alternativa 1: propone el cambio de calificación de la parcela en atención a lo expuesto en la cláusula segunda del convenio citado suscrito entre el Arzobispado y el Excmo. Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a Federación de Asociación de Vecinos de València, a la Asociación de Vecinos de San Isidro, a la Asociación de Vecinos Baleares-Grao, a la Asociación de Vecinos de Campanar y al Arzobispado de València.

SÉPTIMO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Fase de consulta previa:

Debido a las características del instrumento de planeamiento que se pretende elaborar, y atendido a lo dispuesto en el artículo 49.bis) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la modificación de planeamiento no sería objeto de esta fase.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

En primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

c) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada tiene efectos positivos, dado que se regularizan las propiedades municipales y se les otorga un fin dotacional más acorde con las necesidades municipales.

d) Respecto a la perspectiva de género:

La actuación proyectada no va a producir un impacto de género negativo, al no afectar a esta materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVO. La conclusión final es que la alternativa 1 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, se concluye que la modificación puntual del PGOU de València 'Convenio de l'Almoina' no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 1.

NOVENO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, la competencia de resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación puntual del PGOU de València 'Convenio de l'Almoina', elaborada por el Servicio de Planeamiento, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del PGOU de València 'Convenio de l'Almoina´' elaborada por el Servicio de Planeamiento, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de Derecho Quinto del informe ambiental.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el fundamento de Derecho Sexto del informe ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2020-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada corresponent a la modificació puntual de l'article 5.20.3 de les Normes Urbanístiques del Pla Parcial del Sector PRR-14 'Beniferri'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 07/10/20 (RGE: I00118 2020 00115387) por el representante de la mercantil 'Gasolinera La Rotonda, SL', se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri.

SEGUNDO. El 08/10/20 se solicita informe previo al Servicio de Planeamiento para iniciar el procedimiento ambiental.

TERCERO. El 13/01/21 se emite informe favorable por el Servicio de Planeamiento sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento ambiental, iniciándose el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP, mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 20 /01/ 2021.

CUARTO. El objeto de la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri consiste en modificar el artículo 5.20.3 de las Normas del mencionado Plan Parcial, relativo a los usos admisibles en la manzana grafiada en el Plan Parcial como TER-3B.

QUINTO. El ámbito de la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri se circunscribe a la subzona TER-3B de la manzana 3 del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la mercantil 'Gasolinera La Rotonda, SL', relativo al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la modificación puntual del artículo 5.20.3 de las Normas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Urbanísticas del Plan Parcial del Sector PRR-14 de Beniferri acompañada del Documento Inicial Estratégico y borrador de plan.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Movilidad Sostenible.

- Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación.

- Servicio de Actividades.

- Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo.

- Federación de Asociaciones de Vecinos.

- Federación Valenciana de Asociaciones de Locales de Comerciantes (FEVALCO).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Pobles de l'Oest, así como a la Junta Municipal de Trànsits para su conocimiento."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2020-000244-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa no admetre a tràmit la proposta de modificació puntual del PGOU per a elevar l'altura de cornisa permesa en una parcel·la urbana situada al carrer de la Visitació.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2019 la mercantil ABADÍA EXPLOTACIONES HOTELERAS, SL, presenta una consulta de posible 'modificación de alturas' en la parcela de referencia catastral 5641203YJ27548, sita en c/ Visitación, 35D, informándole por parte de la OTOU que para su posible tramitación la documentación que presente deberá contemplar tanto la justificación del interés público de la modificación como el cumplimiento de otros condicionantes legales derivados del cumplimiento de la legislación.

SEGUNDO. Posteriormente, en fecha 3 de septiembre de 2020, el representante legal de ABADÍA EXPLOTACIONES HOTELERAS, SL, presentó la documentación relativa a una 'Modificación puntual del PGOU de València, para elevar la altura de cornisa permitida en la parcela urbana ubicada en calle Visitación, 35D', consistente en Documento Inicial Estratégico, Estudio de Integración Paisajística y borrador de Plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Atendiendo a dicha petición, la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento requirió el 4 de diciembre de 2019 a la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística la emisión de informe en materia de su competencia, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero.

CUARTO. El 11 de noviembre de 2020, la jefe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística emite el siguiente informe:

…'Que el edificio existente en la esquina de la calle Ruaya con Visitación de 6 plantas, que el planeamiento le otorgó 8, presenta ciertos valores patrimoniales de carácter ambiental que deberían analizarse en un documento de mayor escala y en el que se pudieran establecer criterios generales para considerar su posible protección. De ser así, la altura del solar colindante (Visitación 35D) de 6 plantas, coincidiría con la altura de cornisa de dicho edificio.

En estos momentos se está tramitando la '*Revisión pormenorizada del planeamiento del PGOU de València*', donde se ha dividido la ciudad en áreas funcionales para su estudio y ordenación. Este análisis correspondería hacerlo dentro del 'Área funcional 05' donde se encuentra el ámbito de estudio y de sus conclusiones cabría o no el incremento de la altura solicitada.

Además, analizada la documentación presentada, de la misma no queda suficientemente justificado ni el interés público de la propuesta ni el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la LOTUP para los incrementos de edificabilidad residencial.

Por todo ello, no se considera adecuado admitir a trámite la propuesta presentada, lo que se informa a los efectos oportunos'.

QUINTO. El 16/11/20, con número de salida 00128-2020-169291, se notifica al interesado el informe propuesta de inadmisión a trámite del expediente, otorgándole un plazo de audiencia, sin que el mismo haya presentado alegación al respecto.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto a la inadmisión de la fase ambiental del instrumento de planeamiento planteado, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 50.4 de la LOTUP, en el que se señalaba se debía dar audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días hábiles para que presente cuantas alegaciones u observaciones considere pertinentes.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir la solicitud presentada por la mercantil ABADÍA EXPLOTACIONES HOTELERAS, SL, el 3 de septiembre de 2020, de aprobación de la modificación puntual del PGOU de València, para elevar la altura de cornisa permitida en la parcela urbana ubicada en calle Visitación, 35D, por entender que la misma incurre en causa de inadmisión a trámite al no apreciarse circunstancias urbanísticas que motiven o justifiquen el interés general de esta modificación de planeamiento, dado que la propuesta presentada no justifica ni el interés público de la propuesta, ni el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la LOTUP para los incrementos de edificabilidad residencial.

Segundo. Notificar este acuerdo al solicitante, significándole que el mismo, por ser un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Tercero. Notificar este acuerdo a cuantas personas figuren como interesadas en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora meritats en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda de la Constitució.		

"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la avenida Constitución, número ******, cuya titularidad corresponde a D. ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ******, Dª. ******, D. ****** y D. ******.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida asciende a 1.289.566,28 €, si bien al haberse abonado anteriormente la cantidad de 20.791,26 €, queda pendiente de abono el importe de 1.268.775,02 €, habiendo informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 1.268.775,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora', PG 2021/0626, DO 2020/23100, RDO 2021/0547, ítem de gasto 2021/029730 del Presupuesto de 2021.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 24.5 de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Artículos 69 Ley del Suelo de 1976 y arts. 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ****** (******), D. ****** (******), D. ****** (******), D. ****** (******), D. ****** (******), D. ****** (******), Dª. ****** (******), D. ****** (******) y D. ****** (******), por el importe 1.268.775,02 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la avenida Constitución, número ******, todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ello con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora', PG 2021/0626, DO 2020/23100, RDO 2021/0547, ítem de gasto 2021/029730 del Presupuesto de 2021."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2020-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora meritats en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Pare Barranco.		

"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la C/ Padre Barranco, número ******, cuya titularidad corresponde a D. ******, D. ****** y D. ******.

2. En fecha 17 de diciembre de 2020 se suscribió Convenio entre la propiedad y este Ayuntamiento por el cual se fijaba el justiprecio por mutuo acuerdo y dentro de su clausulado se fijaba también como se iban a calcular el importe de los intereses a abonar, estableciéndose*: 'El importe de los intereses devengados tanto por la presente expropiación, como por cualquier concepto de los recogidos en el convenio, ejecución de la sentencia del TS de 04/07/1985, incumplimiento del convenio de 22/05/2008, exigencia de responsabilidad patrimonial, serán calculados conforme al interés legal del dinero, desde la fecha de 24/04/2015 (fecha en que la propiedad denuncia ante el Ayuntamiento de València el incumplimiento del convenio suscrito el 22/05/2008) hasta la fecha del pago del justiprecio de 4.310.862,41 €*'.

3. El citado convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020.

4. En fecha 4 de febrero de 2021 se suscribió acta de pago y ocupación por la que se le abonaba a la propiedad el importe de 4.310.862,41 €, a que asciende el justiprecio fijado por mutuo acuerdo.

5. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida, conforme a los criterios allí establecidos, asciende a 763.199,79 €, habiendo informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

6. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 763.199,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora', PG 2021/0685, DO 2020/002358, RDO 2021/0621, ítem de gasto 2021/031070 del Presupuesto de 2021.

7. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 24.5 de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. El convenio suscrito por el Ayuntamiento de València y la propiedad el 17 de diciembre de 2020 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ****** (******), D. ****** (******) y D. ****** (******), por el importe 763.199,79 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la c/ Padre Barranco, número ******, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora', PG 2021/0685, DO 2020/002358, RDO 2021/0621, ítem de gasto 2021/031070 del Presupuesto de 2021."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2020-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Urbanització en carrer d'Ausiàs March núm 113'.		

"Hechos

I. Mediante Resolución nº. GL-4282, de fecha 21 de octubre de 2020, se adjudicó a D. Álvaro Mateu Sanchis, con DNI/CIF ******, el contrato menor para la prestación del servicio de redacción del proyecto denominado 'Urbanización en calle Ausiàs March, nº. 113'.

Por Resolución nº. GL-5087, de fecha 03 de diciembre de 2020, se amplió, por causa no imputable al contratista, el plazo de ejecución de la prestación del servicio de redacción del proyecto en cuatro (4) semanas, a contar desde la fecha en la que se comunicasen al adjudicatario los informes municipales necesarios para la redacción del proyecto.

II. El día 15 de febrero de 2021, dentro del plazo establecido, la adjudicataria del contrato ha presentado el proyecto encargado.

III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe de fecha 18 de febrero de 2021 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1º. El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 del citado texto legal, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2º. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 174 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

4º. El presupuesto del proyecto asciende a 56.766,35 €, más 11.920,93 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 68.687,28 €, por lo tanto, no supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

5º. De conformidad con el art. 173.3 de la LOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6º. En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por D. Álvaro Mateu Sanchis, con DNI/CIF ******, en el contrato de servicios para la redacción del proyecto denominado 'Urbanización en calle Ausiàs March, nº. 113', presentado el día 15 de febrero de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Urbanización en calle Ausiàs March, nº. 113'."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2020-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar la tramitació d'urgència de l'expedient per a l'adjudicació de l'Acord marc per a l'execució de les obres de demolició, conservació de les condicions de seguretat, instal·lació de fitacions, apuntalaments o altres mesures excepcionals amb caràcter urgent, i les de tanca de les parcel·les resultants'.		

"HECHOS

1º. El 8 de enero de 2020, mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, se impulsó expediente administrativo para la adjudicación de un nuevo 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', referenciado con el número de expediente E-03801-2020-000005-00, puesto que el anterior Acuerdo marco finalizaba su vigencia en enero de 2021.

2º. El Acuerdo marco para la ejecución de las 'obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', se aplica tanto en aquellos casos de ejecución subsidiaria por parte de la administración, de conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como cuando se trata de la urgente adopción de las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes, además de aplicarse en los supuestos de demoliciones que no admitan demora en los casos de amenaza de ruina inminente, en las que resulta decisiva la intervención inmediata de la mercantil adjudicataria de las obras, dado que la inactividad de la propiedad ha provocado un riesgo para la seguridad ciudadana, lo que permite al Ayuntamiento actuar con la debida celeridad y urgencia en estos casos.

3º. La Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021, aprobó el acuerdo de la continuidad de la prestación del servicio 'Acuerdo marco para obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 20/01/2017, adjudicado en el expediente E-03801-2015-000165-00, considerándose adecuado y favorable para los intereses municipales, hasta la formalización de un nuevo Acuerdo marco.

4º. El 7 de enero de 2021, la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, siendo preciso acelerar la adjudicación de un nuevo Acuerdo marco, por razones de interés público, formuló una moción para que se procediera a la tramitación urgente del expediente, por considerarse necesario y prioritario para los intereses municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5º. Mediante informe justificativo emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 17 de febrero de 2021, se considera que la tramitación urgente se justifica por la imperiosa y urgente necesidad de cubrir contractualmente la ejecución de las obras objeto del Acuerdo marco para obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes.

Por ello, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la correspondiente propuesta de acuerdo para la aprobación de la tramitación de urgencia del expediente para la adjudicación del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', como órgano de contratación del expediente E-03801-2020-000005-00.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la tramitación urgente del expediente de contratación disponiendo que: '1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada'.

II. El informe justificativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 17/2/2021 argumenta la necesidad de la declaración de urgencia del expediente en los siguientes términos:

'Una vez suficientemente justificada la decisión de que el adjudicatario anterior continuase prestando sus servicios, la declaración de urgencia se fundamenta en la imperiosa y urgente necesidad de cubrir contractualmente el servicio y cesar la situación de contratación irregular.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 119 dispone que: 'Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada'.

Tanto la necesidad de atender un asunto de forma inmediata e ineludible como la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público concurren en la situación actual:

- La necesidad de atender la contratación del Acuerdo marco de forma inmediata se justifica en la actual situación de continuación de la prestación del servicio por el anterior adjudicatario, y la situación irregular que conlleva hasta que se produzca la formalización del nuevo Acuerdo marco.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La necesidad de acelerar la formalización del nuevo acuerdo marco se justifica en la finalización del periodo de vigencia del anterior Acuerdo marco, que se produjo el 21 de enero de 2021'.

En conclusión, el Servicio de Disciplina Urbanística propone la aprobación de la tramitación de urgencia del expediente para la adjudicación del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', ya que nos encontramos ante una competencia propia del Ayuntamiento en materia de disciplina urbanística, de obligado cumplimiento, cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público y por tratarse de una necesidad inaplazable.

III. El órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la declaración de urgencia en la tramitación del expediente para la adjudicación del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', por razones de interés público, todo ello de conformidad con el informe justificativo emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística en fecha 17 de febrero de 2021 y los fundamentos de Derecho expuestos."

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02802-2020-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Dona compte de la Resolució núm. RA-50, de 16 de febrer de 2021, sobre adopció de mesures addicionals relacionades amb la COVID-19.		

"ANTECEDENTES

La actual situación de pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fecha 11 de marzo de 2020 y la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2030, de 14 de marzo, del Gobierno de España) y sucesivas prórrogas, ha ido obligando a esta Administración a la adopción de distintas órdenes de servicio del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios con la necesidad de adecuar todos los medios personales y materiales disponibles en los recintos de titularidad municipal, todo ello con la imperativa observancia de la estricta aplicación de toda la normativa que se está dictando a consecuencia de la citada pandemia, tanto a nivel estatal, como autonómico y por ende, municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al respecto fue adoptada por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2020, distintas medidas en relación al COVID-19, complementada por la Resolución RA-139 del concejal delegado de Cementerios, en fecha 24 de marzo de 2020, trasladada a la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo, referentes a diversas medidas que afectan a las contratas que gestiona el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

Igualmente han sido dictadas las siguientes Resoluciones:

- Resolución RA-171, de fecha 18 de mayo de 2020, del concejal delegado de Cementerios, trasladada a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo, con nuevas medidas en relación a las citadas contratas.

- Resolución RA-180, de fecha 1 de junio, del concejal delegado de Cementerios, trasladada a la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio, en adaptación de la Resolución anterior.

- Resolución RA-190, de fecha 15 de junio de 2020, del concejal delegado de Cementerios, en aplicación de la fase 3 para la transición a una nueva normalidad.

- Resolución RA-193, de fecha 23 de junio de 2020, del concejal delegado de Cementerios, en aplicación del acuerdo de 19 de junio del Consell, sobre medidas de prevención frente al COVID-19.

- Resolución RA-241, de fecha 20 de julio de 2020, del concejal delegado de Cementerios, en aplicación de la Resolución de 17 de julio de 2020, de la consellera de la Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias en relación al acuerdo de 19 de junio del Consell, sobre medias de prevención frente al COVID-19.

- Resolución RA-355, de fecha 23 de octubre de 2020, del concejal delegado de Cementerios, de protocolo de adopción de medidas sanitarias a cumplimentar en relación con la campaña de Todos Santos 2020, a causa de la pandemia COVID-19.

- Resolución RA-393, de fecha 10 de noviembre de 2020, del concejal delegado de Cementerios, en donde se acuerdan medidas adicionales extraordinarias como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

- Resolución RA-477, de fecha 9 de diciembre de 2020, del concejal delegado de Cementerios, en donde se acuerdan nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

- Resolución RA-9, de fecha 21 de enero de 2021, del concejal delegado de Cementerios, en donde se acuerdan medidas excepcionales y adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Al respecto, ha sido citada la Resolución RA-50, de fecha 16 de febrero de 2021, en donde entre otras cuestiones, se dispone en su apartado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. ADAPTAR, la Resolución RA-9, de fecha 21 de enero de 2021, del concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios, en base a los antecedentes y normativa aplicación arriba dispuestos, a lo previsto en la RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, de prórroga de la Resolución de 29 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales y del DECRETO 5/2021, de 12 de febrero, del president de la Generalitat, (DOGV número 9019 bis, de fecha 12 de febrero de 2021).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta en base al apartado cuarto de la Resolución RA-50, de fecha 16 de febrero de 2021, del concejal delegado de Cementerios, del contenido de la misma a la Junta, que queda enterada, para su conocimiento y efectos oportunos."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2020-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2020, pel qual es va aprovar autoritzar, disposar el gasto i reconéixer l'obligació a favor de la Junta de Desaigüe de l'Albufera en concepte d'aportació de l'exercici 2020.		

"FETS

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 4 de desembre de 2020 va acordar autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la JUNTA DE DESAIGÜE DE L'ALBUFERA (CIF Q4667027I), per un import de 34.761,98 euros, en concepte de l'aportació de l'any 2020, segons el compromís adquirit en virtut de la clàusula 3a del conveni de col·laboració subscrit el 12 de febrer de 1999 entre eixe organisme i l'Ajuntament de València, el qual va ser aprovat pel Ple de l'Ajuntament el 29 de desembre de 1998.

L'import de l'aportació de l'exercici (34.761,98 euros), correspon a 9 mesos i un dia degut a que el conveni ha deixat de ser vigent a partit del 2 d'octubre de 2020, en virtut de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic (BOE 2 d'octubre de 2015).

Segón. Amb data de 4 de gener de 2021 la Junta de Desaigüe de l'Albufera presenta escrit de reposició indicant que 'entén la Junta de Desaigüe de l'Albufera que totes dues parts hauran de continuar assumint les obligacions derivades del conveni de col·laboració -com així les ha vingudes assumint fins hui la Junta de Desaigüe de l'Albufera-, fins que procedisca la resolució expressa del conveni de col·laboració i/o s'aprove un nou o s'arbitre un instrument de característiques anàlogues' i sol·licita que 'Que per al cas que l'Excm. Ajuntament de València davant el qual es compareix, interpretara que el conveni de col·laboració no està en vigor des del 2 d'octubre de 2020 i que no procedeix al seu judici reconéixer cap dret a favor de la Junta de Desaigüe de l'Albufera des d'aqueixa data, tinga a bé comunicar-ho formalment a l'entitat compareixent, tenint el present escrit per a aqueix supòsit el caràcter de recurs de reposició contra l'acord de 4 de desembre de 2020, a l'empara del que s'estableix en l'article 123 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. El Servici Devesa-Albufera ha emés informe confirmatori del sentit de l'acord recorregut, i s'ha dictat informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'òrgan competent per a resoldre és la Junta de Govern Local.

SEGON. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta de resolució emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3 apartat 4 de la citada norma reglamentària.

TERCER. Tal com es va comunicar a la interessada en escrit de 29 d'octubre de 2020:

'El règim jurídic dels convenis subscrits «ex-ante» de l'entrada en vigor de la Llei 40/2015 (2 d'octubre de 2016), ve definit en la disposició addicional octava, apartat primer, d'aquesta Llei de règim jurídic del sector públic (LRJSP) i diu sobre aquest tema el següent:

«Tots els convenis vigents subscrits per qualsevol Administració Pública o qualsevol dels seus organismes o entitats vinculats o dependents hauran d'adaptar-se a l'ací previst en el termini de tres anys a comptar des de l'entrada en vigor d'aquesta Llei.

No obstant això, aquesta adaptació serà automàtica, pel que fa al termini de vigència del conveni, per aplicació directa de les regles previstes en l'article 49 h) 1r per als convenis que no tingueren determinat un termini de vigència o, existint, tingueren establida una pròrroga tàcita per temps indefinit en el moment de l'entrada en vigor d'aquesta Llei. En aquests casos el termini de vigència del conveni serà de quatre anys a comptar des de l'entrada en vigor de la present Llei».

El conveni subscrit entre l'Ajuntament de València i la Junta de Desagüe de l'Albufera és de data 12 de febrer de 1999, estableix en la seua clàusula quarta que «el present conveni se subscriu per un any, a comptar des de la data de la seua signatura, prorrogable anualment si no es denuncia expressament amb dos mesos d'antelació, per alguna de les parts».

En virtut de l'anterior, i havent perdut vigència el conveni, la quantia calculada respecte a la de l'any anterior incrementada amb l'IPC (0,7 %), ascendiria a 34.761,98 €, corresponent a 9 mesos i un dia de l'any 2020'.

Per tant, a la vista de l'informe tècnic del Servici Devesa-Albufera i dels articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, ha de desestimar-se la pretensió del recurrent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Desestimar el recurs de reposició presentat per la Junta de Desaigüe de l'Albufera (CIF Q4667027I) en relació amb la pèrdua de vigència del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Junta de Desaigüe per aplicació directa de la Llei 40/2015, d'1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'octubre, confirmant l'acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2020, atenent al informe tècnic del Servici Devesa-Albufera de data 21 de gener de 2021 i a la resta de fonaments de Dret del present acord.

Segon. Considerar que la resta de qüestions plantejades en la sol·licitud sobre l'establiment de nous instruments de relació entre la Junta de Desaigüe i l'Ajuntament de València haurien de ser objecte d'una nova sol·licitud."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2021-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament parcial de la subvenció concedida a la Federació de Vela de la Comunitat Valenciana i concedir termini d'al·legacions.		

"Hechos

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2019, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 112, de 12 de junio de 2019. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.183.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto nº. 2019/2894 e ítem nº. 2019/92710.

2º. El 10 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de una subvención a la entidad Federación de Vela de la Comunidad Valenciana (G46456182) para la realización de dos proyectos deportivos para las categorías de edad escolar (EE) y deporte para todas y todos (TT), desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2018-2019, por un importe de 7.135,25 € y 7.200,00 €, ascendiendo el total de la ayuda concedida a 14.335,25 €. En el mismo acuerdo se dispuso y reconoció la obligación a favor de dicha federación con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2019/2894, ítem 2019/203010 y DO 2019/26941, con el libramiento del pago del 100 % del citado importe y se le requirió para que procediese a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

3º. Habiendo presentado la entidad beneficiaria la documentación de la justificación de la subvención concedida el 18 de febrero de 2020, una vez revisada la misma se han detectado los siguientes defectos:

3.1. En el proyecto edad escolar (EE):

- Existe un exceso de costes indirectos de 5.599,38 €, ya que el importe máximo de estos no puede exceder del 8 % de la subvención concedida, es decir 570,82 € (7.135,25 € x 8 %), mientras que se han imputado al proyecto 6.170,20 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Las nóminas del mes de julio no son imputables al proyecto (11.037,15 €).

- Respecto de la factura por importe de 782,05 € (nº. relación 12) no se aporta el justificante de pago.

3.2. En el proyecto de deporte para todas y todos:

- Existe un exceso de costes indirectos de 187,91 €, ya que el importe máximo de estos no puede exceder del 8 % de la subvención concedida, es decir 576,00 € (7.200,00 x 8 %), mientras que se han imputado al proyecto 763,91 €.

- Respecto de la factura por importe de 133,10 € (batería), se considera que es un bien inventariable, por lo que no es un gasto subvencionable.

Por tanto, respecto del proyecto de edad escolar, como la entidad no ha justificado suficientemente el cumplimiento de las condiciones impuestas, ni los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se ha detectado un gasto no imputable al mismo de 11.037,15 €, que por sí solo excede del importe de la cantidad de la ayuda concedida de 7.135,25 €, y además existe exceso de costes indirectos, procede el reintegro de los 7.135,25 € concedidos para el citado proyecto y, en cuanto al proyecto de deporte para todas y todos, como hay un exceso de costes indirectos de 187,91 € y un gasto no subvencionable de 133,10 €, procede el reintegro de la suma de ambos importes, que asciende a 321,01 €, resultando de la suma de todos los conceptos anteriores que procede el reintegro parcial de la subvención concedida para ambos proyectos en la cantidad de 7.456,26 €.

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Los artículos 37.1.c de la LGS, 36.1.c de la OGSAV y el apartado 12 de las bases de la convocatoria, en cuanto a la justificación insuficiente de la subvención y la manera adecuada de presentarla.

III. En cuanto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono de los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en los artículos 37.1.c y 3 de la LGS, 92.2 RLGS, 36.1.c y 39.1 de la OGSAV y 13.3.1.d) de las bases de la convocatoria, procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en los supuestos de exceso de financiación y de justificación insuficiente.

IV. En relación con el cálculo de los intereses de demora, el artículo 38 de la citada LGS, en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, establece que el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. El artículo 94.2 del RLGS dispone que el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

VI. Conforme a lo establecido en el artículo 41.1 de la LGS y en el artículo 41.1 de la OGSAV, la competencia para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la cantidad percibida por la entidad Federación de Vela de la Comunidad Valenciana (G46456182), en concepto de ayuda económica para la realización de dos proyectos deportivos de las categorías de edad escolar (EE) y de deporte para todas y todos (TT), desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2018-2019, por un importe total de 7.456,26 € (7.135,25 € del proyecto de edad escolar y 321,01 €, del proyecto de deporte para todas y todos).

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiara del presente acuerdo, concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Tercero. En caso de que no desee ejercer su derecho formular alegaciones, por estar conforme con el reintegro que se le notifica, deberá realizar el ingreso de los 7.456,26 €, más sus correspondientes intereses de demora, a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta de Caixabank con IBAN ES68 2100 0700 1202 0044 8409, acompañada del concepto 'Devolución subvención proyecto deportivo' más su número de expediente, en el citado plazo de quince días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de su abono a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso, deberá solicitar al citado Servicio el cálculo de la cuantía correspondiente a los intereses de demora en el siguiente correo electrónico: serdeportes@valencia.es."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2021-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament total de la subvenció concedida al Club Deportivo Santo Tomás de Villanueva Agustinos i concedir termini d'al·legacions.		

"Hechos

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de mayo de 2019, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 112, de 12 de junio de 2019. Asimismo, en el acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.183.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto nº. 2019/2894 e ítem nº. 2019/92710.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2º. El 10 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de una subvención a la entidad Club Deportivo Santo Tomás de Villanueva Agustinos (G98463961) para la realización de un proyecto deportivo de la categoría 'competición oficial-club deportivo' (CO-CD), desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2018-2019, por un importe de 400,00 €. En el mismo acuerdo se dispuso y reconoció la obligación a favor de dicho club con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2019/2894, ítem 2019/204260 y DO 2019/27099, con el libramiento del pago del 100 % del citado importe y se le requirió para que procediese a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

3º. Habiendo presentado la entidad beneficiaria la documentación de la justificación de la subvención concedida el 21 de febrero y el 24 de julio de 2020, una vez revisada la misma se han detectado los siguientes defectos:

- No se ha aportado la documentación justificativa de las medidas de difusión del proyecto incluyendo la imagen oficial del Ayuntamiento de València.

- No se justifica el importe total de la factura nº. 005/2019, por importe de 475,17 € (******), ya que se aporta un justificante de pago de 312,65 € que cubre la factura 006/2019, de importe 142,78 €, y parte de la 005/2019.

- Para completar la justificación de las nóminas aportadas, se deberá aportar los modelos de RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) y modelo 111 y su pago correspondiente.

- Las facturas F242895 y F243288, por importes de 115,14 € y 277,88 €, no pueden imputarse en su totalidad puesto que abarcan el periodo de 14-05-19 al 13-05-20, por lo que solo deberán imputarse los meses correspondientes al proyecto presentado.

- Los gastos por dietas (nº. orden: 28, 29, 30, 31 y 32) no se consideran gastos subvencionables.

- Los recibos presentados para la justificación de 'arbitraje femenino' (Acude) no pueden considerarse válidos sin las firmas de receptor y emisor.

- Existe un exceso de costes indirectos de 1.299,77 €, ya que el importe máximo de estos no puede exceder del 8 % de la subvención concedida, es decir 32,00 € (400,00 x 8 %), mientras que se han imputado al proyecto 1331,77 €. El exceso de 1.299,77 € es superior al importe de la subvención concedida.

Por tanto, como la entidad no ha justificado suficientemente el cumplimiento de las condiciones impuestas, ni los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, ni ha cumplido con la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad indicando que esta se ha subvencionado por este Ayuntamiento,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

además de existir un exceso de costes indirectos de 1.299,77 €, que por sí solo ya es mayor que el importe de la subvención concedida de 400,00 €, produciendo un exceso de financiación del proyecto, procede el reintegro total de esta.

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Los artículos 37.1.c y d de la LGS, 36.1.c de la OGSAV y el apartado 12 de las bases de la presente convocatoria, en cuanto a la justificación insuficiente de la subvención y la manera adecuada de presentarla y el incumplimiento de adopción de las medidas de difusión.

III. En cuanto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono de los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en los artículos 37.1.c y d y 37.3 de la LGS, 92.2 RLGS, 36.1.c y g y 39.1 de la OGSAV y 13.3.1.d) de las bases de la presente convocatoria, procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en los supuestos de exceso de financiación, de justificación insuficiente e incumplimiento de adopción de las medidas de difusión.

IV. En relación con el cálculo de los intereses de demora, el artículo 38 de la citada LGS, en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, establece que el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

V. El artículo 94.2 del RLGS dispone que el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

VI. Conforme a lo establecido en el artículo 41.1 de la LGS y en el artículo 41.1 de la OGSAV, la competencia para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro total de la cantidad percibida por la entidad Club Deportivo Santo Tomás de Villanueva Agustinos (G98463961), en concepto de ayuda económica para la realización de un proyecto deportivo de la categoría 'competición oficial-club deportivo' (CO-CD), desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2018-2019, por un importe de 400,00 €, más los intereses de demora que conforme a Derecho hubiere lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiara del presente acuerdo, concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Tercero. En caso de que no desee ejercer su derecho a formular alegaciones, por estar conforme con el reintegro que se le notifica, deberá realizar el ingreso de los 400,00 €, más sus correspondientes intereses de demora, a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta de Caixabank con IBAN ES68 2100 0700 1202 0044 8409, acompañada del concepto 'Devolución subvención proyecto deportivo' más su número de expediente, en el citado plazo de quince días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de su abono a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso, deberá solicitar al citado Servicio el cálculo de la cuantía correspondiente a los intereses de demora en el siguiente correo electrónico: serdeportes@valencia.es."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2021-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament total de la subvenció concedida al Club de Hockey Xaloc i concedir termini d'al·legacions.		

"Hechos

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de mayo de 2019, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 112, de 12 de junio de 2019. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.183.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto nº. 2019/2894 e ítem nº. 2019/92710.

2º. El 10 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de una subvención a la entidad Club de Hockey Xaloc (G97371355) para la realización de tres proyectos deportivos de las categorías competición oficial – club deportivo (CO-CD), edad escolar (EE) y evento relevante (EREL), desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2018-2019, por importes de 3.112,98 €, 6.040,68 € y 1.500,00 €, respectivamente, ascendiendo el total de la ayuda concedida a 10.653,66 €. En el mismo acuerdo se dispuso y reconoció la obligación a favor de dicho club con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2019/2894, ítem 2019/204320 y DO 2019/27120, con el libramiento del pago del 100 % del citado importe y se le requirió para que procediese a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

3º. Habiendo presentado la entidad beneficiaria la documentación de la justificación de la subvención concedida el 21 de febrero de 2020, una vez revisada la misma se han detectado los siguientes defectos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.1. En el proyecto edad escolar (EE):

- Falta aportar todos los justificantes del pago de las facturas señaladas en la cuenta justificativa.

- Se aporta 'factura proforma' de 'inscripciones torneo Inmaculada', por importe de 1.890,00 €, que no tiene validez como documento justificativo.

- Deberán aclarar los diversos conceptos asociados al Torneo Inmaculada (comidas, alojamiento y desplazamiento), por un importe total: 3.837,94 €, ya que son más propios de un proyecto de competición oficial, que de un proyecto edad escolar.

- La factura nº. A00063 (Restauración Campus Pascua), por importe de 550,55 €, no se puede considerar un concepto subvencionable.

- Para completar la justificación del apartado D de la cuenta justificativa (rendimientos íntegros del trabajo), deben aportarse los modelos 111 y su pago correspondiente.

- Deberán aclarar los elevados importes de los conceptos de gasto 'inscripción escuelas 18-19' (10.017,00 € y 7.848,00 €).

3.2. En el proyecto evento relevante (EREL):

- Falta aportar todos los justificantes del pago de las facturas señaladas en la cuenta justificativa.

- Para completar la justificación del apartado D de la cuenta justificativa (rendimientos íntegros del trabajo), deben aportarse los modelos 111 y su pago correspondiente.

- Deberá aclararse el concepto del gasto 'Canon Organización' por importe de 600,00 €.

3.3. En el proyecto competición oficial-club deportivo (CO-CD):

- Falta aportar todos los justificantes del pago de las facturas señaladas en la cuenta justificativa.

- No se aportan las facturas con número de orden 80, 81 y 82, por importes de 402,00 €, 7.463,68 € y 1.212,89 €, respectivamente.

- Para completar la justificación del apartado D de la cuenta justificativa (rendimientos íntegros del trabajo), deben aportarse los modelos 111 y su pago correspondiente.

- Se deberán aclarar los conceptos de 'Canon Torneo' plasmados en el apartado F de la cuenta justificativa.

Por tanto, como la entidad no ha justificado suficientemente el cumplimiento de las condiciones impuestas, ni los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de ninguno de los tres proyectos, además de haberse detectado conceptos no subvencionables, procede el reintegro total de la ayuda concedida por importe de 10.653,66 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (RLGS), y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Los artículos 37.1.c de la LGS, 36.1.c de la OGSAV y el apartado 12 de las bases de la convocatoria, en cuanto a la justificación insuficiente de la subvención y la manera adecuada de presentarla.

III. En cuanto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono de los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en los artículos 37.1.c y 3 de la LGS, 92.2 RLGS, 36.1.c y 39.1 de la OGSAV y 13.3.1.d) de las bases de la convocatoria, procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en los supuestos de exceso de financiación y de justificación insuficiente.

IV. En relación con el cálculo de los intereses de demora, el artículo 38 de la citada LGS, en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, establece que el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

V. El artículo 94.2 del RLGS dispone que el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

VI. Conforme a lo establecido en el artículo 41.1 de la LGS y en el artículo 41.1 de la OGSAV, la competencia para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención recae en la Junta de Gobierno Local, por ser ésta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro total de la cantidad percibida por la entidad Club de Hockey Xaloc (G97371355), en concepto de ayuda económica para la realización de tres proyectos deportivos de las categorías competición oficial – club deportivo (CO-CD), edad escolar (EE) y evento relevante (EREL), desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2018-2019, por un importe total de 10.653,66 €, más los intereses de demora que conforme a Derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiara del presente acuerdo, concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Tercero. En caso de que no desee ejercer su derecho formular alegaciones, por estar conforme con el reintegro que se le notifica, deberá realizar el ingreso de los 10.653,66 €, más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sus correspondientes intereses de demora, a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta de Caixabank con IBAN ES68 2100 0700 1202 0044 8409, acompañada del concepto 'devolución subvención proyecto deportivo' más su número de expediente, en el citado plazo de quince días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de su abono a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso, deberá solicitar al citado Servicio el cálculo de la cuantía correspondiente a los intereses de demora en el siguiente correo electrónico: serdeportes@valencia.es."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2021-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar un gasto a favor de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal destinat a inversions en instal·lacions esportives.		

"Hechos

1º. En el Presupuesto municipal para 2021 existe la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 71000, 'Transferencia Fundación Deportiva Mpal.' dotada con 578.000,00 €.

Dicho Presupuesto se encuentra en vigor desde el pasado 1 de enero.

Con la finalidad de que se pueda realizar la aportación de dicha cantidad al organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal debe procederse a la autorización del gasto, previa conformidad del Servicio Fiscal Gastos.

2º. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Deportes, el 4 de febrero de 2021, se propone iniciar las actuaciones en orden a autorizar el gasto de 578.000,00 € (Capítulo VII), destinado a inversiones en instalaciones deportivas, a favor del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3º. Se ha elaborado la propuesta de gasto 2021/584 en Fase A, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 71000 'Transferencia Fundación Deportiva Mpal.', con un importe total de 578.000,00 €, conforme el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Ítem	Importe	Proyecto de gasto
2021 MJ700 34100 71000	2021/28840	358.000,00 €	
	2021/28850	220.000,00 €	2021 50 00
TOTAL		578.000,00 €	

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 21ª.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2021, se ha incoado expediente para recabar la autorización del gasto. La disposición del mismo (D) requerirá que el ente perceptor acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la disposición del gasto (contrato formalizado, convenio suscrito o equivalentes). El reconocimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la obligación (O) requerirá la acreditación documental de que se cumplen todos los requisitos necesarios para tal reconocimiento, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto (art. 18.2 RD 424/2017).

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el acuerdo de transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar el gasto de 578.000,00 € destinado a inversiones en instalaciones deportivas a favor del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, con CIF P9625205A, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 71000, propuesta de gasto 2021/584, conforme al siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Ítem	Importe	Proyecto de gasto
2021 MJ700 34100 71000	2021/28840	358.000,00 €	
	2021/28850	220.000,00 €	2021 50 00
TOTAL		578.000,00 €."	

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000979-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar dos reintegraments totals i una justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2020.	

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de desembre de 2019, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels seus carrers amb motiu de les festes falleres de 2020, per un import màxim total estimat de 210.000 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910 'Altres transferències', segon proposta de gasto 617/2020, items gasto expressats en Annex I, acord que va ser publicat en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 7 de gener de 2020 i en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 9 de data 15 de gener de 2020, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 16 de gener al 4 de febrer de 2020.

Segon. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local núm. 91 de data 15 de maig de 2020, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en l'Annex, entre les quals estaven les que ara es pretén aprovar la justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. L'apartat 9.3 de la convocatòria establia '*La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seu electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 de maig de 2020*'. No obstant això, vista la suspensió dels terminis administratius en virtut del RD 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada per la COVID-19 i les seues pròrrogues, el termini de justificació d'esta subvenció es prorrogà fins al 29 de juliol de 2020.

Quart. Per acord de la Junta de Govern Local de data 25 de setembre de 2020, es va aprovar l'inici d'expedient de reintegrament en concepte de subvenció concedida per incompliment total o parcial de l'obligació de justificació a determinades comissions falleres, entre les quals estava la comissió fallera amb número de cens 326 Hellín-Pere de Lluna, CIF G96180237. Per acord de la JGL de data 20 de novembre de 2020 s'acordà revocar parcialment la subvenció i elevar a definitiu el reintegrament i per acord de la JGL de data 21 de gener de 2021 s'esmenaren errors materials de l'acord esmentat.

Així mateix, per acord de la Junta de Govern Local de data 6 de novembre de 2020, es va aprovar l'inici d'expedient de reintegrament per la mateixa raó a les comissions falleres amb números de cens 123 L'Alguer-Enginyer Rafael Janini, CIF G97913552, i 154 Sant Vicent-Marvà, CIF G97098263. Les esmentades comissions falleres no han presentat al·legacions ni s'ha aportat documentació, per la qual cosa s'ha acordat per part de la Junta de Govern Local la revocació, total o parcial segon el cas, de la subvenció condedida a les esmentades comissions falleres així com elevar a definitiu el reintegrament, mitjançant acords de dates 20 de novembre de 2020 i 29 de desembre de 2020, respectivament.

Estes comissions falleres han procedit al reintegrament de les quantitats corresponents, tal i com consta en el SIEM.

Cinqué. Segons informe (faig constar de la cap de Servici de Cultura Festiva de data 11 de febrer de 2021) es pot concloure de l'anàlisi de la documentació justificativa aportada per la comissió fallera núm. 326 i el reintegrament efectuat que les activitats subvencionades s'han realitzat adequadament i s'ha complit amb la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció. Respecte de les comissions falleres núm 123 i 154 han efectuat el reintegrament de la subvenció atorgada. Per tant, consultats els antecedents obrants, apareix, a juici de qui suscriu, justificada o degudament reintegrada la subvenció concedida amb càrrec al Pressupost de 2020 per les següents comissions falleres, en relació a l'expedient núm. 979/2019, proposta de gasto 2020/617.

Sisé. Consta informe de conformitat de la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

Als anteriors fets, són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Les bases de la convocatòria reguladora de la subvenció a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Els articles 14.1.b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 71, 72, 84 i 92 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el que disposa la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el reintegrament total efectuat per les comissions falleres núm. 123 l'Alguer-Ingeniero Rafael Janini i 154 San Vicente-Marvá de les ajudes concedides per a la il·luminació dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2020, tal i com es detalla en l'Annex.

Segon. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida a la falla núm. 326 Hellín-Pere de Lluna per a la il·luminació dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres de 2020 tal i com es detalla en l'Annex, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que establix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 i 91 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

Núm. Cens	FALLA	CIF	PRESSUPOST*	IMPORT CONCEDIT (16% INCLOU IVA)	PROP. GASTO	ITEM	DO	DATA JUST	IMPORT. FACTURA*	NO JUSTIFIC.	16% NO JUST.	INTERES DEM.	TOTAL REINTE.
123	L'Alguer- Enginyer Rafael Janini	G97913552	7.775,88 €	1.244,14 €	617/2020	79380	7904	---------	----------	7.775,88 €	1.244,14 €	26,71 €*	1.270,85 €
154	Sant Vicent- Marvà	G97098263	1.663,75 €	266,20 €	617/2020	79620	7946	28/07/2020	1.663,75 €	1.663,75 €	266,20 €	5,72 €*	271,92 €
326	Hellín-Pere de Lluna	G96180237	2.213,96 €	354,23 €	617/2020	80720	7979	30/05/2020	2.133,27 €	80,69 €	12,91 €	0.22 €**	13,13 €

* DES DE DATA PAGAMENT 21/05/2020 FINS PROPOSTA D'ACORD 15/12/2020. Interés 3.75%. Dies: 209

** DES DE DATA PAGAMENT 21/05/2020 FINS PROPOSTA D'ACORD 05/11/2020. Interés 3.75%. Dies: 169

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	152658852434443825 78 93735894094605975 69

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-000945-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació amb motiu del subministrament de tríptics per a la promoció i divulgació de la Cavalcada del Patrimoni.		

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y Servicio Fiscal Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la promoción y divulgación de la Cabalgata del Patrimonio dentro de la festividad de las Fallas de 2020 y en virtud de Resolución PN 1 GO-1254, de fecha 9 de marzo de 2020, se adjudicó el contrato menor a la mercantil que se cita:

- ADDO IMPRESORES, SAL, con CIF A97728919, por el suministro de 5.000 trípticos para la promoción y divulgación de la Cabalgata del Patrimonio, por un importe de 370,50 € más 77,81 € en concepto de IVA al 21 %, totalizando un importe de 448,31 €.

En fecha 27 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 1200326 de fecha 13 de marzo de 2020 emitida por la mercantil ADDO IMPRESORES, SAL, que trae causa del contrato, conformada por la jefa de Servicio de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 448,31 €.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del mencionado empresario en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A través de la propuesta de gasto nº. 2020/1879 se efectuó la reserva de crédito por importe de 448,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22199 conceptuada 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2020.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580-33800-22199 conceptuada 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 448,31 € en la propuesta de gasto 2021/603, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 448,31 € (21 % IVA incluido) a favor de la mercantil ADDO IMPRESORES, SAL, con CIF A97728919, según factura nº. 1200326 de 13/03/2020, verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa al suministro de 5.000 trípticos para la promoción y divulgación de la Cabalgata del Patrimonio, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22199 conceptuada 'Otros suministros' del Presupuesto municipal 2021 (nº. de propuesta 2021/603, ítem 2021/29260, documento de la obligación 2021/1891 y relación de documentos 2021/513)."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-000998-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació per l'elaboració de plecs tècnics, certificats i projectes elèctrics del contracte d'assistència tècnica suplementària al personal propi de la Delegació de Cultura Festiva.		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que por Resolución PN 2 GO-5173, de 23 de diciembre de 2020, se aprobó modificar la Resolución PN 1 GO-2443, de 7 de julio de 2020, atendiendo al informe de necesidades del Servicio de Cultura Festiva de 23 de diciembre de 2020, del contrató menor de asistencia técnica suplementaria al personal propio de la Delegación para el apoyo en la redacción de pliegos de servicios y suministros de acontecimientos organizados por la propia Delegación que incluía también la redacción de los diferentes documentos (proyecto de actividad, estudio básico de seguridad y salud, plan de autoprotección y emergencias, dirección técnica y certificaciones, proyectos eléctricos, coordinación de seguridad y salud) que componen la puesta en marcha de un acontecimiento, adjudicado a la mercantil DLA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA, SL, con CIF B-98402852, por un importe de 16.915,80 € (IVA incluido), al suprimir los actos programados con motivo de las festividades de balls al carrer, celebración de la Feria Expojove 2020-2021, Nit de Cap d'Any, y la tradicional Cabalgata de Reyes en 2021 y continuar con las 'actividades varias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para la celebración de la campaña de Navidad', realizándose dentro de ésta los 10 actos previstos en el contrato de servicios de diseño, alquiler, montaje, decoración, personal y desmontaje de stand en distintas ubicaciones de la ciudad de València, así como los 18 actos festivos programados en los barrios de València con motivo de la festividad de Navidad y Reyes 2020-2021, el gasto plurianual total de la modificación de 12.281,25 € (21 % IVA incluido) correspondiente a los ejercicios presupuestarios de 2020 y 2021, el plazo de ejecución y las fechas de realización de los eventos objeto de prestación de los servicios.

En fecha 26 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. R0001RR de 7 de enero de 2021, emitida por la empresa DLA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA, SL, por importe total de 8.679,94 € (IVA incluido) conformada por la jefa del Servicio de Cultura Festiva, que trae causa del citado contrato.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del proveedor en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2021.

2. Por el Servicio de Contabilidad ha sido verificado en la cuenta 413 'Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto' el documento de la obligación 2021-1288, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 33 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

3. En aplicación de la base 31.2.a).1.2. de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

'a) El reconocimiento de la obligación derivado de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente'. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

'1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros'. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 2 GO-5173, de 23 de diciembre de 2020, que modificó la Resolución PN 1 GO-2443, de 7 de julio de 2020, atendiendo al informe de necesidades de la jefa del Servicio de Cultura Festiva de 23 de diciembre de 2020.

'2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'. A través de la propuesta de gasto nº. 2020/3664 se efectuó la reserva de crédito que consta en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22706 conceptuada 'Estudios y trabajos técnicos' del Presupuesto municipal de 2020.

4. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria: MF580-33800-22706 conceptuada 'Estudios y trabajos técnicos' del Presupuesto municipal de 2021 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 8.679,94 € en la propuesta de gasto 2021/485.

5. Con carácter previo a la aprobación por órgano competente, debió solicitarse informe al Servicio Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la mercantil DLA INGENIERIA Y CONSULTORÍA TÉCNICA, SL, con CIF B-98402852, según factura nº. R0001RR de 7 de enero de 2021, conformada por la jefa del Servicio de Cultura Festiva y verificada por el Servicio de Contabilidad relativa a la elaboración de pliegos técnicos de servicios y suministros organizados por la Delegación de Cultura Festiva, asi como certificados y proyectos eléctricos de eventos (Caterina del 26 al 31 de diciembre de 2020 y actuaciones artísticas del 26 al 30 de diciembre de 2020), por importe de 8.679,94 € (21 % IVA incluido), correspondiente al contrato de asistencia técnica suplementaria al personal propio de la Delegación, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22706 conceptuada 'Estudios y trabajos técnicos' del Presupuesto municipal de 2021 (nº. de propuesta de gasto 2021/485, ítem 2021/26620, documento de la obligación 2021/1288 y relación de documento 2021/396) (Anterior propuesta de gasto 2020/3664)."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa declarar béns municipals els ninots indultats de l'any 1997 a 2019.		

"Fets

Primer. El Museu Faller de València és un museu únic, ja que la col·lecció de ninots indultats que alberga, que es remunta a 1934, es fruit de l'indult ritual d'un ninot o grup (tant gran com infantil) cada any per part dels visitants de l'Exposició del Ninot, que roman oberta entre començaments de febrer i la plantà de les falles.

El Museu Faller està instal·lat en un edifici que va ser un antic convent dels Pares Paúles, al barri de Montolivet, i ocupa la planta baixa i la primera planta. En ell, tant a través dels ninots indultats com d'altres col·leccions, bàsicament cartells anunciadors i finalistes, fotografies de falles històriques i insígnies falleres, es pot conèixer una bona part de la història de les Falles i de la ciutat de València, a més de les tècniques constructives i materials amb què es construixen les falles i els estils d'alguns dels més prestigiosos artistes fallers.

Segon. La col·lecció de ninots indultats grans i infantils es conforma, per tant, a partir de la votació popular anual, en l'Exposició del Ninot, dels ninots que es salvaran de les flames de la cremà de les falles. Eixos ninots indultats per votació popular s'exhibixen primer en el Saló de Cristall de l'Ajuntament de València en la Setmana del Ninot Indultat, que precedeix a l'acte oficial de lliurament dels ninots indultats al Museu Faller de València per part de les comissions, amb presència d'estes i dels artistes que han fet els ninots. Eixes peces passen a formar part de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

col·lecció de ninots indultats del Museu Faller de València, passant a ser propietat municipal per donació de les comissions falleres. És una costum que es manté tradicionalment i que any rere any es repetix.

Tercer. La Sentència del Tribunal Suprem (Sala 3a, Secció 5a) de 21 de maig de 2008, fixa la següent doctrina legal: Fonament de dret 4 'no pot entendre's que un bé, pel mer fet de no estar inclòs en el corresponent Inventari de Béns Municipals, no és de titularitat municipal' i 'Cap precepte del Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local (RDL 781/86, de 18 d'abril), ni del Reglament de Béns de les Entitats Locals de 13 de juny de 1986 (articles 17 a 36), permet concloure que l'Inventari tinga efectes constitutius per al domini públic, de manera que només els béns inclosos en ell ho siguen, o que només mitjançant la seua inclusió en ell puga provar-se la seua condició de tals'.

Per tant, encara que els ninots indultats dels anys 1997 fins 2019 no están donats d'alta en l'Inventari Municipal i per allò exposat en els fets anteriors, és evident que es tracta de béns municipals, raó per la qual cal regularitzar esta situació.

Quart. Consten informes del cap de Secció de Museus de Cultura Festiva relatius al ninots grans i infantils d'eixos anys.

Quint. Mitjançant moció del regidor de Cultura Festiva de 8 de febrer de 2021 es proposa que pel Servici de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives oportunes per a la regularització com a béns municipal i la inclusió en l'Inventari Municipal.

Fonaments de Dret

I. Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques.

II. Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el reglament de béns de les entitats local.

III. Resolució de 16 de maig de 2016, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es reconeix el Museu Faller de València com a museu de la Comunitat Valenciana.

IV. De conformitat amb allò establit en l'article 124.5 de la llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del régim local, per Resolució de l'Alcaldía nº. 9, de 20 de juny de 2019, apartat 8º), es delegà en la Junta de Govern Local l'adopció de qualsevol resolució relativa a la gestió patrimonial que no estiga expresament atribuida a la regidora delegada de Gestió de Patrimoni Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar la propietat municipal dels ninots indultats grans i infantils anys 1997-2019 que apareixen com annexes en l'expedient.

Segon. Comunicar a l'Inventari de Béns Municipals el present acord a efectes de l'alta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Tercer. Comunicar a la Generalitat Valenciana el present acord."

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 1997/01

NINOT INDULTAT 1997

LEMA NINOT: IAIO I NÉTA

ARTISTA: PEDRO SANTAEULALIA SERRÁN

ESCULTURA: MIGUEL SANTAEULALIA SERRÁN

AÑO: 1997

FALLA: Arxiduc Carles-Chiva

LEMA FALLA: Els amos d'Europa

CATEGORÍA: 1ª A

PREMIO: 3º y 3º Ingenio y Gracia

Ninot Indultat
Lema: *Iaio i néta*
Artista: Pedro Santaeulalia Serrán
Comissió: Arxiduc Carles - Xiva

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola, reproducido en escayola y poliéster.

MATERIALES: Pintura acrílica, poliéster y escayola.

MEDIDAS: 94x94x116 cm

VALORACIÓN: 25.000 €

FORMA DE ACCESO AL MUSEO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. El suelo presenta algún cuarteado en la pintura.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: Primera planta Museo Sala Vainilla

DESCRIPCIÓN: Los elementos que componen el ninot son: el abuelo, sentado sobre una silla de enea, la niña vestida con un largo vestido azul con florecitas y una chaqueta de punto blanca y el perro, que junto a la paella se convierten en el centro de la figura.

El ninot representa una escena cotidiana entre un abuelo y su nieta, desarrollada sobre una peana decorada al gusto barroco. El abuelo, retratado de forma realista sobre el modelo del propio abuelo del autor, con un rostro expresivo y perfectamente modelado, se ha dormido tras cocinar una paella y dejarla en el suelo para que repose, mientras su nieta, apoyada en su pierna, intenta llamar su

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

atención para avisar que el perro, que completa la escena, va a devorar la suculenta comida.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. El Indulto del Fuego, Catálogo Comentado de la Colección de Ninots Indultados del Museo Fallero, Volumen III (1982-2004) Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Fiestas 2005 AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/ NIG 1998/01

NINOT INDULTAT 1998

LEMA NINOT: JACQUES COSTEAU

ARTISTA: JOSÉ LATORRE Y GABRIEL SANZ

ESCULTURA: SERGIO PENADÉS NAVARRO

AÑO: 1998

FALLA: Plaça de la Mercé

LEMA FALLA: TEVE DE 9?

CATEGORÍA: ESPECIAL

PREMIO: 2º

TÉCNICA: Modelado en arcilla y reproducción en poliéster, modelado en poliestireno expandido.

MATERIALES: Poliestireno expandido, poliéster, pasta cerámica, plastilina, metal, pintura acrílica.

Ninot Indultat
Lema: *Jacques Cousteau*
Artistes: José Latorre i Gabriel Sanz
Comissió: Plaça de la Mercé

MEDIDAS: 100 x 100 x 201 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª Planta. Sala Vainilla**.**

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Faltan algunos elementos en la parte baja como el cangrejo y la estrella de mar**.**

HISTORIA: Esta figura tiene dos partes bien diferenciadas. Por un lado el realista retrato del científico oceanógrafo francés Jacques Cousteau, cuyo parecido con el modelo es apreciado por cualquiera que la contemple. Por otro lado en una línea más infantil y fallera, la figura se ubica sobre un submarino amarillo, humanizado y elevado sobre la representación de un oleaje que actúa como base del conjunto. El personaje aparece vestido con su característica indumentaria, jersey de lana y gorro rojo, sosteniendo en su brazo derecho un pequeño pingüino tambien tocado con gorro polar. Se trata de un entrañable homenaje al hombre que desveló al mundo

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las maravillas de los fondos marinos en el año siguiente a su desaparición, que se produjo en junio de 1997.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. El Indulto del Fuego, Catálogo Comentado de la Colección de Ninots Indultados del Museo Fallero, Volumen III (1982-2004) Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Fiestas 2005 AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 1999/01

NINOT INDULTAT 1999

LEMA NINOT: LA PILOTA VALENCIANA

ARTISTA: JOSÉ LATORRE Y GABRIEL SANZ

ESCULTURA: SERGIO PENADÉS NAVARRO

Ninot Indultat
Lema: *La pilota valenciana*
Artistes: José Latorre i Gabriel Sanz
Comissió: Plaça de la Mercé

AÑO: 1999

FALLA: Plaça de la Mercé

LEMA FALLA: Esto tiene pelotas

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 4º

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola, vaciado y reproducción en escayola, serrado en marqueteria.

MATERIALES: Escayola, pintura acrílica, poliéster, pasta cerámica

MEDIDAS: 100 x 100 x 153 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª Planta. Sala Vainilla.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. El esparadrapo, la silla y los pliegues presentan polvo acumulado.

HISTORIA: Por vez primera se indulta un grupo que hace referencia al deporte autóctono: la pelota valenciana. La escena representa un pelotari adolescente al que su abuelo anuda los guantes, referencia implícita a la transmisión de tradiciones intergeneraciones. El joven vestido de blanco pero con la faja roja, hace referencia a la típica equipación de este juego, en el que los equipos se definen por el color de la faja (roja o azul), llevando en la mano una pelota de vaqueta auténtica. La pelota de vaqueta se elabora con cuero de vaca y es el tipo de pelota utilizado

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tradicionalmente en este deporte. Completa el grupo un niño más pequeño y un perro con el que juega atándole un esparadrapo alrededor del lomo y cola. El esparadrapo se utiliza habitualmente para vendar la mano al jugador antes de ponerse los guantes para conseguir una superficie más protegida en la palma de la mano, ya que la dureza de la pelota requiere una protección especial.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. El Indulto del Fuego, Catálogo Comentado de la Colección de Ninots Indultados del Museo Fallero, Volumen III (1982-2004) Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Fiestas 2005 AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2000/01

NINOT INDULTAT 2000

LEMA NINOT: L'EMBOGADOR

ARTISTA: JOSÉ LATORRE Y GABRIEL SANZ

ESCULTURA: SERGIO PENADÉS NAVARRO

Ninot Indultat
Lema: *L'embogador*
Artistes: José Latorre i Gabriel Sanz
Comissió: Plaça de la Mercé

AÑO: 2000

FALLA: Plaça de la Mercé

LEMA FALLA: Premsa…màquina tot val

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 4º

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola y reproducción en poliéster.

MATERIALES: Poliéster, pintura acrílica, escayola, metal, madera y enea.

MEDIDAS: 97 x 97 x 153 cm

VALORACIÓN: 20.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Si

UBICACIÓN: Primera planta, sala vainilla

ESTADO DE CONSERVACIÓN: bueno, aunque presenta polvo en la enea y en los pliegues. Tratamiento preventivo anticarcoma en las sillas de forma periódica.

HISTORIA: Con este indulto continua la temática costumbrista, con representaciones de personas mayores y gente menuda representadas en escenas que intentan buscar la ternura para conseguir el indulto. A veces, el ninot que se lleva a la Exposición no tiene nada que ver con el resto de la falla, componiendo una escena sólo justificada por la búsqueda del reconocimiento popular. La temática de la falla es una crítica sobre los medios de comunicación. Este ninot está integrado por tres personajes: el abuelo, que es un artesano de la boga para fabricar sillas, la abuela que sostiene amorosamente a su nieta en brazos y la niña

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ataviada con el traje típico de valenciana, que proporciona colorido a la escena contrastando con la vestimenta oscura que lucen sus yayos.El abuelo está entregando una silla en miniatura a la nieta, que lleva una muñeca al brazo, completando la composición una silla, un taburete y el fardo de enea.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. El Indulto del Fuego, Catálogo Comentado de la Colección de Ninots Indultados del Museo Fallero, Volumen III (1982-2004) Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Fiestas 2005 AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2001/01

NINOT INDULTAT 2001

LEMA NINOT: Es xopà…fins la iaia!

ARTISTA: JOSÉ LATORRE I GABRIEL SANZ

ESCULTURA: SERGIO PENADÉS NAVARRO

AÑO: 2001

FALLA: Exposició-Misser Mascó-A. Baca

LEMA FALLA: **LA FALLA NOS PARLA ENGUANY DE LO BE QUE SENT UN BANY**

Ninot Indultat
Lema: *Es xopà... fins la iaia!*
Artistes: José Latorre i Gabriel Sanz
Comissió: Exposició - Misser Mascó

CATEGORÍA: 1ª A

PREMIO: 1º y 1º de Ingenio y Gracia. Premio de Turismo de su categoría.

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciando en escayola, reproducción en poliéster y escayola.

MATERIALES: Escayola, pintura acrílica, poliéster, madera, tela, bisutería**.**

MEDIDAS: 99 x 99 x 210 cm

VALORACIÓN: 20.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª Planta. Sala Vainilla.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno en general. El cesto de flores y el paraguas acumulan polvo.

HISTORIA: Este grupo representa un par de ancianos sentados sobre un banco de piedra en actitud de resguardar a sus nietos de la lluvia bajo un paraguas, a la vez que la abuela coloca su toquilla sobre los hombros de ambos niños. Los niños van ataviados con el traje regional,y la cesta de flores que aparece junto a la niña indica que es un parón de la Ofrenda en el que el frío y la lluvia hace su presencia. En la línea de anteriores indultos la gris vestimenta de las personas mayores contrasta con el colorido que desprenden los trajes de la gente menuda de la escena.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. El Indulto del Fuego, Catálogo Comentado de la Colección de Ninots Indultados del Museo Fallero, Volumen III (1982-2004) Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Fiestas 2005 AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2002/01

NINOT INDULTAT 2002

LEMA NINOT: BLANC I NEGRE

ARTISTA: JOSÉ LATORRE I GABRIEL SANZ

ESCULTURA: SERGIO PENADÉS NAVARRO

AÑO: 2002

FALLA: Exposició-Misser Mascó-A. Baca

LEMA FALLA: Antónimos y anónimos

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 5º y 3º Ingenio y Gracia

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola y reproducción en poliester. El decorado utiliza elementos como la leña y el poliespán.

MATERIALES: Poliester, Madera, pintura acrílica y pasta celulósica

MEDIDAS: 100 x 100 x 170 cm

VALORACIÓN: 20.000 EUROS

Ninot Indultat
Lema: *Blanc i negre*
Artistes: José Latorre i Gabriel Sanz
Comissió: Exposició - Misser Mascó

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª planta sala vainilla

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, tratamiento carcoma de forma periódica

HISTORIA: La escena se desarrolla en un paellero o barbacoa de obra, donde una pareja está cocinando una torrá de embutido, mientras contemplan con complicidad, a su hijo que devora a escondidas una longaniza. El estilo de la composición es realista, interpretando a los modelos de forma fidedigna. Vestidos los personajes con indumentaria actual, sólo el hombre con blusón fallero indica que están en uno de los actos típicos de fallas (un soparot o un dinar). Destacable la minuciosidad en la reproducción de los alimentos, que sorprende al público con su gran realismo.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. El Indulto del Fuego, Catálogo Comentado de la Colección de Ninots Indultados del Museo Fallero, Volumen III (1982-2004) Ayuntamiento de

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valencia, Delegación de Fiestas 2005 AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ninot Indultat
Lema: *Per l'horta*
Artistes: José Latorre i Gabriel Sanz
Comissió: Na Jordana

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2003/01

NINOT INDULTAT 2003

LEMA NINOT: PER L'HORTA

ARTISTA: JOSÉ LATORRE I GABRIEL SANZ

ESCULTURA: SERGIO PENADÉS NAVARRO

AÑO: 2003

FALLA: Na Jordana

LEMA FALLA: Natura Mare

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 1º y 2º de Ingenio y Gracia. Premio de Turismo.

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola, reproducido en poliéster

MATERIALES: Poliéster, pasta celulósica, pintura acrílica, mimbre y tela

MEDIDAS: 100 x 100 x 170 cm

VALORACIÓN: 20.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª Planta Sala Vainilla

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, aunque presenta suciedad acumulada en el cesto y las hojas de la tomatera.

HISTORIA: Se representa el salto generacional de una familia en tres personajes, abuelo, nieto y nieta, esta última es una bebé ataviada con el traje de valenciana, el anciano y el niño, de pie, uno junto el otro, sostienen un cesto del campo que hace las veces de cuna para la niña, ambos portan blusa de huertano y el anciano un sombrero en una de sus manos. La base de la escena, de tierra, refuerza la idea de la huerta que queda enmarcada tras ellos con unas cañas y unas tomateras que dan fondo al conjunto.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. El Indulto del Fuego, Catálogo Comentado de la Colección de Ninots Indultados del Museo Fallero, Volumen III (1982-2004) Ayuntamiento de Valencia, Delegación de

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fiestas 2005 AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2004/01

NINOT INDULTAT 2004

LEMA NINOT: ARTS DE PESCA

ARTISTA: ALEJANDRO SANTAEULALIA SERRÁN

ESCULTURA: ERNEST MASSUET Y MIGUEL SANTAEULALIA

AÑO: 2004

FALLA: Exposició-Misser Mascó-A. Baca

LEMA FALLA: I will survive

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 8º

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola, reproducción en poliester

MATERIALES: Poliéster, pintura acrilica, madera, mimbre y pasta celulósica

MEDIDAS: 100 x 100 x 2000

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª planta. Sala Vainilla

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, el cesto y la red acumulan polvo.

Ninot Indultat
Lema: *Arts de pesca*
Artista: Alejandro Santaeulalia Serrán
Comissió: Exposició - Misser Mascó

HISTORIA: Aparece un abuelo pescador sentado sobre una silla, con sus dos nietos, en actitud de desenredar una red de pescar, portando el niño en su mano, tambien, una peonza. A los pies, un cesto de mimbre, contiene sendos peces tratados de forma hiperrealista, y junto los pies del niño, un gato pelirrojo. El fondo representa una cubierta de barco, con puerta y un ojo de buey en la misma, una

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lámpara marinera, un remo apoyado y una barandilla de barco. El tratamiento de los personajes es de gran realismo tanto en su modelado como en su policromia.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. El Indulto del Fuego, Catálogo Comentado de la Colección de Ninots Indultados del Museo Fallero, Volumen III (1982-2004) Ayuntamiento de Valencia, Delegación de Fiestas 2005 AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2005/01

NINOT INDULTAT 2005

LEMA NINOT: AMOR INCONDICIONAL

ARTISTA: JOSÉ PUCHE HERNÁNDEZ

ESCULTURA: JOSÉ PUCHE HERNÁNDEZ

AÑO: 2005

FALLA: Exposició-Misser Mascó-A. Baca

LEMA FALLA: Amor a quatre potes

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 3º y 1º de Ingenio y Gracia

TÉCNICA: Modelado en poliestireno expandido

MATERIALES: Poliestieno Expandido, pintura acrílica, escayola, pástico y tela

MEDIDAS: 100 x 100 x 200 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª Planta. Sala vainilla.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Presenta acumulación de polvo en el paraguas. El transistor de los ratones fue retirado y está en el despacho de administración.

Ninot Indultat
Lema: *Amor incondicional*
Artista: José Puche Hernández
Comissió: Exposició - Misser Mascó

HISTORIA: Un perro lazarillo, de gran tamaño, y pose humanizada, se dispone a saltar un bordillo portando en sus brazos a un anciano ciego. En la ciudad de València, cuando llueve, el agua nos llega a las rodillas, motivo por el que el perro se ha calzado las botas de agua y ha cogido a su amo al brazo para cruzarle la calle y evitar que se moje. El invidente, a su vez, al sentir como su can le protege, cubre al perro con el paraguas para que éste no se moje, en una genial representación del amor más incondicional que existe que es recíproco entre

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mascotas y seres humanos. El ciego vestido con traje y pajarita dirige su mirada sonriente al perro y lleva en la otra mano el bastón. En ambas cabezas surgen dos corazones que enfatizan la idea de la amistad entre ambos. Se completa la escena con la reproducción de un imbornal donde se colocan dos ratitas vestidas de bañistas de época, una tumbada tomando el sol, y la otra de pie probando el agua con su pata. Esta es una de las figuras que rompe con la tendencia de indultos de los últimos años. La fuerza está en los ninots representados sin ningún decorado, volviendo a la esencia de los indultos de los años cuarenta y sesenta. Por otro lado, la representación exagerada, pero tierna de los personajes y la dificultad del equilibrio, ya que toda la figura se apoya en una de las patas del perro, hacen de este ninot una obra maestra de las que crea escuela. Este indulto es el tercero firmado por Pepe Puche, tras el infantil de 1972 y el grande de 1984, aunque participó directamente en la ejecución de algunos de los indultos de su padre el maestro Julián Puche, concretamente en los últimos de los años 1975, 1979 y 1980.

BIBLIOGRAFÍA AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV]CE/ NIG 2006/01

NINOT INDULTAT 2006

Ninot Indultat
Lema: *Homenatge a Vicent Blasco Ibáñez*
Artista: Manuel Martín Huguet
Comissió: Malva-Rosa - Antoni Ponz - Cavite

LEMA NINOT: HOMENATGE A VICENT BLASCO IBÁÑEZ

ARTISTA: MANUEL MARTÍN HUGUET

ESCULTURA:

AÑO: 2006

FALLA: MALVARROSA-A. PONZ-CAVITE

LEMA FALLA: Depredadors en el marítim

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: Sin premio

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola, reproducción en poliester

MATERIALES: Poliester, base acrílica, óleo, madera, pasta celulósica y papel.

MEDIDAS: 100 x 100 x 200 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª planta. Sala Vainilla**.**

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Aceptable, algunos de los elementos decorativos presentan suciedad acumulada. Una de las patas de los caballos se ha despegado.

HISTORIA: Se trata de una representación del escritor valenciano Vicente Blasco Ibáñez, retratado de cara al espectador, sentado tras su mesa de trabajo, donde aparecen unas gafas, reloj, una lámpara y libro abierto, del que sale una raíz. En la base aparecen representados otros libros abiertos que aluden a otras de sus obras, con elementos icónicos que recuerdan obras como "Cañas y Barro", "La Araña" o

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Sangre y Arena", dejando entre los pies del escritor un gato dormido. Tras la figura de Blasco Ibáñez, emerge a modo de humo y aparición una representación a galope de los cuatro jinetes del Apocalípsis, minuciosamente trabajados.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2007/01

NINOT INDULTAT 2007

Ninot Indultat
Lema: *Homenatge a Sorolla*
Artista: Paco López Albert
Comissió: Convent de Jerusalem - Mat. Marzal

LEMA NINOT: HOMENATGE A SOROLLA

ARTISTA: PACO LÓPEZ ALBERT

ESCULTURA:

AÑO: 2007

FALLA: Convent de Jerusalem-M. Marzal

LEMA FALLA: No hay mar que por bien no venga

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 2º y premio de Turismo

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola y reproducción en poliester

MATERIALES: poliéster, pintura acrílica, madera y pasta celulósica

MEDIDAS: 100 x 100 x 200 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª planta. Sala Vainilla.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Acumulación de polvo en el suelo y en el relieve que representa el cuadro

HISTORIA: Se representa al pintor Joaquin Sorolla sentado y recostado en un sillón de madera con paleta en mano y pincel en la otra, quedando un modelado en el retrato de gran realismo y naturalismo. Completa la escena un relieve que reproduce una de las pinturas del artista, las pescadoras, con un formato de libre interpretación por parte del escultor. Cierra la escen la colocación de dos gatitos a los ñpies del pintor que dan cromatismo a la base, pues predomina el tono gris

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

neutro en la práctica totalidad de la figura, reservando el cromatismo propio del pintor valenciano en la repoduccón del cuadro en relieve.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2008/01

NINOT INDULTAT 2008

LEMA NINOT: CANTEM A LA MAREDEUETA. HOMENATGE A CONCHA PIQUER

ARTISTA: PACO LÓPEZ ALBERT

ESCULTURA:

AÑO: 2008

FALLA: Convent de Jerusalem-M. Marzal

LEMA FALLA: Hagan fuego señores

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 2º

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola y reproducción en poliéster

MATERIALES: Poliéster, pintura acrílica, pasta celulósica y papel.

MEDIDAS: 100 x 100 x 200 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA: Si

UBICACIÓN: 1ª planta. Sala malva.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Los pliegues de las figuras presentan acumulación de polvo.

Ninot Indultat
Lema: *Cantem a la Maredeueta*
Artista: Paco López Albert
Comissió: Convent de Jerusalem - Mat. Marzal

HISTORIA: Se representa una composición de tres figuras, dos de ellas, un niño y una niña vestidos de valencianos que acompañan a una representación naturalista y de retrato de la famosa cantante de copla valenciana Concha Piquer, vestida de negro, y portando un mantón de manila en tonos crudos y flores de colores, con un abanico cerrado en su mano derecha. La figura, dirige la mirada a la niña que

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

parece que entona el canto de la "Maredeueta", subida sobre la representación de uno de los famosos baules de la Piquer, mientras que a su lado, y en el suelo, está el niño, que entre sus maños lleva una pequeña imagen de la Virgen de los Desamparados. El fondo de pared, neutro y en grises, queda decorado con un medio cortinaje en rojos vino que da sobriedad al conjunto y lo enmarca.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2009/01

NINOT INDULTAT 2009

LEMA NINOT: VOLGUDES MASCOTES

ARTISTA: FEDE FERRER GARCÍA

ESCULTURA: JAVIER MOLINA

AÑO: 2009

FALLA: QUART-PALOMAR

LEMA FALLA: Queridas mascotas

CATEGORÍA: 1ª A

PREMIO: 4º

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola, reproducción en poliester.

MATERIALES: Poliéster, pintura acrílica y madera

MEDIDAS: 100 x 100 x 200 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

EXPUESTA:

UBICACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Ninot Indultat
Lema: *Volgudes Mascotes*
Artista: Fede Ferrer García
Comissió: Quart - Palomar

HISTORIA: El ninot representa a una niña que está vistiéndose de valenciana, sentada en una silla, con enaguas y camiseta interior de tirantes. Juega con su perro al que intenta colocarle un pañuelo de valenciano. El animal se aproxima hacia ella, subido a un escabel, bajo el que hay un ramillete de flores. Completa la composición un perchero origibnal, sobre el que cuelga el modelado del traje completo de valenciana de la niña. La gama cromática predomina en blancos y crudos, rota por el rojo burdeos del corpiño y la tapicería azul con adamascado más claro. Figura realista que resalta la reproducción exacta del modelo.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2010/01

NINOT INDULTAT 2010

LEMA NINOT: EL PARÓ DE L'OFRENA

ARTISTA: FEDE FERRER GARCÍA

ESCULTURA: JAVIER MOLINA

AÑO: 2010

FALLA: Exposició-Misser Mascó-A. Baca

LEMA FALLA: Confiança et poden donar, però no has d'abusar

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 9º

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola, reproducido en poliester

MATERIALES: Poliester, pintura acrílica y tela

MEDIDAS: 100 x 100 x 170 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

Ninot Indultat
Lema: *El paró de l'Ofrena*
Artista: Fede Ferrer García
Comissió: Exposició - Misser Mascó

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª planta sala Malva.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Acumula suciedad en las flores y en la canasta de la ofrenda.

HISTORIA: En la escena se representan dos personajes, una pareja de niños ataviados con el traje valenciano, ella tocada de mantilla blanca que está en actitud de estirar del chaleco al niño, llamándole la ateción. Él, sentado en un bordillo de la acera, junto a la trapa de un imbornal, se encuentra con piernas abiertas recostado hacia la derecha jugando a una consola de videojuegos portátil. Cierra la composición una canastilla triple decorada con flores artificiales, que dotan de colorido al conjunto. Cabe señalar la calidad del modelado y el realismo de los detalles, con una escenografia urbana muy real. La imitación de la indumentaria valenciana, especialmente en los motivos pintados en el traje de la niña y en el

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pañuelo del niño resaltan la calidad de esta representación. Como curiosidad es el primer ninot indultat que introduce los videojuegos en el mundo infantil, lo cuál da originalidad a la temática propuesta.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2011/01

NINOT INDULTAT 2011

LEMA NINOT: EL IAIO VALENTÍN

ARTISTA: MANOLO ALGARRA SALINAS

ESCULTURA:

AÑO: 2011

FALLA: ALMIRALL CADARSO-COMTE D'ALTEA

LEMA FALLA: La fruta prohibida

Ninot Indultat
Lema: *El yayo Valentín*
Artista: Manuel Algarra Salinas
Comissió: Almirant Cadarso - Comte d'Altea

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 2º y 2º Ingenio y Gracia

TÉCNICA: Modelado en poliestireno expandido.

MATERIALES: Poliestireno expandido, pintura acrílica, madera y tela.

MEDIDAS:100X100X200cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

FECHA DE ACCESO: 25 DE MAYO DE 2011

EXPUESTA: SÍ

UBICACIÓN: 1ª planta sala malva

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, presenta polvo acumulado en los detalles, pliegues y juguetes de la parte alta.

HISTORIA: Se trata de la representación de un anciano juguetero sentado en un taburete, y junto a él, un niño, su nieto, que está dando color a una figura femenina, pintándole un corazón a una muñeca, de gran escala, que va ataviada de bailarina con tutú, sentada también en otro taburete. El anciano sostiene en su mano la paleta de pintor mientras contempla el momento con mirada tierna. A los pies del taburete de la niña, un gato anaranjado sostiene un tubo de óleo, con el que ha escrito en el suelo la palabra "miau". El ninot se completa con un decorado a

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propósito para enmarcar la escena, con una pared que actúa de fondo con ventanal y cortina azul, y un par de estanterías donde reposan juguetes y marionetas de madera, una caja de música con bailaria, una tiovivo, un Pinoccio, una noria y un tren, colgando de una de ellas, un pequeño avión.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2012/01

NINOT INDULTAT 2012

LEMA NINOT: QUINA MONADA

ARTISTA: MANUEL ALGARRA SALINAS

ESCULTURA:

AÑO: 2012

FALLA: ALMIRALL CADARSO-COMTE D'ALTEA

LEMA FALLA: Más dificil todavía

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 5º

TÉCNICA: Modelado en pasta de celulosa y poliestireno expandido.

MATERIALES: Poliestireno expandido, pasta celulósica, pintura acrílica y metal.

MEDIDAS:100x100x200cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

VOTOS OBTENIDOS: 12.314

FECHA DE ACCESO: 31 de mayo de 2012

EXPUESTA: Si

UBICACIÓN: pasillo 1ª planta

Ninot Indultat
Lema: *Quina monada*
Artista: Manuel Algarra Salinas
Comissió: Almirant Cadarso - Comte d'Altea

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Polvo en los pliegues del vestido de la mona, y en la parte más alta de la figura.

HISTORIA: El artista Manuel Algarra ha vuelto a ganarse el favor del público con una composición inspirada en el mundo del circo y con la mona Chita como protagonista. Este ninot recuerda a los primeros indultos, resultando un grupo

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

completo, colorista, divertido y muy original. El tema del circo en ninots grandes no había conseguido hasta este momento el indulto. Toda la escena se desarrolla sobre una base redonda en la que se representa un trencadisc colorista sobre el que hay un chico vestido de forma colorista de arlequín, tocando el saxofón y una chica, con un traje de Colometa, que sostiene en brazos a una cría de chimpancé a la que la mona Chita, con cancán y sentada sobre un balón, le está dando de comer.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2013/01

NINOT INDULTAT 2013

LEMA NINOT: LOS CLÁSICOS NUNCA MUEREN

ARTISTA: GRUP CREATIU ITACA

ESCULTURA: SERGIO PENADÉS

PINTURA: JAVIER ALVAREZ SALAS-SALINAS

AÑO: 2013

FALLA: NA JORDANA

LEMA FALLA: Odissea

CATEGORÍA: ESPECIAL

PREMIO: 6º y 2º de Ingenio y Gracia

TÉCNICA: Modelado en poliestireno expandido.

MATERIALES: Poliestireno expandido, pasta de celulosa y madera**.**

MEDIDAS: 100 x 100 x 200 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

FECHA DE ACCESO:

Ninot Indultat
Lema: *Los clásicos nunca mueren*
Artista: Grup creatiu Ítaca
Comissió: Na Jordana

EXPUESTA: Si

UBICACIÓN: Pasillo 1ª Planta entre salas Malva al fondo, junto a la ventana.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno en general. Polvo acumulado en los detalles del decorado. El mecanismo original sin funcionar desde el indulto.

HISTORIA: El conjunto muestra la escena de una abuelo y su nieta detro de una habitación enmarcada por una ventana y cortinaje rojo, donde en el exterior representado, un mecanismo reproduce una nevada. El anciano representa un ebanista, colocado junto a un banco de carpinterio, donde juguetean un gato y dos ratoncillos. La niña abraza a

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

su abuelo en actitud cariñosa, mientras contemplan juntos un libro de la Iliada, del cual sale un desplegable del Caballo de Troya, modelo del que de forma volumétrica se representa a los pies de las figuras, tallado en madera rodeado con un lazo de regalo. La niña lleva indumentaria actual y bolso cruzado en bandolera, terminando la decoración de la escena con un pavimento de tipo mosaico antiguo, resuelto en exágonos de tres tonalidades.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2014/01

NINOT INDULTAT 2014

LEMA NINOT: La pluma és la llengua de l'ànima

ARTISTA: PEDRO SIMARRO FERNÁNDEZ

ESCULTURA:

AÑO: 2014

FALLA: Quart Extramurs-Velàzquez

LEMA FALLA: Ens canviaren el conte

CATEGORÍA: 1ª A

PREMIO: Sin premio

Ninot Indultat
Lema: *La pluma és la llengua de l'ànima*
Artista: Pedro Simarro Fernández
Comissió: Quart Extramurs - Velàzquez

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola y reproducción en poliéster.

MATERIALES: Poliéster, pintura acrílica, pasta celulósica y madera.

MEDIDAS: 100 x 100 x 200 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

VOTOS OBTENIDOS: 9.926

FECHA DE ACCESO:

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª Planta Sala Pequeña junto a despacho**.**

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Suciedad acumulada en detalles pequeños y decorado.

HISTORIA: Escena costumbrista y de retrato que presenta al escritor Miguel de Cervantes, en pleno proceso de creación de su obra cumbre "El Quijote de la Mancha". Sentado, detrás de una mesa, de cara al espectador, se contemplan las figuras que emergen de la tinta de la pluma que aluden a don Quijote y Sancho a

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

caballo y burro respectivamente. En la mesa, reutilizada y adaptada al conjunto, reposan tres libros más donde apoyan dos candiles que iluminan la escena. A los pies, en la base, un galgo recostado duerme. La escena se completa con un ventanal entreabierto y un cortinaje verdoso. Un ninot claramente orientado a conseguir el galardón: **CERVANTES**,un personaje conocido y bien caracterizado, una ejecución realista muy bien lograda y, en definitiva, un ninot con las coordenadas lógicas para ser el indultado.

BIBLIOGRAFÍA AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2015/01

NINOT INDULTAT 2015

LEMA NINOT: LA COCINA DE LA ABUELA

ARTISTA: MANUEL ALGARRA SALINAS

ESCULTURA:

AÑO: 2015

FALLA: ALMIRALL CADARSO-COMTE D'ALTEA

LEMA FALLA: Bon appetit

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 6º

TÉCNICA: Figuras modeladas en poliestireno expandido. Para el decorado se ha utilizado poliespán, madera y tela.

Ninot Indultat
Lema: La cocina de la abuela
Artista: Manuel Algarra Salinas
Comissió: Almirante Cadarso-Conde Altea

MATERIALES: Poliespán, pintura acrílica, madera y tela.

MEDIDAS: 100x100x200cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

VOTOS OBTENIDOS: 13.173

FECHA DE ACCESO:

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª planta. Sala pequeña junto a despachos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. El decorado acumula polvo.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HISTORIA: Figura costumbrista en la que se representa una abuela entre fogones en una cocina que podría ser de los años sesenta. La abuela vierte el contenido de una lata en la olla y pide la complicidad de su nieto para que le guarde el secreto, ya que va a hacer pasar el guiso como propio. El mensaje recuerda a un anuncio publicitario de la época. La puesta en escena se complementa con el decorado que se repite año tras año con la finalidad de enmarcar el ninot y tener más fuerza en el público al que se dirige. Se trata de una postal que evoca los recuerdos de la cocina tradicional, con fogones de butano, un plato cerámico, embutidos secándose y hasta dos ratones comiendo una manzana y un trozo de queso.

BIBLIOGRAFÍA: AA.VV. 75 Aniversari, Junta Central Fallera, Junta Central Fallera, Ajuntament de València, 2015, Catálogo comentado Museu Faller de València Ceballos y Sanabria.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2016/01

NINOT INDULTAT 2016

LEMA NINOT: FESTUM BACCHUS

ARTISTA: MANOLO ALGARRA

ESCULTURA:

AÑO: 2016

FALLA: ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA

LEMA FALLA: Festum Bacchus

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 7º

TÉCNICA: Figuras modeladas en poliestireno expandido. Para el decorado se ha utilizado poliespán, madera y tela.

MATERIALES: Poliespán, pintura acrílica, maderas, telas y plástico.

MEDIDAS: 100x100x200cm

Ninot Indultat
Lema: Festum Bacchus
Artista: Manuel Algarra Salinas
Comissió: Almirante Cadarso-Conde Altea

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

VOTOS OBTENIDOS: 9.044

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª planta. Sala pequeña junto a oficinas.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. La guitarra tiene un pelado en la parte lateral.

HISTORIA: Escena costumbrista que nuevamente obtiene el indulto. Los elementos básicos el abuelo, la niña/nieta y el perro, esta vez escuchando la música que toca el anciano en lo que parece la sombra de la parra de una barraca típica valenciana. La figura se vuelve a colocar delante de un decorado para enmarcar y dar fuerza a la representación folklórica.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTACIÓN: Página web www.fallas.com y archivo Museu Faller de València

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2017/01

NINOT INDULTAT 2017

LEMA NINOT: LA PESCADERA

ARTISTA: MANUEL ALGARRA SALINAS

ESCULTURA:

AÑO: 2017

FALLA: ALMIRALL CADARSO-COMTE D'ALTEA

LEMA FALLA: La maldicció de Midas

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 5º

TÉCNICA: Figuras modeladas en poliestireno expandido. Para el decorado se ha utilizado poliespán, madera, plástico y tela.

MATERIALES: Poliespán, madera, plástico, tela y pintura acrílica.

MEDIDAS: 100x100x200cm

Lema: La pescadera
Artista: Manuel Algarra
Comissió: Almirante Cadarso-Conde Altea

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

VOTOS OBTENIDOS: 15.303

FECHA DE ACCESO:

EXPUESTA: Si

UBICACIÓN: 1ª planta. Pasillo ascensor.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

HISTORIA: La figura de la pescadera en un puesto tradicional de venta junto a un niño, mientras un gato espera si le cae algo de comer. La mujer y su hijo, atienden un puesto del mercado en el que exhiben los frescos pescados del Mediterráneo.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOCUMENTACIÓN: Página web www.fallas.com y archivo Museu Faller de València

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2018/01

NINOT INDULTAT 2018

LEMA NINOT: EN BUSCA DE "EL DORADO"

ARTISTA: MANUEL ALGARRA

ESCULTURA:

AÑO: 2018

FALLA: ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALDEA

LEMA FALLA: En busca de "El Dorado"

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 8º

Lema: En busca del Dorado
Artista: Manuel Algarra
Comissió: Almirante Cadarso-Conde Altea

TÉCNICA: Figuras modeladas en poliestireno expandido. Para el decorado se ha utilizado poliespán, madera y tela.

MATERIALES: Pintura acrílica, poliespan, madera, tela

MEDIDAS: 100x100x200 cm

VALORACIÓN: 25.000 EUROS

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

FECHA DE ACCESO: 10 de julio de 2018

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª planta. Pasillo ascensor.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

HISTORIA: Nuevamente el artista Manolo Algarra cautiva al público que decide el indulto con otra escena costumbrista en la que tiene tanta, o más, fuerza el decorado como los propios ninots indultados. Las dos niñas en pijama que se incorporan en busca del carranc que han puesto fuera de su alcance en lo alto de la estantería. La niña mayor sube a una butaca mientras que su hermana le estira del pijama contemplando con impaciencia como va a alcanzar su "dorado" particular.

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todo ello mientras arrastra el peluche y un perrito contempla la escena. Para muchos visitantes esta figura es conocida como la librería.

DOCUMENTACIÓN: Web www.fallas.com y archivo Museu Faller de València

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO DE INVENTARIO [MFV] CE/NIG 2019/01

NINOT INDULTAT 2019

LEMA NINOT: EL RETORN DE LA PESCA

ARTISTA: DAVID SÁNCHEZ LONGO

ESCULTURA: DAVID SÁNCHEZ LONGO

AÑO: 2019

FALLA: Exposició-Misser Mascó-A. Baca

LEMA FALLA: Nací en el Mediterráneo

CATEGORÍA: Especial

PREMIO: 6º

TÉCNICA: Modelado en poliespán.

MATERIALES: Poliespán, pintura acrílica, pasta celulosa.

MEDIDAS: 100x100x200cm

VALORACIÓN: 25.000 euros

FORMA DE ACCESO: Premio. Ninot indultat por votación popular.

VOTOS OBTENIDOS: 12.785

DATA D'ACCÉS: 5 de juliol de 2019

EXPUESTA: Sí

UBICACIÓN: 1ª planta. Pasillo ascensor.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

HISTORIA: La escena representa una familia que vuelve a casa tras una jornada de pesca en el lago de la Albufera. El padre vuelve subido en un burro, mientras su hija pequeña duerme abrazada al animal, lleva un farol en la mano que arroja una luz anaranjada sobre el extremo superior de la figura. El niño, completa la escena caminando cansado con los aperos de pesca en brazos. Toda la figura está cubierta de una pátina oscura que le da un aire crepuscular, como de última hora de la tarde. El fondo representa el lago de la Albufera con su tradicional

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

barraca**.** La escena está relacionada con la falla, que lleva por lema «Nací en el Mediterráneo»**.** La escena tiene «siete volúmenes, dos patos, la niña, el burro, el niño, el padre, y la vegetación propia del parque natural.

Como anécdota la Exposición del Ninot superó los 102.000 visitantes.

DOCUMENTACIÓN: Web www.fallas.com, archivo Museu Faller de València

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓ ESTABLE
NIG NINOT INDULTAT GRAN
ANY
NOMBRE PEÇA PER TIPUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 1997/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 1997

LEMA NINOT: FALLERETA A HOLLYWOOD

ARTISTA: Juan Carlos Molés Martínez

ESCULTOR: Julio Sergio Monterrubio Iñigo

FALLA: Convent de Jerusalem-Matemàtic Marzal

AÑO: 1997

LEMA FALLA: La herencia de Disney

CATEGORÍA: ESPECIAL

PREMIO: 1º

TÉCNICA: Modelado en arcilla, vaciado en escayola y reproducción en poliéster.

MATERIALES: Poliéster, plastilina y pintura acrílica.

DIMENSIONES: 36cm x 51cm x 70 cm

VALORACIÓN: 6.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Fallereta a Hollywood*
Artista: Juan Carlos Molés Martínez
Comissió: Convent de Jerusalem - Mat. Marzal

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 1998/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 1998

LEMA NINOT: UN MÒN D'IL-LUSIONS

ARTISTA: Pascual Calleja Albelda

ESCULTOR: Joan Carles Ferri Herrero

AÑO: 1998

FALLA: Plaza del Mercado Central

LEMA: Un mòn d'il.lusions

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 10º

VALORACIÓN: 6.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, vaciado de escayola y reproducción en escayola.

MATERIALES: Pintura acrílica, plastilina y pasta celulósica.

DIMENSIONES: 48cm x 40cm x 67cm

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 1999/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 1999

TÍTULO: SAFARI

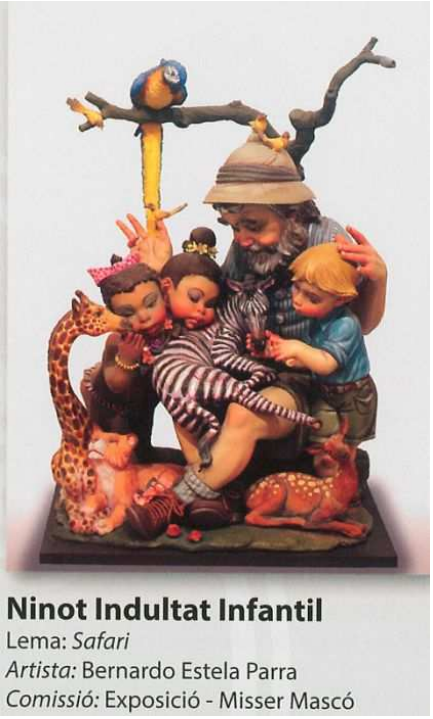

ARTISTA: Bernat Estela Parra

ESCULTOR: Joan Carles Ferri Herrero

AÑO: 1999

FALLA: Exposició-Misser Mascó-Arévalo Baca

LEMA: Aventura a la selva

CATEGORIA: Primera

PREMIO: 3º y 2º Ingenio y Gracia

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, vaciado de escayola y reproducción en escayola.

MATERIALES: Pintura acrílica, pasta cerámica y metal

DIMENSIONES: 52cm x 40cm x 72cm.

VALORACIÓN: 6.000 EUROS

FORMA DE INGRESO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2000/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2000

NINOT : QUANT DE CONTE!

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Quant de conte!*
Artista: Javier Santes Alpuente
Comissió: Duc de Gaeta - La Pobla de Farnals

ARTISTA: Javier Santés Alpuente

ESCULTOR: José Luis Santés Alpuente

AÑO: 2000

FALLA: Duque de Gaeta-La Pobla de Farnals

LEMA: Quant de Conte!

CATEGORIA: Especial

PREMIO: Decimoquinto

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, vaciado de escayola y reproducción en escayola.

MATERIALES: Escayola y pintura acrílica.

DIMENSIONES: 40cm x 38cm x 74cm

VALORACIÓN: 6.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2001/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2001

NINOT: LA PRESENTACIÒ

ARTISTA: Federic Ferrer Garcia

ESCULTOR: Sergio Penadés Navarro

PINTOR: Xavier Molina Gil

Ninot Indultat Infantil
Lema: *La presentació*
Artista: Fede Ferrer García
Comissió: Duc de Gaeta - La Pobla de Farnals

AÑO: 2001

FALLA: Duque de Gaeta – Pobla de Farnals

LEMA:

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 7º Y 8º Ingenio y Gracia

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, vaciado de escayola y reproducción en escayola.

MATERIALES: Pintura acrílica, pasta celulósica y madera.

DIMENSIONES: 49cm x 40cm x 75cm

VALORACIÓN: 6.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2002/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2002

NINOT: LA VENTAFOCS EN FESTES

AÑO: 2002

ARTISTA: Joan Carles Molés Martínez

ESCULTOR: Joan Carles Ferri Hierro

FALLA: Sueca-Literato-Azorín

LEMA: Els drets dels xiquets

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 2º y 1º de Ingenio y Gracia

Ninot Indultat Infantil
Lema: *La ventafocs en festes*
Artista: Juan Carlos Molés Martínez
Comissió: Sueca - Literat Azorín

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, vaciado de escayola y reproducción en cartón; moldeado directo en arcilla y moldeado en plastilina .

MATERIALES: Pintura acrílica, escayola, arcilla plastilina ,pintura pasta celulósica y tela.

DIMENSIONES: 52cm x 52cm x 77cm

VALORACIÓN: 6.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2003/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2003

NINOT: VISITA A LA RUSSAFA FALLERA

ARTISTA: Joan Carles Molés Martínez

ESCULTOR: Joan Carles Ferri Herrero

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Visita a la Russafa fallera*
Artista: Juan Carlos Molés Martínez
Comissió: Sueca - Literat Azorín

AÑO: 2003

FALLA: Sueca- Literato Azorín

LEMA: Visita a la Russafa Fallera

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 1º y 3º Ingenio y Gracia

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, vaciado en cartón e inyección de poliéster.

MATERIALES: Pintura acrílica y poliéster .

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x 75cm

VALORACIÓN: 6.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2004/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2004

NINOT: TENDRESA A LA LLUNA DE VALÉNCIA

ARTISTA: Roberto Parra

AÑO: 2004

FALLA: Malvarrosa-Antonio Ponz-Cavite

LEMA: Un somni a la lluna de València

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 11º

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Tendresa a la lluna de València*
Artista: Roberto Parra Pérez
Comissió: Malva-Rosa - Antoni Ponz - Cavite

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, vaciado de escayola y reproducción en poliéster.

MATERIALES: Pintura acrílica, poliéster, pasta celulósica, madera, paja, cuerda y tela.

DIMENSIONES: 39cm x 48cm x 62cm

VALORACIÓN: 6.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2005/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2005

NINOT: CARNELSTOLTES, MOLTES VOLTES

ARTISTA: Roberto Parra Pérez e Iván Parra Pérez

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Carnestoltes, moltes voltes*
Artistes: Roberto i Iván Parra Pérez
Comissió: Malva-Rosa - Antoni Ponz - Cavite

AÑO: 2005

FALLA: Malvarrosa-Antonio Ponz-Cavite

LEMA: Carnestoltes, moltes voltes

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 14º

TÉCNICA: Moldeado en plastilina, molde de escayola y silicona. Reproducción en resina y cartón. Modelado directo en pasta cerámica, poliestireno expandido y pasta de papel.

MATERIALES: Pintura plástica, pastas cerámicas y pastas de papel, tela, plástico, poliestireno expandido, pan de oro, madera y cuerda.

DIMENSIONES: 36cm x 51cm x 70cm

VALORACIÓN: 8.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2006/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2006

NINOT: RITME IRRESISTIBLE

ARTISTA: María Valero

ESCULTOR: José Luis Santes Alpuente

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Ritme irresistible*
Artista: María Valero Pérez
Comissió: Almirant Cadarso - Comte d'Altea

AÑO: 2006

FALLA: Almirante Cadarso-Conde Altea

LEMA: El turismo sideral valencià és punt final

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 4º

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, molde de escayola y silicona. Reproducción en resina, escayola y cartón. Moldeado directo en pasta cerámica y pasta de papel

MATERIALES: Pintura acrílica, pintura al óleo , escayola, pastas cerámicas y pastas de papel.

DIMENSIONES: 45cm x 37cm x 70cm

VALORACIÓN: 8.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2007/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2007

NINOT: TIENE DUENDE

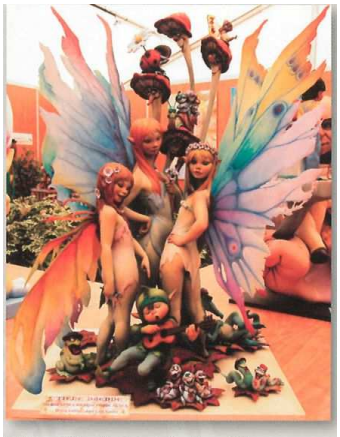

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Tiene duende*
Artista: María Valero Pérez
Comissió: Almirant Cadarso - Comte d'Altea

ARTISTA: María Valero

AÑO: 2007

FALLA: Almirante Cadarso-Conde Altea

LEMA: ¡Qué gran és ser menut!

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 7º

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, molde de escayola y silicona. Reproducción en resina, escayola y cartón. Moldeado directo en pasta cerámica, y pasta de papel.

MATERIALES: Pintura acrílica, pintura al óleo. Escayola, pasta cerámicas y pasta de papel y acetato.

DIMENSIONES: 49cm x 40cm x 70cm

VALORACIÓN: 8.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2008/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2008

NINOT: ELS XIQUETS DE L'ARREPLEGÀ

ARTISTA: Joan S. Blanch

AÑO: 2008

FALLA: Exposició-Misser Mascó-Arévalo Baca

LEMA: Eureka

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 1º

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Els xiquets de la replegà*
Artista: Joan S. Blanch
Comissió: Exposició - Misser Mascó

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, molde de escayola y silicona. Reproducción en resina, escayola y cartón. Moldeado directo en pasta cerámica, y pasta de papel.

MATERIALES: Pintura acrílica, pintura al óleo. Escayola, pasta cerámicas y pasta de papel, tela, madera, cuerda, alambre.

DIMENSIONES: 45cm x 40cm x 68cm

VALORACIÓN: 8.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2009/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2009

NINOT: SOLIDARITAT

ARTISTA: Pedro Rodríguez Marín

ESCULTOR: Leo Alarc

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Solidaritat*
Artista: Pedro Rodríguez Marín
Comissió: Regne de València - Duc de Calàbria

AÑO: 2009

FALLA: Regne de Valéncia-Duc de Calábria

LEMA: ¡Qué ric que ès ser pobre!

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 6º

TÉCNICA: Moldeado en arcilla, molde de escayola y silicona. Reproducción en resina. Moldeado directo en pasta cerámica, y pasta de papel.

MATERIALES: Pintura acrílica, Escayola, pasta cerámicas y pasta de papel y cintas.

DIMENSIONES: 100cm x 100cm x225cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2010/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2010

NINOT: VEUS VALENCENCIANES CANTAORA I VERSADOR

ARTISTA: Joan S. Blanc

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Veus valencianes: Cantaora i versaor*
Artista: Joan S. Blanch
Comissió: Exposició - Misser Mascó

AÑO: 2010

FALLA: Exposició-Misser Mascó-Arévalo Baca

LEMA: Tots a una veu

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 1º y 2º Ingenio y Gracia

TÉCNICA: Modelaje en arcilla.

MATERIALES: Figuras de escayola tela y madera.

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x75cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2011/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2011

NINOT: VICENTE FERRER

ARTISTA: Pedro M. Rodríguez Marín

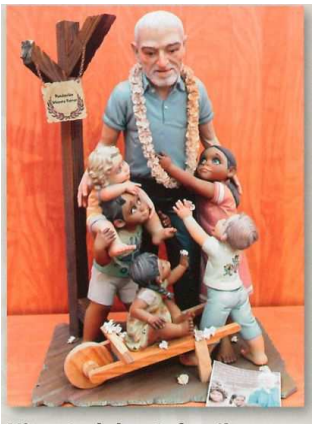

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Un guiny a la Pau*
(homenatge a Vicente Ferrer)
Artista: Pedro Rodríguez Marín
Comissió: Regne de València - Duc de Calàbria

AÑO: 2011

FALLA: Reino de Valencia –Duque de Calabria

LEMA: Un gest a la Pau

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 7º y 2º Ingenio y Gracia

TÉCNICA: Modelaje en arcilla y reproducción es escayola.

MATERIALES: Figuras de escayola, papel y pasta de cerámica.

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x75cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2012/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2012

NINOT: PASSIÓ

ARTISTA: Joan Blanch

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Passió*
Artista: Joan S. Blanch
Comissió: Na Jordana

AÑO: 2012

FALLA: Plaza Na jordana

LEMA: No ès per casualitat

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 8º

TÉCNICA: Modelaje en polietileno expandido.

MATERIALES: Figuras de polietileno expandido, tela, mimbre y madera.

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x75cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2013/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2013

NINOT: FILLS DELS NÚVOLS

ARTISTA: Pedro Rodríguez Marín

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Hijos de las nubes*
Artista: Pedro Rodríguez Marín
Comissió: Regne de València - Duc de Calàbria

AÑO: 2013

FALLA: Regne de València-Duc de Calabria

LEMA: En un set desert

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 9º

TÉCNICA: Modelaje en arcilla y reproducción en escayola.

MATERIALES: Figuras de escayola, pasta celulósica y madera.

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x75cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2014/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2014

NINOT: CONVIURE

ARTISTA: Joan S. Blanc

AÑO: 2014

FALLA: Plaza Na jordana

LEMA: Conviure

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 7º

Ninot Indultat Infantil
Lema: *Conviure*
Artista: Joan S. Blanch
Comissió: Na Jordana

TÉCNICA: Modelaje en polietileno expandido.

MATERIALES: Figuras de polietileno expandido, tela, pasta cerámica.

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x75cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2015/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2015

NINOT: FESTES DE CARRER

ARTISTA: Joan S. Blanc

Ninot Indultat Infantil
Lema: Festes de carrer
Artista: Joan Blanch
Comissió: Na Jordana

AÑO: 2015

FALLA: Plaza Na jordana

LEMA: Emotió

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 3º y 2º ingenio y gracia

TÉCNICA: Modelaje en polietileno expandido.

MATERIALES: Figuras de polietileno expandido, tela, pasta cerámica y madera.

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x75cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2016/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2016

NINOT: PASTELITO

ARTISTA: Sergio Gómez Ferrer

Ninot Indultat Infantil
Lema: El circo...ohhh
Artista: Sergio Gómez
Comissió: Sueca-Literato Azorín

AÑO: 2016

FALLA: Plaza Sueca -Literato Azorín

LEMA: ¡¡El circ…..ooohhhh!!)

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 8º

TÉCNICA: Modelaje en polietileno expandido.

MATERIALES: Figuras de polietileno expandido, madera y espejo.

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x75cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2017/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2017

NINOT: AIGUAPARC

ARTISTA: Joan Blamch

Lema:Aigua
Artista: Joan S. Blanch
Comissió:Duque de Gaeta-Pobla de Farnals

AÑO: 2017

FALLA: Duc de Gaeta -Pobla de Farnals

LEMA: Aigua

CATEGORIA: Especial

PREMIO: 3º y 3º ingenio y gracia

TÉCNICA: Modelaje en polietileno expandido.

MATERIALES: Figuras de polietileno expandido, madera y vestido de tela.

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x75cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2018/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2018

NINOT: L'ÙLTIM VELLUTER

ARTISTA: Sergio Gómez Ferrer

Lema: El último velluter
Artista: Sergio Gómez
Comissio: Barrio Beteró

AÑO: 2018

FALLA: Barrio Beteró

LEMA: El llegat del cuc)

CATEGORIA: Especial

TÉCNICA: Escultura en poliestireno y cartón pintado con acrílica.

MATERIALES: Figuras de polietileno expandido, cartón y pintura acrílica.

DIMENSIONES: 40cm x 50cm x75cm

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚMERO INVENTARIO: [MFV] CE/NII 2019/01

NINOT INDULTAT INFANTIL 2019

NINOT: LA CÀPSULA DEL TEMPS

ARTISTA: BERNARDO ESTELA PARRA

AÑO: 2019

FALLA: CÍSCAR-BURRIANA

VALORACIÓN: 10.000 EUROS

FORMA DE INGRESO AL MUSEO: PREMIO

FECHA DE INGRESO: 5 DE JULIO DE 2019

MFV MUSEU FALLER DE VALÈNCIA
CE COLECCIÓN ESTABLE
NII NINOT INDULTAT INFANTIL
AÑO DE INDULTO
NÚMERO DE BIEN POR TIPOLOGÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 26.062,21 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2020 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2020 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. Sus respectivas facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2020. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	- DO - PG 2020 - ÍTEM 2020	CONCEPTO	EUROS
FOVASA SEGURIDAD, SLU CIF B98069735	- DO 2021/418 - PG 2020/2674 - ÍTEM 2020/113800	FRA. 35302326. Servicio de vigilancia realizado en las instalaciones del Teatro El Musical sito plaza el Rosario número 3 València desde el día 17 al 31 de diciembre de 2020.	693,41 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES CIF G28029643	- DO 2021/583 - PG 2020/166 - ÍTEM 2020/176750	FRA. 1200447801. Derechos de autor derivados de espectáculos realizados en 'Auditori la Mutant'.	2.596,13 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES CIF G28029643	- DO2021/582 - PG 2020/166 - ÍTEM 2020/176740	FRA. 1200447809 Derechos de autor derivados de espectáculos realizados en el Teatro El Musical.	3.615,31 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA CIF G12563037	- DO 2021/545 - PG 2020/5773 - ÍTEM 2020/162340	FRA. 159/2020. Contrato de patrocinio Jueves Inspiracionales de COMUNITAD 'El Pensamiento Innovador'.	3.630,00 €
TITUS ANDRONIC, SL CIF B63174825	- DO 2021/729 - PG 2020/5241 - ÍTEM 2020/150580	FRA. 2101. Representación del espectáculo 'AQUEST PAÍS NO DESCOBERT QUE NO DEIXA TORNAR DE LES SEVES FRONTERES CAP DELS SEUS VIATGERS' en el Teatro El Musical.	13.200,86 €
MARÍA JIMENA CAVALLETTI NIE ******	- DO 2021/1053 - PG 2020/6084 - ÍTEM 2020/ 173370	FRA. 039 ACTUACIÓN 'MECHA SHOW YOU' 29.12.20. Festival Contorsions.	1.391,50 €
ENRIQUE MONTOYA NAVARRO NIF ******	- DO 2021/1060 - PG 2020/6103 - ÍTEM 2020/173730	FRA. 3. Representación de la obra 'Tornillo Magic Clown' en la sala La Mutant, el día 30 de diciembre de 2020 a las 13 h dentro de la programación del festival 'Contorsions' de València.	935,00 €
		TOTAL	26.062,21 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2021/257, por el importe total de 26.062,21 euros con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria 2021 MD260 33420 22701 'SEGURIDAD':

  - Ítem de gasto 2021/15110, por importe de 693,41 euros.

- Aplicación presupuestaria 2021 MD260 33400 20900 'CANONES':

  - Ítem de gasto 2021/15150, por importe de 3.615,31 euros.

  - Ítem de gasto 2021/15170, por importe de 2.596,13 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Aplicación presupuestaria 2021 MD260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA':

  - Ítem de gasto 2021/15180 por importe de 3.630,00 euros.

- Aplicación Presupuestaria 2021 MD260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':

  - Ítem de gasto 2021/15750 por importe de 13.200,86 euros.

- Aplicación Presupuestaria 2021 MD260 33400 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':

  - Ítem de gasto 2021/16000 por importe de 1.391,50 euros.

  - Ítem de gasto 2021/25060, por importe de 935,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2021.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
FOVASA SEGURIDAD, SLU CIF B98069735	FRA. 35302326. Servicio de vigilancia realizado en las instalaciones del Teatro El Musical sito plaza el Rosario número 3 València, desde el día 17 al 31 de diciembre de 2020.	693,41 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES CIF G28029643	FRA. 1200447801. Derechos de autor derivados de espectáculos celebrados en el 'Auditori la Mutant' en el año 2020.	2.596,13 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES CIF G28029643	FRA. 1200447809 Derechos de autor derivados de espectáculos celebrados en el Teatro El Musical en el año 2020.	3.615,31 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA CIF G12563037	FRA. 159/2020. Contrato de patrocinio Jueves Inspiracionales de COMUNITAD 'El Pensamiento Innovador'.	3.630,00 €
TITUS ANDRONIC, SL CIF B63174825	FRA. 2101. Representación del espectáculo 'AQUEST PAÍS NO DESCOBERT QUE NO DEIXA TORNAR DE LES SEVES FRONTERES CAP DELS SEUS VIATGERS' en el Teatro El Musical.	13.200,86 €
MARÍA JIMENA CAVALETTI NIE ******	FRA. 039 ACTUACIÓN 'MECHA SHOW YOU' Festival Contorsions.	1.391,50 €
ENRIQUE MONTOYA NAVARRO NIF ******	FRA. 3. Representación de la obra 'Tornillo Magic Clown' en la sala La Mutant, el día 30 de diciembre de 2020 a las 13 h dentro de la programación del festival 'Contorsions' de València.	935,00 €
	TOTAL	26.062,21 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2021/257, por el importe total de 26.062,21 euros con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria 2021 MD260 33420 22701 'SEGURIDAD':

  - Ítem de gasto 2021/15110, por importe de 693,41 euros.

- Aplicación presupuestaria 2021 MD260 33400 20900 'CANONES':

  - Ítem de gasto 2021/15150, por importe de 3.615,31 euros.

  - Ítem de gasto 2021/15170, por importe de 2.596,13 euros.

- Aplicación Presupuestaria 2021 MD260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA':

  - Ítem de gasto 2021/15180 por importe de 3.630,00 euros.

- Aplicación presupuestaria 2021 MD260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':

  - Ítem de gasto 2021/15750 por importe de 13.200,86 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Aplicación presupuestaria 2021 MD260 33400 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':

  - Ítem de gasto 2021/16000 por importe de 1.391,50 euros.

  - Ítem de gasto 2021/25060, por importe de 935,00 euros.

Documentos de la obligación 2021/418, 2021/582, 2021/583, 2021/545, 2021/729, 2021/1053 y 2021/1060 incluidos todos ellos en la relación de documentos 2021/226."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan, y que asciende a un total de 19.936,04 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU CIF B73589814	FRA. C21/00056, de 31/01/2021. Servicios necesarios para la ejecución de las actividades escénicas y culturales del Teatro El Musical (TEM) y el 'Auditori la Mutant'. Enero 2021.	19.860,02
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 45 de 31/01/2021. Comisión sobre precio entradas en el 'Auditori la Mutant' enero 2021.	52,01
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 47 de 31/01/2021. Comisión sobre precio entradas en el Teatro El Musical, enero 2021. Tarjeta.	24,01
	TOTAL	19.936,04

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 2021 MD260 33420 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2021/600
  - Ítem de gasto 2021/29190, por importe de 19.860,02 euros, documento de obligación 2021/2138.
  - Ítem de gasto 2021/29200, por importe de 52,01 euros, documento de obligación 2021/2139.
  - Ítem de gasto 2021/29220, por importe de 24,01 euros, documento de obligación 2021/2140.

Los documentos de obligación están incluidos en la relación de documentos 2021/510.

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las bases de ejecución del Presupuesto de 2021.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las entidades que se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU CIF: B73589814	FRA. C21/00056, de 31/01/2021. Servicios necesarios para la ejecución de las actividades escénicas y culturales del Teatro El Musical (TEM) y el 'Auditori la Mutant'. Enero 2021.	19.860,02
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF: B98791288	FRA. 45 de 31/01/2021. Comisión sobre precio entradas en el 'Auditori la Mutant' enero 2021.	52,01
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF: B98791288	FRA. 47 de 31/01/2021. Comisión sobre precio entradas en el Teatro El Musical, enero 2021. Tarjeta.	24,01
	TOTAL	19.936,04

Segundo. El citado gasto irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2021 MD260 33420 22799 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2021/600
  - Ítem de gasto 2021/29190, por importe de 19.860,02 euros, documento de obligación 2021/2138.
  - Ítem de gasto 2021/29200, por importe de 52,01 euros, documento de obligación 2021/2139.
  - Ítem de gasto 2021/29220, por importe de 24,01 euros, documento de obligación 2021/2140.

Los documentos de obligación están incluidos en la relación de documentos 2021/510."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat Politècnica de València.		

"La Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, sol·licità la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la subscripció d'un conveni de col·laboració entre les dos Institucions per al desenvolupament de les activitats acadèmiques, docents i recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic per a l'any 2020.

Atenent la petició, la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 7 de juliol de 2020 va proposar l'inici dels tràmits per a la subscripció d'un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per al desenvolupament de les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic en la seua edició de 2020, atorgant una subvenció per import de 10.000,00 € per a la realització del projecte indicat.

En data 11 de setembre de 2020, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València amb CIF Q4618002B, aprovant una subvenció per import de 10.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 11/09/2020, ha presentat documentació justificativa, si bé s'han presentat en data 12/02/2021, per tant extemporàniament a la data indicada en l'acord de concessió i conveni signat de 2020, (clàusula 9a del conveni, punt II). No obstant l'anterior, es pot considerar el lliurament de la documentació justificativa presentada atemporalment, per la situació de força major derivada de la Covid-19.

En eixe sentit, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servici de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 23 de les bases d'execució del Pressupost vigent, procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida en virtut del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per import de 10.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 10.000,00 €

Prop. despesa: 2020/1256

Ítem de despesa: 2020/45680

Aplic. presup.: MP730 33400 45390."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Societat Coral El Micalet.		

"L'entitat Societat Coral el Micalet, amb CIF G46001947, sol·licità la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la col·laboració en el desenvolupament dels projectes i activitats que per a la promoció de la cultura i de la participació social de les entitats cíviques realitza aquesta entitat.

Atenent la petició, la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 21 d'octubre de 2020 proposà atorgar, mitjançant la subscripció d'un conveni de col·laboració amb la Societat Coral el Micalet, per a poder continuar desenvolupant els projectes i activitats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que per a la promoció de la cultua y de la participació social de les entitats cíviques realitza aquesta entitat, articulant una subvenció per import de 25.000,00 €.

En data 27 de novembre de 2020, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una subvenció a l'entitat Societat Coral El Micalet, amb CIF G46001947, per import de 25.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 27/11/2020, ha presentat documentació justificativa en data 30/01/2021 i, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servici de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 23 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Societat Coral El Micalet, amb CIF G46001947, per import de 25.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 25.000,00 €

Prop. despesa: 2020/5049

Ítem de despesa: 2020/142410

Aplic. presup.: MP730 33400 48920."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021, de concessió d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cutural de la ciutat de València (excepte arts escèniques).		

"FETS

1º. Mitjançant moció de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 2 d'octubre de 2020, es proposa l'inici dels tràmits per a l'aprovació de les bases i la convocatòria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i professionals i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), que van ser aprovades per acord de la Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2020.

2º. Les bases i la convocatòria d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i professionals i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques) van ser publicades en el BOP el 4 de novembre de 2020, obrint el termini de presentació de sol·licituds fins el 24 de noviembre de 2020.

3º. Seguint la instrucció del procediment, prèviament a elaborar la proposta d'acord, en data 1 de desembre de 2020 es va publicar a l'efecte de notificació en la pàgina Web municipal i en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament, el llistat provisional d'ambdues modalitats, que incloïa un llistat provisional de persones sol·licitants proposades com a beneficiàries per haver presentat la seua sol·licitud, reunint la totalitat de requisits i documentació requerida en la convocatòria; un segon llistat provisional de persones sol·licitants que no havien aportat la totalitat de la documentació sol·licitada en la convocatòria amb indicació de la documentació requerida; i un tercer llistat que no complint els requisits establits en la convocatòria quedaven desestimades les seues sol·licituds.

A totes les persones sol·licitants que figuraven en algun dels llistats provisionals anteriorment esmentats, se'ls va atorgar el termini de 10 dies naturals, del 2 a l'11 de desembre, perquè al·legaren el que en el seu dret consideraren oportú, o en el seu cas, esmenaren la seua sol·licitud o presentaren la documentació requerida.

4º. En data 14 de desembre de 2020, tal com s'estableix en el pun 9.7 de la convocatòria d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), es va aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques contemplades tant en la modalitat A com en la modalitat B; resultat de la valoració que es recull en l'acta de 15 de desembre de 2020 es va procedir a la continuació dels tràmits administratius per a elevar la proposta d'acord a la Junta de Govern Local.

5º. En data 21 de gener de 2021 la Junta de Govern Local aprova l'acord definitiu de concessió de les ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), publicant-se el 25 de gener a efectes de notificació en la pàgina web municipal i en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament i obrint termini per a la interposició de recursos.

6º. Amb data 5 de febrer de 2021 té entrada al registre general d'esta Corporació escrit de Mickael Jean Vivaldi, amb DNI ******, en representació de l'associació Erasmus Life España, amb CIF G98356199, pel qual interposa recurs de reposició contra l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 que resol el procediment tramitat per a la concessió de subvencions ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), per haver quedat exclosa la sol·licitud de l'interessat per incompliment de la base 4, en la modalitat A):

No haver subsanat la documentació requerida a la base 8 de la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Certificat de la persona que ostenta la Secretaria de l'entitat amb el vistiplau de la persona que ostenta la Presidència fent constar la representació legal de la persona que subscriu l'ajuda així com el nombre de persones associades que fan part de l'entitat a la data de la publicació al BOP de la convocatòria.

7º. En relació a la qüestió plantejada, el Servici gestor va comprovar la documentació presentada per la persona jurídica sol·licitant i d'acord amb els requisits de la convocatòria es va constatar que el certificat presentat per l'entitat sol·licitant no reflectia les dades que es requerien per a ser beneficiari, en concret el nombre de socis al moment de la publicació en el BOP de la convocatòria. Cal dir que el número de socis era el criteri que determinava la subvenció a atorgar a les entitats de la modalitat A.

8. Seguint la instrucció del procediment, al llistat provisional de persones sol·licitants que no havien aportat la totalitat de la documentació sol·licitada en la convocatòria amb indicació de la documentació requerida apareixia l'associació Erasmus Life España. No obstant això, durant el termini establert per a la subsanació, no es va presentar cap document que completara el certificat requerit.

9. Amb l'escrit de recurs de reposició presentat per l'interessat s'aporta un certificat i manifesten que el varen aportar a l'expedient però el document és diferent al que s'adjunta al moment de la sol·licitud i que obra a l'expedient, el qual estava incomplet.

FONAMENTS DE DRET

L'article 123 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix que els actes administratius que posen fi a la via administrativa podran ser recorreguts potestativament en reposició davant el mateix òrgan que els haguera dictat.

L'article 114 del mateix text legal defineix els actes que posen fi a la via administrativa, entre els quals es troba el recorregut.

El recurs interposat compleix els requisits establits en l'article 115 de la LPACAD i també ha sigut interposat dins del termini, de conformitat amb l'article 124 de la Llei 39/2015.

La competència per a resoldre correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb allò establit en l'article 121 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Amb l'escrit presentat per Mickael Jean Vivaldi, amb DNI ******, en representació de l'associació Erasmus Life España, amb CIF G98356199, de conformitat amb l'informe emés pel Servici de Recursos Culturals i amb la conformitat de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Desestimar el recurs de reposició interposat per Mickael Jean Vivaldi, amb DNI ******, en representació de l'associació Erasmus Life España, amb CIF G98356199, contra l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 que resol el procediment tramitat per a la concessió de subvencions ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), atés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que no s'ha presentat al Servici de Recursos Culturals, dins del terminis establerts en el procediment, el certificat de la persona que ostenta la Secretaria de l'entitat amb el vistiplau de la persona que ostenta la Presidència fent constar la representació legal de la persona que subscriu l'ajuda així com el nombre de persones associades que fan part de l'entitat a la data de la publicació al BOP de la convocatòria, requisit necessari per a ser beneficiari de les ajudes contemplades a la convocatòria."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021, de concessió d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cutural de la ciutat de València (excepte arts escèniques).		

"FETS

1º. Mitjançant moció de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, de data 2 d'octubre de 2020, es proposa l'inici dels tràmits per a l'aprovació de les bases i la convocatòria d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i professionals i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), que van ser aprovades per acord de la Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2020.

2º. Les bases i la convocatòria d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i professionals i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques) van ser publicades en el BOP el 4 de novembre de 2020, obrint el termini de presentació de sol·licituds fins el 24 de noviembre de 2020.

3º. Seguint la instrucció del procediment, prèviament a elaborar la proposta d'acord, en data 1 de desembre de 2020 es va publicar a l'efecte de notificació en la pàgina Web municipal i en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament, el llistat provisional d'ambdues modalitats, que incloïa un llistat provisional de persones sol·licitants proposades com a beneficiàries per haver presentat la seua sol·licitud, reunint la totalitat de requisits i documentació requerida en la convocatòria; un segon llistat provisional de persones sol·licitants que no havien aportat la totalitat de la documentació sol·licitada en la convocatòria amb indicació de la documentació requerida; i un tercer llistat que no complint els requisits establits en la convocatòria quedaven desestimades les seues sol·licituds.

A totes les persones sol·licitants que figuraven en algun dels llistats provisionals anteriorment esmentats, se'ls va atorgar el termini de 10 dies naturals, del 2 a l'11 de desembre, perquè al·legaren el que en el seu dret consideraren oportú, o en el seu cas, esmenaren la seua sol·licitud o presentaren la documentació requerida.

4º. En data 14 de desembre de 2020, tal com s'estableix en el punt 9.7 de la convocatòria d'ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), es va aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques contemplades tant en la modalitat A com en la Modalitat B; resultat de la valoració que es recull

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en l'acta de 15 de desembre de 2020 es va procedir a la continuació dels tràmits administratius per a elevar la proposta d'acord a la Junta de Govern Local.

5º. En data 21 de gener de 2021 la Junta de Govern Local aprova l'acord definitiu de concessió de les ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), publicant-se el 25 de gener a efectes de notificació en la pàgina web municipal i en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament i obrint termini per a la interposició de recursos.

6º. Amb data 16 de febrer de 2021 té entrada al registre general d'esta Corporació escrit de María Rosario Sánchez Lluesma, amb DNI ******, en representació de l'associació cultural Trenca Cordes, amb CIF G40618704, pel qual interposa recurs de reposició contra l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 que resol el procediment tramitat per a la concessió de subvencions ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), per haver quedat exclosa la sol·licitud de l'interessat per incompliment de la 2c), en la modalitat A):

Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si escau, del pagament d'obligacions per reintegrarnent de subvencions.

7º. En relació a la qüestió plantejada, el servici gestor, autoritzat per l'entitat interessada a la seua sol·licitud i durant la instrucció del procediment, va demanar els informes per a comprovar l'efectiu compliment del requisit de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal (AEAT) i amb la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS).

Havent resultat negatiu el certificat de l'AEAT corresponent a l'associació cultural Trenca Cordes, amb CIF G40618704, des del Servici de Recursos Culturals es va fer tot el possible perquè es subsanara la documentació, però tal i com l'entitat recurrent exposa al seu escrit, no van aportar certificat positiu dins del termini de tramitació de les ajudes, requisit legalment necessari per a ser beneficiari de la subvenció la qual cosa va fer que la seua sol·licitud haja sigut desestimada.

FONAMENTS DE DRET

L'article 123 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix que els actes administratius que posen fi a la via administrativa podran ser recorreguts potestativament en reposició davant el mateix òrgan que els haguera dictat.

L'article 114 del mateix text legal defineix els actes que posen fi a la via administrativa, entre els quals es troba el recorregut.

El recurs interposat compleix els requisits establits en l'article 115 de la LPACAD i també ha sigut interposat dins del termini, de conformitat amb l'article 124 de la Llei 39/2015.

La competència per a resoldre correspon a la Junta de Govern Local, de conformitat amb allò establit en l'article 121 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Amb l'escrit presentat per Maria Rosario Sánchez Lluesma, amb DNI ******, en representació de l'associació cultural Trenca Cordes, amb CIF G40618704, de conformitat amb l'informe emés pel Servici de Recursos Culturals i amb la conformitat de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Desestimar el recurs de reposició interposat per Maria Rosario Sánchez Lluesma, amb DNI ******, en representació de l'associació cultural Trenca Cordes, amb CIF G40618704, contra l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 que resol el procediment tramitat per a la concessió de subvencions ajudes extraordinàries per a donar suport a associacions culturals i a empreses i autònoms del sector cultural de la ciutat de València (excepte arts escèniques), atés que comprovat pel Servici gestor en el transcurs de la instrucció de les ajudes que la persona jurídica sol·licitant no estava al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal (AEAT), tal i com recull la base 2.c) en la modalitat A) de la convocatòria, i no havent aportat per l'associació dins del terminis establerts en el procediment un certificat positiu de l'Agència Tributària, no va complir amb este requisit legalment necessari per a ser beneficiari de les ajudes contemplades a la convocatòria."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000593-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis d'organització, obertura, didàctica i manteniment de les instal·lacions del Museu de l'Arròs.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura que a continuació es relaciona, pertanyent a un contracte amb número de Resolució CF-2039 i PG 2018-125 de data 30/07/2018 i acord de data 26/04/2019 pel qual es reajusten les quantitats i s'aproven les PG 2019-458 i PG 2019-2161, corresponent efectivament, a servicis d'organització, obertura i didactica del Museu de l'Arròs, així com el manteniment:

- Factura núm. 12 amb data 04/01/2021 emesa per CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL ARROZ, amb CIF Q9655804D, corresponent al mes de desembre de 2020, per un import de huit mil nou-cents quaranta-huit euros amb noranta-cinc cèntims (8.948,95 €) IVA inclòs.

SEGON. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

3. La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura que a continuació es relaciona, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

- Factura núm. 12 amb data 04/01/2021 emesa per CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL ARROZ, amb CIF Q9655804D, corresponent al mes de desembre-2020, per un import de huit mil nou-cents quaranta-huit euros amb noranta-cinc cèntims (8.948,95 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de huit mil nou-cents quaranta-huit euros amb noranta-cinc cèntims (8.948,95 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2021/390 i ítem de despesa núm. 2021/24990 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33400 22799 del Pressupost de gastos 2021."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis d'implementació de les activitats educatives dels museus dependents de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals, així com la gestió de les reserves d'estes, Lot 2 i Lot 5.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vistes les factures núm. 334 i núm. 335 amb data 31-12-2020 emeses per Galipat Servizos Culturais, SL, amb CIF B70381074, pertanyents a un contracte amb número de Resolució NV-1334, de data 26-11-2019 i proposta de despeses 2019-592, en concepte d'implementació activitats educatives lots 2 i 5 desembre 2020 per un import total de sis mil sis-cents setanta-sis euros amb seixanta-quatre cèntims (6.676,64 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per les citades empreses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGON. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per Galipat Servizos Culturais, SL, amb CIF B70381074, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 334 amb data 31 de diciembre de 2020, en concepte d'implementació activitats educatives lot 2 desembre 2020 per un import de quatre mil cent dènou euros amb seixanta-set cèntims (4.119,67 €) IVA inclòs.

Factura núm. 335 amb data 31 de diciembre de 2020, en concepte d'implementació activitats educatives lot 5 desembre 2020 per un import de dos mil cinc-cents cinquanta-sis euros amb noranta-set cèntims (2.556,97 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de sis mil sis-cents setanta-sis euros amb seixanta-quatre cèntims (6.676,64 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2021/402 i items de despesa núm. 2021/25170 i 2021/25190 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33400 22799 del Pressupost de gastos de 2021."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2020-000708-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'adquisició d'una obra d'art.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 1 amb data 14/01/2021 emesa per Josepa López Poquet, amb NIF ******, pertanyent a un contracte amb número de Resolució TC-1018, de data 03/12/2020 i proposta de despesa 2020-4243, ítem 2020-170550, en concepte d'adquisició de l'obra d'art '365 de pel·licula. Positiu-Negatiu', per un import de set mil cinc-cents euros IVA inclòs (7.500,00 €) IVA del 10 % inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

SEGON. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi' (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Josepa López Poquet, amb NIF ******, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 1 amb data 14/01/2021 emesa per Josepa López Poquet, amb NIF ******, en concepte d'adquisició de l'obra d'art '365 de pel·licula. Positiu-Negatiu', per un import de set mil cinc-cents euros IVA 10 % inclòs (7.500,00 €).

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de set mil cinc-cents euros (7.500,00 €) IVA 10 % inclòs, proposta de despesa núm. 2021/397 i ítem de despesa núm. 2021/28610 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 62900 del Pressupost de despeses de 2021."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa ampliar al mes de juliol l'ajuda del xec escolar 2020/2021.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó aprobar la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2020/2021 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección, por un periodo máximo de 10 meses.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, acordó aprobar los importes mensuales de ayudas del cheque escolar para el curso 2020/2021, así como los listados de beneficiarios de esta ayuda, al haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, por un periodo de septiembre de 2020 a junio de 2021.

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020, acordó aprobar el Acuerdo Marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto post COVID-19. Entre las líneas de actuación del Eje 3: 'Equidad y derechos sociales', se encuentra la lucha contra la desigualdad, la pobreza y la fragilidad que, entre otras medidas, propone aumentar las ayudas destinadas al cheque escolar de 0 a 3 años, incluyendo el mes de julio de 2020.

Cuarto. La transición hacia una nueva normalidad en todos los ámbitos, incluido el educativo, y la necesidad de conseguir la máxima efectividad posible de la conciliación familiar y laboral de las familias, hacen aconsejable mantener las medidas que fueron aprobadas en el plan para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto post COVID-19.

Quinto. Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en todo el territorio nacional, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia. Mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorrogó el estado de alarma, previa autorización del Pleno del Congreso de los Diputados, hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de 25 de enero de 2021 se propone modificar los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril y 11 de diciembre de 2020 por el que se acordó aprobar y resolver la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2020/2021, y ampliar hasta el 31 julio de 2021 el periodo en el que los beneficiarios de la ayuda de cheque escolar para el citado curso mantienen dicha condición.

Séptimo. Simultáneamente se están realizando las actuaciones administrativas oportunas al efecto de la obtención del crédito necesario para sufragar el gasto que supone la ampliación de la ayuda del cheque escolar al mes de julio de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundamentos de Derecho

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2020 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2020/2021.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020, por el que se aprueban los importes mensuales de ayudas del cheque escolar para el curso 2020/2021, así como los listados de beneficiarios de esta ayuda.

III. Acuerdo Marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post COVID-19.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2020 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión del cheque escolar, 2020/2021, en los siguientes términos:

1º. Se modifica la base 4 de la convocatoria de cheque escolar 2020/2021, quedando dicha base redactada del siguiente modo:

'4. GASTOS SUBVENCIONABLES

El cheque escolar se destinará al abono de las cuotas correspondientes a:

- La enseñanza del curso escolar 2020/2021, hasta un máximo de diez, por el periodo de septiembre a junio, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.

- Las actividades educativas desarrolladas, en su caso, en las escuelas infantiles o centros educativos durante el mes de julio de 2021.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente a lo expresamente señalado en cada uno de los dos supuestos anteriores. La utilización del cheque escolar para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda'.

2º. Se modifica la base 16 de la convocatoria de cheque escolar 2020/2021, quedando dicha base redactada del siguiente modo:

'16. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las escuelas infantiles y centros de educación infantil deberán entregar en el Servicio de Educación, antes del día seis de cada mes, listado del alumnado beneficiario de estas ayudas, indicando el importe de la concesión y confirmando su permanencia en el centro en la fecha de presentación del listado.

Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de justificación mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres o representantes legales, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2020, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2021.

- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2021, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2021.

- Para la justificación del mes de julio de 2021, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de septiembre de 2021.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual por el servicio de enseñanza o de actividades educativas, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se hallen matriculados los alumnos.

Las propuestas de pago serán de carácter mensual, con el carácter de a cuenta, por cuantía equivalente a la que resulte de los listados mensuales presentados por los centros y se realizarán dentro de su ejercicio presupuestario.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas'.

Segundo. Adaptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2020, por el que se aprueban los importes mensuales de ayudas del cheque escolar para el curso 2020/2021, así como los listados de beneficiarios de esta ayuda, a la modificación propuesta en el punto Primero de este acuerdo, ampliando hasta el 31 julio de 2021 el periodo en el que los beneficiarios de la ayuda de cheque escolar mantienen dicha condición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Mantener el procedimiento de abono mensual de estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas mensuales en las que figurará el importe del abono correspondiente, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Educación.

Cuarto. Autorizar y disponer un gasto de 346.400 euros para atender el pago del mes de julio de 2021 del cheque escolar, convocatoria 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (propuesta 2021/341; ítem 2021/023610)."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2021-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2020-2022.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Turismo se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 diciembre 2019, para incluir entre las subvenciones del Servicio de Turismo e Internacionalización la modificación del importe de la subvención nominativa a la Universidad de València Instituto Confucio pasando de 30.000,00 € en 2020 a 10.000,00 € en 2021, incluir un convenio para la entidad UGT por 100.000,00 €, así como incluir 1.700,00 € para la Red Med Cities.

Todas estas modificaciones se realizan con el objeto de reforzar la promoción de la ciudad de València como destino turístico tanto a nivel nacional como internacional contribuyendo a su mejora y desarrollo, resultando una oferta más atractiva para el turismo. Todo ello en concordancia con el objetivo estratégico del Plan de Gobierno Municipal, que plantea potenciar y reforzar el turismo como motor de la economía valenciana.

Segundo. El vigente Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2021 asigna al Centro de Gastos 060, correspondiente al Sector 'IK740' de la Delegación de Turismo, las siguientes subvenciones con las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Programa: Otras transferencia nominativas.

(Aplicación presupuestaria: IK740-43200-48920)

Convenio con el Instituto Confucio.

Previsión de costos: 10.000,00 € (Instituto Confucio)

Programa: Transf. a fam. e int. sin ánimo de lucro.

(Aplicación presupuestaria: IK740-43200-48900)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Objetivos: cuota anual por pertenecer a la Red de Medcities.

Plazo: anual.

Previsión de costos: 1.700,00 €

Fuente de financiación: fondos propios.

Programa: Otras transferencia nominativas.

(Aplicación presupuestaria: IK740-43200-48920)

Objetivos: promocionar la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional.

Plazo: anual.

Convenio con UGT.

Previsión de costos: 100.000,00 €

Fuente de financiación: fondos propios.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo. La base 22ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, establece que 'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local'.

Tercero. El Plan Estratégico del Subvenciones del 2020 al 2022 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por Junta de Gobierno Local con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dónde dice:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas

Grupo de programas: Ordenación y Promoción Turística

1. Programa: Otras transferencias nominativas.

Aplicación presupuestaria: 2021 IK740 43200 48920

Objetivos: promoción y realización de actividades entre Asia y València que contribuyan al mejor conocimiento y a las relaciones entre las sociedades promocionando València como lugar de encuentro y facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 30.000,00 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Debe decir:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas

Grupo de programas: Ordenación y Promoción Turística

1. Programa: Otras transferencias nominativas.

Aplicación presupuestaria: 2021 IK740 43200 4892

Objetivos: promoción y realización de actividades entre Asia y València que contribuyan al mejor conocimiento y a las relaciones entre las sociedades promocionando València como lugar de encuentro y facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 10.000,00 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Añadir:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Grupo de programas: Ordenación y Promoción Turística

2. Programa: Transf. a fam. e int. sin ánimo de lucro.

Aplicación Presupuestaria: 2021 IK740 43200 48900

Objetivos: cuota anual por pertenecer a la Red de Medcities.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 1.700,00 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Añadir:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas

Grupo de programas: Ordenación y Promoción Turística

3. Programa: Otras transferencias nominativas.

Aplicación presupuestaria: 2021 IK740 43200 48920

Objetivos: promocionar la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional.

Plazo: anual.

Convenio con UGT.

Previsión de costos: 100.000,00 €

Fuente de financiación: fondos propios."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Universitat de València, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020, se acordó aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica, y la Universitat de València, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autorizar el gasto de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/48920 del Presupuesto municipal de 2020, según propuesta nº. 2020/454 e ítem nº. 2020/19360, para dar continuidad a la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno, creada en el año 2017.

Segundo. En la cláusula tercera del texto del mencionado convenio se establece que el pago del 100 % del importe de la aportación municipal se abonará como pago anticipado por el Ayuntamiento una vez firmado el convenio.

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la Universitat de València justificado de conformidad en fecha 28 de enero de 2021.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal Gastos se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

II. El artículo 35 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la base 23 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada en virtud del convenio celebrado entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica, y la Universitat de València, para dar continuidad a la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno, creada en el año 2017 y que asciende a la cantidad de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/48920 del Presupuesto municipal de 2020, según propuesta nº. 2020/454 e ítem nº. 2020/19360."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-004848-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de Cámara Valencia, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, se acordó aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, Cámara Valencia, NIF Q4673002D, para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención instrumentada a través de este convenio, por la cantidad de 12.370,00 € (doce mil trescientos setenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/48910 del Presupuesto municipal 2020, según propuesta nº. 2020/04979 e ítem nº. 2020/141340.

Segundo. En la cláusula tercera del texto del mencionado convenio se establece que el pago del 100 % del importe de la aportación municipal se abonará como pago anticipado por el Ayuntamiento una vez firmado el convenio.

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, indicando que la misma se deberá realizar en el plazo de un mes a partir del 31 de diciembre 2020, habiendo justificado de conformidad la entidad en fecha 27 de enero de 2021.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal Gastos se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

II. El artículo 35 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada en virtud del convenio celebrado entre el Ayuntamiento de València y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, Cámara Valencia, NIF Q4673002D, para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM), y que asciende a la cantidad de 12.370,00 € (doce mil trescientos setenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/48910 del Presupuesto municipal 2020, según propuesta nº. 2020/04979 e ítem nº. 2020/141340."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-004877-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2020, de concessió de subvencions a projectes pilots per al desenvolupament de reptes innovadors dels sectors productius a la ciutat de València 2020.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Por Resolución de Alcaldía núm. 278, de fecha 27 de agosto de 2020, se acordó aprobar una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 186, de 25 de septiembre de 2020. Tal y como se advierte en las bases de la convocatoria, las comunicaciones en este procedimiento se realizaran a través de publicaciones en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación.

El 13 de octubre 2020, Auxistencia, SL, NIF B98848898, presentó su solicitud de subvención aceptando con ello las normas por las que se rige la convocatoria.

Segundo. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, en fecha 23 de noviembre de 2020, se publicaron a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, dos listados provisionales. Un primer listado provisional de las personas propuestas como beneficiarias de las subvenciones y un segundo listado provisional de las personas que no cumplían los requisitos de la convocatoria, quedando su solicitud desestimada, no habiendo aportado además algunas de ellas la totalidad de la documentación requerida.

Formando parte del expediente un certificado negativo de la Agencia Tributaria de fecha 29 de octubre de 2020, en el que se indica que la entidad Auxistencia, SL, no está al corriente en sus obligaciones tributarias, su solicitud figura relacionada en el segundo de los listados provisionales. Se le indica que se deniega la subvención por no cumplir el requisito establecido en el punto 5.1.b) de la convocatoria. En este punto se establece que la persona beneficiaria no debe encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

En el Edicto de publicación de estos listados provisionales se le otorgó el plazo de 10 días para que alegara lo que en su derecho considerara oportuno, no habiendo efectuado alegación alguna.

Tercero. Informadas las alegaciones recibidas, en fecha 4 de diciembre 2020 se dio traslado a la Comisión de Valoración para que emitiera un informe que sirviera de base para la redacción de la propuesta de acuerdo de concesión de subvenciones.

En el acta levantada de la sesión, se establece que no habiéndose agotado inicialmente con el número de personas beneficiarias el importe de la convocatoria, se procedía a prorratear la cantidad restante entre estas personas beneficiarias, teniendo en cuenta lo indicado al respecto en el punto 4 y punto 13.6 de la convocatoria.

Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre 2020, se concedieron un total de 55 subvenciones para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020. El acuerdo adoptado consta de tres anexos. El Anexo I donde se informan las alegaciones presentadas con la identificación de las personas o entidades que han efectuado las alegaciones y los motivos y fundamentos jurídicos de la desestimación; el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II donde consta el listado definitivo de personas beneficiarias que se proponen, indicando el importe de subvención que procede conceder a cada uno de ellas y el Anexo III donde consta el listado definitivo de personas solicitantes a las que no se les concede la ayuda.

El 30 de diciembre 2020, tal y como se establece en la convocatoria, se publicó a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento un segundo Edicto con los listados de las personas y entidades a las que se concedía y denegaba la subvención, apareciendo la solicitud presentada por el recurrente entre las denegadas por el motivo expuesto anteriormente en el hecho tercero, no habiéndose recibido alegación alguna. En ese Edicto se informaba a los interesados que 'Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que contra el acto publicado se podía interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación'.

Quinto. Auxistencia, SL, en fecha 26 de enero 2021, presentó un recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre 2020, de concesión de subvenciones para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020.

De las alegaciones que se exponen en el recurso interpuesto, la primera y la segunda de ellas no tienen que ver con este procedimiento, se efectúan en relación a una notificación que recibió del expediente H4930-2020-521796-00 tramitado por otro Servicio municipal, el GTI, según indica, sobre un procedimiento sancionador. El recurrente manifiesta que en la notificación 'se solicitó cierta documentación en la que no había referencia a 'retos de la ciudad de València', al expediente presentado el 13-10-2020 o algún dato reconocible que pudiera identificar'.

No obstante, en su alegación tercera hace referencia al plazo otorgado en el Edicto publicado el 30 de diciembre 2020, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la misma fecha, de concesión de las subvenciones municipales para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020. Indica que aporta para subsanar lo que se le indica en el Edicto la documentación que se acompaña. La documentación que acompaña es un certificado positivo de la Agencia Tributaria de fecha 3 de septiembre 2021. Posteriormente, en fecha 11 de febrero 2021, presenta un certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que se indica que Auxistencia, SL, en fecha 29 de octubre 2020 se encontraba al corriente con sus obligaciones tributarias.

Finalmente solicita, 'Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, teniendo por interpuesto recurso de reposición contra el indicado acto administrativo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 222 a 225 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa y, previos los trámites legales oportunos, se dicte resolución anulando la Resolución dictada en el procedimiento sancionador, por las razones expuestas en el cuerpo de este escrito, sin imposición de sanción alguna; y con cuánto más proceda en Derecho'.

Sexto. El artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que se deduzca su verdadero carácter. No siendo el Servicio municipal competente en materia de procedimiento sancionador y habiéndoselo puesto de manifiesto al interesado, no obstante procede estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad en base al certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que se indica que Auxistencia, SL, en fecha 29 de octubre 2020 se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias. Todo ello siendo la causa de la no concesión de la subvención solicitada, no estar la entidad al corriente en dicha fecha con sus obligaciones tributarias, requisito exigido que conforme a la convocatoria debe cumplirse desde el momento de presentación de su solicitud de subvención hasta la fecha de pago de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La convocatoria de subvención para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 278, de fecha 27 de agosto de 2020, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 186, de 25 de septiembre de 2020.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo artículo 13 se establece que podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Auxistencia, SL, NIF B98848898, en fecha 26 de enero 2021, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre 2020, de concesión de subvenciones para el desarrollo de retos innovadores de los sectores productivos en la ciudad de València 2020. La estimación se efectúa en base al certificado positivo emitido por la Agencia Tributaria, en el que se indica que la entidad en fecha 29 de octubre 2020 se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, siendo la causa de la no concesión de la subvención solicitada no estar al corriente en dicha fecha con sus obligaciones de tributarias, requisito exigido conforme al punto 5.1.b) de la convocatoria, desde el momento de presentación de su solicitud de subvención hasta la fecha de pago de la misma."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2019-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa ampliar el termini d'execució de l'obra 'Rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament en camí de les Cases de Bàrcena, 63'.		

"FETS

I. Per moció de la regidora de Pobles de València de data 14 d'octubre de 2019 s'inicien els tràmits amb vista a contractar l'execució del projecte d'obres denominat 'Rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament. Camí Cases de Bàrcena, 63. València', tot això amb la intenció de millorar el servei i l'atenció a la ciutadania posant a la seua disposició una nova Alcaldia en Cases de Bàrcena.

II. Per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020 es procedeix a adjudicar la 'Rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament. Camí Cases de Bàrcena, 63. València'.

III. El dia 4 de maig de 2020 se subscriu l'acta de comprovació de replanteig, determinant això el començament d'execució de les obres l'endemà. El termini d'execució conforme a l'oferta presentada per ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, SL, és de 195 dies.

IV. Per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de novembre de 2020 s'amplia, per causa no imputable a l'empresa contractista, del termini d'execució de les obres denominades 'Rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament en Camí Cases de Bàrcena, 63', fins al 18 de gener de 2021.

V. El dia 29 de desembre de 2020, Jesús González Torrecilla, en representació de l'empresa ECOCIVIL ELECTROMUR, GE, SL, presenta instància en la qual se sol·licita l'ampliació del termini d'execució de les obres 40 dies, al·legant que:

'- Que a conseqüència de la situació de fet creada per la COVID-19 i de les mesures adoptades per l'Estat, les comunitats autònomes o l'Administració local per a combatre-la, i en virtut del contingut en l'RD-L 8/2020, s'han disposat mesures de seguretat necessàries per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mantindre les distàncies, confluència de personal en els talls i reducció del personal en obra previst inicialment a causa de la incompatibilitat amb la situació actual. Les noves partides a realitzar queden afectades per aquestes condicions i per tant, afecta al ritme previst d'execució.

- S'està necessitant l'adaptació de distribució d'instal·lacions a la situació real de l'edifici. Aquest fet requereix obertura de buits per a pas d'instal·lacions, recol·locació de caixes de registre, redimensionat d'armaris, nous traçats en la climatització, electricitat, lampisteria, etc.

- Des de 15 de novembre de 2020, es rep ordre de la DF de desallotjar la zona d'apilament posterior a l'edifici. Això condiciona el ritme i la capacitat de la nostra empresa per a escometre els subministraments de la manera prevista. Aquest accés ha quedat molt limitat ja que existeixen altres empreses realitzant actuacions en aqueixa zona'.

VI. En data 16 de febrer de 2021 s'emet informe de la direcció facultativa de les obres (Santiago García Gómez, arquitecte col·legiat amb el núm. 3522 del COAV, com a director d'obra, Francisco J. Tórtora Soria, arquitecte tècnic col·legiat amb el núm. 2750 del COAATIE de València, en la seua condició de director de l'execució material de les obres, i Silvino Sanz Cogollos, enginyer industrial col·legiat amb el núm. 3561 del COIICV, com a director de les instal·lacions). Informe que analitza la petició i la justificació d'aquesta, indicant que, la direcció facultativa considera com a raonable una ampliació de termini total per un període de 15 dies, al considerar que:

'Els motius al·legats en relació a la pandèmia COVID19, empitjorats en les últimes setmanes, poden ser causa per a un temps de retard.

Els ajustos dels traçats d'instal·lacions a la situació real de l'edifici no justifiquen que impedisquen el normal curs de les obres i el seu temps d'execució. Aquestes adaptacions són normals en aquesta mena d'obres.

El desallotjament de la zona d'apilaments en la part posterior de l'edifici ve a conseqüència de l'execució d'unes obres que es van programar per a la finalització inicial de les obres. La falta d'espai de maniobra i emmagatzematge sí que està interferint el desenvolupament normal de les obres.

Amb tot això, per les interferències de la COVID19, els tràfecs de materials emmagatzemats dins del recinte d'obres i nous treballs de restauració amb bastides interiors no contemplades en projecte, s'estima que el retard addicional en l'execució dels treballs podria considerar-se un màxim de 15 dies'.

VII. En data 18 de febrer de 2021 s'emet informe de la cap de Secció d'Execució d'Obres, en el qual es notifica la conformitat per part del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, com a tècnics supervisors de l'obra 'Rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament en Camí Cases de Bàrcena, 63' a la proposta d'ampliació proposada per la direcció facultativa amb un increment de termini de 15 dies.

En l'informe també s'indica que, conseqüentment, si l'obra no s'acaba en el termini aprovat, s'estarà incomplint el contracte i s'haurà d'obrir un expedient sancionador contra l'empresa adjudicatària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VIII. En virtut d'allò que s'ha exposat, la regidora de Pobles de València, proposa per moció de 18 de febrero de 2021 que pel Servici de Pobles de València s'inicen els tràmits oportuns amb vista a autoritzar l'ampliació, per causa no imputable a l'empresa contractista, del termini d'execució de les obres denominades 'Rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament en Camí Cases de Bàrcena, 63', per un termini de 15 dies.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Conforme a l'estipulat en l'art. 193.1 i 195.2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/204/UE, de 26 de febrer, de 2014 (LCSP), el contractista està obligat a complir el contracte dins del termini total fixat per a la realització d'aquest, si bé estableix que en el cas de demora en l'execució, si el retard fóra produït per motius no imputables al contractista i aquest oferira complir els seus compromisos donant-li pròrroga del temps que se li havia assenyalat, es concedirà per l'Administració un termini que serà, almenys, igual al temps perdut, llevat que el contractista demanara un altre menor, devent el responsable del contracte emetre un informe on es determine si el retard va ser produït per motius imputables al contractista.

Tractant-se d'un contracte d'obra, atenent el que es disposa en l'art. 62 de la LCSEP, el responsable del contracte serà el director facultatiu. Com s'ha posat de manifest en els fets exposats, la Direcció Facultativa ha emés informe favorable a l'ampliació del termini d'execució en fins al 2 de febrer de 2021, informant igualment amb caràcter favorable al citat termini, els supervisors municipals del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.

Segon. Finalment, en quant a la competència, l'òrgan de contractació competent, atenent la seua quantia, és la Junta de Govern Local, conforme a la circular de delegació de competències 2020-07-24 sent per tant la competent per a ampliar el termini d'execució de les obres, tractant-se d'una competència delegable en virtut del que s'estableix en la disposició addicional segona de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, en relació al que es disposa en l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Ampliar, per causa no imputable a l'empresa contractista, el termini d'execució de les obres denominades 'Rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament en Camí Cases de Bàrcena, 63', fins al 2 de febrer de 2021."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2021-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació a la Ciutat de València en concepte d'aportació municipal de l'any 2021.		

Del análisis del expediente resultan los siguientes:

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. En el Presupuesto municipal de 2021 ha sido dotada la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24100 44900, conceptuada 'Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local', con un crédito disponible de 2.588.279,62 €, destinada a la financiación anual del funcionamiento de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València, con CIF G97600324.

Segundo. La persona representante legal de dicha fundación presenta en fecha 13 de enero de 2021 calendario de cobros, en orden a percibir la citada transferencia del ejercicio 2021, por el importe citado de 2.588.279,62 €.

Tercero. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Formación y Empleo en fecha 11 de febrero de 2021 se insta a iniciar los trámites oportunos para aprobar dicha transferencia.

Cuarto. Se ha formulado propuesta de gastos en fase ADO con número 2021/00667, ítem de gasto número 2021/030450, por dicho importe de 2.588.279,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 IF650 24100 44900 'Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local', existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma.

Quinto. Consta informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, fiscalizando de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Centro gestor.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2021 contempla una transferencia a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València por importe de 2.588.279,62 €, al objeto de poder financiar sus costes de funcionamiento del ejercicio 2021.

Segundo. De conformidad con la base 21ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, para poder ejecutar las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal, o las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Tercero. La competencia respecto de la presente materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia en favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València, con CIF G97600324, para financiar el funcionamiento de dicha fundación durante el ejercicio 2021, por importe de 2.588.279,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio de Formación y Empleo 2021 IF650 24100 44900 'Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local', según propuesta de gastos número 2021/00667, ítem de gasto número 2021/030450, documento de obligación número 2021/002306 y relación de documentos de obligación número 2021/000593."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2021-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per la Universitat de València en concepte de reintegrament parcial de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 20 de desembre de 2019.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, se concedió a la Universitat de València (CIF Q4618001D), una subvención por importe de 75.000,00 € con el objeto de colaborar en la puesta en marcha de los 'Programas de innovación social y la mejora de la empleabilidad en la población joven de la ciudad de València' de dicha universidad.

Segundo. En dicho acuerdo, la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación (según DO 2019/020183) se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MG720 33700 45390. El pago de la subvención se hizo efectivo en fecha 30 de diciembre de 2019.

Tercero. El 2 de febrero de 2021, se recibe un ingreso de 3.815,00 € realizado por la referida entidad en concepto de reintegro parcial del importe de la subvención (mandamiento de ingreso nº. E/2021/4943, de fecha 2 de febrero de 2021, nº. de expedición 514), abonando posteriormente, en concepto de intereses de demora la cantidad de 156,78 € (mandamiento de ingreso nº. E/2021/5849, de fecha 9 de febrero de 2021, nº. de expedición 616).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las causas de reintegro de las subvenciones así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Segundo. El art. 38 de la citada Ley establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La disposición adicional 49ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece el interés de demora para el ejercicio 2020, en el 3,75 %, siendo esta Ley aplicable para el ejercicio 2021 en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134 de la Constitución Española, en virtud del cual 'Si la Ley de presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los mismos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, la disposición adicional 49ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 3,75 por ciento.

Tercero. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y el artículo 36 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

Cuarto. El órgano concedente de la subvención, esto es, la Junta de Gobierno Local, será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro, según el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado por la Universitat de València (CIF Q4618001D), el ingreso de 3.815,00 € en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2019 (expediente nº. 01902-2019-238), así como el ingreso efectuado por importe de 156,78 € en concepto de intereses de demora exigidos por el reintegro de la subvención referida.

Segundo. Reconocer los derechos de los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, correspondientes a los siguientes mandamientos de ingreso:

- Mandamiento de ingreso E/2021/4943, por importe de 3.815,00 €, de fecha 2 de febrero de 2021, número de expedición 514.

- Mandamiento de ingreso E/2021/5849, por importe de 156,78 €, de fecha 9 de febrero de 2021, número de expedición 616."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per la fundació Odontología Solidaria del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2019.		

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2019 se concedió subvención a favor de ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, importe de 10.293 € para el proyecto 'Programas de atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad de València', valorado con 8,6 puntos.

Mediante instancia nº. I-00118-2020-156354, con fecha de entrada 22/12/2020, la FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA presenta la reformulación económica del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

proyecto 'Programas de atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad de València', basando su solicitud en la necesidad de adaptar el proyecto por la situación provocada por el COVID-19.

El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe mediante el que propone la aprobación de la modificación solicitada por ODONTOLOGÍA SOLIDARIA en los siguientes términos:

'Vista la reformulación del proyecto presentada con fecha 22/12/2020 y número de registro I-00118-2020-156354 por la asociación FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA domiciliada en c/ BALMES, 23-2ª. CP 46001, València, con CIF G81833667 y cuyos datos de referencia son:

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL 2019

TÍTULO DEL PROYECTO: PROGRAMAS DE ATENCIÓN BUCODENTAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE VALÈNCIA

IMPORTE SUBVENCIONADO: 10.293 € - ACUERDO JGL de 13/12/2019 punto 25

FECHA INICIO PROYECTO: 01/01/2020 - FIN PLAZO EJECUCIÓN: 31/12/2020

PLAZO REFORMULACIÓN: 3 meses antes de la finalización del proyecto y en cualquier caso antes de la finalización de su ejecución (Art. 15 pto. 4 de la convocatoria)

FECHA PRESENTACIÓN: 22/12/2020 - FIN PLAZO JUSTIFICACIÓN: 01/03/2021

Y considerando que:

a) La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas en los importes solicitados y concedidos por los distintos financiadores del proyecto, suponiendo una variación del (19,12 %) superior al 15 %, límite que establece la convocatoria para presentar reformulación económica y técnica.

b) Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, manteniéndose la financiación municipal inferior al 80 % (11,3 %) del coste total y los costes inferiores al 4 %.

c) Las partidas presupuestarias se han visto modificadas en base a la necesidad de adaptar el proyecto por la situación provocada por el COVID-19. La entidad señala en el anexo 4 de la reformulación técnica la exposición de los siguientes motivos:

Las principales variaciones se han producido en:

- Incremento en la partida de material: los costes de los materiales sanitarios directamente relacionados con la actividad se han incrementado tras la irrupción del COVID-19. Además, se necesitaron muchos más materiales de esterilización, desinfección y de un solo uso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Disminución en la partida de gastos de personal: durante el confinamiento producido entre los meses de marzo a junio de 2020.

- La partida de prestación de servicios se ha visto reducida por los meses en que la clínica ha estado cerrada a causa del confinamiento.

d) No obstante las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

Se propone la aprobación de la modificación presentada'.

Resulta de aplicación el artículo 15.4 de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019 que regula las modificaciones de los proyectos-reformulación.

La adopción del presente acuerdo no requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

El órgano competente para la aprobación de la reformulación del proyecto subvencionado es el mismo que aprobó la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación solicitada por FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, del proyecto 'Programas de atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad de València', subvencionado con 10.293 € por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019, al considerar que:

a) La reformulación del proyecto ha sido presentada el día 22 de diciembre de 2020, dentro del plazo establecido para ello cuya fecha de finalización era el 31/12/2020.

b) La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas en los importes solicitados y concedidos por los distintos financiadores del proyecto, suponiendo una variación del (19,12 %) superior al 15 %, límite que establece la convocatoria para presentar reformulación económica y técnica.

c) Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, manteniéndose la financiación municipal inferior al 80 % (11,3 %) del coste total y los costes inferiores al 4 %.

d) Las partidas presupuestarias se han visto modificadas en base a la necesidad de adaptar el proyecto por la situación provocada por el COVID-19. La entidad señala en el Anexo 4 de la reformulación técnica la exposición de los siguientes motivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las principales variaciones se han producido en:

- Incremento en la partida de material: los costes de los materiales sanitarios directamente relacionados con la actividad se han incrementado tras la irrupción del COVID-19. Además, se necesitaron muchos más materiales de esterilización, desinfección y de un solo uso.

- Disminución en la partida de gastos de personal: durante el confinamiento producido entre los meses de marzo a junio de 2020.

- La partida de prestación de servicios se ha visto reducida por los meses en que la clínica ha estado cerrada a causa del confinamiento.

e) No obstante las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per ASOCIDE (Asociación de Sordociegos de España en la CV) del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2019.		

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2019 se concedió subvención a favor de ASOCIDE (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV), CIF G54414685, importe 10.090 € para el proyecto 'Servicio de trabajador/a social para las personas sordociegas de la ciudad de València', valorado con 8,43 puntos.

Mediante instancia nº. I-00118-2020-159051, con fecha de entrada 29/12/2020, ASOCIDE presenta la reformulación económica del proyecto 'Servicio de trabajador/a social para las personas sordociegas de la ciudad de València', basando su solicitud en la necesidad de adaptar el proyecto por la situación provocada por el COVID-19.

El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe mediante el que propone la aprobación de la modificación solicitada por ASOCIDE en los siguientes términos:

'Vista la reformulación del proyecto presentada con fecha 29/12/2020 y número de registro I-00118-2020-159051 por la asociación ASOCIDE (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV), domiciliada en GRAN VÍA RAMÓN Y CAJAL, 13 - EDIFICIO ONCE CP 46007, València, con CIF G54414685, y cuyos datos de referencia son:

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL 2019.

TÍTULO DEL PROYECTO: SERVICIO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA LAS PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IMPORTE SUBVENCIONADO: 10.090 € - ACUERDO JGL de 13/12/2019 Punto 35.

FECHA INICIO PROYECTO: 01/01/2020 - PLAZO EJECUCIÓN: 31/12/2020.

PLAZO REFORMULACIÓN: 3 meses antes de la finalización del proyecto y en cualquier caso antes de la finalización de su ejecución (art. 15 pto. 4 de la convocatoria).

FECHA PRESENTACIÓN: 29/12/2020 - PLAZO JUSTIFICACIÓN: 01/03/2021.

Y considerando que:

a) La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas en los importes solicitados y concedidos por los distintos financiadores del proyecto, suponiendo una variación del (33,21 %) superior al 15 %, límite que establece la convocatoria para presentar reformulación económica y técnica.

b) Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, manteniéndose la financiación municipal inferior al 80 % (78,5 %) del coste total y los costes inferiores al 4 %.

c) Las partidas presupuestarias se han visto modificadas en base a la necesidad de adaptar el proyecto por la situación provocada por el COVID-19. La entidad señala en el anexo 4 de la reformulación técnica la exposición de los siguientes motivos:

Las principales variaciones se han producido en:

Modificación del gasto de personas, disminuyendo sus horas de trabajo, en cuanto al desarrollo de las actividades y teniendo en cuenta la situación sanitaria las actividades grupales y de ocio y tiempo libre se han suspendido y/o han disminuido. Se ha priorizado la atención domiciliaria en los casos de las personas más vulnerables y con mayor aislamiento o falta de redes sociales de apoyo.

Se propone la aprobación de la modificación presentada'.

Resulta de aplicación el artículo 15.4 de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019 que regula las modificaciones de los proyectos-reformulación.

La adopción del presente acuerdo no requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

El órgano competente para la aprobación de la reformulación del proyecto subvencionado es el mismo que aprobó la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Aprobar la modificación solicitada por ASOCIDE (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV), CIF G54414685, del proyecto 'Servicio de trabajador/a social para las personas sordociegas de la ciudad de València', subvencionado con 10.090 € por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019 en el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019, al considerar que:

a) La reformulación del proyecto ha sido presentada el día 29 de diciembre de 2020, dentro del plazo establecido para ello cuya fecha de finalización era el 31/12/2020.

b) La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas en los importes solicitados y concedidos por los distintos financiadores del proyecto, suponiendo una variación del (33,21 %) superior al 15 %, límite que establece la convocatoria para presentar reformulación económica y técnica.

c) Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, manteniéndose la financiación municipal inferior al 80 % (78,5 %) del coste total y los costes inferiores al 4 %.

d) Las partidas presupuestarias se ha visto modificadas en base a la necesidad de adaptar el proyecto por la situación provocada por el COVID-19. La entidad señala en el anexo 4 de la reformulación técnica la exposición de los siguientes motivos:

Las principales variaciones se han producido en:

Modificación del gasto de personas, disminuyendo sus horas de trabajo, en cuanto al desarrollo de las actividades y teniendo en cuenta la situación sanitaria las actividades grupales y de ocio y tiempo libre se han suspendido y/o han disminuido. Se ha priorizado la atención domiciliaria en los casos de las personas más vulnerables y con mayor aislamiento o falta de redes sociales de apoyo.

e) No obstante las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia.		

"Visto el expediente 02201-2020-21, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sus sesión de 7 de febrero de 2020 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, para desarrollar un conjunto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa que se formalizó el 10 de marzo de 2020 con una vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, previéndose en su cláusula séptima que las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por períodos anuales de hasta cuatro años adicionales.

SEGUNDO. Con fecha 26 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento la instancia nº. I 00118 2021 0010278, mediante la que el representante de SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA ha solicitado la prórroga del convenio de colaboración a que se refiere el punto anterior por un año.

TERCERO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se emite informe de fecha 2 de febrero de 2021 favorable a la prórroga del convenio de colaboración indicando que 'Las actuaciones que la entidad SA Agricultores de la Vega de Valencia lleva a cabo dentro del citado convenio se realizan de forma satisfactoria, cumpliéndose los objetivos en él indicados, por lo que se considera que se debe proceder a la prórroga del mismo'.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su letra 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. Asimismo, el artículo 26.1 de la referida ley, establece que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios siguientes, estableciendo en su apartado c: 'En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público'.

SEGUNDO. En virtud de los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. El artículo 111 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

CUARTO. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. El convenio de colaboración suscrito el 10 de marzo de 2020 entre el Ayuntamiento de València y SA Agricultores de la Vega de Valencia para el proyecto 'València Inserta' que en su cláusula séptima establece los plazos de vigencia del convenio.

SEXTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los convenios serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la primera prórroga, del 10 de marzo de 2021 al 9 de marzo de 2022, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, concretamente, del proyecto 'València Inserta', atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa, formalizado el 10 de marzo de 2020."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del contracte d'emergència del servici d'ajuda a domicili per a persones dependents per a atendre l'impacte de la COVID-19.		

"De la documentación que obra en el expediente E 02201 2020 106, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales y en cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación a favor de GESMED por importe de 41.492,13 € para satisfacer el pago de la factura emitida por la prestación durante el mes de diciembre de 2020 del servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes ante el impacto del COVID-19 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Mediante Resolución LL-919, de 25 de junio de 2020, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de julio de 2020, se adjudicó, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato para la prestación de 12.598 horas de servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes para atender el impacto del COVID-19 a favor de la empresa GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL (GESMED), con CIF B96906375, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

El gasto por importe de 249.984,63 € (4 % IVA incluido) correspondiente a la mencionada adjudicación realizada se dispuso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 31 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. Ppta. gasto 2020/3486, ítem 2020/101880.

TERCERO. Con fecha 11 de enero de 2021, con posterioridad al cierre del Presupuesto 2020, ha tenido entrada en el registro de facturas la factura 20200651 emitida por GESMED en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes para atender el impacto del Covid-19 durante el mes de diciembre de 2020 por un importe de 41.492,13 € por lo que de conformidad con lo establecido en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre del Presupuesto municipal de 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 18 de septiembre de 2020, no ha podido tramitarse con cargo al crédito dispuesto a tal efecto, sin que se haya incorporado como remanente de crédito en el Presupuesto de 2021.

CUARTO. De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a), se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto nº. 2020/3486, ítem 2020/101880, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

QUINTO. Se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021 para dar cobertura a la factura que nos ocupa, que ha sido verificada por el Servicio de Contabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 que establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL (CIF B96906375), de la factura nº. 20200651 de fecha 31/12/2020, por importe de 41.492,13 € (39.896,28 € más 1.595,85 € en concepto del 4 % de IVA) correspondiente a diciembre de 2020, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 31 de julio de 2020, y abonarlo con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del Presupuesto 2021 (ppta. gasto 2021/284, ítem 2021/15810, documento obligación 2021/359, relación DO nº. 2021/244)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar el gasto per a la concessió de prestacions econòmiques per protecció de menors 2021.		

"PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales se propone a la Corporación la autorización de 210.000 € para la concesión de las ayudas por prestación económica de protección de menores durante 2021 y su pago durante ese año y hasta el mes de junio del 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 de conformidad con la dispuesto en el artículo 5 del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de la prestación económica por protección de menores aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 15 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. La Sección del Menor emite informe de fecha 7 de enero de 2021 en el que propone la autorización de 210.000 € para la concesión de ayudas de prestación económica por protección de menores durante 2021, teniendo en consideración que la tramitación y concesión de las ayudas puede afectar a presupuestos futuros, se prevé la necesidad de autorizar el gasto con el siguiente desglose:

Año 2021 (enero-diciembre): 185.000 €.

Año 2022 (enero-junio): 25.000 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. El Ajuntament de València es competente para la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención y aplicación de las medidas oportunas de apoyo familiar en estas situaciones, y en situaciones de vulnerabilidad y conflictividad familiar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y, más concretamente, en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

TERCERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El régimen jurídico específico para la concesión directa de las prestaciones económicas por protección de menores aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 que en su artículo 5 dispone: el Ayuntamiento de València, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, autorizará una cuantía económica anual destinada a la prestación económica por protección de menores en función de los créditos de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

respectivos presupuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 o aquella que en el futuro la sustituya.

QUINTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal, concretamente en lo referido a los gastos plurianuales, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar el gasto por importe total de 210.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para la concesión de ayudas de prestación económica de protección de menores durante el año 2021 y su pago durante ese año y hasta el mes de junio del 2022, de conformidad con el régimen jurídico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, con el siguiente desglose:

PROPUESTA GASTO	ÍTEM	IMPORTE
2021/483	2021/26610	185.000 €
2021/483	2022/4700	25.000 €

El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2020-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Jovesolides.	

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2020/21:

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020 se concede una subvención a favor de JOVESOLIDES (CIF G96933734), con una aportación municipal total de 10.000 €, para el desarrollo de actividades de talleres en el uso de las tecnologías en las personas mayores, proporcionándoles conocimientos básicos que les acerquen a internet, a apps que les sean útiles en su vida diaria, a las redes sociales y a un mejor manejo del teléfono móvil.

Segundo. Con fecha 3 de febrero de 2021, la presidenta de la asociación JOVESOLIDES, aporta la justificación de los fondos recibidos.

Tercero. El jefe de la Sección Administrativa del Servicio de Envejecimiento Activo, en ausencia del jefe de servicio, informa el 10/02/2021 que, vista la documentación aportada por la mencionada asociación para la justificación del desarrollo de las actividades de talleres en el uso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de las tecnologías en las personas mayores, se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020 por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/48920, a favor de JOVESOLIDES, con CIF G96933734, para desarrollo de talleres en el uso de las tecnologías en las personas mayores, proporcionándoles conocimientos básicos que les acerquen a internet, a apps que les sean útiles en su vida diaria, a las redes sociales y a un mejor manejo del teléfono móvil (ppta. gastos 2020/2556, ítem 2020/74860), y cuya justificación fue presentada el día 3 de febrero de 2021 por la representante de JOVESOLIDES."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2020-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al contracte d'emergència del servici de 'Call center' per a atendre a persones majors de la ciutat de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2020/62:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución BG-188, de fecha 23 de marzo de 2020, se procedió a realizar la contratación del servicio de 'call center' para atender a las personas mayores de la ciudad de València mediante la configuración, soporte y tráfico de voz de un servicio 900, por el procedimiento de tramitación de emergencia del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –en adelante, LCSP- a INELCOM, SA, con CIF A-46146247. El mismo ha sido objeto de diferentes prórrogas existiendo crédito para atender el gasto en la propuesta de gasto 2020/4279; ítem de gasto 2020/119390.

SEGUNDO. El día 4 de enero de 2021, el proveedor presenta la factura nº. 200014123 de fecha 31 de diciembre de 2020 en el registro electrónico de facturas, y fue verificada el 14 de enero de 2021 por el Servicio de Contabilidad, por lo que se deberá aprobar el reconocimiento de obligación de esta factura por la Junta de Gobierno Local por importe de 3.442,63 € (2.845,15 € más 597,48 € de 21 % IVA).

TERCERO. En la aplicación presupuestaria 2021 KK550/23100/22799, existe crédito suficiente para atender el gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2021, corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de INELCOM, SA, con CIF A-46146247, de la siguiente factura:

- Factura nº. 200014123 de fecha 31 de diciembre de 2020 por importe de 3.442,63 € (2.845,15 € más 597,48 € de 21 % IVA), en concepto de la prestación del servicio de de 'call center' para atender a las personas mayores de la ciudad de València mediante la configuración, soporte y tráfico de voz de un servicio 900, correspondiente al mes de diciembre de 2020. Este trabajo fue adjudicado por Resolución BG-188, de fecha 23 de marzo de 2020, posteriormente prorrogado.

- Para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 KK550/23100/22799, en la que existe crédito suficiente para atender el gasto (Ppta. de gastos 2021/434, ítem de gasto 2021/25820; documento de obligación 2021/356; relación documentos de obligación 2021/365).

Esta factura ha sido verificada (DO 2021/356) por el Servicio de Contabilidad el día 14 de enero de 2021."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2020-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 65
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al contracte d'emergència del servici d'ajuda a domicili per a persones majors.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2020/77:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución BG-302, de fecha 28 de abril de 2020, se procedió a realizar la contratación del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores del municipio de València por el procedimiento de tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante, LCSP-, a la entidad POVINET, SCV, con CIF F46222048. El mismo ha sido objeto de diferentes prórrogas existiendo crédito para atender el gasto en la propuesta de gastos 2020/4296 e ítem de gasto 2020/119600.

SEGUNDO. El día 11 de enero de 2021, el proveedor presenta la factura nº. FV20-0293 de fecha 31 de diciembre de 2020 en el registro electrónico de facturas, y fue verificada el 14 de enero de 2021 por el Servicio de Contabilidad, por lo que se deberá aprobar el reconocimiento de obligación de la factura por la Junta de Gobierno Local por importe de 15.737,16 € (15.131,88 € más 605,28 € de 4 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. En la aplicación presupuestaria 2021 KK550/23100/22799, existe crédito suficiente para atender el gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2021, corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de POVINET, SCV, con CIF F46222048, de la siguiente factura:

- Factura nº. FV20-0293 de fecha 31 de diciembre de 2020 por importe de 15.737,16 € (15.131,88 € más 605,28 € de 4 % IVA), en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores del municipio de València, correspondiente al mes de diciembre de 2020. El trabajo fue adjudicado por Resolución BG-302, de fecha 27 de abril de 2020, posteriormente prorrogado.

- Para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 KK550/23100/22799, que existe crédito suficiente para atender el gasto (ppta. de gastos 2021/436, ítem de gasto 2021/25920; documento de obligación 2021/390; relación documentos de obligación 2021/366).

La factura ha sido verificada (DO 2021/366) por el Servicio de Contabilidad el día 14 de enero de 2021."

54	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02224-2020-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 67
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Dona compte de les Resolucions núm. BG-16, de 12 de gener, BG-32, de 15 de gener, BG-39, de 20 de gener, BG-56, de 27 de gener i BG-64, d'1 de febrer de 2021, d'aprovació de llistats de persones beneficiàries del servici d'ajuda a domicili per a persones majors de la ciutat de València.		

"Visto el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La prolongación de la crisis sociosanitaria provocada por el COVID-19 exige a las Administraciones Públicas atender las necesidades más acuciantes de la ciudadanía, sobre todo de la población considerada como especialmente vulnerable.

SEGUNDO. Para cubrir dichas necesidades el Servicio de Envejecimiento Activo, a través del procedimiento legalmente establecido, y de conformidad con lo establecido en el protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

celebrada el 27 de marzo de 2020, aprobó contratos para la prestación de, entre otros, los servicios de menjar a domicili y ayuda a domicilio para personas mayores.

TERCERO. En virtud de lo anterior, mediante Resolución número BG-302, de 27 de abril de 2020, se aprobó la adjudicación del contrato para el servicio de ayuda a domicilio para personas mayores del municipio de València, por el procedimiento de tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –en adelante, LCSP-, a la entidad POVINET, SCV, con CIF F46222048, autorizar y disponer el gasto que supone la contratación y su remisión a la Junta de Gobierno Local para su ratificación, lo cual se produce en la sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2020.

El mencionado contrato ha sido objeto posteriormente de diferentes prolongaciones.

Seguida la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores, se emiten las siguientes nuevas resoluciones que aprueban los listados de las personas que van a ser beneficiarias del servicio, debiendo darse cuenta de su emisión y contenido a la Junta de Gobierno Local:

- BG-16, de 12 de enero de 2021.

- BG-32, de 15 de enero de 2021.

- BG-39, de 20 de enero de 2021.

- BG-56, de 27 de enero de 2021.

- BG-64, de 1 de febrero de 2021.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. El artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán un carácter prioritario, realizando cuando se requieran prestaciones o servicios sin que sean exigibles para su acceso todos o algunos de los requisitos establecidos, siendo éstas garantizadas o gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social. El apartado 3 del mencionado artículo señala que para asegurar una respuesta rápida y eficiente, la atención a las situaciones de urgencia social estará debidamente regulada por protocolos de actuación.

TERCERO. La Resolución de Alcaldía Z-73, de 15 de marzo de 2020, modificada en fecha 23 de marzo de 2020, que incluye entre los servicios básicos y esenciales cuya continuidad debe quedar garantizada, el Servicio de Envejecimiento Activo. En estos servicios se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las recomendaciones e instrucciones de las autoridades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sanitarias. Por Resolución de Alcaldía de 30 de marzo de 2020, relativa al cumplimiento del Real Decreto Ley 10/2020, se reitera que se garantice el mantenimiento del Servicio de Envejecimiento Activo, otorgándole preferencia en la asignación de recursos.

CUARTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno aprobado en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, por el que se declara la tramitación de emergencia para prolongar los contratos tramitados por el procedimiento de emergencia para prestar los servicios de ayuda a domicilio y de menjar a domicili para personas mayores de la ciudad de València y para atender las necesidades básicas de dicho colectivo derivadas de la situación de crisis socio-sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, autoriza a la Delegación de Envejecimiento Activo para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos gastos para atender necesidades en el ámbito de las personas mayores provocadas por la persistencia de la pandemia generada por el COVID-l9.

QUINTO. Corrección de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2020 de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusiva, prorrogada por Resolución de 30 de diciembre de 2020, por la que se considera necesario mantener hasta el 9 de mayo de 2021 el refuerzo del servicio de ayuda a domicilio necesario para atender a las personas cuya situación aconseje las menores salidas posibles ante la vulnerabilidad frente a un posible contagio por Sars-CoV-2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local de las siguientes resoluciones adoptadas en el expediente de referencia:

- BG-16, de 12 de enero de 2021.

- BG-32, de 15 de enero de 2021.

- BG-39, de 20 de enero de 2021.

- BG-56, de 27 de enero de 2021.

- BG-64, de 1 de febrero de 2021."

55	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02224-2020-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 68
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Dona compte de les Resolucions núm. BG-15, de 12 de gener, BG-31, de 15 de gener, BG-40, de 20 de gener, BG-55 i BG-57, de 27 de gener i BG-84, de 12 de febrer de 2021, aprovatòries dels llistats de persones beneficiàries del servici de menjar a domicili per a persones majors.		

"Visto el expediente, resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HECHOS

PRIMERO. La prolongación de la crisis sociosanitaria provocada por el COVID-19 exige a las Administraciones Públicas atender las necesidades más acuciantes de la ciudadanía, sobre todo de la población considerada como especialmente vulnerable.

SEGUNDO. Para cubrir dichas necesidades el Servicio de Envejecimiento Activo, a través del procedimiento legalmente establecido, y de conformidad con lo establecido en el protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2020, aprobó contratos para la prestación de, entre otros, los servicios de menjar a domicili y ayuda a domicilio para personas mayores.

TERCERO. En virtud de lo anterior, mediante Resolución número BG-295, de 27 de abril de 2020, se aprobó la adjudicación del contrato para el servicio de 'menjar a domicili' para personas mayores de la ciudad de València, por el procedimiento de tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante, LCSP-. a NOVATERRA CATERING, SL, con NIF B98449853, autorizar y disponer el gasto que supone la contratación y su remisión a la Junta de Gobierno Local para su ratificación, lo cual se produce en la sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2020.

El mencionado contrato ha sido objeto posteriormente de diferentes prolongaciones.

Seguida la gestión del servicio de menjar a domicili para personas mayores, se emiten las siguientes nuevas resoluciones que aprueban los listados de las personas que van a ser beneficiarias del servicio, debiendo darse cuenta de su emisión y contenido a la Junta de Gobierno Local:

- BG-15, de 12 de enero de 2021.

- BG-31, de 15 de enero de 2021.

- BG-40, de 20 de enero de 2021.

- BG-57, de 27 de enero de 2021.

- BG-55, de 27 de enero de 2021.

- BG-84, de 12 de febrero de 2021.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de marzo de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. El artículo 70 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán un carácter prioritario, realizando cuando se requieran prestaciones o servicios sin que sean exigibles para su acceso todos o algunos de los requisitos establecidos, siendo estas garantizadas o gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social. El apartado 3 del mencionado artículo señala que para asegurar una respuesta rápida y eficiente, la atención a las situaciones de urgencia social estará debidamente regulada por protocolos de actuación.

TERCERO. La Resolución de Alcaldía Z-73, de 15 de marzo de 2020, modificada en fecha 23 de marzo de 2020, que incluye entre los servicios básicos y esenciales cuya continuidad debe quedar garantizada, el Servicio de Envejecimiento Activo. En estos servicios se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. Por Resolución de Alcaldía de 30 de marzo de 2020, relativa al cumplimiento del Real Decreto Ley 10/2020, se reitera que se garantice el mantenimiento del Servicio de Envejecimiento Activo, otorgándole preferencia en la asignación de recursos.

CUARTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno aprobado en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, por el que se declara la tramitación de emergencia para prolongar los contratos tramitados por el procedimiento de emergencia para prestar los servicios de ayuda a domicilio y de mejar a domicili para personas mayores de la ciudad de València y para atender las necesidades básicas de dicho colectivo derivadas de la situación de crisis socio-sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, autoriza a la Delegación de Envejecimiento Activo para la realización de actuaciones de emergencia que resulten necesarias en relación con aquellos gastos para atender necesidades en el ámbito de las personas mayores provocadas por la persistencia de la pandemia generada por el COVID-l9.

QUINTO. Corrección de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2020 de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusiva, prorrogada por Resolución de 30 de diciembre de 2020, por la que se considera necesario mantener hasta el 9 de mayo de 2021 el refuerzo del servicio de ayuda a domicilio necesario para atender a las personas cuya situación aconseje las menores salidas posibles ante la vulnerabilidad frente a un posible contagio por Sars-CoV-2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local de las siguientes resoluciones adoptadas en el expediente de referencia:

- BG-15, de 12 de enero de 2021.

- BG-31, de 15 de enero de 2021.

- BG-40, de 20 de enero de 2021.

- BG-57, de 27 de enero de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- BG-55, de 27 de enero de 2021.

- BG-84, de 12 de febrero de 2021."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2021-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la convocatòria del V Certamen de Relats 'Beatriu Civera'.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se propone convocar el V Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2021, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios. El objeto de la convocatoria de este certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido verse sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, visibilizar figuras femeninas que puedan tomarse como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos a superar en su trayectoria vital.

Se otorgarán dos premios económicos, uno a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 a 30 años y otro para la modalidad de más de 30 años. Cada premio asciende al importe de 1.375,00 €.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 2.750,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 KD610 23100 48100, propuesta de gasto 2021/389 e ítem 2021/024970 por 1.375,00 € e ítem 2021/024980 por 1.375,00 €.

CUARTO. Obra en el expediente informe de la Intervención de fecha 17 de febrero de 2021 por el que se fiscaliza de conformidad la propuesta, con observación completaría que se acepta y se procede a subsanar en la convocatoria y el Anexo I.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza jurídica de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su disposición adicional segunda regula la concesión de premios.

Asimismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 23ª de ejecución del Presupuesto para el año 2021.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València, contempla los presentes premios en el área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social':

• Programa: premios visibilización de la mujer en la sociedad.

(Aplicación presupuestaria: KD610-23100-48100)

Objetivo: concurso de narrativa breve que versa sobre distintos aspectos de la mujer en nuestra sociedad.

Plazo: convocatoria anual.

Previsión de coste: 2.750,00 €

Fuentes de financiación: financiación a través de fondos propios.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València del V Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2021 con el tenor literal que se adjunta.

Segundo. Dar la publicidad prevista en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Aprobar el gasto de 2.750,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 KD610 23100 48100, propuesta de gasto 2021/389 e ítem 2021/024970 por 1.375,00 € e ítem 2021/024980 por 1.375,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

BASES
V CERTAMEN DE RELATOS BEATRIU CIVERA 2021

PRIMERA. Se convoca el V Certamen de Relatos "Beatriu Civera", correspondiente al año 2021, cuyo régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ordenanza mencionada.

SEGUNDA. El objeto de este Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, con un contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital.

TERCERA. Podrá participar cualquier persona mayor de edad residente en alguno de los municipios de la Comunidad Valenciana, de forma individual, en grupo o en representación de una asociación del ámbito de la Comunidad Valenciana.

No podrán presentarse aquellas personas que ya hayan sido premiadas en años anteriores de este certamen.

Las personas que participen tendrán que tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación, y tendrán que acreditar su residencia en la Comunidad Valenciana.

Se plantean dos modalidades con el objetivo de fomentar la escritura y reflexión en este tema entre la población juvenil:

1ª modalidad: participantes entre 18 y 30 años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª modalidad: participantes de más de 31 años.

Estos requisitos se tendrán que acreditar con la presentación del DNI, NIE o pasaporte. Si el domicilio que consta en el documento no corresponde a un municipio de la Comunidad Valenciana se tendrá que presentar certificado de empadronamiento que lo acredite. En el caso de participación como asociación, además de la acreditación personal de la persona representante de la asociación, tendrá que presentar el CIF de la asociación, así como copia de la inscripción de la asociación en el Registro Público de Asociaciones correspondiente.

Sólo podrán participar en este Certamen las personas físicas o las asociaciones que no estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la disposición adicional segunda del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

A tal efecto, las personas o asociaciones que resulten premiadas deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y así como no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València,así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dichos extremos, cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

Cada participante podrá presentar al Certamen un solo relato, y no podrán participar profesionales de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI.

CUARTA. La cuantía total para los premios será de 2.750,00 €.

Se establecerán dos premios de 1.375,00 €, uno para la modalidad de 18 a 30 años y otro para la modalidad de más de 31 años.

Se publicarán, además de los dos premiados, hasta los 12 mejores trabajos presentados, siempre que cumplan con la calidad adecuada para su publicación según el jurado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El crédito presupuestario al cual se imputarán los premios es a cargo de la aplicación presupuestaria KD610 23100 48100 del vigente presupuesto.

El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

QUINTA. La convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

El plazo de presentación de los relatos será de 60 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. La extensión de las narraciones no superará las 90 líneas, dos folios DIN A4 cada uno, fuente Times New Roman y tamaño 12, con un interlineado sencillo y margenes de 2 cm en ambos lados, redactadas en valenciano o castellano. Los trabajos que no cumplan estas condiciones técnicas serán rechazados.

Las instancias solicitando tomar parte en el Certamen, podrán presentarse electrónicamente en la Sede del Ayuntamiento de València, o presencialmente a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o de los otros órganos administrativos establecidos en el art. 16 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comúm de las Administraciones Públicas.

A las instancias presentadas presencialmente se adjuntarán 5 ejemplares de los originales impresos, con las páginas numeradas y en perfectas condiciones de lectura. Todas las obras se presentarán con pseudónimo y habrá que adjuntar una plica cerrada, en cuyo exterior constará el pseudónimo correspondiente y el título de la obra, y en el interior los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve nota biográfica) y fotocopia de DNI, NIE o pasaporte. Las asociaciones obligatoriamente deberán presentar la instancia por sede electrónica.

A las instancias presentadas en sede electrónica se adjuntarán dos archivos:

- Uno que contendrá el relato con su título y con pseudónimo, y cuyo archivo se denominará como el título del relato.

- Dos la plica cerrada, que contendrá los datos personales y/o datos de la asociación. En el caso de participación de persona física contendrá nombre, dirección,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

teléfono, correo electrónico y una breve nota bibliográfica, DNI, NIE o pasaporte, y en el caso de asociaciones, además del CIF y domicilio social, deberán adjuntar los documentos especificados en la base Tercera. Este archivo deberá denominarse Plica Cerrada- nombre del título del relato y pseudónimo.

La plica cerrada solamente se abrirá en caso de que la obra resulte ganadora.

SÉPTIMA. Una vez puntuados los trabajos y ante la misma puntuación, tendrán preferencia para ser premiados los escritos por mujeres.

Los premios serán indivisibles, y podrán quedar desiertos.

OCTAVA. El jurado valorará tanto la calidad literaria y la temática de los trabajos como la corrección ortográfica de las obras presentadas. Para la selección y publicación de los mejores trabajos, ante la igualdad de puntuación se tendrá preferencia por los escritos en valenciano. Se levantará acta de cada reunión celebrada y la firmarán las personas que compongan el jurado. En las actas constarán todas las decisiones adoptadas por el jurado.

NOVENA. La decisión la tomará un jurado, constituido en número no inferior a cinco componentes, que recibirán su nombramiento por la Concejalía de Igualdad y Políticas de Gènere i LGTBI, correspondiendo su presidencia a la Concejala o a la persona en quien delegue y como secretaria, la Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o funcionario/aria en quien delegue.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y estará formado por 4 vocales como mínimo, además de la presidencia. Las cuatro personas que intervendrán como vocales en el jurado, serán profesionales con experiencia en el ámbito editorial, literario, periodístico y del ámbito de las políticas de igualdad, feminismo o trabajo con mujeres.

De las obras presentadas, el jurado realizará una selección final entre las cuales tendrá que elegir las ganadoras, así como los doce relatos finalistas.

El jurado no otorgará más de un premio a la misma persona o asociación., y la Concejalía de Igualtat y Políticas de Género y LGTBI dará a conocer la decisión del jurado, momento a partir del cual, las personas ganadoras deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la base Tercera y que se adjunta como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I, así como darse de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València.

El veredicto del jurado será inapelable y se propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano municipal competente para la aprobación y resolución de la convocatoria, por delegación de la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha de 26 de junio de 2015, y cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se expondrá en la web del Ayuntamiento de València, así como el resto de información relacionada con el Certamen. La decisión del jurado se notificará por teléfono a las dos personas ganadoras, y a las doce cuyos relatos hayan sido seleccionados para ser publicados, en su caso, además de hacerlo según lo que prevén los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dos personas ganadoras, así como las doce finalistas deberán remitir mediante correo electrónico a la dirección pmujer@valencia.es, los relatos en formato word para su publicación, si no lo han hecho anteriormente, en el plazo de dos días desde la comunicación de haber sido finalista.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de València publicará los relatos de las dos personas ganadoras, así como los doce finalistas, en consecuencia, los derechos de reproducción de las obras premiadas y de las seleccionadas para la publicación serán propiedad del Ayuntamiento de València, lo que supone la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobada por medio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, con las modificaciones legales posteriores.

UNDÉCIMA. La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI

En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas ganadoras un diploma acreditativo y una publicación de los relatos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo.

El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

DUODÉCIMA. No se devolverán los relatos originales, que serán destruidos una vez otorgados los premios. El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por el mismo jurado de los premios.

DECIMOTERCERA. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas ganadoras será de tres meses a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La concesión de los premios servirá de justificación, puesto que dicha concesión cumple con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

DECIMOCUARTA. Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona o entidad premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOQUINTA. Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

BASES
V CERTAMEN DE RELATS BEATRIU CIVERA 2021

PRIMERA. Es convoca el V Certamen de Relats Beatriu Civera, corresponent a l'any 2021, el règim jurídic aplicable del qual serà el regulat en esta convocatòria i en la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016, i en la Llei general de subvencions, Llei 38/2003, de 17 de novembre. Els premis tindran la naturalesa de subvencions de concurrència competitiva de conformitat amb els articles 2 i 3 de l'ordenança esmentada.

SEGONA. L'objecte d'este certamen és la redacció d'una narració breu, original, inèdita i no premiada en concursos anteriors, amb un contingut que tracte sobre la superació dels estereotips assignats a les dones i el seu empoderament, la visibilització de figures femenines que es puguen prendre com a referents, la presència de dones en àmbits masculinitzats i els obstacles que han de superar en la seua trajectòria vital.

TERCERA. Podrà participar qualsevol persona major d'edat resident en algun dels municipis de la Comunitat Valenciana, de manera individual, en grup o en representació d'una associació de l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

No podran presentar-se els premiats en edicions anteriors.

Les persones que participen hauran de tindre complits els díhuit anys en la data en què finalitze el termini de presentació i hauran d'acreditar la seua residència a la Comunitat Valenciana.

Hi ha dos modalitats amb l'objectiu de fomentar l'escriptura i reflexió d'este tema entre la població juvenil:

1a modalitat: participants entre 18 i 30 anys.

2a modalitat: participants de més de 31 anys.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estos requisits s'hauran d'acreditar amb la presentació del DNI, NIE o passaport. Si el domicili que consta en el document no correspon a un municipi de la Comunitat Valenciana s'haurà de presentar un certificat d'empadronament. En el cas de participació com a associació, a més de l'acreditació de la persona representant de l'associació, haurà de presentar el CIF de l'associació, així com còpia de la inscripció de l'associació en el Registre Públic d'Associacions corresponent.

Només podran participar en este certamen les persones físiques o les associacions que no estiguen incurses en alguna de les causes de prohibició per a obtindre la condició de persona beneficiària de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

A aquest efecte, les persones o associacions que resulten premiades hauran de presentar una declaració responsable de no trobar-se incurses en cap de les prohibicions previstes en el citat article 13, així com que es troben al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i així com no tindre deute algun pendent amb l'Ajuntament de València, així com trobar-se al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions i en la qual s'autoritze l'Ajuntament de València a la comprovació d'aquests extrems, el model dels quals s'adjunta com a Annex I.

Cada participant podrà presentar al certamen un sol relat, i no podran participar professionals de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI.

QUARTA. La quantia total dels premis és de 2.750 €.

S'establiran dos premis de 1.375,00 €, un per a la modalitat de 18 a 30 anys i un altre per a la modalitat de més de 31 anys.

Es publicaran, a més dels dos premiats, fins a les 12 millors treballs presentats, sempre que complisquen amb la qualitat adequada per a la seua publicació segons el jurat.

El crèdit pressupostari al qual s'imputaran els premis és a càrrec de l'aplicació pressupostària KD610 23100 48100 del pressupost vigent.

L'import dels premis estarà subjecte a la normativa fiscal vigent en el moment del seu lliurament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CINQUENA. La convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions i en el Butlletí Oficial de la Província. A més, estes bases podran ser consultades íntegrament en la pàgina web de l'Ajuntament de València.

El termini de presentació dels relats serà de 60 dies naturals des de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

SISENA. L'extensió de les narracions no superarà les 90 línies, dos folis DIN A4 cadascun, per una cara i en font Times New Roman i grandària 12, amb un interlineat senzill i marges de 2 cm en tots dos costats, i aniran redactades en valencià o castellà. Els treballs que no complisquen estes condicions tècniques seran excloses.

Les instàncies de sol·licitud per a prendre part en el certamen podran presentar-se electrònicament a la seu de l'Ajuntament de València o, presencialment, a través del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València o dels altres òrgans administratius establits en l'art. 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Les associacions obligatòriament hauran de presentar la instància per la seu electrònica.

En les instàncies ha d'indicar-se clarament la modalitat en la qual es participa.

En les instàncies presentades presencialment s'adjuntarà:

- Un exemplar del relat original imprés, amb les pàgines numerades i en perfectes condicions de lectura, en la capçalera del relat ha d'indicar-se el títol del mateix i el pseudònim de l'autora o autor.

- Un sobre tancat, en l'exterior del qual constarà el pseudònim corresponent i el títol de l'obra, i a l'interior les dades pertinents (nom, adreça, telèfon, correu electrònic i una breu nota biogràfica) i fotocòpia de DNI, NIE o passaport. Les pliques tancades solament s'obriran en cas que l'obra resulte guanyadora.

- Una declaració responsable de no trobar-se incurs en cap de les prohibicions previstes en el citat article, així com d'estar al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. També, de no tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València, i en la qual s'autoritze l'Ajuntament de València a la comprovació d'estos punts, segons model de l'annex I que haurà d'incloure's en la plica tancada.

En les instàncies presentades en seu electrònica s'adjuntaran tres arxius:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El primer contindrà el relat amb el seu títol i amb pseudònim. Durà el mateix títol del relat.

- El segon serà la plica tancada i contindrà les dades personals i/o dades de l'associació. En el cas de participació de persona física contindrà: nom, adreça, telèfon, correu electrònic i una breu nota biogràfica, DNI, NIE o passaport; i en el cas d'associacions, a més del CIF i domicili social, hauran d'adjuntar els documents especificats en la base tercera. Este arxiu haurà de denominar-se «Plica tancada-nom del títol del relat i pseudònim».

- El tercer serà una declaració responsable de no trobar-se incurs en cap de les prohibicions previstes en el citat article, així com d'estar al corrent amb les seues obligacions tributàries i la Seguretat Social, a més de no tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València, i en la qual s'autoritze l'Ajuntament de València a la comprovació d'estos punts, segons model de l'annex I. L'arxiu del haurà de denominar-se «Declaració responsable».

SETENA. Una vegada puntuats els treballs, si tenen la mateixa puntuació, tindran preferència per a ser premiats els escrits per dones.

Els premis seran indivisibles i podran quedar deserts.

Prèviament a adjudicar els premis, el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives verificarà que les premiades complixen els requisits de participació d'esta convocatòria.

HUITENA. El jurat valorarà tant la qualitat literària i la temàtica dels treballs com la correcció ortogràfica de les obres presentades. Per a la selecció i publicació dels millors treballs, davant la igualtat de puntuació es tindrà preferència pels escrits en valencià. S'estendrà acta de cada reunió celebrada i la signaran les persones que componguen el jurat. En les actes constaran totes les decisions adoptades pel jurat.

NOVENA. La decisió la prendrà un jurat, constituït en nombre no inferior a cinc components, que rebran el seu nomenament per la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, la presidència del qual correpondrà a la regidora o a la persona en qui delegue i, com a secretària, tindrà la cap del Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, o funcionari o funcionària en qui delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La composició del jurat serà equilibrada entre dones i hòmens i estarà format per quatre vocals com a mínim, a més de la presidència. Les quatre persones que intervindran com a vocals en el jurat, seran professionals amb experiència en l'àmbit editorial, literari, periodístic i de l'àmbit de les polítiques d'igualtat, feminisme o treball amb dones.

De les obres presentades, el jurat realitzarà una selecció final d'on haurà de triar les guanyadores, així com els dotze relats finalistes.

El jurat no atorgarà més d'un premi a la mateixa persona o associació i la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI donarà a conéixer la decisió del jurat, moment a partir del qual, les persones guanyadores hauran de presentar la declaració responsable a què es referix la base tercera i que s'adjunta com a Annex I, així com donar-se d'alta en el Fitxer de Persones Creditores de l'Ajuntament de València.

El veredicte del jurat serà inapel·lable i es proposarà a l'aprovació de la Junta de Govern Local, que és l'òrgan municipal competent per a l'aprovació i resolució de la convocatòria, per delegació de l'Alcaldia. Este acord posa fi a la via administrativa.

L'acord de la Junta de Govern Local s'exposarà en la web de l'Ajuntament de València, així com la resta d'informació relacionada amb el certamen. La decisió del jurat es notificarà per telèfon a les dos persones guanyadores; i a les dotze, els relats de les quals hagen sigut seleccionats per a ser publicats, si escau, a més de fer-ho segons el que preveuen els articles 41 i 42 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, Llei de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Les dos persones guanyadores, així com les dotze finalistes, hauran de remetre mitjançant correu electrònic a l'adreça pmujer@valencia.es, els relats en format Word per a la seua publicació, si no ho han fet anteriorment, en el termini de dos dies des de la notificació d'haver sigut finalista.

DESENA. L'Ajuntament de València publicarà els relats de les dos persones guanyadores, així com els dotze finalistes, per la qual cosa els drets de reproducció de les obres premiades i de les seleccionades per a la publicació seran propietat de l'Ajuntament de València, cosa que suposa la cessió en exclusiva dels drets en els termes exposats en l'article 48 del text refós de la Llei de propietat intel·lectual,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprovada per mitjà del Reial decret legislatiu 1/1996, de 12 d'abril, amb les modificacions legals posteriors.

ONZENA. El lliurament de premis es realitzarà durant un acte organitzat per la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI.

En l'acte de lliurament de premis es facilitarà a les persones guanyadores un diploma acreditatiu i una publicació dels relats.

Les persones premiades queden obligades a acudir a l'acte de lliurament de premis, excepte justificació de força major degudament acreditada i valorada pel jurat. En este cas designaran una altra persona per a recollir-lo.

L'Ajuntament de València no assumix les despeses de desplaçament de les persones premiades.

DOTZENA. No es retornaran els relats originals, que seran destruïts una vegada atorgats els premis. El fet de concórrer a la convocatòria implica la subjecció a la normativa fiscal vigent, així com l'acceptació de les bases per part de les i els concursants. Qualsevol dubte en l'aplicació d'estes bases serà resolta pel mateix jurat dels premis.

TRETZENA. L'òrgan competent per a la instrucció d'este procediment és el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

El termini màxim per a la resolució de la concessió i notificació a les persones guanyadores serà de tres mesos a comptar des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds. El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució legitima les persones interessades per a entendre desestimada la seua sol·licitud per silenci administratiu.

La concessió dels premis servirà de justificació, ja que esta concessió complix tots els requisits establits en esta convocatòria.

CATORZENA. Els premis s'abonaran mitjançant transferència bancària al compte facilitat per la persona beneficiària, una vegada concedit el premi, prèvia acreditació que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i en el compliment de les obligacions tributàries amb l'ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El pagament es realitzarà d'una sola vegada, per la seua totalitat, sense necessitat de prestar garanties a favor de l'administració municipal, i serà per l'import líquid resultant després de practicar l'obligada retenció o ingrés a compte sobre els premis amb base de retenció superior a 300 euros, en virtut del que es disposa en l'article 75.3 f) del Reglament de l'impost sobre la renda de les persones físiques aprovat per Reial decret 439/2007, de 30 de març.

No podrà realitzar-se el pagament del premi mentre la persona o entitat premiada no estiga al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social, o siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

QUINZENA. Contra la resolució que es dicte a l'empara d'esta convocatòria, que és definitiva en via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, podrà interposar-se algun dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte, dins del termini d'un mes comptat des de l'endemà de la data de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja sigut resolt, caldrà entendre que el recurs ha sigut desestimat, per la qual cosa es podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el jutjat de la jurisdicció contenciosa administrativa de València, dins del termini de sis mesos, comptadors des de la presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el jutjat de la jurisdicció contenciosa administrativa de València, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació de l'acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANNEX 1. **DECLARACIÓ RESPONSABLE**
ANEXO 1. ***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

Premis **Certamen de Relats Beatriu Civera**
Premios ***Certamen de Relatos Beatriu Civera***

DADES DE LA PERSONA O ENTITAT PREMIADA / *DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PREMIADA* (1)
Nom i cognoms o denominació de l'entitat / *Nombre y apellidos o denominación de la entidad* — Tipus d'identificació / *Tipo de identificación* — Número
☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.

DADES REPRESENTANT / *DATOS REPRESENTANTE* (1)
Nom i cognoms o raó social / *Nombre y apellidos o razón social* — Tipus d'identificació / *Tipo de identificación* — Número — Tipus de persona / *Tipo de persona*
☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS. ☐ Física ☐ Jurídica

Domicili / *Domicilio* — Codi postal / *Código postal* — Municipi / *Municipio* — Província / *Provincia*

Telèfon / *Teléfono* — Adreça electrònica / *Correo electrónico*

Núm. d'edició del certamen
Núm de edición del certamen

La persona que signa més avall, **declara responsablement** que:

- Es tracta d'un relat inèdit.
- No ha sigut premiada en anteriors edicions.
- No es troba sotmesa a cap de les circumstàncies relacionades en l'article 13 de la Llei general de subvencions.
- No té cap deute pendent amb l'Ajuntament de València i AUTORITZA EXPRESSAMENT a la comprovació d'este extrem.
- Es troba al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, tal com establix el RGS i els articles 18 i 19 de la LGS, així com trobar-se al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions i AUTORITZA DE MANERA EXPRESSA el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de València perquè puga recaptar el certificat o document acreditatiu d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social (article 18 OGS).
- Complix qualsevol altra obligació legal o reglamentària que li puga afectar.
- Es troba d'alta i amb les dades actualitzades en el Registre de Persones Creditores de l'Ajuntament de València.

La persona que suscribe, ***declara responsablemente*** *que:*

- *Se trata de un relato inédito.*
- *No ha sido premiada en anteriores ediciones.*
- *No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *No tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de València y lo AUTORIZA EXPRESAMENTE a la comprobación de dicho extremo.*
- *Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los artículos 18 y 19 de la LGS, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y AUTORIZA DE FORMA EXPRESA al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València para que pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 18 OGS).*
- *Cumple cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.*
- *Se encuentra de alta y con los datos actualizados en el Registro de Personas Acreedoras del Ayuntamiento de València.*

València, ...

SIGNATURA DE LA PERSONA PREMIADA O REPRESENTANT
FIRMA DE LA PERSONA PREMIADA O REPRESENTANTE

31.44-220_ANNEX 1

Nom / *Nombre* **(1)**: .....

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: http://www.valencia.es/val/politica-privacitat.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: *Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Oxfam Intermón.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 29 de novembre del 2019, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 29.608 € a favor d'OXFAM INTERMON, CIF G58236803 per al desenvolupament del projecte 'València front la desigualtat: avançant en el canvi politic i ciutadà', de la convocatòria d'educació per al desenvolupament 2018 indicant que el període d'execució del projecte tindrà una duració màxima d'un any compresós entre l'1 de gener del 2018 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del programa. Per acord de la JGL de 12/06/2020 s'amplia el termini d'execució i justificació dels projectes en 79 dies equivalents a la suspensió dels terminis administratius determinada per la declaración de l'estat d'alarma sanitària generada per la COVID-19.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 17 de novembre de 2020, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada en relació al projecte, es pot confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 29.608 € concedida a favor d'OXFAM INTERMON, CIF G58236803, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 29 de novembre del 2019 per al desenvolupament del projecte 'València front la desigualtat: avançant en el canvi politic i ciutadà', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910 - Ppta. gasto 2019/4624; ítem 2019/140630; DO 2019/16581."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per CIM-BURKINA-Colaboración con la Infancia y la Mujer en Burkina Faso d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2019.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto 'MEJORA DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE CHUFA ECOLÓGICA A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CULTIVADORAS Y EL USO DE METODOLOGÍAS APROPIADAS EN KANGALA, OESTE DE BURKINA FASO. CAMINANDO HACIA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA', por un importe de 59.899,22 €, realizada por la entidad CIM BURKINA-COLABORACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CON LA INFANCIA Y MUJER EN BURKINA FASO, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 18.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2019, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019:

'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ajuntament de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 22 de noviembre de 2019, punto 1.21, y 10 de enero de 2019, punto 1.8 (Cooperación internacional para el desarrollo-Convocatoria 2019), a la entidad CIM BURKINA COLABORACIÓN CON LA INFANCIA Y MUJER EN BURKINA FASO, con CIF G98456684, por importe de 59.899,22 €, para el proyecto 'MEJORA DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE CHUFA ECOLÓGICA A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CULTIVADORAS Y EL USO DE METODOLOGÍAS APROPIADAS EN KANGALA, OESTE DE BURKINA FASO. CAMINANDO HACIA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA', en los siguientes términos:

Según lo solicitado por registro de entrada de fecha 9 de febrero de 2021, nº. de registro: I00118-2021-018978, las tareas y actividades de la cooperativa se están viendo retrasadas porque las mujeres agricultoras no pueden dedicar jornadas completas de trabajo a la cooperativa, siendo esto consecuencia de la situación económica provocada por la Covid-19; pues las participantes deben asegurar el sustento familiar combinando otras actividades económicas. Por esta razón, la campaña de chufa 2020- 2021 de la Cooperativa Mousso Faso no concluirá hasta principios de junio de 2021, y será durante ese mes de junio de 2021 cuando se realizará la evaluación externa en terreno, siendo necesaria la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución hasta el 01de julio de 2021.

Fecha inicio proyecto: 15/12/2019

Fecha fin ejecución: 15/12/2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ampliación 79 días estado de alarma (JGL 12/06/2020)

Solicitud ampliación plazo ejecución: 119 días.

Total días ampliados: 198 días para ejecución.

Máximo plazo de ejecución: 01/07/2021

Plazo máximo de justificación: 01/10/2021."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2021-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als costos derivats del servici de gestió diària de les vivendes situades al carrer de Dalt.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados del servicio de gestión diaria de las viviendas sitas en la c/ Alta, nº. 60, puertas 4 y 5 de la ciudad de València, entre los días 1 al 31 de enero de 2021 a favor de la entidad Fundación Amigó.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València creó en 2006 el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI), vista la necesidad de incrementar los servicios y recursos con los que se venía atendiendo a la población inmigrantes sin hogar ubicada en la ciudad de València.

La primera acogida de inmigrantes en lo que se refiere a los recursos de alojamiento está subdividida entre el primer y segundo nivel de alojamiento. El primero está compuesto por plazas de albergue en las que la intervención social lleva aparejada la cobertura de necesidades básicas. El segundo nivel de alojamiento se desarrolla por medio de plazas en viviendas semituteladas, cuya naturaleza y periodos de estancia permite profundizar en la intervención socioeducativa, desarrollando itinerarios de inserción para cada usuario.

Ante la situación de emergencia social, provocada por la pandemia del COVID 19 se hace necesario habilitar recursos de emergencia, donde poder atender a personas inmigrantes en situación de calle, dada la insuficiencia de recursos existentes.

Igualmente cabe señalar que es necesario habilitar recursos de alojamiento donde los usuarios inmigrantes puedan estar confinados para el caso de haber tenido contacto con personas positivas en la citada enfermedad ó porque ellos hayan dado positivo en las PCR que se están realizando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo que desde el CAI, consideramos adecuado que la entidad Fundación Amigó se encargue de la acogida, manutención, información y orientación técnica básica en las viviendas supervisadas sita en c/ Alta, nº. 60, puertas 4 y 5, con capacidad para 10 plazas, las citadas viviendas están asignadas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

TERCERO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto. Debemos informar que a día de hoy se está tramitando el expediente, para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios de las viviendas del barrio del Carmen (E04101 2020 44), en el Servicio de Contratación.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 04-2021 de fecha 31/01/2021, emitida por la entidad Fundación Amigó, que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: '*En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio*'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria a favor de FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por importe total de 15.028,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Presupuesto, correspondiente a los costes derivados de la gestión diaria de las viviendas sitas en la c/ Alta, nº. 60, pta. 4 y 5 de la ciudad de València, entre los días 1 al 31 de enero de 2021, propuesta de gasto 2021/563, propuesta de gasto e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2021/460 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 04-2021, de fecha 31/01/2021, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, CIF G81454969, por importe de 15.028,00 euros y que ha generado el DO 2021/2062, ítem 2021/28430."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2020-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Delegació de Govern per al Pla Nacional sobre Drogues destinada a l'execució del programa 'Viu l'estiu 2021' i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gasto.		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante Resolución del delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por Delegación del ministro de Sanidad (Orden 28/05/2020, artículo 12 Ley 40/2015), se acuerda el otorgamiento de una subvención por importe de 16.153,59 € a favor del Ayuntamiento de València, al amparo de la Orden de 13 de agosto de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales, para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones en el año 2020, en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas.

2. Al expediente se incorpora la documentación prevista en el artículo 25.6.3 de las bases de ejecución del Presupuesto vigente.

A los expresados hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El otorgamiento de la subvención por parte del Ministerio de Sanidad, como acto administrativo generador de derechos y deberes, es una declaración de voluntad unilateral precisada de la concurrencia de la aceptación del beneficiario para que despliegue sus efectos jurídicos. Como quiera que la subvención concedida difiere de lo solicitado, se desprende del artículo 61.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la necesidad de su aceptación tras el acto administrativo de otorgamiento de la misma.

Segundo. En punto a la trascendencia de las repercusiones presupuestarias habrá que estar a lo que dispone la base 53ª de ejecución del Presupuesto para 2021 que distingue entre la existencia o inexistencia de previsión presupuestaria al respecto. En este último caso, supuesto que nos ocupa, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 6.4 de la base 25ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. El reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo. En el presente caso se verifica la producción de un acontecimiento que ha dado lugar al nacimiento del derecho de cobro y este tiene un valor cierto y determinado. Queda asimismo determinado el deudor, por lo que corresponde, de conformidad con la base expresada, el reconocimiento del derecho que se someterá a la fiscalización previa de la IGAV (SAID) y se notificará al Servicio de Contabilidad y a la señalada Intervención General del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por parte del delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por Delegación del ministro de Sanidad, que asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.153,59 €) destinándola a la finalidad descrita, la ejecución del programa denominado Viu l'estiu 2021.

Segundo. Aprobar la 8ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

FA	Estado de ingresos	
42018	MSC VIU L'ESTIU	16.153,59 €
	Total Ingresos	16.153,59 €
FA	Estado de gastos	
42018	KH800 23110 22799 OT.TRABAJOS REALIZ. POR EMP. Y PROFES	16.153,59 €
	Total Gastos	16.153,59 €

El importe de la modificación de créditos asciende a 16.153,59 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2021/0071, denominado 'MSC Viu l'Estiu', por importe total de 34.312,19 €, de los que 18.158,60 € corresponden a financiación genérica y 16.153,59 € a financiación afectada.

Cuarto. Reconocer el derecho por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.153,59 €) en concepto de subvención concedida al amparo de la Orden de 13 de agosto de 2020 del Ministerio de Sanidad, para su imputación al subconcepto económico 2021 42018 'MSC Viu L'Estiu' del estado de ingresos y destinado al proyecto de gastos 2021/0071 con la misma denominación.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, al delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. Notifíquese, asimismo, al Servicio Económico-Presupuestario, al Servicio de Contabilidad y a la Intervención General del Ayuntamiento de València."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000355-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 19 de gener del 2021 es va disposar:

'A la vista de la necessitat de dotar de responsable el Servici de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans, inicien-se les actuacions a fi d'oferir públicament el lloc de treball vacant i de lliure designació de «Cap servici (TD)», referència número 8731 adscrit orgànicament en l'esmentat Servici'.

SEGON. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat únicament ha sol·licitat el traslat a l'esmentat lloc de treball ******, funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria tècnic administració general.

Remesa la sol·licitud junt a la documentació aportada per l'interessat, la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos en data 2 de febrer del 2021 ha informat: 'Havent-se realitzada crida per a cobrir el lloc de treball de prefectura de servici en el Servici de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans, s'ha presentat una única sol·licitud: la del funcionari de carrera ******.

El citat funcionari ocupa en l'actualitat el lloc de cap de l'Oficina d'Optimització en la Gestió de Recursos Humans, i des d'aquesta, ha col·laborat activament en la modificació del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València, havent col·laborat, des del seu lloc anterior, com a cap del Servici de Personal, en la implantació de la carrera professional horitzontal en aquest Ajuntament, no sols en l'aprovació inicial del Reglament, sinó en les conseqüències d'aquesta implantació, com l'elaboració de la instrucció de nòmina que va suposar el canvi de conceptes retributius que va comportar l'aprovació d'aquest Reglament.

A més, i des del seu lloc actual, ha tingut ocasió de resoldre diverses peticions i recursos en aquesta matèria, havent participat com a ponent en diversos cursos, i en diferents àmbits, sobre la carrera horitzontal, i havent realitzat alguna publicació sobre aquest tema, i ha tingut ocasió de gestionar diversos temes que concerneixen a la gestió dels Recursos Humans (col·laboració en l'aprovació del Reglament de Teletreball, en els Plantes i Protocols de reincorporació després de l'aixecament de l'estat d'alarma, redacció de bases generals, etc.).

En definitiva és, potser, un dels funcionaris que més coneixement té de la carrera professional horitzontal i de la gestió de recursos humans en aquest Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D'altra banda, el citat funcionari té experiència de comandament, en haver sigut durant més de huit anys, cap de Servici en aquesta Corporació.

Per tot això, unit a la forma dinàmica i entusiasta de treballar de ******, es considera més que idoni que el citat funcionari siga nomenat cap de servici del Servici de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans'.

TERCER. ****** és funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria tècnic administració general de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional i ocupa de manera definitiva per concurs de mèrits lloc de treball lloc de treball de 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', referència número 8911, barem retributiu A1-27-609-609, adscrit orgànicament en Servici de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans.

QUART. Existix lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 8731, adscrit en el Servici de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans, amb barem retributiu assignat A1-29-605-605, que exigeix per al seu exercici ostentar alternativament plaça o categoria de tècnic/a d'administració general – tècnic/a administració especial de les escales: administració general/administració especial, subescala: tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per ****** mitjançant adscripció en comissió de servicis pel període màxim de 6 mesos, podent, una vegada ocupat pel funcionari, ser-ne remogut amb caràcter discrecional.

CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de l'interessat en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', referència número 8911, barem retributiu A1-27-609-609, adscrit orgànicament en el Servici de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans i s'estima procedeix efectuar- li reserva expressa d'este vist que l'ocupa en virtut de concurs de mèrits.

Així mateix, implica la variació de les retribucions mensuals de l'interessat d'acord amb el barem retributiu del lloc de treball A1-29-605-605 corresponent al lloc de treball al que es proposa adscriure'l.

SISÉ. La tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos en data 2 de febrer del 2021 fonamenta la designació del Sr. ******, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 2 de març del 2021, inclosos els 10 triennis del subrgrup A1 de classificació professional i el grau de desenvolupament personal IV que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 75.424,47 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial de gastos de personal del Pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 13.713,13 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92010/12006, 12009, 12104 i 12105, i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

declarar disponible crèdit per import de 2.756,80 € en l'aplicació pressupostària 2021/CC100/92010/16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/97.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 102 i 103 de la llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consistix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per este sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de treball amb el rang de cap de servici. El cessament en estos llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

TERCER. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcionarial o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. L'article 5.6 de les bases generals que han de regir els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball de naturalesa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

funcionarial en l'Ajuntament de València, disposa que el personal funcionari que obtinga un lloc de treball per concurs no podrà exercir provisionalment en comissió de servicis un altre lloc de treball fins transcorregut un any d'exercici d'este a excepció, entre altres, de llocs de treball incardinats en l'àmbit de qualsevol unitat orgànica d'una mateixa delegació.

SISÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, ******, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnic administració general i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de 'Cap servici (TD)', referència 8731, en el Servici de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans, barem retributiu A1-29-605-605, atesos els motius exposats per la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos en data 2 de febrer del 2021, podent ser-ne destituït amb caràcter discrecional.

Segon. Cessar simultàniament l'interessat en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap secció adjunt cap servici (TD)', referència número 8911, barem retributiu A1-27-609-609, adscrit orgànicament en el Servici de Carrera i Optimització en la Gestió de Recursos Humans, quedant-li reservat sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat d'acord amb el barem retributiu A1-29-605-605.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 13.713,13 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92010/12006, 12009, 12104 i 12105, i declarar disponible crèdit per import de 2.756,80 € en l'aplicació pressupostària 2021/CC100/92010/16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/97."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000382-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Gestió Econòmica Administrativa.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 19 de gener del 2021 es va disposar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'A la vista de la necessitat de dotar de responsable el Servici de Gestió Econòmica Administrativa, inicien-se les actuacions a fi de modificar el lloc de treball vacant i de lliure designació de 'Cap servici (TD)', referència número 8715, adscrit orgànicament en el Servici de Personal on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte incardinat en el ja esmentat Servici de Gestió Econòmica Administrativa. Així mateix, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 8715, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servici de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en el Servici de Gestió Econòmica Administrativa, canvi que modificarà, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat han sol·licitat el trasllat a l'esmentat lloc de treball:

****** funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria tècnic administració general.

******, funcionària de carrera integrada en esta Corporació amb categoria amb categoria tècnica administració general.

I ******, funcionària de carrera d'esta Corporació amb categoria tècnica administració general.

Remeses les sol·licituds, junt a la documentació aportada per les persones interessades, la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica en data 29 de gener del 2021 ha informat: 'En relación con la petición de proveer el puesto de trabajo de la jefatura de servicio (TD) del Servicio de Gestión Económica Administrativa, y tras haber revisado la documentación facilitada por las personas aspirantes al puesto, funcionarios y funcionarias de carrera, procedo a exponer los motivos para la designación de la persona con un perfil más idóneo para ocupar el puesto referido.

El Servicio de Gestión Económica Administrativa del Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática es un servicio de nueva creación que pretende desarrollar una experiencia piloto que deberá replicarse en todas las áreas de gobierno. Las funciones que asume este servicio están relacionadas fundamentalmente con el seguimiento económico del resto de servicios del área y con la tramitación de los contratos, muy en particular los del Servicio de Descentralización, puesto que suponen más del 90 % de todos los contratos menores que tramita el conjunto de los tres servicios a lo largo del año.

En este sentido, las necesidades derivadas de la puesta en marcha de un servicio nuevo requieren que la jefatura del servicio esté ocupada por una persona con experiencia en la coordinación y liderazgo de equipos, con conocimiento del área de gobierno en la que se enmarca este nuevo servicio y con experiencia previa en la gestión de contratación y funciones administrativas.

Todas las personas aspirantes a ocupar el puesto poseen una adecuada formación académica y años de experiencia en el Ayuntamiento de València. Teniendo en cuenta los retos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que supone la puesta en marcha de un servicio nuevo en el área, consideramos que Dª. ****** funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de técnica de administración general, posee un conocimiento mucho más profundo del área, por su condición de secretaria de una Junta Municipal de Distrito. Además, y considerando que la mayor parte de la carga del nuevo Servicio estará relacionado con el trabajo técnico del Servicio de Descentralización, al que está adscrito actualmente Dª. ******, su perfil es el que responde más adecuadamente a las necesidades del nuevo servicio y con todas las garantía para afrontar los retos que suponen'.

L'informe s'ha posat de manifest a les persones interessades sense que conste cap al·legació.

QUART. ****** és funcionària de carrera integrada en esta Corporació amb categoria tècnica administració general de l'escala: administració general, subescala: tècnica i subgrup A1 de classificació professional i ocupa de manera definitiva per concurs de mèrits lloc de treball lloc de treball de 'Secretari/ària junta municipal districte (TD)', referència número 1224, barem retributiu A1-25-462-462, adscrit orgànicament en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Pobles del Sud.

CINQUÉ. D'aprovar-se la incardinació proposada, existirà lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 8715, adscrit en el Servici de Gestió Econòmica Administrativa, amb barem retributiu assignat A1-29-605-605, que exigeix per al seu exercici ostentar alternativament plaça o categoria de tècnic/a d'administració general – tècnic/a administració especial de les escales: administració general/administració especial, subescala: tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per ****** mitjançant adscripció en comissió de servicis pel període màxim de 6 mesos, podent, una vegada ocupat per la funcionària, ser remoguda d'este amb caràcter discrecional.

SISÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la interessada en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Secretari/ària junta municipal districte (TD)', referència número 1224, barem retributiu A1-25-462-462, adscrit orgànicament en Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Pobles del Sud i s'estima procedeix efectuar- li reserva expressa del mateix vist que l'ocupa en virtut de concurs de mèrits.

Així mateix, implica la variació de les retribucions mensuals de la interessada d'acord amb el barem retributiu del lloc de treball A1-29-605-605 corresponent al lloc de treball al que es proposa adscriure-la.

SETÉ. La tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica en data 29 de gener del 2021 fonamenta la designació de la Sra. ******, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 2 de març del 2021, inclosos els 9 triennis del subrgrup A1 de classificació professional i el grau de desenvolupament personal I que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 72.456,27 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial de gastos de personal del pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 72.456,27 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 6.530,73 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92010/12000, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/98.

Als fets descrits, són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'Administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 102 i 103 de la llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per este sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de treball amb el rang de cap de servici. El cessament en estos llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

QUART. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcionarial o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

CINQUÉ. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

SISÉ. L'article 5.6 de les bases generals que han de regir els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball de naturalesa funcionarial en l'Ajuntament de València, disposa que el personal funcionari que obtinga un lloc de treball per concurs no podrà exercir provisionalment en comissió de servicis un altre lloc de treball fins transcorregut un any d'exercici del mateix a excepció, entre altres, de llocs de treball incardinats en l'àmbit de qualsevol unitat orgànica d'una mateixa delegació.

SETÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

HUITÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball vacant de 'Cap servici (TD)', referència número 8715, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servici de Personal, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servici de Gestió Econòmica Administrativa i, en conseqüència, modificar l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb el mateixos efectes i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a ******, funcionària de carrera integrada en la Corporació de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de 'Cap servici (TD)', referència 8715, en el Servici de Gestió Econòmica Administrativa, barem retributiu A1-29-605-605, atesos els motius exposats per la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de de Participació, Drets i Innovació Democràtica en data 29 de gener del 2021, podent ser destituïda del mateix amb caràcter discrecional.

Tercer. Cessar simultàniament a la interessada en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Secretari/ària junta municipal districte (TD)', referència número 1224, barem retributiu A1-25-462-462, adscrit orgànicament en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Pobles del Sud, quedant-li reservat sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada d'acord amb el barem retributiu A1-29-605-605.

Quint. Autoritzar i disposar gasto per import de 72.456,27 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 6.530,73 € en les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/92010/12000, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/98."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000328-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servici de Patrimoni.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 15 de gener del 2021 es va disposar:

'A la vista de les necessitats manifestades des del Servici de Patrimoni, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'incardinar el lloc de treball de «Cap secció mitjana (TD)», referència 1420, que es troba vacant i adscrit orgànicament directament en el Servici, en la Secció Tècnica II i oferir-lo públicament per a la seua provisió'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 1420, barem retributiu A2-25-590-590, adscrit orgànicament en el Servici de Patrimoni que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en la Secció Tècnica II de l'esmentat Servici de Patrimoni, canvi que modificarà, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat han sol·licitat el trasllat a l'esmentat lloc de treball:

******, funcionari de carrera d'aquesta Corporació amb la categoria d'arquitecte tècnic.

******, funcionària de carrera d'aquesta Corporació amb la categoria d'arquitecta tècnica.

******, funcionari de carrera d'aquesta Corporació amb la categoria d'arquitecte tècnic.

******, funcionari de carrera d'aquesta Corporació amb la categoria d'arquitecte tècnic.

******, funcionària de carrera d'aquesta Corporació amb la categoria d'arquitecta tècnica.

I ******, funcionari de carrera d'aquesta Corporació amb la categoria d'arquitecte tècnic.

Remeses les sol·licituds, junt a la documentació aportada per les persones interessades, el cap del Servici de Patrimoni en data 21 de gener del 2021 ha informat: 'Vista la solicitud de informe realizada por el Servicio de Personal sobre la designación motivada de una persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

idónea para desempeñar, mediante provisión temporal en comisión de servicios, el puesto de trabajo jefatura de sección media (TD), en el Servicio de Patrimonio, Sección Técnica II, se informa lo siguiente:

1. Que las seis personas que han mostrado su interés por cubrir la vacante reúnen, según indica la propia solicitud de informe, los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo por ser funcionarios de carrera de esta Corporación con la categoría de arquitecto técnico y han manifestado una motivación suficiente y legítima para ello. Además, a la vista de la documentación presentada, han desarrollado unas trayectorias profesionales y gozan de una formación que, a juicio de quien suscribe, les capacitan perfectamente para el desempeño del puesto ofertado.

2. Que los cometidos del referido puesto exigen un conocimiento del Sistema de Gestión Patrimonial, de las propiedades municipales no adscritas y sus circunstancias, así como de la normativa específica que regula la gestión patrimonial (régimen patrimonial, procedimiento, urbanismo, etc.). Y también estar familiarizado con los procedimientos de trabajo, documentos empleados y criterios que se han venido siguiendo en esa Sección.

3. Que a mi juicio y sin desmerecer las demás candidaturas, considero que en Dª. ******, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría arquitecta técnica, quien actualmente desempeña un puesto de trabajo de arquitecta técnica en la Sección Técnica de Gestión Patrimonial del Servicio de Patrimonio, concurren los mejores requisitos para ser adscrita en comisión de servicios al puesto de trabajo jefatura sección media (TD), categoria arquitecto/a técnico/a, en el Servicio de Patrimonio, Sección Técnica II. Y ello debido a que, durante el tiempo en el que lleva en el Servicio además de desempeñar los cometidos de su puesto de trabajo, ha colaborado en los realizados por la Sección Técnica II, lo que en la pràctica le dota de un mayor conocimiento que los demás candidatos acerca de los aspectos arriba mencionados, lo que redundará en mayor agilidad en su trabajo y en una reducción del tiempo necesario para su completo adiestramiento'.

QUART. L'informe s'ha posat de manifest a les persones interessades i ****** ha presentat al·legacions front a la designació proposada.

Les mateixes es basen fonamentalment en el fet que la designació de la Sra. ****** únicament té com a fonament la seua experiència prèvia en el Servici de Patrimoni, mèrit que no es troba determinat en l'actual Relació de Llocs de Treball de la Corporació i no ha estat inclòs en l'oferiment publicat.

Cal assenyalar que els requisits de provisió del lloc de treball determinats a la Relació de Llocs de Treball i publicats en l'oferiment (ser funcionari/ària de carrera amb categoria arquitecte/a tècnic/a), s'acrediten pel Servici de Personal amb anterioritat a la sol·licitud d'informe de designació motivada. Una vegada acreditada la condició de funcionaris/àries de carrera amb categoria arquitecte/a tècnic/a de les sis persones interessades a l'expedient, la valoració d'idoneïtat compet al cap de Servici de Patrimoni, com a persona coneixedora en primera instància del Servici i responsable última del bon funcionament de la unitat que, en el present cas ha decidit el coneixement del Servici de Patrimoni adquirit per la Sra. ******.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D'altra banda, en no al·legar el Sr. ****** comptar amb major currículum, antiguitat o mèrits que la persona proposada, no s'ha estimat necessari recabar un nou informe del cap del Servici de Patrimoni.

CINQUÉ. ****** és funcionària de carrera d'esta Corporació amb categoria d'arquitecta tècnica de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, categoria: arquitecta tècnica i subgrup A2 de classificació professional i lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6356, barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servici de Patrimoni.

SISÉ. D'aprovar-se la incardinació proposada, existirà lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 1420, adscrit en el Servici de Patrimoni, Secció Tècnica II, amb barem retributiu assignat A2-25-590-590, que exigeix per al seu exercici ostentar plaça o categoria d'arquitecte/a tècnic/a de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana i subgrup A2 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment en comissió de servicis per l'interessat.

SETÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la interessada en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6356, barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servici de Patrimoni i s'estima procedeix efectuar- li reserva expressa d'este vist que l'ocupa com a primera destinació després de la pressa de possessió com a funcionària de carrera.

Així mateix, implica la variació de les retribucions mensuals a la interessada d'acord amb el barem retributiu del lloc de treball A2-25-590-590 corresponent al lloc de treball al que es proposa adscriure'l.

HUITÉ. El cap del Servici de Patrimoni, en data 21 de gener del 2021 fonamenta la designació de la Sra. ******, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

NOVÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 2 d març del 2021, inclosos els 6 triennis del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 58.524,39 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial de gastos de personal del pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 8.908,81 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93300/12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 2.390,54 € en l'aplicació pressupostària 2021/CC100/93300/16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/87.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

TERCER. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcionarial o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball vacant de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 1420, barem retributiu A2-25-590-590, adscrit orgànicament en el Servici de Patrimoni, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secció Tècnica II de l'esmentat Servici i, en conseqüència, modificar l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis ******, funcionària de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: arquitecta tècnica i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 1420, adscrit en el Servici de Patrimoni, Secció Técnica II, barem retributiu assignat A2-25-590-590, d'acord amb allò exposat pel cap del Servici de Patrimoni en data 21 de gener del 2021.

Tercer. Cessar simultàniament la interessada en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6356, adscrit orgànicament en el Servici de Patrimoni, amb barem retributiu assignat A2-22-177-177, quedant-li reservat sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada d'acord amb el barem retributiu A1-25-590-590.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 8.908,81 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93300/12006, 12009, 12104 i 12105 i declarar disponible crèdit per import de 2.390,54 € en l'aplicació pressupostària 2021/CC100/93300/16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/87."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000758-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva delegació, grup polític o habilitat en la Secretaria General i del Ple.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora delegada d'Organització i Gestió de Persones de data 15 de febrer del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud del secretari general i del ple, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevar a la pròxima Junta de Govern Local, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, per la necessitat de completar l'estructura de la Secretaria General i del Ple, proposta d'adscripció temporal d'******, funcionària de carrera, que ocupa lloc de treball en la Secretaria d'Àrea II, d''Auxiliar administratiu/iva secretària delegació, grup polític o habilitat', referència 577, per a prestar servicis en la Secretaria General i del Ple, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en la unitat d'origen, en tant es produïsca l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. ******, funcionària de carrera en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball reservat a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític, habilitat', referència 577, barem retributiu C2-16-198-198, adscrit orgànicament en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Secretaria d'Àrea II, ha manifestat en data 16 de febrer de 2021 la seua conformitat en passar a prestar servicis en la Secretaria General i del Ple.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en la Secretaria d'Àrea II, i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2021 (OG 2021/14), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ******, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat' exercit per ****** en la Secretaria General i del Ple, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat' que exerceix ******, en la Secretaria General i del Ple, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en la Secretaria General i del Ple, ******, funcionària de carrera en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball reservat 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat', referència 577, barem retributiu C2-16-198-198, per a l'exercici de les seues tasques en la dita Secretaria, mantenint inicialment l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en la Secretaria d'Àrea II, en tant es produïsca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'******, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretaria delegació, grup polític o habilitat', barem retributiu C2-16-198-198, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000798-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de Policia Local.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. ******, con DNI ******, quien manifiesta ser funcionario de carrera con la categoría de agente de Policía Local en Cataluña, solicita mediante instancia de fecha 9 de febrero de 2021, que le sea concedida una comisión de servicios en plaza de su categoría en este Ayuntamiento.

Segundo. Hay que señalar que las comisiones de servicio son una forma reglamentaria temporal de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según prevé el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tercero. Según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 3 del art. 74 del citado Decreto 3/2017, la comisión de servicios entre entidades locales, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen... En todo caso, tendrá que constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

Consiguientemente, teniendo presente que no se ha dado orden al Servicio de Personal para tramitar expediente de adscripción temporal en comisión de servicios del Sr. ******, procedería la desestimación de la solicitud formulada.

Además, se tiene que señalar que por el Ayuntamiento de València, mediante decreto de fecha 9 de enero de 2018 del teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, se abrió una convocatoria para la solicitud de comisión de servicios en esta Corporación, publicándose en fecha 19 de enero siguiente los criterios para la ordenación de solicitudes para futuras comisiones de servicio de agentes de la Policía Local, abriéndose al efecto un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el día 5 de febrero de 2018. El mencionado decreto se publicó así mismo en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València, convocatoria ésta en la cual podía haber participado el interesado si así lo hubiera estimado conveniente.

Cuarto. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de agente de Policía Local, formulada por D. ******, con DNI ******, quien manifiesta ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

funcionario de carrera con la categoría de agente de Policía Local en Cataluña, por cuanto la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, y en el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que según los cuales, entre entidades locales, tiene que iniciarse con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen, no siendo este el supuesto del expediente, dado que en ningún momento se ha interesado, por parte de ninguna de las Delegaciones de esta Corporación, el inicio de las actuaciones ni, en consecuencia, se ha ordenado por parte de la séptima tenienta de alcalde coordinadora general del Área de Gestión de Recursos el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. ******."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000723-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica de gestió d'administració general.		

"ÙNIC. ****** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 10 de febrer de 2021, la seua renúncia al nomenament interí com a tècnica de gestió d'administració general (A2), aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 13 de setembre de 2019, amb efectes des del dia 1 de març de 2021; tot això sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 28 de febrer de 2021.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, establix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-s'hi personat tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, establix que correspon a la Junta de Govern Local '… les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a tècnica mitjana d'administració general (A2) en la Secció de Salud Laboral, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 13 de setembre de 2019, efectuada per ******, amb efectes des del dia 1 de març de 2021, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 28 de febrer de 2021."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000724-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica mitjana d'infermeria.		

"FETS

ÚNIC. ****** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 11 de febrer de 2021, la seua renúncia al nomenament interí com a tècnica mitjana d'infermeria, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 6 d'agost de 2018, amb efectes des del dia 13 de març de 2021; tot això sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 12 de març de 2021.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, establix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, establix que correspon a la Junta de Govern Local '…les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a tècnica mitjana d'infermeria en la Secció de Salud Laboral, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 6 d'agost de 2018, efectuada per ******, amb efectes des del dia 13 de març de 2021, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, i sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 12 de març de 2021."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000869-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de l'òrgan selectiu de la convocatòria per a proveir en propietat tres places de tècnic/a gràfic/a.		

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 15 de març de 2018, va aprovar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat tres places de tècnic/a gràfic/a d'esta Corporació.

SEGON. La base cinquena de la convocatòria establix que la prova que cal realitzar serà jutjada per un òrgan de selecció. El nomenament com a component d'este tribunal es farà per acord de la Junta de Govern Local, fent-se públic juntament amb la llista provisional de persones admeses i excloses, en el seu cas.

TERCER. D'acord amb les instruccions de la Regidoria d'Organització i Gestió de Persones es designa el personal membre (titulars i suplents) per a la Presidència i Secretaria del present procés per a integrar-se com a membres del corresponent òrgan de selecció.

Així mateix, en Mesa General de Negociació de data 15 de febrer de 2021, es designen als vocals titulars i suplents que formaran part de l'esmentat òrgan selectiu.

FONAMENTS DE DRETS

PRIMER. La Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, en el seu article 57, estableix els criteris per als òrgans tècnics de selecció.

SEGON. Així mateix, el Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en els articles 28 i següents, també s'estableixen els criteris per als òrgans tècnics de selecció.

TERCER. D'altra banda, la base cinquena de les bases de la convocatòria estableix que serà nomenat un òrgan de selecció encarregat del desenvolupament i qualificació de les proves i concurs convocats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUART. En exercici de les atribucions que confereix l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la composició dels tribunals selectius és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, procedeix designar nominalment el següent personal funcionari de carrera que s'integren com a personal membre de l'òrgan selectiu de la convocatòria per a proveir en propietat tres places de tècnic/a gràfic/a d'esta Corporació:

Presidenta titular: ******, tècnica mitjana de documentació d'esta Corporació.

Presidenta suplent: ******, tècnica superior d'informació i documentació d'esta Corporació.

Secretari titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Francisco Javier Vila Biosca, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, cap Servici de Publicacions Presidència Generalitat Valenciana.

Vocal suplent: ******, cap Servici Llibre i Biblioteques de la Conselleria Educació, Cultura i Esport.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana de documentació d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica superior d'informació i documentació d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana de documentació d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica superior Patrimoni Històric i Cultura d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda en el present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001313-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de l'òrgan selectiu de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball per a futurs nomenaments interins i per millora d'ocupació de tècnic/a mitjà/ana de treball social.		

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 31 de juliol de 2020, va aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució de borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats de tècnic/a mitjà/ana de treball social d'esta Corporació, modificades per acord de la mateixa Junta en data 29 de gener de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGON. La base setena de la convocatòria establix que la prova que cal realitzar per a la constitució de la borsa de treball serà jutjada per un òrgan de selecció.

TERCER. D'acord amb les instruccions de la Regidoria d'Organització i Gestió de Persones es designa el personal membre (titulars i suplents) per a la Presidència i Secretaria del present procés per a integrar-se com a membres del corresponent òrgan de selecció.

Així mateix, en Mesa General de Negociació de data 15 de febrer de 2021, es designen als vocals titulars i suplents que formaran part de l'esmentat òrgan selectiu.

FONAMENTS DE DRETS

PRIMER. La Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, en el seu article 57, establix els criteris per als òrgans tècnics de selecció.

SEGON. Així mateix, el Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en els articles 28 i següents, també s'establixen els criteris per als òrgans tècnics de selecció.

TERCER. D'altra banda, la base setena de les bases de la convocatòria establix que serà nomenat un òrgan de selecció encarregat del desenvolupament i qualificació de la prova.

QUART. En exercici de les atribucions que conferix l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la composició dels tribunals selectius és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, cal designar nominalment al següent personal funcionari de carrera que s'integren com a personal membre del òrgan selectiu de la convocatòria per a la constitució de borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats de tècnic/a mitjà/ana de treball social d'esta Corporació:

President titular: ******, tècnic mitjà de treball social d'esta Corporació.

Presidenta suplent: ******, tècnica d'administració general d'esta Corporació.

Secretari titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Vicente Ruano Vila, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana de treball social d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana de treball social d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnic mitjà de treball social d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vocal suplent: ******, assistent social d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana de treball social d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana treball social d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002267-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de l'òrgan selectiu de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball per a futurs nomenaments interins i per millora d'ocupació de tècnic/a educador/a social.		

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 31 de juliol de 2020, va aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució de borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats de tècnic/a educador/a social d'esta Corporació.

SEGON. La base setena de la convocatòria establix que la prova que cal realitzar per a la constitució de la borsa de treball serà jutjada per un òrgan de selecció.

TERCER. D'acord amb les instruccions de la Regidoria d'Organització i Gestió de Persones es designa el personal membre (titulars i suplents) per a la presidència i secretaria del present procés per a integrar-se com a membres del corresponent òrgan de selecció.

Així mateix, en Mesa General de Negociació de data 15 de febrer de 2021, es designen als vocals titulars i suplents que formaran part de l'esmentat òrgan selectiu.

FONAMENTS DE DRETS

PRIMER. La llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, en el seu article 57, establix els criteris per als òrgans tècnics de selecció.

SEGON. Així mateix, el Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en els articles 28 i següents, també s'establixen els criteris per als òrgans tècnics de selecció.

TERCER. D'altra banda, la base setena de les bases de la convocatòria establix que serà nomenat un òrgan de selecció encarregat del desenvolupament i qualificació de la prova.

QUART. En exercici de les atribucions que conferix l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la composició dels tribunals selectius és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, cal designar nominalment al següent personal funcionari de carrera que s'integren com personal membre del òrgan selectiu de la convocatòria per a la constitució de borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats de tècnic/a educador/a social d'esta Corporació:

Presidenta titular: ******, tècnica mitjana de servicis socials d'esta Corporació.

President suplent: ******, tècnic mitjà de treball social d'esta Corporació.

Secretari titular: José Vicente Ruano Vila, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana de servicis socials d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana de servicis socials d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana de servicis socials d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana de servicis socials d'esta Corporació.

Vocal titular: ******, tècnica mitjana de servicis socials d'esta Corporació.

Vocal suplent: ******, tècnica mitjana de servicis socials d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000768-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva d'un lloc de treball de Coordinació de Servicis Administratius (TD), sis llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) i sis llocs de treball de cap de secció (TD) pel procediment de concurs de mèrits.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 15 de febrero de 2021, se han aprobado las bases específicas para proveer en propiedad un puesto de trabajo de Coordinación de Servicios Administrativos (TD), seis puestos de trabajo de jefatura de sección adjunta a la jefatura de servicio (TD) y seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD).

SEGUNDO. Por decreto de la teniente de alcalde delegada de Organización y Gestión de Personas de fecha 18 de febrero de 2021, se dispuso iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convocatoria de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Coordinación de Servicios Administrativos (TD), seis puestos de trabajo de jefatura de sección adjunta a la jefatura de servicio (TD) y seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD), que se relacionan, a fin de elevar las mencionadas bases a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

TERCERO. En la Relación de Puestos de Trabajo vigente, los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria están clasificados para ser provistos por medio de concurso de méritos.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informe en fecha 13 de julio de 2017 relativo al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

A los anteriores hechos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

SEGUNDO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 99 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas al que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124, de 29 de junio de 2017, bases realizadas en aplicación del artículo 77 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019. Y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 237, de 10 de diciembre de 2020.

QUINTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como es, baremo retributivo, ubicación orgánica de los mismos, titulación y funciones de los mencionados puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 102.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y, el artículo 59 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

SEXTO. La convocatoria pública de concurso se regirá por las bases específicas adjuntas, de aprobarse las mismas, por las bases generales comunes que deben regir la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. Los puestos de trabajo señalados en el Anexo a las bases, se encuentran en la actualidad ocupados temporalmente por funcionarios de carrera y con 12 meses de dotación, a excepción del puesto 8732 que se encuentra vacante y dotado con 12 meses de dotación autorizado y dispuesto en la retención inicial de Gastos de Personal del ejercicio 2021 (Operación de Gasto 2021/14). El expediente no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General adjuntos al expediente.

Se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a remitir las presentes actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de la toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

No obstante lo anterior, se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a la fiscalización de los trienios de las personas adjudicatarias, en su caso.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informe previo de Secretaría, que se en tiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Vistos los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, las notas interiores adjuntas al expediente, el decreto de la teniente de alcalde delegada de Organización y Gestión de Personas, los informes de la Vicesecretaría General y del Servicio de Personal y de conformidad con lo que se ha señalado en el artículo 1278.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva de un puesto de Coordinación de Servicios Administrativos (TD), seis puestos de trabajo de jefatura de sección adjunta a la jefatura de servicio (TD) y seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD), a fin de elevar las mencionadas bases a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, todos ellos por el procedimiento de concurso de méritos:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TD), SEIS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD) Y SEIS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN (TD).

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124, de 29 de junio de 2017, y su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 237, de 10 de diciembre de 2020, y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de un puesto de trabajo con número de referencia 8732 de 'Coordinación de Servicios Administrativos (TD)', de seis puestos de trabajo con números de referencia 97, 8431, 9089, 9095, 132 y 3387 de 'Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD)' y de seis puestos con números de referencia 1089, 87, 109, 68, 7384 y 3165, de 'Jefatura de Sección (TD)', que exigen para su desempeño la categoría o plaza de técnico/a de administración general, y que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

REF.	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIO/SECCIÓN	CATEGORÍA
8732	COORDINACIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TD)	SERVICIO: EVALUACIÓN DE SERVICIOS Y PERSONAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD. SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE CALIDAD.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
97	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERVICIO: ACCIÓN CULTURAL. SECCIÓN: ADMINISTRATIVA DE SECCIÓN CULTURAL.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
8431	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	DEP. BOMBEROS, PREV. E INTERV. EMERG. Y PC. SECCIÓN: OF. ADM. DE BOMBEROS.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
9089	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERVICIO: CONTRATACIÓN. SECCIÓN: SOPORTE AL ÓRGANO DE ASISTENCIA.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
9095	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERVICIO: COORDINACIÓN TRIBUTARIA. SECCIÓN: DE SOPORTE A LA DIRECCIÓN GEST. TRIB.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
132	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL MARÍTIM.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
3387	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERVICIO: CONTRATACIÓN. SECCIÓN: CONTRATOS DE SUMINISTRO Y PRIVADOS.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
1089	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. SECCIÓN: POBLACIÓN Y TERRITORIO.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
87	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: COMERCIO Y ABASTECIMIENTO. SECCIÓN: DE COMERCIO.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
109	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO. SECCIÓN: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
68	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: FISCAL GASTOS. SECCIÓN: GASTOS DE INVERSIÓN I.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
7384	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. SECCIÓN: ADMINISTRATIVA DE B. SOCIAL E INTEGRACIÓN.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
3165	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERVICIO: COORD. OBRAS VÍA PUB. Y MANT. INFRAES. SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

* Los puestos a proveer con números de referencia 8732, 97, 8431, 9089, 9095, 132, 3387, 1089, 87, 109, 68, 7384 y 3165, se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes de acuerdo con la nueva estructura retributiva:

Escala de Administración General, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General, perteneciendo al Subgrupo de clasificación profesional A1.

- Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía o Licenciatura en empresariales.

* Sistema de provisión:

- Para los puestos 97, 8431, 9089, 9095, 132, 3387, 1089, 87, 109, 68, 7384 y 3165: Concurso.

- Para el puesto 8732 Concurso abierto a funcionario/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

* Características específicas de los puestos 97, 8431, 9089, 9095, 132 y 3387:

- Baremo retributivo: A1-27-609.

- Sueldo Base anual: 14.572,68 €

- Complemento Puesto Trabajo. Factor competencial nivel: 27

- Complemento Puesto de Trabajo anual (609): 41.281,1 €

FUNCIONES DEL PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN ADJUNTA A LA JEFATURA DE SERVICIO (TD):

MISIÓN:

Ejerce las funciones de dirección de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, término, calidad y seguridad. Colabora con la persona que ostenta la dirección del Servicio en la planificación de actuaciones, con la finalidad de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES:

* Realizar la gestión económica administrativa.

- Realiza informes técnicos y de asesoramiento de carácter superior en materia propia de la sección.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaboradas por el personal integrante de su sección.
- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativos y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterios de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.

***** Gestionar personas.

- Eleva a la dirección del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo de la sección macando con claridad las prioridades de éste.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica, cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa que los puestos que estén a su cargo establezcan planes de mejora individual con sus equipos (si los tienen).
- Establece los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forma parte de ésta.
- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de éste.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Evalúa el desempeño del personal a su cargo según los criterios establecidos por la dirección o el reglamento de evaluación del desempeño y del rendimiento.
- Informa a la dirección del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.

***** Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipos cuando se requiera.
- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. Necesarios para el funcionamiento adecuado de la sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

***** Gestionar las relaciones externas de la unidad o subunidad.

- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el que operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
- Asegura la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas, con la finalidad de abordar proyectos en común ya sean éstos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentran en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Asegura el acierto en la documentación entregada a la ciudadanía.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.

***** Gestionar las relaciones internas de la unidad o subunidad.

- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen del ámbito de su competencia.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del Área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Desarrolla relaciones de coordinación con los/las restantes direcciones de sección i/o servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Da soporte, asesora y ayuda a la dirección del servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Ayuda y colabora por las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la dirección del servicio y/o pueda ser aprobado por el Pleno, Junta de Gobierno Local o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.

***** Gestionar proyectos y servicios.

- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del Servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

***** Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Eleva a la dirección del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Propone áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas y de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Impulsa la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de la sección.
- Impulsa la modernización en el ámbito del Área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías , grupos y propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, así como garantizar la calidad de éstos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la sección o entre secciones cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

***** Otras funciones.

- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior, relacionadas con la misión del puesto.
- Colabora, suple y sustituye a la dirección del servicio en el cumplimiento de las funciones que ésta le asigne.
- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Desarrolla todas las funciones asignadas a jefes/as de sección, en tanto que asume una dirección de sección.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a éste.

OTROS REQUISITOS

Competencias lingüísticas: Nivel Valencià C1 (en caso de no estar en posesión del nivel exigido, la Corporación facilitará la realización de cursos que supondrán una homologación a esta titulación.

***** Características específicas del puesto 8732:

- Baremo retributivo: A1-27-614

- Sueldo Base anual: 14.572,68 €

- Complemento Puesto Trabajo. Factor competencial nivel: 27

- Complemento Puesto de Trabajo anual (614): 44.449,44 €

FUNCIONES DEL PUESTO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TD).

Tiene las mismas funciones que la jefatura de Sección Adjunta a la jefatura de Servicio (TD) y, además, la centralización de la información necesaria producida para y por el resto de unidades del Servicio de Personal.

Además de estas funciones, para el desarrollo de las tareas propias de la Unidad, el perfil profesional de la persona que acceda a este puesto de trabajo, tiene que responder al conocimiento de cuestiones como:

1. En el ámbito de competencias adquiridas:

- Conocimiento global de la Administración Local basado en distintos itinerarios profesionales.
- Conocimientos específicos de ámbitos de la Corporación que permiten una visión transversal de los procedimientos administrativos.
- Competencias en cuestiones administrativas de ámbito genérico como la contratación administrativa, la igualdad y la transparencia.
- Conocimiento del funcionamiento de equipos de mejora.
- Conocimientos en materia de modernización administrativa.

2. Respecto a la experiencia laboral:

- Experiencia en distintos sectores y áreas dentro de las competencias municipales.
- Experiencia en materia de coordinación de recursos humanos.
- Experiencia en materia de modernización.
- Experiencia en materia de liderazgo y dirección de equipos.
- Así como en el impulso y tramitación de proyectos dentro de la organización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Respecto a la formación, se precisa tener conocimientos en materia de:

- Recursos humanos
- Planificación estratégica
- Dirección Pública
- Análisis de Políticas Públicas
- Innovación
- Gestión de la Calidad
- Transparencia

OTROS REQUISITOS

Competencias lingüísticas: Nivel Valencià C1 (en caso de no estar en posesión del nivel exigido, la Corporación facilitará la realización de cursos que supondrán una homologación a esta titulación).

***** Características específicas de los puestos 1089, 87, 109, 68, 7384 y 3165:

- Baremo retributivo: A1-25-601

- Sueldo Base anual: 14.572,68 €

- Complemento Puesto Trabajo. Factor competencial nivel: 25

- Complemento Puesto de Trabajo anual (601): 37.793,98 €

FUNCIONES DEL PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN (TD):

MISIÓN:

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

FUNCIONES GENERALES

***** Realizar la gestión económica administrativa.

- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Realiza informes técnicos y de asesoramiento de carácter superior en materia propia de la sección.
- Establece criterios de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaboradas por el personal integrante de su sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Propone a la dirección del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativos y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

***** Gestionar personas.

- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica, cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.
- Eleva a la dirección del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Informa a la dirección del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Evalúa el desempeño del personal a su cargo según los criterios establecidos por la dirección o el reglamento de evaluación del desempeño y del rendimiento.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa que los puestos que estén a su cargo establezcan planes de mejora individual con sus equipos (si los tienen).
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo de la sección macando con claridad las prioridades de éste.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Establece los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forma parte de ésta.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de éste.

***** Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.

- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipos cuando se requiera.
- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. Necesarios para el funcionamiento adecuado de la sección.

***** Gestionar las relaciones externas de la unidad o subunidad.

- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Asegura la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Asegura el acierto en la documentación entregada a la ciudadanía.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentran en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas, con la finalidad de abordar proyectos en común ya sean éstos locales, provinciales o estatales.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el que operan la unidad y subunidad, con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.

***** Gestionar las relaciones internas de la unidad o subunidad.

- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del Área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.
- Da soporte, asesora y ayuda a la dirección del servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su sección.
- Ayuda y colabora por las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la dirección del servicio y/o pueda ser aprobado por el Pleno, Junta de Gobierno Local o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Desarrolla relaciones de coordinación con los/las restantes direcciones de sección i/o servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen del ámbito de su competencia.

***** Gestionar proyectos y servicios.

- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Asigna personal de la unidad o subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad y subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Controla el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

***** Impulsar la modernización y gestión de la calidad.

- Propone áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Impulsa la modernización en el ámbito del Área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías , grupos y propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas y de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, así como garantizar la calidad de éstos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Propone, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Impulsa la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de la sección.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la sección o entre secciones cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la dirección del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.

***** Otras funciones.

- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su persona superior, relacionadas con la misión del puesto.
- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a éste.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

Para participar en los puestos con referencia 97, 8431, 9089, 9095, 132, 3387, 1089, 87, 109, 68, 7384 y 3165:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, con la categoría de técnico/a de administración general, con alguna de las titulaciones siguientes: Grado o Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía y Licenciatura en Empresariales, del Subgrupo de Clasificación Profesional A1. Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaran equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientas dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

Para participar en el puesto de trabajo referencia número 8732:

c) Ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, con la categoría de técnico/a de administración general con alguna de las titulaciones siguientes: Grado o Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía y Licenciatura en Empresariales, del Subgrupo de Clasificación Profesional A1. Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaran equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el baremo de aplicación relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS.

Se aplicará el baremo general señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el baremo general señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta, y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo será de 20 puntos para los puestos de trabajo con jefatura o similares.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se aplicará lo que señala al respecto el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Habrá que ajustarse a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las bases generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124 de 29 de junio de 2017, y su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 237, de 10 de diciembre de 2020.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet-Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO

ORDEN DE PREFERENCIA	REF.	SERVICIO/SECCIÓN
	8732	SERVICIO: EVALUACIÓN DE SERVICIOS Y PERSONAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD. SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE CALIDAD.
	97	SERVICIO: ACCIÓN CULTURAL. SECCIÓN: ADMINISTRATIVA DE SECCIÓN CULTURAL.
	8431	DEP. BOMBEROS, PREV. E INTERV. EMERG. Y PC. SECCIÓN: OF. ADM. DE BOMBEROS
	9089	SERVICIO: CONTRATACIÓN. SECCIÓN: SOPORTE AL ÓRGANO DE ASISTENCIA.
	9095	SERVICIO: COORDINACIÓN TRIBUTARIA. SECCIÓN: DE SOPORTE A LA DIRECCIÓN GEST. TRIB.
	132	SERVICIO: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL MARÍTIM.
	3387	SERVICIO: CONTRATACIÓN. SECCIÓN: CONTRATOS DE SUMINISTRO Y PRIVADOS.
	1089	SERVICIO: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. SECCIÓN: POBLACIÓN Y TERRITORIO.
	87	SERVICIO: COMERCIO Y ABASTECIMIENTO. SECCIÓN: DE COMERCIO.
	109	SERVICIO: GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO. SECCIÓN: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO.
	68	SERVICIO: FISCAL GASTOS. SECCIÓN: GASTOS DE INVERSIÓN I.
	7384	SERVICIO: BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. SECCIÓN: ADMINISTRATIVA DE B. SOCIAL E INTEGRACIÓN.
	3165	SERVICIO: COORD. OBRAS VÍA PUB. Y MANT. INFRAES. SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Efectuar la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Coordinación de Servicios Administrativos (TD), seis puestos de trabajo de jefaturas de sección adjunta a la jefatura de servicio (TD) y seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD), de conformidad con las bases precedentes.

Tercero. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención Municipal con el fin de su fiscalización."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001239-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral del personal amb destinació al projecte 'POEFE-FORMACCIO VLC 2019-2021'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2020 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al proyecto 'POEFE-FORMACCIÓ VLC 2019-2021'. Entre dicho personal figuraba Dª. ****** cuya contratación como docente del certificado de profesionalidad de 'Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones' estaba prevista con fecha de inicio el 16/10/2020 y fecha de finalización el 15/03/2022. Con fecha 09/10/2020 Dª. ****** comunica la renuncia a su contratación, por lo que el Servicio de Formación y Empleo mediante correo de fecha 16/10/2020 pone en conocimiento de la Sección la persona que la sustituirá, siendo ****** la persona seleccionada.

Segundo. Posteriormente y mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2020 se procede a la contratación de Dª. ****** con fecha de inicio el 3/11/2020 y fecha de finalización el 15/03/2022, sin que la misma se incorpore al programa, ya que mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2020, la misma renuncia a su contratación.

Tercero. Mediante nota interior del Servicio de Formación y Empleo de fecha 17/12/2020 y posterior comunicación de fecha 12/02/2021 se pone en conocimiento de la Sección la persona que sustituirá a Dª. ******, debido a la renuncia de esta última, siendo Dª. ****** la persona seleccionada, por un periodo de 17 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1/03/2021 y fecha de finalización el 31/07/2022.

Cuarto. El gasto que supone la contratación de Dª. ******, por el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, asciende a un total de 31.285,59 € desglosados en 23.567,30 € de haberes y 7.718,29 € de Seguridad Social. Dicho gasto se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial nº. 2021/90 por un importe total de 594.426,22 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021 CC100 24110 13102 de haberes y 2021 CC100 24110 16000 de Seguridad Social. El gasto correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 22.842,60 € deberá ser objeto de fiscalización en la retención inicial correspondiente a dicho ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La modalidad de contratación de obra o servicio determinado a tiempo completo (37 horas y media semanales), prevista en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la aprobación de las contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127. h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. El expediente debió remitirse al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar de conformidad con la nota interior del Servicio de Formación y Empleo de fecha 17 de diciembre de 2020 a Dª. ****** como personal docente del certificado de profesionalidad de 'Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones', en sustitución de ****** con destino al programa 'POEFE-FORMACCIÓ VLC 2019-2021', debido a la renuncia de esta última en fecha 29 de octubre de 2020.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo (37 horas y media semanales), regulada en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por un periodo de 17 meses, con fecha prevista de inicio el 01/03/2021 y fecha de finalización el 31/07/2022.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por las trabajadora, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, será de 2.356,73 €.

Cuarto. El gasto de la contratación mencionada relativa al periodo del 01/03 al 31/12/2021 por importe total de 31.285,59 € desglosados en 23.567,30 € de haberes y 7.718,29 € de Seguridad Social, se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial nº. 2021/90 por un importe total de 594.426,22 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021 CC100 24110 13102 de haberes y 2021 CC100 24110 16000 de Seguridad Social. Todo ello de aplicación al proyecto de gasto nº. 2019/85.

Quinto. La trabajadora deberá ser dada de alta en la Seguridad Social."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-002340-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral del personal amb destinació al programa EMCORP 2020-2021.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2020 se contrató al personal integrante del programa Emcorp 2020-2021, en diversas categorías

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

profesionales, en la modalidad de obra o servicio determinado a tiempo completo y por un periodo de 6 meses comprendidos entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de abril de 2021.

Segundo. Entre dicho personal se encontraba Dª. ******, contratada como personal de peonaje jardinería. Con fecha 3 de noviembre de 2020 Dª. ****** renuncia a su contrato de trabajo, por lo que el Servicio de Formación y Empleo remite nota interior de fecha 28/01/2021 poniendo en conocimiento de la Sección la persona que sustituirá a Dª. ******, siendo la persona seleccionada D. ******, con fecha prevista de inicio 01/03/2021 y fecha de finalización 30/04/2021.

Tercero. El gasto que supone la contratación de D. ****** teniendo como fecha prevista de inicio el próximo 01/03/ y hasta el 30/04/2021, asciende a un importe total de 3.174,71 desglosados en 2.324,42 € de haberes e indemnizaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 850,29 € de Seguridad Social con cargo a la aplicación 2021 CC100 24110 16000 de Seguridad Social. Todo ello de aplicación al proyecto de gasto nº. 2020/70.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación de obra o servicio determinado a tiempo completo (37 horas y media semanales), prevista en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la aprobación de las contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar de conformidad con la nota interior del Servicio de Formación y Empleo de fecha 28 de enero de 2021 a D. ****** como peón jardinero con destino al programa 'EMCORP 2020-2021', en sustitución de Dª. ****** debido a la renuncia de esta última en fecha 3 de noviembre de 2020.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo (37 horas y media semanales), regulada en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por un periodo comprendido entre el 01/03/ y el 30/04/2021, fecha de finalización del programa.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por el trabajador, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, será de 1.124,72 €.

Cuarto. El gasto de la contratación mencionada, relativa al periodo del 01/03 al 30/04/2021 por importe total de 3.174,71 € desglosados en 2.324,42 € de haberes e indemnizaciones y 850,29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

€ de Seguridad Social, se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial nº. 2021/91 por un importe total de 578.793,03 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 2021 CC100 24110 16000 de Seguridad Social. Todo ello de aplicación al proyecto de gasto nº. 2020/70.

Quinto. El trabajador deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000770-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar diverses sol·licituds sobre nomenament com a funcionari de carrera.		

"HECHOS

PRIMERO. Por ****** se presenta en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 21 de octubre de 2019, escrito con número de registro general de entrada I/00110/2019/0080574, en el que realiza las siguientes peticiones:

'1. …se me nombre funcionario de carrera, en plaza de subalterno, al servicio de esta Administración.

2. Subsidiariamente para el caso de que no sea posible lo anterior, se declare mi condición de funcionaria al servicio del Ayuntamiento de València con los mismos derechos que un funcionario/a de carrera y fijeza en mi puesto de trabajo y plaza de subalterno.

3. Subsidiariamente para el caso de que no sean posible ninguna de las anteriores, asignándomelo hasta mi jubilación por cualquiera de las causas legales para la misma y sin que se proceda a la cobertura del mismo por oposición ni por concurso, permitiéndome en todo caso, además, la promoción profesional en las mismas condiciones que un funcionario/a de carrera'.

SEGUNDO. El peticionario fundamenta su pretensión en los siguientes hechos:

Que presta servicios en este Ayuntamiento como funcionario interino por acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de abril de 2008, con la categoría de subalterno desde el 5 de mayo de 2008, hasta la actualidad de manera ininterrumpida, ocupando el puesto de trabajo con referencia nº. 779.

TERCERO. Como fundamentos jurídicos argumenta lo dispuesto en la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, y de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación a la aplicación de la misma.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada**.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales]

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Artículo 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos]

1. Los ciudadanos….

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

'1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones'.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Artículo 6.

1. Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario…

Artículo 127.1.h). Atribuciones de la Junta de Gobierno Local

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

Artículo 6. Leyes de Función Pública

En desarrollo de este Estatuto, las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las leyes reguladoras de la Función Pública de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Personal eventual.

Artículo 9.1. Funcionarios de carrera

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

- Artículo 10.1.a), 3, 4 y 5. Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Artículo 55.1. Principios rectores

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 61.6 y 7. Sistemas selectivos

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Artículo 62.1.a). Adquisición de la condición de funcionario de carrera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

Artículo 70.1. Oferta de empleo público

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

Ley 10/2010, de 10 de julio, de Función Pública Valenciana.

Artículo 14. Concepto y clases de personal empleado público

1. Es personal empleado público el que desempeña profesionalmente funciones retribuidas al servicio de los intereses generales en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con las características y especificidades normativas que se señalan en el artículo 3.2. El personal empleado público se clasifica en:

a) Personal funcionario de carrera.

b) Personal funcionario interino.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Personal eventual.

Artículo 15. Personal funcionario de carrera

1. Es personal funcionario de carrera aquel que, en virtud de nombramiento legal, se incorpora a la administración mediante una relación jurídica regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. El personal funcionario se incorporará a la función pública de la administración mediante la superación del correspondiente procedimiento selectivo. Asimismo, también se integrará en una administración pública distinta de la de su ingreso por vía de transferencia o mediante concurso de méritos, con los requisitos y criterios que rigen ese sistema de provisión de puestos.

3. El personal funcionario de carrera desempeñará las funciones que se atribuyen a los puestos clasificados con dicha naturaleza según el título IV de la presente Ley y, en todo caso, y con carácter exclusivo, aquellas cuyo ejercicio implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Artículo 16. Personal funcionario interino

1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento son las siguientes:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la administración. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Los nombramientos previstos en las letras c y d del número anterior se efectuarán en los términos que disponga la normativa reglamentaria de desarrollo.

4. Los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala correspondiente, con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

5. Cuando las circunstancias de la prestación del servicio así lo requieran, la administración podrá establecer que la relación interina sea a tiempo parcial.

6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

7. El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. El nombramiento de funcionaria o funcionario interino no otorgará derecho alguno para su ingreso en la administración pública.

8. El personal funcionario interino tiene la obligación de mantener actualizados los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que ocupa y en virtud de los cuales fue seleccionado.

9. El cese del personal funcionario interino se producirá:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

b) Por la provisión del puesto correspondiente por funcionaria o funcionario de carrera.

c) Por la amortización del puesto de trabajo.

d) Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.

e) Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de esta Ley.

En el supuesto previsto en la letra a del apartado 2 de este artículo, los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

10. Al personal funcionario interino le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21.1 Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Artículo 88.1 y 5. Contenido

1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo...

5. En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 32. Principios de la responsabilidad

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Artículo 405

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

SEGUNDO. De contexto del escrito de petición, se deduce que el objeto principal de la pretensión es el nombramiento de –FUNCIONARIO DE CARRERA- de esta Administración, y subsidiariamente reconocimiento de fijeza en su punto de trabajo y plaza de subalterno, etc., por ello, cabría recordar las diferentes formas de adquisición de la condición de funcionario de carrera establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

La Constitución Española establece que los procedimientos de selección en el empleo público se rigen por los principios de mérito y capacidad, igualdad y publicidad. En concreto, dice 'Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos' (at 23.2) y 'la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad' (art. 103.3).

En este sentido, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estableciendo en todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico y que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, y sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En conclusión, queda totalmente excluida del Ordenamiento Jurídico otra forma de acceso distinta a las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

También la pretensión sería contraria a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por lo tanto no hay abuso por contratación sucesivo, sino limitación por cuestiones presupuestarias y legales impuestas por la propia legislación estatal a la posibilidad de renovar y ampliar plantillas.

En este sentido, tanto el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional como algún Tribunal Superior de Justicia han descartado la posibilidad de convertir al personal interino en fijo o indefinido. Dicha doctrina se resume en la STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 681/2018, de 15 de noviembre de 2018, de la cual merece destacar las siguientes consideraciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

* 'Por tanto, desde el punto de vista de la normativa expuesta no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente, a lo que hay que añadir que el recurrente siempre ha sido conocedor de su situación administrativa como personal interino, los motivos o razones de su nombramiento y las causas por las que se le podría cesar, constando expresamente en su propio nombramiento que el hecho de la duración de su nombramiento como funcionario interino, en ningún caso, supondría derecho alguno para acceder a la propiedad de la plaza desempeñada; cláusula que fue consentida por el recurrente que no la impugnó en su momento, por lo que ha devenido firme y consentida'.

… Finalmente por su interés debemos referirnos a la STS, Sala de lo Contencioso Administrativo nº. 426/2017, de 13 de marzo, que desestima el recurso interpuesto por una juez sustituta que pretende la transformación de su relación estatutaria de duración determinada a una relación estatuaria indefinida, invocando al efecto el Acuerdo Marco incorporado como Anexo a la Directiva 1999/70/CE (LCEur 1999, 1692) y la interpretación realizada por el TJUE y en el que se formulan alegaciones similares a las aquí planteadas…

Concluye el Alto Tribunal señalando que los artículos 14, 23.2 y 103.3 de nuestra Carta Magna configuran un estatuto constitucional de acceso a funciones y cargos públicas que exige, inexcusablemente, que ese acceso se efectúe con respeto del principios de igualdad y de conformidad, también, con los concretos requisitos de mérito y capacidad que legalmente hayan sido establecidos para el singular sistema de acceso de que se trate.

Que esas exigencias constitucionales resultarían incumplidas si se permitiera el acceso a la carrera judicial a través de unos mecanismos que, además de no estar previstos en la ley (orgánica en este caso), no fueron ofrecidos con carácter general a la totalidad de personas que, sabedoras de que las consecuencias del desempeño de funciones como juez sustituto o magistrado suplente habría sido la integración en la carrera judicial, podrían haber tenido interés en participar en los procesos convocados para dichos nombramientos y haber aportado méritos superiores a quienes fueron nombrados. Y ese estatuto constitucional no puede ser obviado por los incumplimientos que puedan haberse producido en nombramientos jueces sustitutos y magistrado suplentes.

Así mismo, el artículo 405 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal penaliza expresamente los nombramientos ilegales al disponer que 'A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

TERCERO. No obstante, con el objeto de responder a las alegaciones, siguiendo el argumentado de la petición, basada en la situación contractual y el tiempo transcurrido desde su nombramiento, de conformidad con la normativa europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, hay que poner de manifiesto:

Con carácter previo al análisis de las alegaciones, es necesario concretar los hechos en los que soporta la petición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consultados los registros obrantes en el Programa Informático Municipal de Personal se comprueba los siguientes hechos relevantes:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2008 fue nombrada funcionario interino como subalterno, situación en la que permanece actualmente.

Realmente solo existe un nombramiento administrativo interino para la categoría de Subalterno acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2008, para el desempeño de una plaza con referencia número 779, firme y consentido al no haber sido recurrido en tiempo y forma, para cubrir una plaza vacante de carácter estructural para desempeñar funciones propias de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básico que regula los nombramientos de funcionarios interinos para este tipo de nombramientos, hasta que la plaza se cubra definitivamente en propiedad de alguna de las formas establecidas en el Ordenamiento Jurídico o se proceda a su amortización, encontrándose actualmente, por las distintas tasas de reposición de efectivos, prueba de todo ello es el propio EBEP, como ejemplo, lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del EBEP, que establece la previsión de efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

De la Directiva Europea 1999/70/CE alegada por el interesado se deduce que yerra en la valoración de los hechos determinantes del supuesto por entender que se han realizado nombramientos temporales/interinos sucesivos, cuando en realidad solamente se ha formalizado un único nombramiento interino de la categoría de Subalterno, en consecuencia, yerra en su posterior incardinación con los preceptos jurídicos en que fundamenta su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 4 bis de la LOPJ, ya que es la propia jurisprudencia del TJUE que ha resuelto, en reiteradas ocasiones, que la Directiva Europea 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1989, no es de aplicación al presente supuesto.

Por tanto, yerra al considerar como fraudulento el nombramiento del funcionario interino formalizado para cubrir plaza vacante para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional, concretamente, al artículo 5.1 vigente en el momento del nombramiento, del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciana por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, y al repetido artículo 10.1.a), vigente actualmente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16.1 y 2.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

En este sentido, los apartados segundo y quinto del fallo de la Sentencia del TJUE, de fecha 23 abril 2009, de los asuntos acumulados C-378/07 a C-380/07, literalmente indican:

'2º. La cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que las autoridades de un Estado miembro apliquen una normativa nacional, como la controvertida en los procedimientos principales, de manera que la celebración de sucesivos contratos de trabajo de duración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

determinada en el sector público se considere justificada por «razones objetivas» en el sentido de dicha cláusula por el mero hecho de que estos contratos se basen en disposiciones legales que permiten celebrarlos o renovarlos para atender determinadas necesidades temporales, aunque, en realidad, dichas necesidades sean «permanentes y duraderas». En cambio, esta misma cláusula no se aplica a la celebración de un primer o único contrato o relación laboral de duración determinada'.

'5º. En circunstancias como las de los asuntos principales, el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que, cuando el ordenamiento jurídico interno del Estado miembro en cuestión cuenta, en el sector de que se trate, con medidas efectivas para evitar y, en su caso, sancionar la utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo, éste no se opone a la aplicación de una normativa nacional que prohíbe de forma absoluta, en el sector público, transformar en un contrato de trabajo por tiempo indefinido una sucesión de contratos de trabajo de duración determinada que, al tener por objeto cubrir necesidades permanentes y duraderas del empleador, deben considerarse abusivos. No obstante, incumbe al órgano jurisdiccional remitente apreciar en qué medida los requisitos de aplicación y la ejecución efectiva de las disposiciones pertinentes de Derecho interno las convierten en medidas apropiadas para prevenir y sancionar, en su caso, el uso abusivo por la Administración pública de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

En cambio, dado que la cláusula 5, apartado 1, de dicho Acuerdo marco no es aplicable a los trabajadores que hayan celebrado un primer o único contrato de trabajo de duración determinada, dicha disposición no obliga a los Estados miembros a adoptar sanciones cuanto tal contrato cubre, en realidad, necesidades permanentes y duraderas del empleador'.

En consecuencia, no se considera adecuada la calificación de contratación fraudulenta efectuada por el peticionario al encontrarnos en una situación específicamente excepcionada por el TJUE de la aplicación de la cláusula 5, apartado 1, letra a) del Acuerdo marco para aquellos supuesto de un único nombramiento interino para realizar tareas permanentes y ordinarias, procediendo también su desestimación.

CUARTO. De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, cabe deducir también el rechazo a la solicitud fijeza o permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la tesis seguida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de los recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización…

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto, del fallo son concluyentes, por la consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que 'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición' y el segundo indicar que 'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco…'.

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada una situación abusiva deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

También cabe deducir el mismo sentido, de las recientes Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

QUINTO. A mayor abundamiento, incluso para los supuestos en que se apreciase abuso de relación de temporalidad, que no es el caso, únicamente sería disponible por los órganos jurisdiccionales nacionales, de conformidad con la normativa nacional aplicable al supuesto concreto, determinar si la realización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición, no siendo por tanto, disponible la transformación de la relación administrativa 'temporal' en un nombramiento de funcionario de carrera (fijo), al estar expresamente prohibida, ya que sólo son admisibles las formas legales de acceso a la función pública establecidas en el actual marco normativo nacional.

SEXTO. En conclusión, ha quedado acreditado que únicas formas de acceso son las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También ha quedado demostrado que la pretensión de convertir al personal interino en fijo o indefinido sería contraria a derecho y a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por tanto no hay abuso de contratación temporal, de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal de Justifica de la Unión Europea, sino simple limitación por cuestiones presupuestarias y legales impuestas por la propia legislación estatal a la posibilidad de renovar y ampliar plantillas.

Por todo lo expuesto, dado que el peticionario yerra en la apreciación y calificación de los hechos, y en consecuencia, en los fundamentos de Derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado la situación de abuso en la relación temporal sucesiva, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. DESESTIMAR las peticiones de ******, funcionario interino de este Ayuntamiento, de nombramiento de funcionario de carrera al servicio de esta Administración y la subsidiaria de declaración de la condición de funcionaria al servicio del Ayuntamiento de València con los mismos derechos que un funcionario/a de carrera y fijeza en mi puesto de trabajo y plaza de subalterno, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación al presente supuesto la cláusula 5ª de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesario, y a mayor abundamiento, no se ha producido abuso de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera producido tal abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo. DESESTIMAR, en consecuencia, la petición subsidiaria de asignación hasta la jubilación por cualquiera de las causas legales para la misma y sin que se proceda a la cobertura del mismo por oposición ni por concurso, permitiéndo en todo caso, además, la promoción profesional en las mismas condiciones que un funcionario/a de carrera por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y 14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada y no haberse producido abuso en la relación de temporalidad."

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000766-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa resoldre diverses sol·licituds sobre nomenament com a funcionària de carrera.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Por ****** se presenta en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 13 de marzo de 2020, escrito con número de registro general de entrada I/00118/2020/020565, en el que realiza las siguientes peticiones:

1. '… se acuerde el reconocimiento y nombramiento de la CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO FIJO -FUNCIONARIO DE CARRERA- de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, con todas los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

2. De la misma forma, solicitamos de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación, y así como el estar pendiente que por parte del TJUE se emita un pronunciamiento sobre esta misma materia.

3. Que subsidiariamente, en caso de imposibilidad por incompetencia o por razones de fondo de nombrar al dicente funcionario de carrera, que se proceda por la Administración empleadora a su nombramiento como equiparable al resto de funcionarios de carrera de igual categoría y clasificación profesional, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherente, en régimen de igualdad -también en cuando a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables.

4. De igual forma y con carácter subsidiario de lo anterior, se acuerde el reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen. Y en consecuencia, no pudiendo salir a concurso ni ofertar la plaza que vengo ocupando en esta Administración.

5. De la misma manera, y con carácter subsidiario de lo anterior, y para el supuesto de que por parte de la Administración se procediera al cese del recurrente, se tenga por impugnado y se reconozca el mismo como improcedente con cuantos efectos legales hayan de desprenderse en cuanto a la modalidad contractual de indefinido, o subsidiariamente, tal y como se ha venido reconociendo en la Sentencia del TJUE de fecha 14 de septiembre de 2016, se proceda al abono de la indemnización de 20 días por año trabajo o la que legalmente corresponda conforme a mi antigüedad, cantidad ésta a la que habrá que añadir los daños y perjuicios, incluidos los morales ocasionados.

6. Y, siempre, y en todo caso, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeño, aplicando al dicente las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Además esta parte solicita que por parte de la Administración se proceda a la indemnización de los daños morales por responsabilidad patrimonial en el caso de cese o desestimación de la presente reclamación, que se cuantificarán en el caso acordarse en alguno de estos supuesto, ante el abuso cometido'.

SEGUNDO. La peticionaria fundamenta su pretensión en los siguientes hechos:

1º. Fue nombrada funcionaria interina por nombramiento inicial, de fecha 9 de mayo de 2008, al objeto de ocupar plaza vacante de técnica de administración general perteneciente a la escala administración general, incluida en el grupo A1.

Puesto que ocupó anteriormente también de forma interina desde el 1998 a 2003.

2º. La recurrente (entendido peticionaria) señala que ha venido prestando sus servicios para este Ayuntamiento en un total de 17 años y 4 meses de antigüedad y de 11 años y 10 meses desde el último nombramiento en la misma, a plena satisfacción de esa Administración empleadora, acreditando en estos años mérito, capacidad e idoneidad para el desempeño de la funciones públicas que le han sido encomendadas, y en consecuencia sobrepasando con creces el límite temporal de tres años que establece el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

El objeto del contrato de interinidad en virtud del cual se produjo nombramiento fue el cubrir una plaza vacante y estructural, existente en dicha Administración hasta su cobertura por los procedimientos legalmente establecidos, sin que hasta la fecha y en contra de lo establecido legalmente se haya efectuado la convocatoria pública de la plaza que vengo ocupando, manteniéndose por tanto vacante.

3º. Que este Ayuntamiento debió incluir mi plaza en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produjo mi nombramiento, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se hubiera decido su amortización, sin que se haya procedido a la oferta de mi plaza desde mi nombramiento.

El art. 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las plazas vacantes desempeñadas por interinos se incluyan en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento, y si no fuera posible en la siguiente; lo que significa que en caso de que determinadas plazas sean incorporadas a la Oferta de Empleo Público, habrían de ser objeto de procedimiento selectivo, puesto que la Administración tiene la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas convocadas -art. 70 TREBELP-.

Por consiguiente, este Ayuntamiento contraviniendo lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico no ha procedido a convocar la plaza vacante que vengo desempeñando, lo que resulta contrario a Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pues, bajo la apariencia de una presunta temporalidad en la contratación, la Administración lo que precisaba era dotarse de personal para desempeñar funciones que no tienen carácter temporal o coyuntural, sino todo lo contrario, funciones de carácter permanente y duradero en el tiempo.

Lo expuesto anteriormente, supone que dicha modalidad contractual se considera realizada en fraude de ley, infringiendo lo dispuesto en la Directiva de la Comunidad Europea 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE, y el CEEP, sobre trabajo de duración determinada. Pues, conforme lo preceptuado en la citada normativa, 'se prohíbe que los nombramientos de duración determinada puedan renovarse sucesivamente para desempeñar de modo permanente y estable funciones de los servicios públicos incluidos en la actividad normal del personal funcionario de carrera'.

En tal sentido, entendemos que la contratación efectuada debe considerarse como fija en la citada Administración. No procede por ello iniciar ahora tras el tiempo transcurrido e incumplidos los plazos, a aprobar una oferta de empleo o en su caso las bases de la convocatoria, sino declararme por la situación de abuso en la contratación fijo, funcionario de carrera.

TERCERO. La peticionaria como fundamentos jurídicos argumenta, en esencia, que, en base a esa situación contractual y el tiempo transcurrido desde su nombramiento por el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4, en relación con el art. 70.1 EBEP, entiende que se debe reconocer la fijeza como funcionaria del Ayuntamiento de València, por estar en clara SITUACIÓN DE ABUSO DE TEMPORALIDAD, de conformidad con la normativa básica europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, ante una situación de evidente abuso de contratación temporal por parte de la Administración para satisfacer necesidades que son de obvio carácter permanente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales].

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Artículo 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Los ciudadanos ...

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

'*1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones'.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 6.

1. Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario…

Artículo 127.1.h). Atribuciones de la Junta de Gobierno Local

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

Artículo 6. Leyes de Función Pública

En desarrollo de este Estatuto, las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las leyes reguladoras de la Función Pública de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

Artículo 9.1. Funcionarios de carrera

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

Artículo 10.1.a), 3, 4 y 5. Funcionarios interinos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Artículo 55.1. Principios rectores

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 61.6 y 7. Sistemas selectivos

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Artículo 62.1.a). Adquisición de la condición de funcionario de carrera

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

Artículo 70.1. Oferta de empleo público

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

Ley 10/2010, de 10 de julio, de Función Pública Valenciana.

Artículo 14. Concepto y clases de personal empleado público

1. Es personal empleado público el que desempeña profesionalmente funciones retribuidas al servicio de los intereses generales en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con las características y especificidades normativas que se señalan en el artículo 3.2. El personal empleado público se clasifica en:

a) Personal funcionario de carrera.

b) Personal funcionario interino.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

Artículo 15. Personal funcionario de carrera

1. Es personal funcionario de carrera aquel que, en virtud de nombramiento legal, se incorpora a la administración mediante una relación jurídica regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El personal funcionario se incorporará a la función pública de la administración mediante la superación del correspondiente procedimiento selectivo. Asimismo, también se integrará en una administración pública distinta de la de su ingreso por vía de transferencia o mediante concurso de méritos, con los requisitos y criterios que rigen ese sistema de provisión de puestos.

3. El personal funcionario de carrera desempeñará las funciones que se atribuyen a los puestos clasificados con dicha naturaleza según el título IV de la presente Ley y, en todo caso, y con carácter exclusivo, aquellas cuyo ejercicio implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Artículo 16. Personal funcionario interino

1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento son las siguientes:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la administración. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce.

3. Los nombramientos previstos en las letras c y d del número anterior se efectuarán en los términos que disponga la normativa reglamentaria de desarrollo.

4. Los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala correspondiente, con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

5. Cuando las circunstancias de la prestación del servicio así lo requieran, la administración podrá establecer que la relación interina sea a tiempo parcial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

7. El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. El nombramiento de funcionaria o funcionario interino no otorgará derecho alguno para su ingreso en la administración pública.

8. El personal funcionario interino tiene la obligación de mantener actualizados los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que ocupa y en virtud de los cuales fue seleccionado.

9. El cese del personal funcionario interino se producirá:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

b) Por la provisión del puesto correspondiente por funcionaria o funcionario de carrera.

c) Por la amortización del puesto de trabajo.

d) Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.

e) Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de esta Ley.

En el supuesto previsto en la letra a del apartado 2 de este artículo, los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

10. Al personal funcionario interino le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.

11. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 21.1 Obligación de resolver

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Artículo 88.1 y 5. Contenido

1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo...

5. En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 32. Principios de la responsabilidad

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Artículo 405

'*A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años*'.

SEGUNDO. De contexto del escrito de petición, se deduce que el objeto principal de la pretensión es el reconocimiento y nombramiento de la CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO FIJO -FUNCIONARIO DE CARRERA- de este Ayuntamiento, con la categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

profesional de técnica de administración general, por ello, cabría recordar las diferentes formas de adquisición de la condición de funcionario de carrera establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

La Constitución Española establece que los procedimientos de selección en el empleo público se rigen por los principios de mérito y capacidad, igualdad y publicidad. En concreto, dice 'Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos' (at 23.2) y 'la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad' (art. 103.3).

En este sentido, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estableciendo en todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico y que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, y solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En conclusión, queda totalmente excluida del Ordenamiento Jurídico otra forma de acceso distinta a las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

También la pretensión sería contraria a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por lo tanto no hay abuso por contratación sucesivo, sino limitación por cuestiones presupuestarias y legales impuestas por la propia legislación estatal a la posibilidad de renovar y ampliar plantillas.

En este sentido, tanto el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional como algún Tribunal Superior de Justicia han descartado la posibilidad de convertir al personal interino en fijo o indefinido. Dicha doctrina se resume en la STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 681/2018, de 15 de noviembre de 2018, de la cual merece destacar las siguientes consideraciones:

* 'Por tanto, desde el punto de vista de la normativa expuesta no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente, a lo que hay que añadir que el recurrente siempre ha sido conocedor de su situación administrativa como personal interino, los motivos o razones de su nombramiento y las causas por las que se le podría cesar, constando expresamente en su propio nombramiento que el hecho de la duración de su nombramiento como funcionario interino, en ningún caso, supondría derecho alguno para acceder a la propiedad de la plaza desempeñada; cláusula que fue consentida por el recurrente que no la impugnó en su momento, por lo que ha devenido firme y consentida'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

… Finalmente por su interés debemos referirnos a la STS, Sala de lo Contencioso Administrativo nº. 426/2017, de 13 de marzo, que desestima el recurso interpuesto por una juez sustituta que pretende la transformación de su relación estatutaria de duración determinada a una relación estatuaria indefinida, invocando al efecto el Acuerdo Marco incorporado como anexo a la Directiva 1999/70/CE (LCEur 1999, 1692) y la interpretación realizada por el TJUE y en el que se formulan alegaciones similares a las aquí planteadas …

Concluye el Alto Tribunal señalando que los artículos 14, 23.2 y 103.3 de nuestra Carta Magna configuran un estatuto constitucional de acceso a funciones y cargos públicas que exige, inexcusablemente, que ese acceso se efectúe con respeto del principios de igualdad y de conformidad, también, con los concretos requisitos de mérito y capacidad que legalmente hayan sido establecidos para el singular sistema de acceso de que se trate.

Que esa exigencias constitucionales resultarían incumplidas si se permitiera el acceso a la carrera judicial a través de unos mecanismos que, además de no estar previstos en la ley (orgánica en este caso), no fueron ofrecidos con carácter general a la totalidad de personas que, sabedoras de que las consecuencias del desempeño de funciones como juez sustituto o magistrado suplente habría sido la integración en la carrera judicial, podrían haber tenido interés en participar en los procesos convocados para dichos nombramientos y haber aportado méritos superiores a quienes fueron nombrados. Y ese estatuto constitucional no puede ser obviado por los incumplimientos que puedan haberse producido en nombramientos jueces sustitutos y magistrado suplentes.

Así mismo, el artículo 405 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal penaliza expresamente los nombramientos ilegales al disponer que 'A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

TERCERO. No obstante, con el objeto de responder a las alegaciones, siguiendo el argumentado de la petición, basada en la situación contractual y el tiempo transcurrido desde su nombramiento por el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4, en relación con el art. 70.1 EBEP, considerando fraudulento al entender que se encuentra en una situación de evidente abuso de contratación temporal, de conformidad con la normativa básica europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, hay que poner de manifiesto:

Con carácter previo al análisis de las alegaciones, es necesario concretar los hechos en los que soporta la petición.

Consultados los registros obrantes en el Programa Informático Municipal de Personal se comprueba que:

- Por acuerdo de la extinta de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de julio de 1998 fue nombrada funcionaria interina como técnica de administración general, cesando con fecha 1 de junio de 2003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2007, fue nombrada funcionaria de carrera como auxiliar de servicios, incorporándose el 1 de octubre de 2007 permaneciendo hasta el 1 de junio de 2008.

- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo del 2008, fue nombrada funcionaria interina como técnica de administración general, incorporándose en fecha 2 de junio de 2008, situación en la que permanece actualmente.

- Por Resolución número 1269-P, de fecha 6 de junio de 2008, se declaró en situación de excedencia voluntaria automática de la plaza de funcionaria de carrera de auxiliar de servicios con efectos desde el 2 de junio de 2008.

Realmente solo existe un nombramiento administrativo interino para la categoría de técnica de administración general acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2008, para el desempeño de una plaza con referencia número 370, firme y consentido al no haber sido recurrido en tiempo y forma, para cubrir una plaza vacante de carácter estructural para desempeñar funciones propias de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica que regula los nombramientos de funcionarios interinos para este tipo de nombramientos, hasta que la plaza se cubra definitivamente en propiedad de alguna de las formas establecidas en el Ordenamiento Jurídico o se proceda a su amortización, encontrándose actualmente, por las distintas tasas de reposición de efectivos, incluida en la OPE de 2019, prueba de todo ello es el propio EBEP, como ejemplo, lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª. del EBEP, que establece la previsión de efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Yerra, de inicio, en la valoración de los hechos determinantes del supuesto al entender que se han realizado nombramientos temporales/interinos sucesivos, cuando en realidad solamente se ha formalizado un único nombramiento interino de la categoría de técnico de administración general, en consecuencia, yerra en su posterior incardinación con los preceptos jurídicos en que fundamenta su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 4 bis de la LOPJ, ya que es la propia jurisprudencia del TJUE que ha resuelto, en reiteradas ocasiones, que la Directiva Europea 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1989, no es de aplicación al presente supuesto.

Por tanto, yerra al considerar como fraudulento el nombramiento del funcionario interino formalizado para cubrir plaza vacante para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional, concretamente, al artículo 5.1 vigente en el momento del nombramiento, del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciana por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, y al repetido artículo 10.1.a), vigente actualmente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16.1 y 2.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, los apartados segundo y quinto del fallo de la Sentencia del TJUE, de fecha 23 abril 2009, de los asuntos acumulados C-378/07 a C-380/07, literalmente indican:

'2º. La cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que las autoridades de un Estado miembro apliquen una normativa nacional, como la controvertida en los procedimientos principales, de manera que la celebración de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sector público se considere justificada por «razones objetivas» en el sentido de dicha cláusula por el mero hecho de que estos contratos se basen en disposiciones legales que permiten celebrarlos o renovarlos para atender determinadas necesidades temporales, aunque, en realidad, dichas necesidades sean «permanentes y duraderas». En cambio, esta misma cláusula no se aplica a la celebración de un primer o único contrato o relación laboral de duración determinada'.

'5º. En circunstancias como las de los asuntos principales, el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que, cuando el ordenamiento jurídico interno del Estado miembro en cuestión cuenta, en el sector de que se trate, con medidas efectivas para evitar y, en su caso, sancionar la utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo, este no se opone a la aplicación de una normativa nacional que prohíbe de forma absoluta, en el sector público, transformar en un contrato de trabajo por tiempo indefinido una sucesión de contratos de trabajo de duración determinada que, al tener por objeto cubrir necesidades permanentes y duraderas del empleador, deben considerarse abusivos. No obstante, incumbe al órgano jurisdiccional remitente apreciar en qué medida los requisitos de aplicación y la ejecución efectiva de las disposiciones pertinentes de Derecho interno las convierten en medidas apropiadas para prevenir y sancionar, en su caso, el uso abusivo por la Administración pública de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

En cambio, dado que la cláusula 5, apartado 1, de dicho Acuerdo Marco no es aplicable a los trabajadores que hayan celebrado un primer o único contrato de trabajo de duración determinada, dicha disposición no obliga a los Estados miembros a adoptar sanciones cuanto tal contrato cubre, en realidad, necesidades permanentes y duraderas del empleador'.

En consecuencia, no se considera adecuada la calificación de contratación fraudulenta efectuada por el peticionario al encontrarnos en una situación específicamente excepcionada por el TJUE de la aplicación de la cláusula 5, apartado 1, letra a) del Acuerdo Marco para aquellos supuesto de un único nombramiento interino para realizar tareas permanentes y ordinarias, procediendo también su desestimación.

CUARTO. De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, que la peticionaria cita en su escrito, cabe deducir también el rechazo a la solicitud fijeza o permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la tesis seguida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de los recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización…

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto, del fallo son concluyentes, por la consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que 'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición' y el segundo indicar que 'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco …'.

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada una situación abusiva deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

También cabe deducir el mismo sentido, de las recientes Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

QUINTO. A mayor abundamiento, incluso para los supuestos en que se apreciase abuso de relación de temporalidad, que no es el caso, únicamente sería disponible por los órganos jurisdiccionales nacionales, de conformidad con la normativa nacional aplicable al supuesto concreto, determinar si la realización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en 'indefinidos no fijos' y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición, no siendo por tanto, disponible la transformación de la relación administrativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'temporal' en un nombramiento de funcionario de carrera (fijo), al estar expresamente prohibida, ya que sólo son admisibles las formas legales de acceso a la función pública establecidas en el actual marco normativo nacional.

SEXTO. En relación a las peticiones numeradas con el número 6 y 7 del escrito, cabe manifestar, en primer lugar, que la peticionaria no ha justificado perjuicio alguno del que pueda derivarse responsabilidad patrimonial, más aún, ha quedado acreditado en el cuerpo del escrito que no se ha producido infracción alguna del Ordenamiento Jurídico, y en segundo lugar, peticiona responsabilidad patrimonial sin justificar los requisitos necesarios exigidos por la normativa vigente (daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, etc), sorprendiendo, más aún, la solicitud de declaración de responsabilidad a futuro, de por si contraria a los principios y requisitos establecidos para la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y en particular, y en sentido contrario, al inicio del plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial que como indica la peticionaria es a futuro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 67 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el Tribunal Supremo ya ha indicado las bases para analizar si concurre o no su estimación con arreglo las circunstancias del 'caso concreto', y el mero hecho de estar interino un prolongado periodo no conlleva objetivamente el derecho a una indemnización, lo que supone aplicar en esta materia los requisitos exigidos para apreciar responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, por tanto, procede su desestimación.

SÉPTIMO. En conclusión, ha quedado acreditado qué únicas formas de acceso son las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

También ha quedado demostrado que la pretensión de convertir al personal interino en fijo o indefinido sería contraria a derecho y a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por tanto no hay abuso de contratación temporal, de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal de Justifica de la Unión Europea, sino simple limitación por cuestiones presupuestarias y legales impuestas por la propia legislación estatal a la posibilidad de renovar y ampliar plantillas.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria yerra en la apreciación y calificación de los hechos, y en consecuencia, en los fundamentos de Derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado discriminación en las condiciones de trabajo entre funcionarios interinos y de carrera y situación de abuso en la relación temporal sucesiva, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. DESESTIMAR la petición de la funcionaria interina de reconocimiento y nombramiento de la condición de empleado público fijo -FUNCIONARIOS DE CARRERA- de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de técnica de administración general, con todas los derechos inherentes a esa declaración, en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación al presente supuesto la cláusula 5 de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesario, y a mayor abundamiento, no se ha producido abusa de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera producido tal abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo. DESESTIMAR todas las peticiones de medidas provisionales de suspensión que afecten a la plaza que desempeña la peticionaria al no identificar los procedimientos de los cuales se solicita la suspensión, no ser posible suspender procedimientos administrativos que no han sido iniciados, y tratarse, en consecuencia, de hechos futuros y por tanto inciertos, todo ello, en congruencia con las desestimaciones realizadas en el apartado primero de la parte dispositiva ya que pretenden disponer de los mismos y derechos y obligaciones de los que dispondría un funcionario de carrera sobre su plaza en propiedad, además estas medidas podrían implicar violación de derechos amparados por la leyes, como el derecho de acceso a la función pública reconocido en la Constitución.

Tercero. En consecuencia, DESESTIMAR la petición subsidiaria de nombramiento como equiparable al resto de funcionarios de carrera de igual categoría y clasificación profesional, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherente, en régimen de igualdad -también en cuando a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables, e INADMITIR las peticiones subsidiarias de reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen y de reconocimiento del derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeño, con las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos, por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y 14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada y no haberse producido abuso en la relación de temporalidad.

Cuarto. INADMITIR la petición de carácter subsidiario, y para el supuesto de que por parte de la Administración se procediera al cese del recurrente (se entiende peticionario), se tenga por impugnado y se reconozca el mismo como improcedente con cuantos efectos legales hayan de desprenderse en cuanto a la modalidad contractual de indefinido, o subsidiariamente, tal y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

como se ha venido reconociendo en la Sentencia del TJUE de fecha 14 de septiembre de 2016, se proceda al abono de la indemnización de 20 días por año trabajo o la que legalmente corresponda conforme a mi antigüedad, cantidad esta a la que habrá que añadir los daños y perjuicios, incluidos los morales ocasionados y de indemnización de los daños morales por responsabilidad patrimonial en el caso de cese o desestimación de la presente reclamación, que se cuantificarán en el caso acordarse en alguno de estos supuesto, al haber quedado acredito que no existe abuso de contratación temporal, impugnar acuerdos o resoluciones inexistentes sobres hechos futuros, y en consecuencia, inciertos, y no haberse probado perjuicio alguno, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000769-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa resoldre diverses sol·licituds sobre nomenament com a funcionària de carrera.		

"HECHOS

PRIMERO. Por ****** se presenta en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 4 de marzo de 2020, escrito con número de registro general de entrada I/00118/2020/0018117, en el que realiza las siguientes peticiones:

1. '… se acuerde el reconocimiento y nombramiento de la CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO FIJO -FUNCIONARIO DE CARRERA- de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de subalterna, con todas los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

2. De la misma forma, solicitamos de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación, y así como el estar pendiente que por parte del TJUE se emita un pronunciamiento sobre esta misma materia.

3. Que subsidiariamente, en caso de imposibilidad por incompetencia o por razones de fondo de nombrar al dicente funcionario de carrera, que se proceda por la Administración empleadora a su nombramiento como equiparable al resto de funcionarios de carrera de igual categoría y clasificación profesional, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherente, en régimen de igualdad -también en cuando a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables.

4. De igual forma y con carácter subsidiario de lo anterior, se acuerde el reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen. Y en consecuencia, no pudiendo salir a concurso ni ofertar la plaza que vengo ocupando en esta Administración.

5. De la misma manera, y con carácter subsidiario de lo anterior, y para el supuesto de que por parte de la Administración se procediera al cese del recurrente, se tenga por impugnado y se reconozca el mismo como improcedente con cuantos efectos legales hayan de desprenderse en cuanto a la modalidad contractual de indefinido, o subsidiariamente, tal y como se ha venido reconociendo en la Sentencia del TJUE de fecha 14 de septiembre de 2016, se proceda al abono de la indemnización de 20 días por año trabajo o la que legalmente corresponda conforme a mi antigüedad, cantidad ésta a la que habrá que añadir los daños y perjuicios, incluidos los morales ocasionados.

6. Y, siempre, y en todo caso, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeño, aplicando al dicente las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos.

7. Además esta parte solicita que por parte de la Administración se proceda a la indemnización de los daños morales por responsabilidad patrimonial en el caso de cese o desestimación de la presente reclamación, que se cuantificarán en el caso acordarse en alguno de estos supuesto, ante el abuso cometido'.

SEGUNDO. La peticionaria fundamenta su pretensión en los siguientes hechos:

1º. Fue nombrada funcionaria interina por nombramiento inicial, de fecha 24 de septiembre de 2003, al objeto de ocupar plaza vacante de subalterno nº. de referencia 872 perteneciente a la escala administración general, incluida en el grupo E.

2º. La recurrente (entendido peticionaria) señala que ha venido prestando sus servicios para este Ayuntamiento en un total de 16 años y 5 meses de antigüedad en la misma, a plena satisfacción de esa Administración empleadora, acreditando en estos años mérito, capacidad e idoneidad para el desempeño de la funciones públicas que le han sido encomendadas, y en consecuencia sobrepasando con creces el límite temporal de tres años que establece el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

El objeto del contrato de interinidad en virtud del cual se produjo nombramiento fue el cubrir una plaza vacante y estructural, existente en dicha Administración hasta su cobertura por los procedimientos legalmente establecidos, sin que hasta la fecha y en contra de lo establecido legalmente se haya efectuado la convocatoria pública de la plaza que vengo ocupando, manteniéndose por tanto vacante.

3º. Que este Ayuntamiento debió incluir mi plaza en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produjo mi nombramiento, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se hubiera decido su amortización, sin que se haya procedido a la oferta de mi plaza desde mi nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El art. 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las plazas vacantes desempeñadas por interinos se incluyan en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento, y si no fuera posible en la siguiente; lo que significa que en caso de que determinadas plazas sean incorporadas a la Oferta de Empleo Público, habrían de ser objeto de procedimiento selectivo, puesto que la Administración tiene la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas convocadas -art. 70 TREBELP-.

Por consiguiente, este Ayuntamiento contraviniendo lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico no ha procedido a convocar la plaza vacante que vengo desempeñando, lo que resulta contrario a Derecho.

Pues, bajo la apariencia de una presunta temporalidad en la contratación, la Administración lo que precisaba era dotarse de personal para desempeñar funciones que no tienen carácter temporal o coyuntural, sino todo lo contrario, funciones de carácter permanente y duradero en el tiempo.

Lo expuesto anteriormente, supone que dicha modalidad contractual se considera realizada en fraude de ley, infringiendo lo dispuesto en la Directiva de la Comunidad Europea 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE, y el CEEP, sobre trabajo de duración determinada. Pues, conforme lo preceptuado en la citada normativa, 'se prohíbe que los nombramientos de duración determinada puedan renovarse sucesivamente para desempeñar de modo permanente y estable funciones de los servicios públicos incluidos en la actividad normal del personal funcionario de carrera'.

En tal sentido, entendemos que la contratación efectuada debe considerarse como fija en la citada Administración. No procede por ello iniciar ahora tras el tiempo transcurrido e incumplidos los plazos, a aprobar una oferta de empleo o en su caso las bases de la convocatoria, sino declararme por la situación de abuso en la contratación fijo, funcionario de carrera.

TERCERO. La peticionaria como fundamentos jurídicos argumenta, en esencia, que, en base a esa situación contractual y el tiempo transcurrido desde su nombramiento por el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4, en relación con el art. 70.1 EBEP, entiende que se debe reconocer la fijeza como funcionaria del Ayuntamiento de València, por estar en clara SITUACIÓN DE ABUSO DE TEMPORALIDAD, de conformidad con la normativa básica europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, ante una situación de evidente abuso de contratación temporal por parte de la Administración para satisfacer necesidades que son de obvio carácter permanente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Artículo 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos]

1. Los ciudadanos ...

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

'*1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones'.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Artículo 6.

1. Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario …

Artículo 127.1.h). Atribuciones de la Junta de Gobierno Local

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

Artículo 6. Leyes de Función Pública

En desarrollo de este Estatuto, las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las leyes reguladoras de la Función Pública de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

Artículo 9.1. Funcionarios de carrera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

Artículo 10.1.a), 3, 4 y 5. Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Artículo 55.1. Principios rectores

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 61.6 y 7. Sistemas selectivos

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Artículo 62.1.a). Adquisición de la condición de funcionario de carrera

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Superación del proceso selectivo.

Artículo 70.1. Oferta de empleo público

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

Ley 10/2010, de 10 de julio, de Función Pública Valenciana.

Artículo 14. Concepto y clases de personal empleado público

1. Es personal empleado público el que desempeña profesionalmente funciones retribuidas al servicio de los intereses generales en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con las características y especificidades normativas que se señalan en el artículo 3.2. El personal empleado público se clasifica en:

a) Personal funcionario de carrera.

b) Personal funcionario interino.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

Artículo 15. Personal funcionario de carrera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Es personal funcionario de carrera aquel que, en virtud de nombramiento legal, se incorpora a la administración mediante una relación jurídica regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. El personal funcionario se incorporará a la función pública de la administración mediante la superación del correspondiente procedimiento selectivo. Asimismo, también se integrará en una administración pública distinta de la de su ingreso por vía de transferencia o mediante concurso de méritos, con los requisitos y criterios que rigen ese sistema de provisión de puestos.

3. El personal funcionario de carrera desempeñará las funciones que se atribuyen a los puestos clasificados con dicha naturaleza según el título IV de la presente Ley y, en todo caso, y con carácter exclusivo, aquellas cuyo ejercicio implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Artículo 16. Personal funcionario interino

1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento son las siguientes:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la administración. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce.

3. Los nombramientos previstos en las letras c y d del número anterior se efectuarán en los términos que disponga la normativa reglamentaria de desarrollo.

4. Los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

funcionarial o escala correspondiente, con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

5. Cuando las circunstancias de la prestación del servicio así lo requieran, la administración podrá establecer que la relación interina sea a tiempo parcial.

6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

7. El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. El nombramiento de funcionaria o funcionario interino no otorgará derecho alguno para su ingreso en la administración pública.

8. El personal funcionario interino tiene la obligación de mantener actualizados los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que ocupa y en virtud de los cuales fue seleccionado.

9. El cese del personal funcionario interino se producirá:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

b) Por la provisión del puesto correspondiente por funcionaria o funcionario de carrera.

c) Por la amortización del puesto de trabajo.

d) Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.

e) Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de esta Ley.

En el supuesto previsto en la letra a del apartado 2 de este artículo, los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

10. Al personal funcionario interino le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.

11. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21.1 Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Artículo 88.1 y 5. Contenido

1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo ...

5. En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 32. Principios de la responsabilidad

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Artículo 405

'*A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. De contexto del escrito de petición, se deduce que el objeto principal de la pretensión es el reconocimiento y nombramiento de la CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO FIJO -FUNCIONARIO DE CARRERA- de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de subalterno, por ello, cabría recordar las diferentes formas de adquisición de la condición de funcionario de carrera establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

La Constitución Española establece que los procedimientos de selección en el empleo público se rigen por los principios de mérito y capacidad, igualdad y publicidad. En concreto, dice 'Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos' (at 23.2) y 'la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad' (art. 103.3).

En este sentido, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estableciendo en todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico y que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, y solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En conclusión, queda totalmente excluida del Ordenamiento Jurídico otra forma de acceso distinta a las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

También la pretensión sería contraria a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por lo tanto no hay abuso por contratación sucesivo, sino limitación por cuestiones presupuestarias y legales impuestas por la propia legislación estatal a la posibilidad de renovar y ampliar plantillas.

En este sentido, tanto el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional como algún Tribunal Superior de Justicia han descartado la posibilidad de convertir al personal interino en fijo o indefinido. Dicha doctrina se resume en la STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 681/2018, de 15 de noviembre de 2018, de la cual merece destacar las siguientes consideraciones:

* 'Por tanto, desde el punto de vista de la normativa expuesta no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente, a lo que hay que añadir que el recurrente siempre ha sido conocedor de su situación administrativa como personal interino, los motivos o razones de su nombramiento y las causas por las que se le podría cesar, constando expresamente en su propio nombramiento que el hecho de la duración de su nombramiento como funcionario interino, en ningún caso, supondría derecho alguno para acceder a la propiedad de la plaza desempeñada; cláusula que fue consentida por el recurrente que no la impugnó en su momento, por lo que ha devenido firme y consentida'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

… Finalmente por su interés debemos referirnos a la STS, Sala de lo Contencioso Administrativo nº. 426/2017, de 13 de marzo, que desestima el recurso interpuesto por una juez sustituta que pretende la transformación de su relación estatutaria de duración determinada a una relación estatuaria indefinida, invocando al efecto el Acuerdo Marco incorporado como anexo a la Directiva 1999/70/CE (LCEur 1999, 1692) y la interpretación realizada por el TJUE y en el que se formulan alegaciones similares a las aquí planteadas …

Concluye el Alto Tribunal señalando que los artículos 14, 23.2 y 103.3 de nuestra Carta Magna configuran un estatuto constitucional de acceso a funciones y cargos públicas que exige, inexcusablemente, que ese acceso se efectúe con respeto del principios de igualdad y de conformidad, también, con los concretos requisitos de mérito y capacidad que legalmente hayan sido establecidos para el singular sistema de acceso de que se trate.

Que esa exigencias constitucionales resultarían incumplidas si se permitiera el acceso a la carrera judicial a través de unos mecanismos que, además de no estar previstos en la ley (orgánica en este caso), no fueron ofrecidos con carácter general a la totalidad de personas que, sabedoras de que las consecuencias del desempeño de funciones como juez sustituto o magistrado suplente habría sido la integración en la carrera judicial, podrían haber tenido interés en participar en los procesos convocados para dichos nombramientos y haber aportado méritos superiores a quienes fueron nombrados. Y ese estatuto constitucional no puede ser obviado por los incumplimientos que puedan haberse producido en nombramientos jueces sustitutos y magistrado suplentes.

Así mismo, el artículo 405 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal penaliza expresamente los nombramientos ilegales al disponer que 'A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

TERCERO. No obstante, con el objeto de responder a las alegaciones, siguiendo el argumentado de la petición, basada en la situación contractual y el tiempo transcurrido desde su nombramiento por el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4, en relación con el art. 70.1 EBEP, considerando fraudulento al entender que se encuentra en una situación de evidente abuso de contratación temporal, de conformidad con la normativa básica europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, hay que poner de manifiesto:

Con carácter previo al análisis de las alegaciones, es necesario concretar los hechos en los que soporta la petición.

Consultados los registros obrantes en el Programa Informático Municipal de Personal se comprueba que:

- Por acuerdo de la extinta de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003 fue nombrada funcionaria interina como subalterno, situación en la que permanece actualmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Realmente solo existe un nombramiento administrativo interino para la categoría de subalterno acordado por la extinta Comisión de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003, para el desempeño de una plaza con referencia número 872, firme y consentido al no haber sido recurrido en tiempo y forma, para cubrir una plaza vacante de carácter estructural para desempeñar funciones propias de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básico que regula los nombramientos de funcionarios interinos para este tipo de nombramientos, hasta que la plaza se cubra definitivamente en propiedad de alguna de las formas establecidas en el Ordenamiento Jurídico o se proceda a su amortización, encontrándose actualmente, por las distintas tasas de reposición de efectivos, prueba de todo ello es el propio EBEP, como ejemplo, lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª. del EBEP, que establece la previsión de efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Yerra, de inicio, en la valoración de los hechos determinantes del supuesto al entender que se han realizado nombramientos temporales/interinos sucesivos, cuando en realidad solamente se ha formalizado un único nombramiento interino de la categoría de subalterno, en consecuencia, yerra en su posterior incardinación con los preceptos jurídicos en que fundamenta su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 4 bis de la LOPJ, ya que es la propia jurisprudencia del TJUE que ha resuelto, en reiteradas ocasiones, que la Directiva Europea 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1989, no es de aplicación al presente supuesto.

Por tanto, yerra al considerar como fraudulento el nombramiento del funcionario interino formalizado para cubrir plaza vacante para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional, concretamente, al artículo 5.1 vigente en el momento del nombramiento, del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciana por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, y al repetido artículo 10.1.a), vigente actualmente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16.1 y 2.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

En este sentido, los apartados segundo y quinto del fallo de la Sentencia del TJUE, de fecha 23 abril 2009, de los asuntos acumulados C-378/07 a C-380/07, literalmente indican:

'2º. La cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que las autoridades de un Estado miembro apliquen una normativa nacional, como la controvertida en los procedimientos principales, de manera que la celebración de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sector público se considere justificada por «razones objetivas» en el sentido de dicha cláusula por el mero hecho de que estos contratos se basen en disposiciones legales que permiten celebrarlos o renovarlos para atender determinadas necesidades temporales, aunque, en realidad, dichas necesidades sean «permanentes y duraderas». En cambio, esta misma cláusula no se aplica a la celebración de un primer o único contrato o relación laboral de duración determinada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'5º. En circunstancias como las de los asuntos principales, el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que, cuando el ordenamiento jurídico interno del Estado miembro en cuestión cuenta, en el sector de que se trate, con medidas efectivas para evitar y, en su caso, sancionar la utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo, este no se opone a la aplicación de una normativa nacional que prohíbe de forma absoluta, en el sector público, transformar en un contrato de trabajo por tiempo indefinido una sucesión de contratos de trabajo de duración determinada que, al tener por objeto cubrir necesidades permanentes y duraderas del empleador, deben considerarse abusivos. No obstante, incumbe al órgano jurisdiccional remitente apreciar en qué medida los requisitos de aplicación y la ejecución efectiva de las disposiciones pertinentes de Derecho interno las convierten en medidas apropiadas para prevenir y sancionar, en su caso, el uso abusivo por la Administración pública de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

En cambio, dado que la cláusula 5, apartado 1, de dicho Acuerdo Marco no es aplicable a los trabajadores que hayan celebrado un primer o único contrato de trabajo de duración determinada, dicha disposición no obliga a los Estados miembros a adoptar sanciones cuanto tal contrato cubre, en realidad, necesidades permanentes y duraderas del empleador'.

En consecuencia, no se considera adecuada la calificación de contratación fraudulenta efectuada por el peticionario al encontrarnos en una situación específicamente excepcionada por el TJUE de la aplicación de la cláusula 5, apartado 1, letra a) del Acuerdo Marco para aquellos supuesto de un único nombramiento interino para realizar tareas permanentes y ordinarias, procediendo también su desestimación.

CUARTO. De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, que la peticionaria cita en su escrito, cabe deducir también el rechazo a la solicitud fijeza o permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la tesis seguida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de los recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización …

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto, del fallo son concluyentes, por la consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que 'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición' y el segundo indicar que 'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco …'.

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada una situación abusiva deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

También cabe deducir el mismo sentido, de las recientes Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

QUINTO. A mayor abundamiento, incluso para los supuestos en que se apreciase abuso de relación de temporalidad, que no es el caso, únicamente sería disponible por los órganos jurisdiccionales nacionales, de conformidad con la normativa nacional aplicable al supuesto concreto, determinar si la realización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en 'indefinidos no fijos' y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición, no siendo por tanto, disponible la transformación de la relación administrativa 'temporal' en un nombramiento de funcionario de carrera (fijo), al estar expresamente prohibida, ya que sólo son admisibles las formas legales de acceso a la función pública establecidas en el actual marco normativo nacional.

SEXTO. En relación a las peticiones numeradas con el número 6 y 7 del escrito, cabe manifestar, en primer lugar, que la peticionaria no ha justificado perjuicio alguno del que pueda derivarse responsabilidad patrimonial, más aún, ha quedado acreditado en el cuerpo del escrito que no se ha producido infracción alguna del Ordenamiento Jurídico, y en segundo lugar, peticiona responsabilidad patrimonial sin justificar los requisitos necesarios exigidos por la normativa vigente (daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, etc), sorprendiendo, más aún, la solicitud de declaración de responsabilidad a futuro, de por si contraria a los principios y requisitos establecidos para la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y en particular, y en sentido contrario, al inicio del plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial que como indica la peticionaria es a futuro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 67 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, el Tribunal Supremo ya ha indicado las bases para analizar si concurre o no su estimación con arreglo las circunstancias del 'caso concreto', y el mero hecho de estar interino un prolongado periodo no conlleva objetivamente el derecho a una indemnización, lo que supone aplicar en esta materia los requisitos exigidos para apreciar responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, por tanto, procede su desestimación.

SÉPTIMO. En conclusión, ha quedado acreditado qué únicas formas de acceso son las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

También ha quedado demostrado que la pretensión de convertir al personal interino en fijo o indefinido sería contraria a derecho y a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por tanto no hay abuso de contratación temporal, de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal de Justifica de la Unión Europea, sino simple limitación por cuestiones presupuestarias y legales impuestas por la propia legislación estatal a la posibilidad de renovar y ampliar plantillas.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria yerra en la apreciación y calificación de los hechos, y en consecuencia, en los fundamentos de Derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado discriminación en las condiciones de trabajo entre funcionarios interinos y de carrera y situación de abuso en la relación temporal sucesiva, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. DESESTIMAR la petición de la funcionaria interina de reconocimiento y nombramiento de la condición de empleado público fijo -FUNCIONARIOS DE CARRERA- de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de subalterno, con todas los derechos inherentes a esa declaración, en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación al presente supuesto la cláusula 5 de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesario, y a mayor abundamiento, no se ha producido abusa de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera producido tal abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. DESESTIMAR todas las peticiones de medidas provisionales de suspensión que afecten a la plaza que desempeña la peticionaria al, no identificar los procedimientos de los cuales se solicita la suspensión, no ser posible suspender procedimientos administrativos que no han sido iniciados, y tratarse, en consecuencia, de hechos futuros y por tanto inciertos, todo ello, en congruencia con las desestimaciones realizadas en el apartado primero de la parte dispositiva ya que pretenden disponer de los mismos y derechos y obligaciones de los que dispondría un funcionario de carrera sobre su plaza en propiedad, además estas medidas podrían implicar violación de derechos amparados por la leyes, como el derecho de acceso a la función pública reconocido en la Constitución.

Tercero. En consecuencia, DESESTIMAR la petición subsidiaria de nombramiento como equiparable al resto de funcionarios de carrera de igual categoría y clasificación profesional, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherente, en régimen de igualdad -también en cuando a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables, e INADMITIR las peticiones subsidiarias de reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen y de reconocimiento del derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeño, con las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos, por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y 14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada y no haberse producido abuso en la relación de temporalidad.

Cuarto. INADMITIR la petición de carácter subsidiario, y para el supuesto de que por parte de la Administración se procediera al cese del recurrente (se entiende peticionario), se tenga por impugnado y se reconozca el mismo como improcedente con cuantos efectos legales hayan de desprenderse en cuanto a la modalidad contractual de indefinido, o subsidiariamente, tal y como se ha venido reconociendo en la Sentencia del TJUE de fecha 14 de septiembre de 2016, se proceda al abono de la indemnización de 20 días por año trabajo o la que legalmente corresponda conforme a mi antigüedad, cantidad esta a la que habrá que añadir los daños y perjuicios, incluidos los morales ocasionados y de indemnización de los daños morales por responsabilidad patrimonial en el caso de cese o desestimación de la presente reclamación, que se cuantificarán en el caso acordarse en alguno de estos supuesto, al haber quedado acredito que no existe abuso de contratación temporal, impugnar acuerdos o resoluciones inexistentes sobres hechos futuros, y en consecuencia, inciertos, y no haberse probado perjuicio alguno, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000774-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa resoldre diverses sol·licituds sobre nomenament com a funcionària de carrera.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

PRIMERO. Por ****** se presenta en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, en fecha 18 de octubre de 2019, escrito con número de registro general de entrada I 00118 2019 0067449, en el que realiza las siguientes peticiones:

1. '…se me nombre funcionario de carrera, en plaza de subalterno, al servicio de esta Administración.

2. Subsidiariamente para el caso de que no sea posible lo anterior, se declare mi condición de funcionaria al servicio del Ayuntamiento de València con los mismos derechos que un funcionario/a de carrera y fijeza en mi puesto de trabajo y plaza de subalterno.

3. Subsidiariamente para el caso de que no sean posible ninguna de las anteriores, asignándomelo hasta mi jubilación por cualquiera de las causas legales para la misma y sin que se proceda a la cobertura del mismo por oposición ni por concurso, permitiéndome en todo caso, además, la promoción profesional en las mismas condiciones que un funcionario/a de carrera'.

SEGUNDO. La peticionaria fundamenta su pretensión en los siguientes hechos:

Que presta servicios en este Ayuntamiento como funcionario interino por acuerdo aprobado por la extinta Comisión de Gobierno con fecha 1 de febrero de 2002, con la categoría de subalterna desde el 5 de febrero de 2002, hasta el 22 de octubre de 2006. Y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de octubre de 2016 hasta la actualidad de manera ininterrumpida, ocupando el puesto de trabajo con referencia nº. 3508.

TERCERO. Como fundamentos jurídicos argumenta lo dispuesto en la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, y de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación a la aplicación de la misma.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales]

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos]

1. Los ciudadanos….

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

'1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones'.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Artículo 6.

1. Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario…

Artículo 127.1.h). Atribuciones de la Junta de Gobierno Local

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

Artículo 6. Leyes de Función Pública

En desarrollo de este Estatuto, las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las leyes reguladoras de la Función Pública de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

Artículo 9.1. Funcionarios de carrera

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

- Artículo 10.1.a), 3, 4 y 5. Funcionarios interinos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Artículo 55.1. Principios rectores

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 61.6 y 7. Sistemas selectivos

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Artículo 62.1.a). Adquisición de la condición de funcionario de carrera

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

Artículo 70.1. Oferta de empleo público

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

Ley 10/2010, de 10 de julio, de Función Pública Valenciana.

Artículo 14. Concepto y clases de personal empleado público

1. Es personal empleado público el que desempeña profesionalmente funciones retribuidas al servicio de los intereses generales en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con las características y especificidades normativas que se señalan en el artículo 3.2. El personal empleado público se clasifica en:

a) Personal funcionario de carrera.

b) Personal funcionario interino.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

Artículo 15. Personal funcionario de carrera

1. Es personal funcionario de carrera aquel que, en virtud de nombramiento legal, se incorpora a la administración mediante una relación jurídica regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El personal funcionario se incorporará a la función pública de la administración mediante la superación del correspondiente procedimiento selectivo. Asimismo, también se integrará en una administración pública distinta de la de su ingreso por vía de transferencia o mediante concurso de méritos, con los requisitos y criterios que rigen ese sistema de provisión de puestos.

3. El personal funcionario de carrera desempeñará las funciones que se atribuyen a los puestos clasificados con dicha naturaleza según el título IV de la presente Ley y, en todo caso, y con carácter exclusivo, aquellas cuyo ejercicio implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Artículo 16. Personal funcionario interino

1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento son las siguientes:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la administración. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce.

3. Los nombramientos previstos en las letras c y d del número anterior se efectuarán en los términos que disponga la normativa reglamentaria de desarrollo.

4. Los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala correspondiente, con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

5. Cuando las circunstancias de la prestación del servicio así lo requieran, la administración podrá establecer que la relación interina sea a tiempo parcial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

7. El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. El nombramiento de funcionaria o funcionario interino no otorgará derecho alguno para su ingreso en la administración pública.

8. El personal funcionario interino tiene la obligación de mantener actualizados los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que ocupa y en virtud de los cuales fue seleccionado.

9. El cese del personal funcionario interino se producirá:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

b) Por la provisión del puesto correspondiente por funcionaria o funcionario de carrera.

c) Por la amortización del puesto de trabajo.

d) Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.

e) Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de esta Ley.

En el supuesto previsto en la letra a del apartado 2 de este artículo, los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

10. Al personal funcionario interino le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.

11. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 21.1 Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Artículo 88.1 y 5. Contenido

1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo...

5. En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 32. Principios de la responsabilidad

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Artículo 405

'*A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años*'.

SEGUNDO. De contexto del escrito de petición, se deduce que el objeto principal de la pretensión es el nombramiento de –FUNCIONARIO DE CARRERA- de esta Administración, y subsidiariamente reconocimiento de fijeza en su punto de trabajo y plaza de subalterno, etc., por ello, cabría recordar las diferentes formas de adquisición de la condición de funcionario de carrera establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Constitución Española establece que los procedimientos de selección en el empleo público se rigen por los principios de mérito y capacidad, igualdad y publicidad. En concreto, dice 'Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos' (at 23.2) y 'la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad' (art. 103.3).

En este sentido, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estableciendo en todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico y que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, y sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En conclusión, queda totalmente excluida del Ordenamiento Jurídico otra forma de acceso distinta a las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

También la pretensión sería contraria a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por lo tanto no hay abuso por contratación sucesivo, sino limitación por cuestiones presupuestarias y legales impuestas por la propia legislación estatal a la posibilidad de renovar y ampliar plantillas.

En este sentido, tanto el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional como algún Tribunal Superior de Justicia han descartado la posibilidad de convertir al personal interino en fijo o indefinido. Dicha doctrina se resume en la STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 681/2018, de 15 de noviembre de 2018, de la cual merece destacar las siguientes consideraciones:

* 'Por tanto, desde el punto de vista de la normativa expuesta no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente, a lo que hay que añadir que el recurrente siempre ha sido conocedor de su situación administrativa como personal interino, los motivos o razones de su nombramiento y las causas por las que se le podría cesar, constando expresamente en su propio nombramiento que el hecho de la duración de su nombramiento como funcionario interino, en ningún caso, supondría derecho alguno para acceder a la propiedad de la plaza desempeñada; cláusula que fue consentida por el recurrente que no la impugnó en su momento, por lo que ha devenido firme y consentida'.

… Finalmente por su interés debemos referirnos a la STS, Sala de lo Contencioso Administrativo nº. 426/2017, de 13 de marzo, que desestima el recurso interpuesto por una juez sustituta que pretende la transformación de su relación estatutaria de duración determinada a una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relación estatuaria indefinida, invocando al efecto el Acuerdo Marco incorporado como Anexo a la Directiva 1999/70/CE (LCEur 1999, 1692) y la interpretación realizada por el TJUE y en el que se formulan alegaciones similares a las aquí planteadas…

Concluye el Alto Tribunal señalando que los artículos 14, 23.2 y 103.3 de nuestra Carta Magna configuran un estatuto constitucional de acceso a funciones y cargos públicas que exige, inexcusablemente, que ese acceso se efectúe con respeto del principios de igualdad y de conformidad, también, con los concretos requisitos de mérito y capacidad que legalmente hayan sido establecidos para el singular sistema de acceso de que se trate.

Que esa exigencias constitucionales resultarían incumplidas si se permitiera el acceso a la carrera judicial a través de unos mecanismos que, además de no estar previstos en la ley (orgánica en este caso), no fueron ofrecidos con carácter general a la totalidad de personas que, sabedoras de que las consecuencias del desempeño de funciones como juez sustituto o magistrado suplente habría sido la integración en la carrera judicial, podrían haber tenido interés en participar en los procesos convocados para dichos nombramientos y haber aportado méritos superiores a quienes fueron nombrados. Y ese estatuto constitucional no puede ser obviado por los incumplimientos que puedan haberse producido en nombramientos jueces sustitutos y magistrado suplentes.

Así mismo, el artículo 405 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal penaliza expresamente los nombramientos ilegales al disponer que 'A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

TERCERO. No obstante, con el objeto de responder a las alegaciones, siguiendo el argumentado de la petición, basada en la situación contractual y el tiempo transcurrido desde su nombramiento, de conformidad con la normativa europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, hay que poner de manifiesto:

Con carácter previo al análisis de las alegaciones, es necesario concretar los hechos en los que soporta la petición.

Consultados los registros obrantes en el Programa Informático Municipal de Personal se comprueba los siguientes hechos relevantes:

- Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno, de fecha 1 de febrero de 2002 fue nombrada funcionario interino como subalterna, hasta su cese el 22 de octubre de 2006.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2016 fue nombrada funcionario interino como subalterno, situación en la que permanece actualmente.

Realmente solo existe un nombramiento administrativo interino para la categoría de Subalterno acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2016, para el desempeño de una plaza con referencia número 3508, firme y consentido al no haber sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

recurrido en tiempo y forma, para cubrir una plaza vacante de carácter estructural para desempeñar funciones propias de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básico que regula los nombramientos de funcionarios interinos para este tipo de nombramientos, hasta que la plaza se cubra definitivamente en propiedad de alguna de las formas establecidas en el Ordenamiento Jurídico o se proceda a su amortización, encontrándose actualmente, por las distintas tasas de reposición de efectivos, prueba de todo ello es el propio EBEP, como ejemplo, lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del EBEP, que establece la previsión de efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

De la Directiva Europea 1999/70/CE alegada por el interesado se deduce que yerra en la valoración de los hechos determinantes del supuesto por entender que se han realizado nombramientos temporales/interinos sucesivos, cuando en realidad solamente se ha formalizado un único nombramiento interino de la categoría de Subalterno, en consecuencia, yerra en su posterior incardinación con los preceptos jurídicos en que fundamenta su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 4 bis de la LOPJ, ya que es la propia jurisprudencia del TJUE que ha resuelto, en reiteradas ocasiones, que la Directiva Europea 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1989, no es de aplicación al presente supuesto.

Por tanto, yerra al considerar como fraudulento el nombramiento del funcionario interino formalizado para cubrir plaza vacante para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional, concretamente, al artículo 10.1.a), vigente actualmente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16.1 y 2.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

En este sentido, los apartados segundo y quinto del fallo de la Sentencia del TJUE, de fecha 23 abril 2009, de los asuntos acumulados C-378/07 a C-380/07, literalmente indican:

'2º. La cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que las autoridades de un Estado miembro apliquen una normativa nacional, como la controvertida en los procedimientos principales, de manera que la celebración de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sector público se considere justificada por «razones objetivas» en el sentido de dicha cláusula por el mero hecho de que estos contratos se basen en disposiciones legales que permiten celebrarlos o renovarlos para atender determinadas necesidades temporales, aunque, en realidad, dichas necesidades sean «permanentes y duraderas». En cambio, esta misma cláusula no se aplica a la celebración de un primer o único contrato o relación laboral de duración determinada'.

'5º. En circunstancias como las de los asuntos principales, el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que, cuando el ordenamiento jurídico interno del Estado miembro en cuestión cuenta, en el sector de que se trate, con medidas efectivas para evitar y, en su caso, sancionar la utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo, éste no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se opone a la aplicación de una normativa nacional que prohíbe de forma absoluta, en el sector público, transformar en un contrato de trabajo por tiempo indefinido una sucesión de contratos de trabajo de duración determinada que, al tener por objeto cubrir necesidades permanentes y duraderas del empleador, deben considerarse abusivos. No obstante, incumbe al órgano jurisdiccional remitente apreciar en qué medida los requisitos de aplicación y la ejecución efectiva de las disposiciones pertinentes de Derecho interno las convierten en medidas apropiadas para prevenir y sancionar, en su caso, el uso abusivo por la Administración pública de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

En cambio, dado que la cláusula 5, apartado 1, de dicho Acuerdo Marco no es aplicable a los trabajadores que hayan celebrado un primer o único contrato de trabajo de duración determinada, dicha disposición no obliga a los Estados miembros a adoptar sanciones cuanto tal contrato cubre, en realidad, necesidades permanentes y duraderas del empleador'.

En consecuencia, no se considera adecuada la calificación de contratación fraudulenta efectuada por la peticionaria al encontrarnos en una situación específicamente excepcionada por el TJUE de la aplicación de la cláusula 5, apartado 1, letra a) del Acuerdo Marco para aquellos supuesto de un único nombramiento interino para realizar tareas permanentes y ordinarias, procediendo también su desestimación.

CUARTO. De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, cabe deducir también el rechazo a la solicitud fijeza o permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la tesis seguida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de los recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización…

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto, del fallo son concluyentes, por la consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que 'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición' y el segundo indicar que 'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco…'.

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada una situación abusiva deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

También cabe deducir el mismo sentido, de las recientes Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

QUINTO. A mayor abundamiento, incluso para los supuestos en que se apreciase abuso de relación de temporalidad, que no es el caso, únicamente sería disponible por los órganos jurisdiccionales nacionales, de conformidad con la normativa nacional aplicable al supuesto concreto, determinar si la realización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición, no siendo por tanto, disponible la transformación de la relación administrativa 'temporal' en un nombramiento de funcionario de carrera (fijo), al estar expresamente prohibida, ya que sólo son admisibles las formas legales de acceso a la función pública establecidas en el actual marco normativo nacional.

SEXTO. En conclusión, ha quedado acreditado que únicas formas de acceso son las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

También ha quedado demostrado que la pretensión de convertir al personal interino en fijo o indefinido sería contraria a derecho y a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por tanto no hay abuso de contratación temporal, de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal de Justifica de la Unión Europea, sino simple limitación por cuestiones presupuestarias y legales impuestas por la propia legislación estatal a la posibilidad de renovar y ampliar plantillas.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria yerra en la apreciación y calificación de los hechos, y en consecuencia, en los fundamentos de Derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado la situación de abuso en la relación temporal sucesiva, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En virtud de lo expuesto, de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. DESESTIMAR las peticiones de ******, funcionaria interina de este Ayuntamiento, de nombramiento de funcionario de carrera al servicio de esta Administración y la subsidiaria de declaración de la condición de funcionaria al servicio del Ayuntamiento de València con los mismos derechos que un funcionario/a de carrera y fijeza en mi puesto de trabajo y plaza de subalterno, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación al presente supuesto la cláusula 5ª de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesario, y a mayor abundamiento, no se ha producido abusa de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera producido tal abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo. DESESTIMAR , en consecuencia, la petición subsidiaria de asignación hasta la jubilación por cualquiera de las causas legales para la misma y sin que se proceda a la cobertura del mismo por oposición ni por concurso, permitiendo en todo caso, además, la promoción profesional en las mismas condiciones que un funcionario/a de carrera por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y 14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada y no haberse producido abuso en la relación de temporalidad."

78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de telecomunicacions de l'Ajuntament de València, dividit en tres lots.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, aprobó contratar los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de València, dividido en tres lotes: Lote 1 (Comunicaciones M2M), Lote 2 (Servicios de telefonía fija y datos) y Lote 3 (Servicios de telefonía móvil), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.383.471,07 €, más 290.528,93 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.674.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 31 de julio de 2020, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ORANGE ESPAGNE, SAU, CIF A82009812
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU (CIF. A82018474) y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU (CIF A78923125)
VODAFONE ESPAÑA, SAU, CIF A80907397

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 8 de septiembre de 2020.

El día 15 de septiembre de 2020 tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Por dicho Servicio, mediante informes de fecha 13 y 20 de noviembre de 2020, que se dan por reproducidos por razones de economía procedimental, se concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	LOTE 1: 'COMUNICACIONES M2M' CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	VODAFONE ESPAÑA, SAU	18,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	LOTE 2: 'SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y DATOS' CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	VODAFONE ESPAÑA, SAU	21,40

	LOTE 3: 'SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL' CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU	14,20
2ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU	13,50
3ª	ORANGE ESPAGNE, SAU	11,80

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de diciembre de 2020, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la/s proposición/es admitidas y considera conveniente que la/s misma/s sea/n informada/s por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Por dicho Servicio, mediante informe de fecha 30 de noviembre de 2020, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, se concluye, una vez valorados los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

LOTE 1 Comunicaciones M2M	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	VODAFONE ESPAÑA, SAU	79,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LOTE 2 Servicios de telefonía fija y datos	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	VODAFONE ESPAÑA, SAU	74,00

LOTE 3 Servicios de telefonía móvil	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU	46,61
2ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU	77,77
3ª	ORANGE ESPAGNE, SAU	45,24

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1: COMUNICACIONES M2M

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
Única	VODAFONE ESPAÑA, SAU	18,00	79,99	97,99

LOTE 2: SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y DATOS

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
Única	VODAFONE ESPAÑA, SAU	21,40	74,00	95,40

LOTE 3: SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU	13,50	77,77	91,27
2ª	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU	14,20	46,61	60,81
3ª	ORANGE ESPAGNE, SAU	11,80	45,24	57,04

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, es la presentada por las siguientes mercantiles:

1º) LOTE 1 (Comunicaciones M2M): VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF A80907397, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 32.482,32 más 6.821,29 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 39.303,61 €, así como el resto de criterios automáticos relacionados con la calidad contenidos en el modelo de proposición según Anexo V obrante en el procedimiento.

2º) LOTE 2 (Servicios de telefonía fija y datos): VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF A80907397, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 321.444,61 más 67.503,37 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 388.947,98 €, así como el resto de criterios automáticos relacionados con la calidad contenidos en el modelo de proposición según Anexo V obrante en el procedimiento.

3º) LOTE 3 (Servicios de telefonía móvil): VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF A80907397, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe 85.047,02 más 17.859,6.88 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 102.906,90 €, así como el resto de criterios automáticos relacionados con la calidad contenidos en el modelo de proposición según Anexo V obrante en el procedimiento.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'*Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS LOTE 1 (Comunicaciones M2M)	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	VODAFONE ESPAÑA, SAU	18,00	79,99	97,99

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS LOTE 2 (Servicios telefonía fija y datos)	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	VODAFONE ESPAÑA, SAU	21,40	74,00	95,40

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS LOTE 3 (Servicios Telefonía móvil)	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VODAFONE ESPAÑA, SAU	13,50	77,77	91,27
2ª	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU	14,20	46,61	60,81
3ª	ORANGE ESPAGNE, SAU	11,80	45,24	57,04

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta respecto de cada uno de los tres lotes que conforman el objeto del contrato, la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF. A80907397, quien se obliga a su cumplimiento conforme a la siguiente descripción:

1º) Respecto del LOTE 1 (Comunicaciones M2M), por un importe de 32.482,32 más 6.821,29 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 39.303,61 €, así como el resto de criterios automáticos relacionados con la calidad contenidos en el modelo de proposición según Anexo V obrante en el procedimiento.

2º) Respecto del LOTE 2 (Servicios de telefonía fija y datos), por un importe de 321.444,61 más 67.503,37 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 388.947,98 €, así como el resto de criterios automáticos relacionados con la calidad contenidos en el modelo de proposición según Anexo V obrante en el procedimiento; y,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3º) Respecto del LOTE 3 (Servicios de telefonía móvil), por un importe 85.047,02 más 17.859,6.88 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 102.906,90 €, así como el resto de criterios automáticos relacionados con la calidad contenidos en el modelo de proposición según Anexo V obrante en el procedimiento.

Todo ello, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato aplicable a cada lote, resultando lo siguiente:

LOTE	*PRESUPUESTO MÁXIMO (IVA exc.)*	*IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA A INGRESAR*
1 (Comunicaciones M2M)	*79.338,84 €*	*3.966,94 €*
2 (Servicios telefonía fija y datos)	*915.702,48 €*	*45.785,12 €*
3 (Servicios telefonía móvil)	*388.429,75 €*	*19.421,49 €*

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

VI. En fecha 21 de diciembre de 2020, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 17 de julio de 2020 se autorizó el gasto según propuesta 2020/1336 por importe de 1.674.000 euros, sin haber alcanzado la fase de disposición en el referido ejercicio y puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de 2021, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto nº. 2021/00404 cuyo importe asciende a 1.464.750 euros, aprobada en fase A por acuerdo de la Intervención Municipal de fecha 1 de enero de 2021.

Dado que dicha propuesta no alcanza el total del crédito adecuado y suficiente, por el Centro de Gastos se ha confeccionado una propuesta de gasto complementaria con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92050 22200 con núm. 2021/00438, items 2022/004560 para el Lote 1, 2022/004570 para el Lote 2 y 2022/004580 para el Lote 3, por un importe total de 209.250,00 euros, debiendo aprobarse previa fiscalización del gasto.

X. Remitida la propuesta de adjudicación para su fiscalización, por la Intervención Municipal (SFG) mediante informe de fecha 10 de febrero de 2021, se detecta un error material en el punto III de los antecedentes de hecho de aquella derivada de ciertas discordancias entre las puntuaciones otorgadas por el Servicio gestor y las finalmente consignadas en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 17 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, habiéndose procedido a su rectificación, rectificaciones que en ningún caso afectan a la clasificación de las ofertas por cuanto tras las correcciones efectuadas, VODAFONE ESPAÑA, SAU, resulta igualmente adjudicataria de los tres lotes.

En lo que al acuerdo de clasificación y requerimiento adoptado por la Junta de Gobierno Local el 18 de diciembre de 2020 se refiere, ha resultado modificada la puntuación atribuida a VODAFONE ESPAÑA, SAU, en el Lote 2 respecto de los criterios dependientes de un juicio de valor que, en lugar de 21,40 puntos debe ser 20,00. Asimismo y, por ende, la puntuación final obtenida en este lote que, en lugar de 95,40 puntos debe ser 94,00, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria al objeto de las presentes conforme a la disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el punto III de los antecedentes de hecho así como el punto Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de clasificación y requerimiento adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020. Así, donde dice que se atribuyen 21,40 puntos a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, respecto de los criterios evaluables dependientes de un juicio de valor en el Lote 2, debe decir, 20,00 puntos. Igualmente, la puntuación final obtenida en el lote indicado por la referida mercantil es de 94,00 puntos (20,00 + 74,00), en lugar de 95,40, permaneciendo el resto del acuerdo en sus propios términos.

Segundo. Aprobar el gasto complementario por importe de 209.250,00 euros que se halla reservado en la aplicación CD110 92050 22200 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2021/00438, items 2022/004560 para el Lote 1, 2022/004570 para el Lote 2 y 2022/004580 para el Lote 3, para la contratación de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de València.

Tercero. Adjudicar el contrato de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, con NIF A80907397, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato con arreglo a la siguiente descripción:

1º) Respecto del LOTE 1 (Comunicaciones M2M), por un importe de 32.482,32 más 6.821,29 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 39.303,61 €, así como el resto de criterios automáticos relacionados con la calidad contenidos en el modelo de proposición según Anexo V obrante en el procedimiento.

2º) Respecto del LOTE 2 (Servicios de telefonía fija y datos), por un importe de 321.444,61 más 67.503,37 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 388.947,98 €, así como el resto de criterios automáticos relacionados con la calidad contenidos en el modelo de proposición según Anexo V obrante en el procedimiento; y,

3º) Respecto del LOTE 3 (Servicios de telefonía móvil), por un importe 85.047,02 más 17.859,6.88 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 102.906,90 €, así como el resto de criterios automáticos relacionados con la calidad contenidos en el modelo de proposición según Anexo V obrante en el procedimiento.

Cuarto. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato de 531.158,49 € se realizará con cargo a la aplicación CD110 92050 22200, del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2021/00404, items 2021/025200, 2021/025210, 2021/025220, 2021/25230, 2021/25240,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2021/25250, 2021/25260, 2022/004390, 2022/004400 y 2022/004410, así como propuesta de gasto complementaria núm. 2021/00438, items 2022/004560, 2022/004570 y 2022/004580, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura del Servicio Oficina Ciudad Inteligente (respecto del Lote 1) y la Jefatura de Sección de Control Energético del Servicio Servicios de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, respecto de los Lotes 2 y 3.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000126-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació dels servicis per a la redacció dels projectes constructius dels tancs de tempestes previstos en la planificació de la xarxa de sanejament municipal en diferents emplaçaments de la ciutat de València i de tota la documentació tècnica necessària per a la seua completa legalització urbanística i ambiental (dividit en 6 lots), classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020, aprobó contratar la prestación de los servicios para la redacción de los proyectos constructivos de los tanques de tormentas previstos en la planificación de la red de saneamiento municipal en diferentes emplazamientos de la ciudad de València y de toda la documentación técnica necesaria para su completa legalización urbanística y ambiental (dividido en 6 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 745.731,81 €, más 156.604,69 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 902.335,50 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; todo ello, con el siguiente desglose por lotes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Presupuesto base de Licitación S/IVA	IVA	Presupuesto base de licitación C/IVA
Lote 1 (Malvarrosa)	115.702,48 €	24.297,52 €	140.000,00 €
Lote 2 (c/ Ibiza)	174.931,82 €	36.735,68 €	211.667,50 €
Lote 3 (Alameda)	207.163,64 €	43.504,36 €	250.668,00 €
Lote 4 (c/ Huerto San Valero)	123.966,94 €	26.033,06 €	150.000,00 €
Lote 5 (c/ Tomás de Montañana)	99.173,55 €	20.826,45 €	120.000,00 €
Lote 6 (El Saler)	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 27 de julio de 2020, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 11 de septiembre de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada diez proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ADENDES CONSULTING, SLP
ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL
AURAVAL INGENIEROS, SL
GECIVAL, SL
IDOM Consulting, Engineering, Architecture, SAU
INTERCONTROL LEVANTE, SA
MS INGENIEROS, SL
OFICINA TECNICA TES, SL
SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SLL
TYPSA

Por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 15 de septiembre de 2020, fueron admitidas todas las proposiciones, a excepción de la presentada por la empresa ADENDES CONSULTING, SLP, que fue presentada fuera del plazo establecido para la presentación de proposiciones, por lo que resultó excluida del procedimiento de licitación por la Mesa de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El día 22 de septiembre de 2020, tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, en fecha 21 de octubre de 2020 (para cada uno de los lotes 1, 2, 4 y 6) y el 10 de noviembre de 2020 (para cada uno de los lotes 3 y 5) se emiten los informes de valoración solicitados, que se dan por reproducido por razones de economía procedimental, en el que se concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor -referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares-, que, respecto a todos los lotes, la empresa MS INGENIEROS, SL, se considera de calidad técnica insuficiente al ser su valoración inferior a 20 puntos, por lo que se propone su exclusión de la licitación de conformidad con lo establecido en el apartado M del anexo I del PCAP, y, que las puntuaciones asignadas a cada empresa, obtienen el siguiente resultado:

ORDEN ALFAB.	LICITADORES Y VALORAC. TÉCNICA POR LOTES		
1º	ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL		
	LOTE 2	33	
	LOTE 3	35,50	
	LOTE 4	38	
2º	AURAVAL INGENIEROS		
	LOTE 4	35	
	LOTE 5	37	
3º	GECIVAL		
	LOTE 1	36,50	
	LOTE 2	37,50	
	LOTE 4	35	
	LOTE 6	39	
4º	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU		
	LOTE 1	30	
	LOTE 2	29,50	
	LOTE 3	26	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	LOTE 4	29	
	LOTE 5	31	
5º	INTERCONTROL LEVANTE, SA		
	LOTE 1	36	
	LOTE 2	36	
	LOTE 3	33,50	
	LOTE 4	33	
	LOTE 5	39	
6º	MS INGENIEROS (EXCLUIDO)		
7º	OFICINA TECNICA TES, SL		
	LOTE 1	30,50	
	LOTE 2	28	
	LOTE 3	28	
	LOTE 4	28	
	LOTE 5	30,50	
	LOTE 6	30	
8º	SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SLL		
	LOTE 2	25	
9º	TYPSA		
	LOTE 2	31	
	LOTE 3	35	
	LOTE 4	36	
	LOTE 5	33,50	

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de noviembre de 2020, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, excluyendo todas las ofertas presentadas por la mercantil MS INGENIEROS, SL, por no haber alcanzado el umbral de puntuación señalado en el apartado M del Anexo I del PCAP. La Mesa en dicho acto procede a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación, y por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, respecto a la baja económica y a la experiencia profesional, respectivamente.

Por el Servicio de Contratación se identifica una proposición anormalmente baja, presentada por la empresa ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL, respecto al lote 4 en relación con el criterio precio tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la mencionada empresa, a fin de que justifique su oferta.

Finalizado el plazo de audiencia, la empresa ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL, no ha presentado justificación de su oferta, por lo que Mesa de Contratación procede asimismo a su exclusión.

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Contratación en fecha 12 de febrero de 2021, y por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, en fecha 13 de enero de 2021 y 11 de febrero de 2021, relativos a la valoración del criterio automático experiencia profesional, y atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	GECIVAL	30,00	30,00	36,50	96,50
2ª	INTERCONTROL	26,10	30,00	36,00	92,10
3ª	IDOM	23,81	30,00	30,00	83,81
4ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	23,24	30,00	30,50	83,74
5ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	ARIN	30,00	30,00	33,00	93,00
2ª	GECIVAL	21,01	30,00	37,50	88,51
3ª	INTERCONTROL	21,75	30,00	36,00	87,75
4ª	TYPSA	24,03	30,00	31,00	85,03
5ª	SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SLL	27,23	30,00	25,00	82,23
6ª	IDOM	20,31	30,00	29,50	79,81
7ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	19,72	30,00	28,00	77,72
8ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 3

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	ARIN	30,00	30,00	35,50	95,50
2ª	INTERCONTROL	24,17	30,00	33,50	87,67
3ª	TYPSA	22,63	30,00	35,00	87,63
4ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	20,10	30,00	28,00	78,10
5ª	IDOM	20,91	30,00	26,00	76,91
6ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	GECIVAL	25,61	30,00	35,00	90,61
2ª	TYPSA	22,86	30,00	36,00	88,86
3ª	INTERCONTROL	22,80	30,00	33,00	85,80
4ª	IDOM	19,88	30,00	29,00	78,88
5ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	18,54	30,00	28,00	76,54
6ª	AURAVAL	30,00	-	35,00	65,00
7ª	ARIN	EXCLUIDA			
8ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 5

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	INTERCONTROL	28,10	30,00	39,00	97,10
2ª	TYPSA	25,68	30,00	33,50	89,18
3ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	26,62	30,00	30,50	87,12
4ª	IDOM	20,98	30,00	31,00	81,98
5ª	AURAVAL	30,00	-	37,00	67,00
6ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 6

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	11,26	sí	30,00	30,00
2ª	GECIVAL	5,00	sí	13,32	30,00
5ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Contratación y del Servicio del Ciclo Integral del Agua, es para el lote 1, la presentada por la mercantil GECIVAL, SL, con NIF B46563623, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 31 unidades y 50 centésimas (31,50 %), aplicable al presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es por 79.256,20 más 16.643,80 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 95.900 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; para el lote 2, la presentada por la mercantil ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL, con NIF B98394919, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 42 unidades y 84 centésimas (42,84 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es por 99.991,03 € más 20.998,12 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 120.989,15 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; para el lote 3, la presentada por ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL, con NIF B98394919, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 43 unidades y 05 centésimas (43,05 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, por 117.979,69 € más 24.775,73 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 142.755,42 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; para el lote 4, la presentada por la mercantil GECIVAL SL, con NIF B46563623, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 33 unidades y 50 centésimas (33,50 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, por 82.438,02 € más 17.311,98 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 99.750 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; para el lote 5, la presentada por la mercantil INTERCONTROL LEVANTE, SA, con NIF A46605457, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de VEINTISÉIS unidades y SETENTA Y NUEVE centésimas (26,79 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, por 72.604,96 € más 15.247,04 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 87.852 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; para el lote 6, la presentada por la mercantil, OFICINA TÉCNICA TES, SL, con NIF B96200308, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 11 unidades y 26 centésimas (11,26 %), aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es por 22.001,65 €, más 4.620,35 €, correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 26.622 € y al resto de compromisos detallados en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios para la redacción de los proyectos constructivos de los tanques de tormentas previstos en la planificación de la red de saneamiento municipal en diferentes emplazamientos de la ciudad de València y de toda la documentación técnica necesaria para su completa legalización urbanística y ambiental (dividido en 6 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Lote 1

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	GECIVAL	30,00	30,00	36,50	96,50
2ª	INTERCONTROL	26,10	30,00	36,00	92,10
3ª	IDOM	23,81	30,00	30,00	83,81
4ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	23,24	30,00	30,50	83,74
5ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 2

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	ARIN	30,00	30,00	33,00	93,00
2ª	GECIVAL	21,01	30,00	37,50	88,51
3ª	INTERCONTROL	21,75	30,00	36,00	87,75
4ª	TYPSA	24,03	30,00	31,00	85,03
5ª	SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SLL	27,23	30,00	25,00	82,23
6ª	IDOM	20,31	30,00	29,50	79,81
7ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	19,72	30,00	28,00	77,72
8ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	ARIN	30,00	30,00	35,50	95,50
2ª	INTERCONTROL	24,17	30,00	33,50	87,67
3ª	TYPSA	22,63	30,00	35,00	87,63
4ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	20,10	30,00	28,00	78,10
5ª	IDOM	20,91	30,00	26,00	76,91
6ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 4

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	GECIVAL	25,61	30,00	35,00	90,61
2ª	TYPSA	22,86	30,00	36,00	88,86
3ª	INTERCONTROL	22,80	30,00	33,00	85,80
4ª	IDOM	19,88	30,00	29,00	78,88
5ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	18,54	30,00	28,00	76,54
6ª	AURAVAL	30,00	-	35,00	65,00
7ª	ARIN	EXCLUIDA			
8ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 5

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	INTERCONTROL	28,10	30,00	39,00	97,10
2ª	TYPSA	25,68	30,00	33,50	89,18
3ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	26,62	30,00	30,50	87,12
4ª	IDOM	20,98	30,00	31,00	81,98
5ª	AURAVAL	30,00	-	37,00	67,00
6ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Lote 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Orden	LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1ª	OFICINA TÉCNICA TES, SA	11,26	sí	30,00	30,00
2ª	GECIVAL	5,00	sí	13,32	30,00
5ª	MS INGENIEROS	EXCLUIDA			

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las licitadoras que han presentado la mejor oferta: en el lote 1, la presentada por la mercantil GECIVAL, SL, con NIF B46563623, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 79.256,20 más 16.643,80 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 95.900 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; en el lote 2, la presentada por la mercantil ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL, con NIF B98394919, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 99.991,03 € más 20.998,12 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 120.989,15 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; en el lote 3, la presentada por ARIN INGENIEROS CONSULTORES, SL, con NIF B98394919, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 117.979,69 € más 24.775,73 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 142.755,42 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; en el lote 4, la presentada por la mercantil GECIVAL, SL, con NIF B46563623, quien se obliga al cumplimiento del contrato por 82.438,02 € más 17.311,98 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 99.750 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; en el lote 5, la presentada por la mercantil INTERCONTROL LEVANTE, SA, con NIF A46605457, quien se obliga al cumplimiento del contrato por 72.604,96 € más 15.247,04 € correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 87.852 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; y en el lote 6, la presentada por la mercantil, OFICINA TÉCNICA TES, SL, con NIF B96200308, quien se obliga al cumplimiento del contrato por 22.001,65 €, más 4.620,35 €, correspondiente al IVA del 21 %, con un total de 26.622 € y al resto de compromisos detallados en su oferta; a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

Asimismo aportarán la documentación acreditativa del personal adscrito a la ejecución del contrato, tal y como se indica en el apartado P 'Compromiso de adscripción de medios' del anexo I del PCAP.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, en el lote 1 por importe de 3.962,81 €; en el lote 2 por importe de 4.999,55 €; en el lote 3 por importe de 5.898,98 €; en el lote 4 por importe de 4.121,90 €; en el lote 5 por importe de 3630,25 €; y en el lote 6 por importe de 1.100,08 €.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el servici de neteja de col·legis i escoletes infantils públiques dependents de l'Ajuntament, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, aprobó contratar la prestación del servicio de limpieza de colegios y escuelas infantiles públicas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de València (dividido en cinco lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 7.987.112,02 €, más 1.677.293,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 9.664.405,54 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 1 de octubre de 2020, siendo rectificado posteriormente en fecha 27 de octubre de 2020, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 6 de noviembre de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada once proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
CLECE, SA
EULEN, SA
FERROVIAL SERVICIOS, SAU
FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL
GESMAN, INGENIERÍA DE GESTIÓN, SL
ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL
SACYR FACILITIES, SA
SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL
SERVICIOS OPERATIVOS INTERNOS, SAU
SGS TECNOS, SA
SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 10 de noviembre de 2020.

El día 17 de noviembre de 2020 tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Por dicho Servicio, el 7 de enero de 2021 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	

Licitadoras	Lote 1 (limpieza zona Noreste)	Lote 2 (limpieza zona Noroeste)	Lote 3 (limpieza zona Sur-Centro)	Lote 4 (limpieza zona Sur-extraradio)
CLECE, SA	NP*	NP*	10,90	NP*
EULEN, SA	21,00	21,00	21,00	21,00
FERROVIAL SERVICIOS, SAU	24,15	24,15	24,15	24,15
FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL	NP*	NP*	NP*	4,25
ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	21,65	21,65	21,65	21,65
SACYR FACILITIES, SA	25,25	25,25	NP*	25,25
SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL	9,90	11,90	NP*	NP*
SERVICIOS OPERATIVOS INTERNOS, SAU	21,65	21,65	NP	21,65

(*) No presentado

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	

Licitadoras	Lote 5 (Evaluación de la calidad del servicio de limpieza)
GESMAN, INGENIERÍA DE GESTIÓN, SL	8,00
SGS TECNOS, SA	12,50
SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL	21,50

El informe citado señala que las propuestas presentadas por SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL (lotes nº. 1 y 2), CLECE, SA (lote 3) y FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL, para el lote 4, no han alcanzado la puntuación mínima de 16,75 puntos exigida en el apartado M del Anexo I al PCAP, motivo por el cual quedan automáticamente excluidas del procedimiento de licitación. En sentido parecido, la propuesta presentada por GESMAN, INGENIERÍA DE GESTIÓN, SL (lote 5) tampoco ha alcanzado la puntuación mínima de 11,50 puntos exigida en el referido apartado M.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, a la vista del informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de las referidas empresas comunicándose a las interesadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de enero de 2021.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de enero de 2021, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, excluyendo las ofertas presentadas por las mercantiles SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, SL (lotes nº. 1 y 2), CLECE, SA (lote 3), FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL (lote 4) y GESMAN, INGENIERÍA DE GESTIÓN, SL (lote 5), por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en el apartado M del Anexo I al PCAP para poder continuar en el procedimiento.

La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la/s proposición/es admitidas y considera conveniente que la/s misma/s sea/n informada/s por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por dicho Servicio, el 27 de enero de 2021 se emite un informe en el que se indica que el total de puntuaciones obtenidas por las licitadoras en los criterios automáticos señalados en el apartado L del Anexo I al PCPA, son los siguientes:

	CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre nº. 3)	

Licitadoras	Lote 1 (limpieza zona Noreste)	Lote 2 (limpieza zona Noroeste)	Lote 3 (limpieza zona Sur-Centro)	Lote 4 (limpieza zona Sur-extraradio)
EULEN, SA	40,36	64,00	32,87	64,00
FERROVIAL SERVICIOS, SAU	41,89	48,96	66,50	63,20
ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	18,37	30,23	2,28	25,52
SACYR FACILITIES, SA	64,42	41,71	NP	59,97
SERVICIOS OPERATIVOS INTERNOS, SAU	7,16	9,11	NP	8,04

	CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre nº. 2)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Licitadoras	Lote 5 (Evaluación de la calidad del servicio de limpieza)
SGS TECNOS, SA	77,00
SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL	51,71

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Arquitectura y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1 (Servicio de limpieza zona Noreste)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SACYR FACILITIES, SA	25,25	64,42	89,67
2ª	FERROVIAL SERVICIOS, SAU	24,15	41,89	66,04
3ª	EULEN, SA	21,00	40,36	61,36
4ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	21,65	18,37	40,02
5ª	SERVICIOS OPERATIVOS INTERNOS, SAU	21,65	7,16	28,81

LOTE 2 (Servicio de limpieza zona Noroeste)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN, SA	21,00	64,00	85,00
2ª	FERROVIAL SERVICIOS, SAU	24,15	48,96	73,11
3ª	SACYR FACILITIES, SA	25,25	41,71	66,96
4ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	21,65	30,23	51,88
5ª	SERVICIOS OPERATIVOS INTERNOS, SAU	21,65	9,11	30,76

LOTE 3 (Servicio de limpieza zona Sur-Centro)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	21,65	2,28	23,93
2ª	FERROVIAL SERVICIOS, SAU	24,15	66,50	90,65
3ª	EULEN, SA	21,00	32,87	53,87

Observaciones: A pesar de que la mercantil OPTIMA FACILITY SERVICES, SL, ha obtenido la tercera mejor puntuación en el presente lote, la mesa de contratación propone la adjudicación a su favor por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del Anexo I al PCAP existe una limitación en cuanto a los lotes que pueden adjudicarse a una misma empresa (UNO), y tanto FERROVIAL SERVICIOS, SAU, como EULEN, SA, ya resultan adjudicatarias de otros lotes, habiendo manifestado su preferencia por la adjudicación de los Lotes 4 y 2, respectivamente.

LOTE 4 (Servicio de limpieza zona Sur-extraradio)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SAU	24,15	63,20	87,35
2ª	SACYR FACILITIES, SA	25,25	59,97	85,22
3ª	EULEN, SA	21,00	64,00	85,00
4ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	21,65	25,52	47,17
5ª	SERVICIOS OPERATIVOS INTERNOS, SAU	21,65	8,04	29,69

LOTE 5 (Servicio de evaluación de la calidad del servicio de limpieza)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SGS TECNOS, SA	12,50	77,00	89,50
2ª	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL	21,50	51,71	73,21

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de febrero de 2021, acuerda que las mejores ofertas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Arquitectura y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por las siguientes mercantiles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LOTE 1 (Servicio de limpieza zona Noreste): SACYR FACILITIES, SA, con NIF. nº. A83709873, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 6,167016 €/m^2, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA sin incluir el IVA, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I del PCAP (criterio 1), un nº. de horas año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA en los centros objeto del contrato de 2.000 horas (criterio 2), el compromiso de utilización de tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como el traslado de maquinaria y operarios objeto del PPT (criterio 3), un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA de catorce euros y cincuenta céntimos de euro (criterio 4), un nº. de m^2 extra año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los centros objeto del contrato de 12.000 m^2 (criterio 5) y un nº. de horas año para trabajos extraordinarios de limpieza de patios con máquina barredora-baldeadora vial de 750 horas (criterio 6).

LOTE 2 (Servicio de limpieza zona Noroeste): EULEN, SA, con NIF nº. A28517308, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 6,388933 €/m^2, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA sin incluir el IVA, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I del PCAP (criterio 1); un nº. de horas año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA en los centros objeto del contrato de 2.000 horas (criterio 2); el compromiso de utilización de tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como el traslado de maquinaria y operarios objeto del PPT (criterio 3); un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA de quince euros con cero céntimos, ello en aplicación de lo dispuesto en el criterio 4 del apartado L aplicable a los lotes 1 a 4 (criterio 4); un nº. de m^2 extra año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los centros objeto del contrato de 12.000 m^2 (criterio 5); y un nº. de horas año para trabajos extraordinarios de limpieza de patios con máquina barredora-baldeadora vial de 750 horas (criterio 6).

LOTE 3 (Servicio de limpieza zona Sur-Centro): ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL, con NIF nº. B60124831, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 6,443616 €/m^2, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA sin incluir el IVA, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I del PCAP (criterio 1); el compromiso de utilización de un vehículo 100 % eléctrico para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como el traslado de maquinaria y operarios objeto del PPT (criterio 3); un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA de catorce euros con cero céntimos de euro (criterio 4); y un nº. de m^2 extra año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los centros objeto del contrato de 12.000 m^2 (criterio 5).

LOTE 4 (Servicio de limpieza zona Sur-extraradio): FERROVIAL SERVICIOS, SAU, con NIF nº. A80241789, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 6,398054 €/m^2, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA sin incluir el IVA, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I del PCAP (criterio 1); un nº. de horas año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA en los centros objeto del contrato de 2.000 horas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(criterio 2); el compromiso de utilización de tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como el traslado de maquinaria y operarios objeto del PPT (criterio 3); un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA de doce euros con un céntimo de euro (criterio 4); un nº. de m^2 extra año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los centros objeto del contrato de 12.000 m^2 (criterio 5); y un nº. de horas año para trabajos extraordinarios de limpieza de patios con máquina barredora-baldeadora vial de 750 horas (criterio 6).

LOTE 5 (Servicio de evaluación de la calidad de los servicios de limpieza contemplados en los lotes 1 a 4): SGS TECNOS, SA, con NIF nº. A28345577, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio unitario €/inspección visual de 47,19 €/inspección visual y por un precio unitario €/inspección luminómetro de 56,76 €/inspección visual, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares (criterio 1); por una cantidad de 20 mediciones extra efectivas de ATP en superficies de elevado contacto por inspección con luminómetro (criterio 2); por una cantidad de 8 unidades de inspección extra para la inspección visual de la muestra correspondiente al lote de evaluación de la calidad de escuelas infantiles, conforme al art. 3.2 del PPT (criterio 3); y por una cantidad de 40 unidades de inspección extras para la inspección visual de la muestra correspondiente al lote de evaluación de la calidad Q1 o Q2 del resto de centros escolares, conforme al art. 3.2 del PPT.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio de limpieza de colegios y escuelas infantiles públicas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de València (dividido en cinco lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

LOTE 1 (Servicio de limpieza zona Noreste)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SACYR FACILITIES, SA	25,25	64,42	89,67
2ª	FERROVIAL SERVICIOS, SAU	24,15	41,89	66,04
3ª	EULEN, SA	21,00	40,36	61,36
4ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	21,65	18,37	40,02
5ª	SERVICIOS OPERATIVOS INTERNOS, SAU	21,65	7,16	28,81

LOTE 2 (Servicio de limpieza zona Noroeste)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN, SA	21,00	64,00	85,00
2ª	FERROVIAL SERVICIOS, SAU	24,15	48,96	73,11
3ª	SACYR FACILITIES, SA	25,25	41,71	66,96
4ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	21,65	30,23	51,88
5ª	SERVICIOS OPERATIVOS INTERNOS, SAU	21,65	9,11	30,76

LOTE 3 (Servicio de limpieza zona Sur-Centro)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	21,65	2,28	23,93
2ª	FERROVIAL SERVICIOS, SAU	24,15	66,50	90,65
3ª	EULEN, SA	21,00	32,87	53,87

LOTE 4 (Servicio de limpieza zona Sur-extraradio)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SAU	24,15	63,20	87,35
2ª	SACYR FACILITIES, SA	25,25	59,97	85,22
3ª	EULEN, SA	21,00	64,00	85,00
4ª	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	21,65	25,52	47,17
5ª	SERVICIOS OPERATIVOS INTERNOS, SAU	21,65	8,04	29,69

LOTE 5 (Servicio de evaluación de la calidad del servicio de limpieza)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SGS TECNOS, SA	12,50	77,00	89,50
2ª	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL	21,50	51,71	73,21

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las licitadoras que han presentado la mejor oferta, conforme a la siguiente descripción:

1º. Respecto del LOTE 1 (Servicio de limpieza zona Noreste), a la mercantil SACYR FACILITIES, SA, con NIF nº. A83709873, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 6,167016 €/m^2, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA sin incluir el IVA, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I del PCAP (criterio 1), un nº. de horas año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA en los centros objeto del contrato de 2.000 horas (criterio 2), el compromiso de utilización de tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como el traslado de maquinaria y operarios objeto del PPT (criterio 3), un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA de catorce euros y cincuenta céntimos de euro (criterio 4), un nº. de m^2 extra año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los centros objeto del contrato de 12.000 m^2 (criterio 5) y un nº. de horas año para trabajos extraordinarios de limpieza de patios con máquina barredora-baldeadora vial de 750 horas (criterio 6).

2º. Respecto del LOTE 2 (Servicio de limpieza zona Noroeste), a la mercantil EULEN, SA, con NIF nº. A28517308, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 6,388933 €/m^2, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA sin incluir el IVA, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I del PCAP (criterio 1); un nº. de horas año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA en los centros objeto del contrato de 2.000 horas (criterio 2); el compromiso de utilización de tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como el traslado de maquinaria y operarios objeto del PPT (criterio 3); un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incluidos en la CMAPA de quince euros con cero céntimos, ello en aplicación de lo dispuesto en el criterio 4 del apartado L aplicable a los lotes 1 a 4 (criterio 4); un nº. de m^2 extra año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los centros objeto del contrato de 12.000 m^2 (criterio 5); y un nº. de horas año para trabajos extraordinarios de limpieza de patios con máquina barredora-baldeadora vial de 750 horas (criterio 6).

3º. Respecto del LOTE 3 (Servicio de limpieza zona Sur-Centro), a la mercantil ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL, con NIF nº. B60124831, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 6,443616 €/m^2, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA sin incluir el IVA, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I del PCAP (criterio 1); el compromiso de utilización de un vehículo 100 % eléctrico para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como el traslado de maquinaria y operarios objeto del PPT (criterio 3); un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA de catorce euros con cero céntimos de euro (criterio 4); y un nº. de m^2 extra año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los centros objeto del contrato de 12.000 m^2 (criterio 5).

4º. Respecto del LOTE 4 (Servicio de limpieza zona Sur-extraradio), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, SAU, con NIF nº. A80241789, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 6,398054 €/m^2, para la prestación del servicio en concepto de CMAPA sin incluir el IVA, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I del PCAP (criterio 1); un nº. de horas año para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA en los centros objeto del contrato de 2.000 horas (criterio 2); el compromiso de utilización de tres vehículos 100 % eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como el traslado de maquinaria y operarios objeto del PPT (criterio 3); un precio/hora de limpieza para otros trabajos de limpieza no incluidos en la CMAPA de doce euros con un céntimo de euro (criterio 4); un nº. de m^2 extra año ofertado para la realización de trabajos de abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera) para los centros objeto del contrato de 12.000 m^2 (criterio 5); y un nº. de horas año para trabajos extraordinarios de limpieza de patios con máquina barredora-baldeadora vial de 750 horas (criterio 6).

5º. Y respecto del LOTE 5 (Servicio de evaluación de la calidad de los servicios de limpieza contemplados en los lotes 1 a 4), a la mercantil SGS TECNOS, SA, con NIF nº. A28345577, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio unitario €/inspección visual de 47,19 €/inspección visual y por un precio unitario €/inspección luminómetro de 56,76 €/inspección visual, conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares (criterio 1); por una cantidad de 20 mediciones extra efectivas de ATP en superficies de elevado contacto por inspección con luminómetro (criterio 2); por una cantidad de 8 unidades de inspección extra para la inspección visual de la muestra correspondiente al lote de evaluación de la calidad de escuelas infantiles, conforme al art. 3.2 del PPT (criterio 3); y por una cantidad de 40 unidades de inspección extras para la inspección visual de la muestra correspondiente al lote de evaluación de la calidad Q1 o Q2 del resto de centros escolares, conforme al art. 3.2 del PPT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todo ello a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presenten la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiesen autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiesen autorizado expresamente las referidas licitadoras en el momento de presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que las licitadoras no hubiesen autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberán aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, conforme a lo siguiente:

LOTE	MERCANTIL	IMPORTE GARANTÍA
Lote 1	SACYR FACILITIES, SA	118.974,60 €
Lote 2	EULEN, SA	83.820,01 €
Lote 3	ÓPTIMA FACILITY SERVICES, SL	69.790,00 €
Lote 4	FERROVIAL SERVICIOS, SAU	119.507,82 €
Lote 5	SGS TECNOS, SA	7.263,18 €

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s licitadora/s ha/n retirado su oferta."

81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-1996-000290-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa revocar la cessió d'ús en precari a favor de la Universitat Politècnica de València d'un local municipal situat a la plaça del Portal Nou.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 19 de julio de 1996, se cedió en precario el uso del local de propiedad municipal sito en la plaza Portal Nou, nº. 2 a la Universidad Politécnica de València (UPV), para la creación del 'Aula-Taller Roig d'Alós', para la realización de actividades de restauración de bienes culturales.

Segundo. Mediante requerimiento de fecha 13 de enero de 2010, se instó a la UPV a que manifestase si continuaba interesada en mantener la mencionada cesión.

Tercero. En fecha 16 de febrero de 2010, Pilar Roig Picazo, en su condición de directora del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la UPV, en representación de dicha entidad, presentó escrito en el que manifestaba el interés en mantener la cesión, y solicitaba que se ampliase el destino de la misma, de forma que el local de propiedad municipal pueda albergar la sede del Archivo Histórico de Restauradores Españoles, de acuerdo con el proyecto de I+D+i concedido en 2007 por el Ministerio de Educación y por la Generalitat Valenciana. Igualmente se solicitaba la posibilidad de colocar una placa indicativa de la actividad a desarrollar con el nombre de ambas instituciones.

Cuarto. Por todo lo anterior, mediante Resolución de Alcaldía número 153-T, de fecha 3 de marzo de 2010, dictada por D. Alfonso Novo Belenguer, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007, se dispuso autorizar a la Universidad Politécnica de València (UPV) a fin de que el local de propiedad municipal sito en la plaza Portal Nou, nº. 2, cuyo uso a precario tenía cedido dicha entidad por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 19 de julio de 1996, pueda albergar la sede del Archivo Histórico de Restauradores Españoles, de conformidad con el proyecto de I+D+i concedido en 2007 por el Ministerio de Educación y por la Generalitat Valenciana, y con sujeción a las condiciones de la cesión que figuran en el acuerdo municipal de fecha 19 de julio de 1996.

Y, asimismo, autorizar a dicha entidad (UPV) a fin de que pudiera colocar en el exterior del inmueble una placa indicativa de la actividad a desarrollar en el local de propiedad municipal de que se trata.

Quinto. En fecha 30 de agosto de 2016, se efectuó requerimiento a la Universidad Politécnica de València, en el cual se solicitaba la liberación del local, por falta de utilización y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que fue objeto de alegaciones por parte de la UPV, en el sentido de afirmar que su uso seguía siendo vigente y necesario, por lo que se da traslado a la Sección Técnica de Patrimonio, a fin de que gire visita de inspección y compruebe si el local, efectivamente, sigue siendo utilizado por la UPV para el fin objeto de la cesión en precario, así como cualquier otra circunstancia que pudiera resultar de interés a los efectos de la comprobación solicitada.

Sexto. En fecha 22 de octubre de 2020, por el técnico municipal de la Oficina Técnica de Patrimonio, se emite informe en el que consta que ha realizado distintas visitas de inspección, colocando incluso un elemento de testigo, para saber si la reja plegable de seguridad de la antepuerta es utilizada.

Asimismo, señala que de las visitas y del estado del elemento de testigo se deduce que el local no se ha abierto en este tiempo, aunque, en la última visita realizada, se ha encontrado que la puerta de madera acristalada tras la reja estaba abierta, procediéndose a cerrarla, pero el mal estado de conservación de la puerta y la cerradura no permite un cierre con garantía de que no se pueda volver a abrir por efecto del viento o de actos vandálicos.

Séptimo. El 20 de noviembre de 2020, por la concejala delegada del Patrimonio Municipal, se suscribe moción proponiendo se inicien las actuaciones, para dejar sin efecto tanto el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno, de fecha 19 de julio de 1996, como la Resolución de Alcaldía número 153-T, de fecha 3 de marzo de 2010, recuperando el Ayuntamiento la posesión del referido local.

Octavo. El 15 de diciembre de 2020 se concede a la Universidad Politécnica de València, el preceptivo trámite de audiencia previa a resolver establecido en el artículo 82 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de presentar alegaciones si así lo estima conveniente. En el día de la fecha no se tiene constancia de haberse formulado las mismas.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Revocar el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 19 de julio de 1996, por el que se cedió a precario el uso del local de propiedad municipal sito en la plaza Portal Nou, nº. 2, a la Universidad Politécnica de València (UPV), para la creación del 'Aula-Taller Roig d'Alós', destinada a la realización de actividades de restauración de bienes culturales.

Segundo. Revocar las autorizaciones otorgadas por Resolución de Alcaldía número 153-T, de fecha 3 de marzo de 2010, dictada por D. Alfonso Novo Belenguer, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007, que autorizaba a la Universidad Politécnica de València (UPV) que en dicho local cedido en precario pudiera albergar la sede del Archivo Histórico de Restauradores Españoles, de conformidad con el proyecto de I+D+i concedido en 2007 por el Ministerio de Educación y por la Generalitat Valenciana, con sujeción a las condiciones del acuerdo de cesión de 19 de julio de 1996, asi como a la colocación en el exterior del inmueble de una placa indicativa de la actividad a desarrollar en el local de propiedad municipal de que se trata.

Todo lo anterior motivado y justificado por la evidencia de la falta de uso desde hace tiempo del local cedido, comprobado por el deterioro de la propia entrada al local, que se considera prueba suficiente de su no uso y de conformidad con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Conceder a la Universidad Politécnica de València (UPV) a un plazo de 15 días para que proceda a vaciar, limpiar y realizar aquellos trabajos que resulten necesarios para que el edificio quede en las debidas condiciones de funcionalidad y habitabilidad, que permita su uso efectivo.

Transcurrido el plazo y no habiéndose realizado los trabajos indicados se apercibe a la UVP, que los mismos se realizaran por esta Administración, en el ejercicio de la ejecución subsidiaria, repercutiéndose el importe a esa entidad como parte obligada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre a tràmit la sol·licitud de concessió administrativa per a ocupació del subsol públic municipal per a la construcció d'un aparcament d'ús privat vinculat a un edifici que s'ha de construir al carrer de Campos Crespo, cantó amb el carrer de la Borrasca.		

"Hechos

Primero. El 8 de abril de 2020, D. Pablo Tabuenca Gallardo, en representación de Nuevoprado, SLU, solicita concesión administrativa para la ocupación de subsuelo público municipal al objeto de construir un aparcamiento de uso privado, vinculado al edificio de viviendas a construir en la calle Campos Crespo, número 62, esquina con calle Borrasca, complementario del que resulta de la propia parcela y previsto en los sótanos del edificio, a fin de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cumplir con la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el Plan General de Ordenación Urbana de València.

Segundo. Este tipo de concesiones se rige por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que regula la concesión administrativa para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público municipal, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004, al amparo de lo previsto en la disposición adicional de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València. Dicho pliego consta unido a las actuaciones y ha sido notificado al interesado.

Tercero. Junto con la solicitud se adjunta proyecto básico de construcción de edificio de 32 viviendas, local, garajes y trasteros en la calle Campos Crespo, número 62, esquina con calle Borrasca, con visado colegial de 1 de abril de 2020.

El proyecto presentado ha sido informado favorablemente, en cuanto a la concesión demanial solicitada, por los Servicios de Movilidad Sostenible, Jardinería y Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, así como por el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio. Ello no obstante, se establecen una serie de condicionantes que se recogen en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Cuarto. Conforme al informe emitido en fecha 26 de mayo de 2020, por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio, los datos patrimoniales y urbanísticos del subsuelo de propiedad municipal a ocupar son los siguientes:

El subsuelo público en el que se pide concesión administrativa de ocupación, es de propiedad municipal con código de inventario núm. 1.S3.782.

Clasificación del suelo: suelo urbano, SU. Planeamiento PRI1878.

Calificación: edificación abierta, EDA, uso dominante residencial plurifamiliar.

Uso pormenorizado del suelo ocupado en subsuelo: red viaria local RV-4 con un ancho de calle: de 5 m según certificado de líneas de 8/8/2019, y de 5,90 m físicos según la urbanización ejecutada. Se ocupan 5,25 m en proyecto, por lo que no hay afección al espacio libre público jardín SJL del planeamiento.

• Lindes:

Noreste y Suroeste, red viaria RV-4.

Noroeste, espacio libre público SJL.

Sureste, parcela edificable a la que sirve, catastral 3806603YJ2730F de 405 m^2.

• Datos físicos geométricos provisionales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Número de plazas de aparcamiento: 36 en total, de las cuales 16 lo son en concesión bajo subsuelo público, distribuidas en 2 sótanos: 8 en segundo sótano y 8 en tercero.

- La superficie de ocupación de subsuelo público es de 140,80 m^2 (5,25 m de ancho por 26,86 m de largo), por cada uno de los dos sótanos.

- La superficie total de ocupación de subsuelo púbico es de 140,80 m^2 por dos plantas, en total 281,60 m^2.

- La cota de profundidad de la cara superior de la losa de techo del sótano 1º y de la cara inferior del suelo de sótano 3º, son respectivamente -1,00 m y -9,46 m.

- Polígono fiscal: 8B.

- Canon quinquenal (art. 29):

(10,95 x 1,756 x 1,281) €/m^2 x 281,60 m^2 = 6.936,18 €

- Canon total anticipado (art. 29):

(110,42 x 1,756) €/m^2 x 281,60 m^2 = 54.601,54 €

- Presupuesto de ejecución material de las obras sujetas a concesión administrativa (PEM*): 130.250,00 €

- Valor del dominio público:

281,60 m^2 x (125,81 x 1,756) €/m^2 = 62.211,74 €

- Garantía 3 % del valor del dominio público ocupado(art. 28):

(0,03 x 62.211,74 €) = 1.866,35 €

- Fianza 3 % sobre el PEM* del aparcamiento en subsuelo público y de la urbanización en superficie y su mantenimiento (art. 28):

(0,03 x 130.250,00 €) = 3.907,50 €

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 93.1 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas podrá acordarse el otorgamiento directo de la concesión cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de València ya se ha pronunciado en relación al otorgamiento de concesiones demaniales para esta clase de ocupaciones, al haberse aprobado la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU en el sentido de incorporar una disposición adicional que regula la concesión de subsuelo público para la construcción de aparcamientos, aprobada mediante Resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 17 de junio de 1999, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó razón el 30 de julio de 1999 y posteriormente por acuerdo de 5 de julio de 2017 de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

II. La concesión se regirá por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004 al amparo de la citada disposición adicional, o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación, por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la solicitud formulada por D. Pablo Tabuenca Gallardo, en representación de Nuevoprado, SLU, a fin de que se le otorgue una concesión administrativa para ocupación del subsuelo público municipal que tiene por objeto la construcción de un aparcamiento de uso privado vinculado al edificio de viviendas a construir en la calle Campos Crespo, número 62, esquina con calle Borrasca, complementario del que resulta de la propia parcela y previsto en los sótanos del edificio, a fin de cumplir con la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el Plan General de Ordenación Urbana de València.

Segundo. La concesión se regirá por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004 o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

Tercero. El solicitante deberá aportar el proyecto de ejecución con visado del Colegio Oficial competente, estudio básico de seguridad y salud visado y plan de seguridad adaptado al Real Decreto 1627/97 y a su última actualización publicada en BOE de 23/03/2010, cumpliendo en todo caso las previsiones establecidas en el pliego de condiciones que rige la concesión, -un ejemplar en papel y otro en soporte digital-.

Cuarto. Se cumplirán las siguientes condiciones, indicadas en los informes emitidos por los Servicios de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Jardinería y Sección Técnica del Servicio de Patrimonio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• La distancia mínima entre la cara superior del forjado de sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública será de 100 cm.

• La sobrecarga de uso mínima para este forjado será de 2.300 Kg/m^2 y la prueba al punzonamiento de 20Tn en una superficie de 20 cm de diámetro, según la OMPI.

• Se redactara un anejo exclusivo del aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten a los sótanos en concesión bajo vía pública.

• Se realizará un estudio de todas las canalizaciones de servicios (públicos y privados) afectados por la ejecución de los sótanos bajo vía pública, con motivo de la ejecución del aparcamiento y se propondrá la ubicación de la reposición de la integridad de todos ellos.

• Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

• En el proyecto de ejecución deberá garantizarse la estanqueidad al agua, como mínimo, del vaso del sótano 3º. Este aspecto que se deberá certificar junto con el final de obras.

• El presupuesto del proyecto de ejecución material de la obra situada bajo el subsuelo público deberá desglosar una partida específica para el mantenimiento de la urbanización en superficie de la zona ocupada en subsuelo público.

• En el proyecto de urbanización asociado a la construcción del aparcamiento subterráneo, deberá tenerse en consideración para su realización, las posibles instalaciones de riego que pudieran discurrir por el vial a afectar, así como garantizar el riego de la zona ajardinada, en el supuesto de que se vea afectado por las obras.

Quinto. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia."

83	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2013-000234-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa regularitzar a l'Inventari Municipal de Béns la parcel·la destinada a espai lliure amb codi 1.S5.09.692 i donar d'alta el jardí situat a l'avinguda del Doctor Tomàs Sala i al carrer de Sòria.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario del bien inventariado como 'Parcela destinada a espacio libre en la avenida Doctor Tomás Sala y calle Soria' con código 1.S5.09.692 y una superficie de 2.138,14 m².

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sobre esta parcela actualmente se ha ejecutado un jardín de 1.835,44 m², quedando 302,70 m² pendientes de ejecutar, por lo que procedería regularizar el código 1.S5.09.692 por haberse ejecutado parcialmente el jardín, y dar de alta ese jardín en la relación 'A2-Jardines'.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2009 se adjudicó definitivamente el contrato para la ejecución de las obras de adecuación del espacio público urbano para el nuevo jardín en la calle Soria, que fueron recepcionadas por acta de 30 de septiembre de 2009 (expedientes 04001-2008-1002 del Servicio de Jardinería y 04101-2009-53 del Servicio de Contratación).

Tercero. Por la Sección Técnica de Inventario del Servicio de Patrimonio, se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para la regularización y el alta de los mencionados bienes.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE nº. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Regularizar en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S5.09.692 'Parcela destinada a espacio libre en la avenida Doctor Tomás Sala y calle Soria' por haberse ejecutado sobre parte de la misma el jardín que se da de alta en el apartado siguiente, y que queda con la siguiente descripción:

'Parcela destinada a espacio libre en la avenida Doctor Tomás Sala y calle Ingeniero José Sirera. Lindes: Norte, parcela destinada urbanísticamente a 'Red Secundaria Jardines' y parcela catastral 4897804YJ2649F; Sur, calle Ingeniero José Sirera y jardín de propiedad municipal en avenida Doctor Tomás Sala y calle Soria; Este, parcelas catastrales 4897801YJ2649F y 4897804YJ2649F; Oeste, jardín de propiedad municipal en avenida Doctor Tomás Sala y calle Soria. Distrito 09-Jesús, barrio 04-Sant Marcel·lí. PERI 'Avda. Tomás Sala' (RI-1295), aprobado por RC 10-11-1994, BOP 04-02-1995. Superficie: 302,70 m². Adquisición y título de propiedad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

es parte de la finca resultante número 4, de 12.552,00 m², cedida en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del PERI 'Avda. Tomás Sala', formalizado en escritura de fecha 18 de abril de 2001, ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez (número de protocolo 1.137) (expediente 03107-1999-6 de la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística). Registro de la Propiedad: número 8 de València: es parte de la finca registral 9.437, en el Tomo 2.181, Libro 122 de la Sección 3ª-B de Afueras, Folio 96, inscripción 1ª de fecha 08 de noviembre de 2001. Circunstancias urbanísticas: SU, Suelo Urbano; EDA, Edificación Abierta; SJL, Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 29.195,53 €. PMS: No. Referencia Catastral: No consta'.

Segundo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, Relación A2-'Jardines', el inmueble que responde a la siguiente descripción:

'Jardín en avenida Doctor Tomás Sala y calle Soria. Lindes: Norte, avenida Doctor Tomás Sala y parcela de propiedad municipal destinada a espacio libre (código de Inventario 1.S5.09.692; Sur, calle Ingeniero José Sirera; Este, parcela destinada urbanísticamente a 'Red Secundaria Jardines' y parcela de propiedad municipal destinada a espacio libre (código de Inventario 1.S5.09.692); Oeste, calle Soria. Distrito 09-Jesús, barrio 04-Sant Marcel·lí. PERI 'Avda. Tomás Sala' (RI-1295), aprobado por RC 10-11-1994, BOP 04-02-1995. Superficie: 1.835,44 m². Adquisición y título de propiedad: es parte de la finca resultante número 4, de 12.552,00 m², cedida en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del PERI 'Avda. Tomás Sala', formalizado en escritura de fecha 18 de abril de 2001, ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez (número de protocolo 1.137) (expediente 03107-1999-6 de la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística). Registro de la Propiedad: número 8 de València: es parte de la finca registral 9.437, en el Tomo 2.181, Libro 122 de la Sección 3ª-B de Afueras, Folio 96, inscripción 1ª de fecha 08 de noviembre de 2001. Circunstancias urbanísticas: SU, Suelo Urbano; EDA, Edificación Abierta; SJL, Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afectado a la red de jardines municipales. Valoración: 2.053.714,41 Euros. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'."

84	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa regularitzar en l'Inventari Municipal de Béns els codis 1.S1.01.507 i 1.S5.01.710 i donar d'alta la parcel·la per a servici públic dotacional múltiple i la parcel·la per a xarxa viària situades al carrer de Quart.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En el Inventario Municipal de Bienes y Derechos constan de alta los siguientes inmuebles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Código 1.S1.01.507 'Parcela para servicio público socio-cultural en c/ Moro Zeit junto al nº. 3', de 1.070,78 m^2.

- Código 1.S5.01.710 'Parcela para espacio libre en el interior de manzana conformada por las calles Moro Zeit, Murillo, Palomar, Quart y Rei en Jaume', de 1.089,55 m^2.

Segundo. El Ayuntamiento de València ha adquirido por expropiación dos parcelas, una recayente a la c/ Murillo esquina con c/ Moro Zeit de 312,49 m^2 y una segunda en c/ Quart, nº. 27, de 239,83 m^2, con motivo de dichas adquisiciones se producen las siguientes alteraciones en el Inventario Municipal de Bienes:

- La regularización del código 1.S1.01.507, al incorporar a su superficie los 312,49 m^2 correspondientes a la parcela expropiada en c/ Murillo esquina con c/ Moro Zeit.

- La regularización del código 1.S5.01.710, al incorporar a su superficie 177,74 m^2 de los 239,83 m^2 de la parcela expropiada en c/ Quart, nº. 27.

- El alta de la parcela para servicio público dotacional múltiple en c/ Quart, nº. 27, con una superficie de 54,60 m^2 de los 239,83 m^2 expropiados.

- El alta de la parcela para red viaria frente c/ Quart, nº. 27, con una superficie de 7,49 m^2 de los 239,83 m^2 expropiados.

Así mismo, cabe indicar que con la regularización de los códigos 1.S1.01.507 y 1.S5.01.710, se actualizan los datos urbanísticos de ambos inmuebles, que han sido modificados con motivo de la reciente aprobación del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella (BOP 26/02/2020).

Tercero. La propiedad de estos inmuebles, proviene de los siguientes procedimientos de adquisición, siguiendo la numeración dada a las parcelas en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio:

- (1) 1.547,00 m^2 (1.572,25 m^2 según título), (1.070,79 m^2 del código 1.S1.01.507, 473,60 m^2 del código 1.S5.01.710 y 2,61 m^2 del código 1.S3.01.1101 –este último no sufre variación en el expediente-) adquiridos por expropiación, el 50 % de su propiedad formalizada mediante acta de ocupación y consignación de fecha 3/10/2012 y posterior acta de pago de fecha 12/03/2020, y el otro 50 % por acta de pago y ocupación de 3/10/2012 (ambas del expte. 03103/2009/19).

- (2) 615,94 m^2 (código 1.S5.01.710) adquiridos por expropiación, formalizada mediante acta de ocupación y consignación de fecha 6/09/2012 (expte. 03103/2009/25).

- (3) 312,49 m^2 (código 1.S1.01.507), se corresponde con tres fincas registrales de 40,00 m^2 en c/ Murillo, nº. 2, de 186,49 m^2 en c/ Murillo, nº. 4 y c/ Moro Zeit, nº. 3 y otra de 86,00 m^2 en c/ Murillo, nº. 6, adquiridas por expropiación. La expropiación de las fincas de 40,00 m^2 y 186,49 m^2 se formalizó mediante acta de ocupación y consignación de fecha 24/03/2015. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

expropiación de la finca de 86,00 m^2 se formalizó mediante otra acta de ocupación y consignación de fecha 24/03/2015 (todas del expte. 03103/2010/53).

- (4) 239,83 m^2 (54,60 m^2 de la parcela de servicio público dotacional múltiple en c/ Quart, nº. 27, 177,74 m^2 del código 1.S5.01.710 y 7,49 m^2 para red viaria frente c/ Quart, nº. 27), adquiridos por expropiación, formalizada mediante acta de pago y ocupación de fecha 21/12/2016, rectificada por acta de pago y ocupación de fecha 23/01/2020 (expte. 03103/2013/41).

Cuarto. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta de las parcelas referidas.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Regularizar el código de inventario 1.S1.01.507 'Parcela para Servicio Público Socio-Cultural en la c/ Moro Zeit junto, al nº. 3', al haberse expropiado la parcela colindante por el sur, de 312,49 m^2 e incorporar su total superficie, así como la actualización de los datos urbanísticos de dicha parcela al ser aprobado el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella (BOP 26/02/2020), respondiendo a la siguiente descripción:

- 'Parcela para Centro Cultural en c/ Murillo, nº. 6 y c/ Moro Zeit, nº. 3. Lindes: Norte, parcela propiedad municipal (1.S5.01.710) destinada por el planeamiento a jardín protegido en espacio libre público; Sur, c/ Murillo y traseras de edificios en c/ Murillo, 8, 10, 12 y 14; Este, c/ Moro Zeit y solar en c/ Rei en Jaume esquina c/ Moro Zeit; Oeste, jardín en la trasera del edificio en c/ Palomar, nº. 6. Distrito 1-Ciutat Vella, barrio 4-El Pilar. Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 13/02/2020, BOP 26/02/2020. Superficie: 1.383,28 m^2. Adquisición y título de propiedad: (1) 1.070,79 m^2 son

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

parte de los 1.547,00 m^2 adquiridos por expropiación, el 50 % de su propiedad formalizada mediante acta de ocupación y consignación de fecha 03/10/2012, y posterior acta de pago de fecha 12/03/2020, y el otro 50 % por acta de pago y ocupación de fecha 3/10/2012 (expte. 03103/2009/19); (3a) fincas de 40,00 m^2 por expropiación, formalizada mediante acta de ocupación y consignación de fecha 24/03/2015 (expte. 03103/2010/53); (3b) 186,49 m^2 por expropiación, formalizada mediante acta de ocupación y consignación de fecha 24/03/2015 (expte. 03103/2010/53); (3c) 86,00 m^2 por expropiación, formalizada mediante acta de ocupación y consignación de fecha 24/03/2015 (expte. 03103/2010/53). Registro de la Propiedad nº. 3 de València, (1) 473,60 m^2 son parte finca registral 1.404, un 50 % de la propiedad inscrita en el Tomo 1634, Libro 176 de la Sección de San Vicente, al Folio 35, inscripción 14ª de fecha 26/04/2013, el otro 50 % en trámite de inscripción; (3a) 40,0 m^2 se corresponden con la finca registral 786, Tomo 2158, Libro 282 de la Sección de San Vicente, al Folio 223, inscripción 10ª de fecha 19/11/2015; (3b) 186,49 m^2 se corresponden con la finca registral 55, Tomo 2144, Libro 280 de la Sección de San Vicente, al Folio 211, inscripción 23ª de fecha 19/11/2015; (3c) 86,00 m^2 se corresponden con las finca registral 999, Tomo 1880, Libro 226 de la Sección de San Vicente, al Folio 97, inscripción 17ª, de fecha 17/11/2015. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; CHP-1, Conjunto Histórico Protegido Ciutat Vella; SQE-CUL, Red Secundaria Educativo-Cultural/Centro Cultural. Naturaleza Jurídica: Servicio Público. Afectación/Adscripción/Reserva: adscrita a la Delegación de Abastecimiento y Comercio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2013 (expte. 05304/2013/92). Valoración: 4.908.968,18 €. PMS: No. Referencia Catastral: 5330209YJ2753A en parte, 5330211YJ2752G, 5330212YJ2752G y 5330213YJ2752G'.

Segundo. Regularizar el código de inventario 1.S5.01.710 'Parcela para espacio libre en el interior de manzana de las calles Moro Zeit, Murillo, Palomar, Quart y Rei en Jaume', al haberse expropiado la parcela colindante por el Noroeste de 223,70 m^2, e incorporar 177,74 m^2 a su superficie, así como la actualización de los datos urbanísticos de dicha parcela, al ser aprobado el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella (BOP 26/02/2020), respondiendo a la siguiente descripción:

- 'Parcela para espacio libre en el interior de manzana conformada por las calles Murillo, Moro Zeit, Rei en Jaume, Quart y Palomar. Lindes: Norte, traseras de edificios en c/ Rei en Jaume, nº. 5, 7 y 11 y en c/ Quart, nº. 21, 23 y 25, solar edificable de propiedad municipal en c/ Quart, nº. 27; Sur, traseras de edificios en c/ Palomar, nº. 6 y 8 y solar edificable de propiedad municipal en c/ Murillo, nº. 6 y c/ Moro Zeit nº. 3; Este, traseras de edificios en c/ Rei en Jaume, nº. 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13 y en c/ Quart, nº. 21 y 23; Oeste, traseras de edificios en C/ Quart, nº 29 y en C/ Palomar, nº 6, 8, 10 y 12. Distrito 1-Ciutat Vella, barrio 4-El Pilar. Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 13/02/2020, BOP 26/02/2020. Superficie: 1.267,28 m^2. Adquisición y título de propiedad: (1) 473,60 m^2 son parte de los 1.547,00 m^2 adquiridos por expropiación, el 50 % de su propiedad formalizada mediante acta de ocupación y consignación de fecha 03/10/2012, y posterior acta de pago de fecha 12/03/2020, y el otro 50 % por acta de pago y ocupación de fecha 3/10/2012 (expte. 03103/2009/19); (2) 615,94 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada mediante acta de ocupación y consignación de fecha 6/09/2012 (expte. 03103/2009/25); (4) 177,74 m^2 son parte de los 239,83 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada mediante acta de pago y ocupación de fecha 21/12/2016 rectificada por acta de pago y ocupación de fecha 23/01/2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(expte. 03103/2013/41). Registro de la Propiedad nº. 3 de València, (1) 473,60 m^2 son parte finca registral 1.404, un 50 % de la propiedad inscrita en el Tomo 1634, Libro 176 de la Sección de San Vicente, al Folio 35, inscripción 14ª de fecha 26/04/2013, el otro 50 % en trámite de inscripción; (2) 615,94 m^2 son la finca registral 1.978, Tomo 2063, Libro 261 de la Sección de San Vicente, al Folio 61, inscripción 6ª de fecha 16/04/2013; (4) 177,74 m^2 son parte de la finca registral 722, Tomo 1637, Libro 177 de la Sección de San Vicente, al Folio 222, inscripción 8ª de fecha 13/06/2017. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; CHP-1, Conjunto Histórico Protegido Ciutat Vella; J, Jardín protegido en espacio libre público. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: adscrita a la Delegación de Abastecimiento y Comercio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 21 de fecha 21/06/2013 (expte. 05304/2013/92). Valoración: 3.963.200,15 €. PMS: No. Referencia catastral: 5330209YJ2753A en parte, 5330233YJ2753A, y 5330227YJ2753A en parte'.

Tercero. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación S1, Suelos Edificables, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

- 'Parcela para Servicio Público Dotacional Múltiple en c/ Quart, nº. 27. Lindes: Norte, c/ Quart; Sur, parcela propiedad municipal destinada por el planeamiento a jardín protegido en espacio libre público; Este, edificio en c/ Quart, nº. 25; Oeste, edificio en c/ Quart, nº. 29. Distrito 1-Ciutat Vella, barrio 4- El Pilar. Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 13/02/2020, BOP 26/02/2020. Superficie: 54,60 m^2. Adquisición y título de propiedad: (4) 54,60 m^2 son parte de los 239,83 m^2 adquiridos por expropiación, formalizada mediante acta de pago y ocupación de fecha 21/12/2016, rectificada por acta de pago y ocupación de fecha 23/01/2020. Registro de la Propiedad nº. 3 de València, (4) 54,60 m^2 son parte de la finca registral 722, Tomo 1637, Libro 177 de la Sección de San Vicente, al Folio 222, inscripción 8ª de fecha 13/06/2017 (expte. 03103/2013/41). Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; CHP-1, Conjunto Histórico Protegido Ciutat Vella; SQM, Red Secundaria, Dotacional Múltiple. Naturaleza Jurídica: Servicio Público. Afectación/Adscripción/Reserva: pendiente. Valoración: 286.620,19 €. PMS: No. Referencia catastral: 5330227YJ2753A en parte'.

Cuarto. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación S3, Suelo Vía Pública, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

- 'Parcela para Red Viaria en c/ Quart, nº. 27. Lindes: Norte, resto de la c/ Quart; Sur, parcela propiedad municipal destinada por el planeamiento a Servicio Público Dotacional Múltiple; Este, edificio en c/ Quart, nº. 25; Oeste, resto de la c/ Quart. Distrito 1-Ciutat Vella, barrio 4-El Pilar. Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 13/02/2020, BOP 26/02/2020. Superficie: 7,49 m^2. Adquisición y título de propiedad: (4) 7,49 m^2 son parte de los 239,83 m^2 adquiridos por expropiación, formalizado mediante acta de pago y ocupación de fecha 21/12/2016 sustituida por acta de pago y ocupación de fecha 23/01/2020 (expte. 03103/2013/41). Registro de la Propiedad nº. 3 de València, (4) 7,49 m^2 son parte de la finca registral 722, Tomo 1637, Libro 177 de la Sección de San Vicente, al Folio 222, inscripción 8ª de fecha 13/06/2017. Circunstancias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; CHP-1, Conjunto Histórico Protegido Ciutat Vella; Dcm, Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red viaria municipal. Valoración: 39.318,38 €. PMS: No. Referencia catastral: 5330227YJ2753A en parte'."

85	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a l'any 2021 derivat de l'arrendament del local destinat a dependències del Jurat Tributari situat al carrer de l'Antiga Senda d'en Senent.		

"Visto el contrato de arrendamiento del local comercial sito en la avenida Antiga Senda de Senent, número 8, suscrito por el Ayuntamiento de València en fecha 9 de septiembre de 2013, son aplicables los siguientes:

HECHOS

Primero. La Alcaldía, por Resolución 376 de fecha 8 de agosto de 2013, aprobó arrendar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), por un periodo de cinco meses -del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2013- los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antigua Senda de Senent, número 8, con el fin de trasladar a los mismos las dependencias del personal adscrito al Servicio Fiscal Ingresos, de Viceintervención y del Jurado Tributario, afectos por las obras de 'Reconstrucción estructural y habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial'.

Segundo. El contrato fue suscrito el 9 de septiembre de 2013 y efectos del 1 de agosto, prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2014 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril del mismo año. Mediante nota interior de la Delegación de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2014, se comunicó a la Delegación de Patrimonio y Gestión Patrimonial que los locales quedarían libres a partir del 1 de enero de 2015. Ello no obstante, los locales de la quinta planta han continuado ocupados por las dependencias del Jurado Tributario, por lo que el contrato, en la actualidad, se halla prorrogado tácitamente por anualidades de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó la autorización y disposición del gasto necesario para atender los pagos de la prórroga del citado arrendamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, con una renta de 24.437,16 € anuales, 21 % IVA incluido.

Cuarto. Solicitado informe al Jurat Tributari sobre la conveniencia o necesidad de mantener vigente el arrendamiento, este, en fecha 4 de noviembre de 2020, informó favorablemente la necesidad de mantener la vigencia del contrato del arrendamiento del local sito en el edificio de AUMSA, Antigua Senda de Senent nº. 8, planta 5ª, donde se ubican sus oficinas desde marzo de 2014 hasta la fecha. Por otra parte, informó que había remitido al Servicio Económico-Presupuestario la correspondiente ficha para la creación del preceptivo escenario presupuestario para hacer frente al alquiler de los citados locales, remitiendo posteriormente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propuesta de gasto 2021/0350 por importe de 24.437,16 €, 21 % de IVA incluido, para la anualidad de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria AE1F0 93210 20200 del Presupuesto de 2021.

Quinto. Según lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto de 2021, consta en el expediente diligencia según la cual el informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado emitido en fecha 20 de diciembre de 2019 por la Oficina Técnica de Patrimonio, estará vigente y será válido durante el plazo de 5 años desde su emisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil, 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se haya fijado un alquiler mensual.

Segundo. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 24.437,16 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AE1F0 93210 20200 del Presupuesto de 2021, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', según propuesta de gasto nº. 2021/00350, ítem 2021/24220, necesario para la atención del canon del alquiler de enero a diciembre de 2021 del contrato de arrendamiento a nombre de Actuaciones Urbanísticas, SA, con CIF A46359428 -prorrogado por tácita reconducción y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización de ese ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador- del local sito en la avenida Antiga Senda de Senent, número 8, (referencia catastral 7319101YJ2772A0008UT) a razón de 24.437,16 € anuales, IVA incluido (21 %).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto se subordina al crédito que para el ejercicio 2021 autorice el Presupuesto municipal."

86	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2020-000173-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 27 de novembre de 2020, pel qual es va aprovar l'adhesió a l'acord marc de la Central de Contractació de l'Estat per al subministrament de servidors, sistemes d'emmagatzematge i software d'infraestructura.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020 (número 107), se aprobó la adhesión por parte del Ayuntamiento de València, al acuerdo marco 13/2018 SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA, de la Central de Contratación del Estado.

SEGUNDO. Una vez revisado el expediente, se ha detectado la existencia de un error material en el citado acuerdo de 27 de noviembre de 2020. Concretamente, se advierte que la solicitud de adhesión al AM 13/2018, no se adecúa al formulario de solicitud que ha de emplearse.

En efecto, el formulario utilizado era el correspondiente a los acuerdos marco regidos por el TRLCSP, en los que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados es la DGRCC. Sin embargo, el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en el AM 13/2018, que se rige por la LCSP, es el correspondiente a las entidades adheridas (artículo 229.6 LCSP).

En este sentido, el formulario correspondiente al acuerdo marco 13/2018 detalla diferentes obligaciones para los entes adheridos.

Así pues, se ha dado nueva redacción a la parte dispositiva del citado acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2020, conforme al formulario de solicitud correspondiente al acuerdo marco 13/2018.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAC, dispone literalmente lo siguiente: '*Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa*'.

SEGUNDO. En el caso que nos ocupa, se aprecia un vicio relativo al formulario de solicitud utilizado, que determina diferentes obligaciones para los entes adheridos al acuerdo marco 13/2018, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC, según el cual: '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

TERCERO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional segunda TRLCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Rectificar por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020 (número 107), en lo relativo al formulario de solicitud que ha de emplearse para formalizar la solicitud de adhesión, por parte del Ayuntamiento de València, al acuerdo marco 13/2018 SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA, de la Central de Contratación del Estado, que quedará redactado como sigue:

'Primero. Aprobar la adhesión por parte del Ayuntamiento de València, al Acuerdo Marco 13 / 2018 SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA, de la Central de Contratación del Estado, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de València se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco 13/2018 SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Oficina contable: LA0006085 Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Órgano gestor: LA0007319 Dg Administración Electrónica.

Unidad tramitadora: LA0006254 Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

NIFS asociados: P4625200C.

SEGUNDA. Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de València se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de València. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el acuerdo marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de València informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma:

Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. Efectos de la adhesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Segundo. Remitir certificado del presente acuerdo, que incluirá el visto bueno de la Alcaldía, mediante registro electrónico conectado a la Plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y dirigida a la Subdirección General de Coordinación y Gestión Presupuestaria (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación –Ministerio de Hacienda), a fin de hacer efectiva la solicitud de adhesión, por parte del Ayuntamiento de València, al Acuerdo Marco 13 / 2018 SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA, surtiendo efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, de la correspondiente Resolución por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación'."

87	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00801-2021-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. FT-45, de 10 de febrer de 2021, d'adjudicació mitjançant procediment d'emergència del contracte de servicis informàtics de reforç de l'equip de desenvolupament per al suport a l'explotació, manteniment correctiu i evolutiu dels aplicatius Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE), Seu Electrònica (SEU) i Sistema d'Informació Geogràfica (SIG), a fi de mantindre el correcte funcionament dels servicis públics en condicions que garantisquen la protecció enfront de la propagació de la COVID-19.		

"HECHOS

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención, que con motivo de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 deben adoptar las Administraciones Públicas y a la vista del empeoramiento de la situación general por la llamada 'segunda ola', se ha declarado el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 hasta el 9 de mayo de 2021.

De este modo, el Ayuntamiento de València, mediante Resolución NV-50, de fecha 13 enero de 2021, de adopción de medidas para prevenir la pandemia y garantizar el mantenimiento de los servicios en condiciones de normalidad, resuelve implementar transitoriamente turnos de teletrabajo obligatorios con la finalidad de coadyuvar en la prevención de la pandemia y de garantizar el mantenimiento de los servicios en condiciones de normalidad desde el día siguiente al de la aprobación de la Resolución y de forma progresiva, en la medida en la que el SerTIC

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vaya habilitando los medios telemáticos necesarios para la prestación del servicio mediante teletrabajo.

Así mismo, la Resolución Z-15, de fecha 26 de enero de 2021, viene a adoptar una serie de medidas organizativas para asegurar el normal funcionamiento del Ayuntamiento de València ante el avance de la propagación del Covid-19.

SEGUNDO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de enero de 2021, se aprueba la tramitación de emergencia de los gastos para satisfacer las nuevas necesidades en el ámbito de tecnologías de la información y comunicación derivados de la 'tercera ola' del Covid-19 para la adopción de una serie de medidas de contención extraordinarias que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

TERCERO. Mediante Resolución número FT-45, de 10 de febrero de 2021, se ha adjudicado, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 LCSP, el contrato de servicios informáticos de refuerzo del equipo de desarrollo para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (SEDE) y Sistema de Información Geográfica (SIG), a fin de mantener el correcto funcionamiento de los servicios públicos en condiciones que garanticen protección frente a la propagación del COVID-19, tanto a las personas al servicio de la Corporación como a la ciudadanía, a favor de la mercantil Capgemini España, SL, con CIF B08377715, por importe de 43.500,00 € más 9.135,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que resulta un total de 52.635,00 € IVA incluido.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de enero de 2021, por el que se aprueba la tramitación de emergencia de los gastos para satisfacer las nuevas necesidades en el ámbito de tecnologías de la información y comunicación derivados de la 'tercera ola' del Covid-19 para la adopción de una serie de medidas de contención extraordinarias que garanticen el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada la Junta de Gobierno Local de la Resolución número FT-45, de 10 de febrero de 2021, en cuya virtud se resuelve:

'PRIMERO. Adjudicar, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 LCSP, el contrato de servicios informáticos de refuerzo del equipo de desarrollo para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (SEDE) y Sistema de Información Geográfica (SIG), a fin de mantener el correcto funcionamiento de los servicios públicos en condiciones que garanticen protección frente a la propagación del COVID-19, tanto a las personas al servicio de la Corporación como a la ciudadanía, a favor de la mercantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capgemini España, SL, con CIF B08377715, por importe de 43.500,00 € más 9.135,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que resulta un total de 52.635,00 € IVA incluido, según presupuesto que consta en el expediente.

El gasto quedará supeditado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, solicitado en el expediente de suplemento de crédito O-00801-2021-004.

El abono del precio se realizará una vez prestados al Ayuntamiento los servicios por la empresa adjudicataria, contra la expedición de factura electrónica a través del FACE, previamente conformada por la Jefatura del servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEGUNDO. La vigencia del contrato será el periodo de tiempo comprendido desde el 11 de febrero de 2021 hasta la finalización del estado de alarma, el 9 de mayo de 2021, sin perjuicio del caso de prorrogarse el estado de alarma, o en el caso de que desaparezcan o varíen tales circunstancias, pueda ampliarse o reducirse dicho plazo.

TERCERO. Remitir la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre'."

88	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2021-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis informàtics per al suport i manteniment dels aplicatius Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE), Seu Electrònica (SEU) i el Sistema d'Informació Geogràfica (SIG).		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 21.430,47 €, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	Nº. factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe IVA 21 % incluido	DO Rel. DO	Concepto / Expte.	Propuesta de gasto / Acto de adjudicación
CAPGEMINI ESPAÑA, SL B08377715	1750044596	21/01/2021	25/01/2021	21.430,47 €	2021/001245 2021/000587	Servicios informáticos para el soporte y mantenimiento de los aplicativos PIAE/SEDE/GIS DICIEMBRE-2020	Pg nº. 2019/01201 Ítem de gasto 2020/4270 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/10/2019

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 21.430,47 € se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', según propuesta de gasto 2021/00661, ítem 2021/030350 de importe de 21.430,47 €.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª. de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

El gasto puede ser imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, (BOE 10 diciembre 2008) por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, toda vez que el objeto del mismo es un servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo de diversos aplicativos que finalmente supondrá el desarrollo de software adaptado a las necesidades de la Corporación municipal, siendo susceptible de ser inventariado.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. La no incorporación del remanente de crédito al Presupuesto corriente no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud del principio general del Derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Esto es, la teoría del enriquecimiento injusto. Naciendo así una obligación *ex lege* y expresamente admitida por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en STS de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 12 de mayo de 2008. De este modo, la Administración, a través del reconocimiento de créditos, hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho.

Y es que, el principio del enriquecimiento injusto es aplicable en los supuestos como el presente en el que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la incorporación de remanente necesaria para el presente ejercicio.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura relacionada en el hecho primero, según propuesta de gasto 2021/00661, ítem 2021/030350, de importe de 21.430,47 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 21.430,47 €, según propuesta de gasto 2021/00661, ítem 2021/030350."

89	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00805-2021-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE CIUTAT INTEL·LIGENT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción firmada conjuntamente, en fecha 2 de febrero de 2021, por el alcalde de València y del concejal delegado de Agenda Digital y Administración Electrónica, se insta la tramitación y aprobación de una modificación de crédito por transferencia de créditos en el estado de gastos entre aplicaciones de la misma área de gasto, trasladando el importe de 9.950,00 € de la aplicación presupuestaria AC020-91200-22601 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS' en la que existe crédito adecuado y suficiente, a la aplicación presupuestaria CI1D0-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS' de la Oficina de Ciudad Inteligente, para hacer frente al gasto necesario para abordar los servicios de instalación física del material suministrado y de su configuración y puesta en marcha que gestiona la Oficina de Ciudad Inteligente con motivo de la instalación de wifi en el Palau de la Exposición.

SEGUNDO. Por el jefe de la Oficina de Ciudad Inteligente se ha emitido con fecha 3 de febrero de 2021, informe de necesidad de dicho gasto para dotar a este edificio de red inalámbrica de calidad y de la transferencia de crédito, sobre la adecuación de la aplicación presupuestaria y la propuesta de acuerdo.

TERCERO. Obra también informe de fecha 2 de febrero de 2021, del Servicio de Protocolo en el que se produce la baja del estado de gastos, que pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria AC020-91200-22601 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS', y junto con la mencionada moción se acredita que no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio. Asimismo hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación.

CUARTO. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente han informado de conformidad la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. Los artículos 179 y 180 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan las transferencias de crédito y las limitaciones a las que están sujetas en el ámbito local, los cuales configuran como una modificación presupuestaria aquella que permite traspasar el importe previsto en una partida presupuestaria concreta a otra, sin que por ello se produzca un incremento del estado de gasto del presupuesto. Desarrollan los citados preceptos el artículo 40 y ss. del RD 500/1990, de 20 de abril, así como las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 y base 8ª.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra u otras aplicaciones presupuestarias, ya existentes en el Presupuesto, con diferente vinculación jurídica.

III. En el presente caso, la transferencia propuesta cumple las limitaciones establecidas en la citada base 8ª.3, y el procedimiento seguido para su aprobación ha sido el previsto en dicha base:

- Incoación del expediente por el Servicio gestor, en virtud de moción conjunta de los concejales responsables a los que afecta la modificación.

- Acreditación razonada del jefe de la unidad administrativa y del concejal delegado donde se produzca la baja de que esta no produce detrimento del Servicio.

- Memoria justificativa que permita determinar la adecuación de la aplicación presupuestaria.

- Borrador de propuesta de acuerdo elaborado por el Servicio gestor.

- Informe del Servicio Económico-Presupuestario que conformará las aplicaciones que se propongan en alta y retendrá los créditos que sean objeto de baja.

- Informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de València y del Servicio de Control Financiero Permanente, además la Intervención General, previo informe del Servicio Financiero emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

- Adoptado el acuerdo, se comunicará al Servicio Económico-Presupuestario, a la Intervención General del Ayuntamiento de València y al Servicio de Contabilidad.

IV. La base 8ª.3.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2021, establece como órgano competente para aprobar transferencias de crédito cuando se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar la 10ª modificación de crédito por transferencia de créditos de la misma área de gasto, cuyo importe total asciende a 9.950,00 €, que tiene por objeto la financiación de los servicios de instalación física del material suministrado y de su configuración y puesta en marcha que gestiona la Oficina de Ciudad Inteligente con motivo de la instalación de wifi en el Palau de la Exposición, incrementando la aplicación presupuestaria de la Oficina de Ciudad Inteligente 2021 CI1D0-92040-22706 conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', con cargo a la aplicación presupuestaria AC020-91200-22601 conceptuada como 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS', en la que existe crédito adecuado y suficiente, sin que la transferencia de créditos suponga un detrimento del servicio ni haya gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación, con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
BAJA	AC020-91200-22601 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	9.950,00 €
ALTA	CI1D0-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'	9.950,00 €

Segundo. Comunicar el acuerdo de aprobación al Servicio Económico-Presupuestario, al Servicio de Control Financiero Permanente y al Servicio de Contabilidad."

90	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2018-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de prestació dels servicis d'assegurances per a la cobertura dels riscos de responsabilitat civil i patrimonial; responsabilitat d'autoritats i personal; responsabilitat civil professional dels tècnics; danys materials; responsabilitat civil i accidents pels actes festius organitzats per l'Ajuntament.	

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2019 se adjudicó el contrato de prestación de los servicios de seguros para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil y patrimonial; responsabilidad de autoridades y personal; responsabilidad civil profesional de los técnicos; daños materiales; responsabilidad civil y accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València (dividido en 6 lotes), por un plazo de duración de 2 años.

El LOTE 1: responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones se adjudicó a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº. A60917978, formalizado en fecha 12 de junio de 2019, iniciándose la vigencia desde el día siguiente de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 12 de junio de 2021.

El LOTE 2: responsabilidad de autoridades y personal del Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones se adjudicó a la mercantil AIGE EUROPE, SA, con CIF nº. W01862006I, formalizado en fecha 14 de junio de 2019, iniciándose la vigencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desde el día siguiente de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 14 de junio de 2021.

El LOTE 3: responsabilidad civil profesional de los técnicos del Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones se adjudicó a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº. A60917978, formalizado en fecha 12 de junio de 2019, iniciándose la vigencia desde el día siguiente de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 12 de junio de 2021.

El LOTE 4: daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones se adjudicó a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF nº. A281141935, formalizado en fecha 13 de junio de 2019, iniciándose la vigencia desde el día siguiente de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 13 de junio de 2021.

El LOTE 5: responsabilidad civil por los actos festivos se adjudicó a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº. A60917978, formalizado en fecha 12 de junio de 2019, iniciándose la vigencia desde el día siguiente de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 12 de junio de 2021.

El LOTE 6: accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones se adjudicó a la mercantil SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con CIF nº. V48083521, formalizado en fecha 13 de junio de 2019, iniciándose la vigencia desde el día siguiente de su formalización, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 13 de junio de 2021.

2. El mencionado contrato es susceptible de prórroga, por cuanto se señala en el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que su duración es de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos años.

3. La compañía de seguros AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº. A60917978, mediante instancia con registro de entrada I 00118 2020 00145395, de fecha 1 de diciembre de 2020, ha manifestado su voluntad de prorrogar el LOTE 1: responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones, el LOTE 3: responsabilidad civil profesional de los técnicos del Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones y el LOTE 5: responsabilidad civil por los actos festivos por un año, del 13 de junio de 2021 al 12 de junio de 2022.

La compañía de Seguros AIGE EUROPE, SA, con CIF nº. W01862006I, mediante instancia con registro de entrada I I 00118 2020 00150593, de fecha 12 de diciembre de 2020, ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

manifestado su voluntad de prorrogar el LOTE 2: responsabilidad de autoridades y personal del Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones por un año, del 15 de junio de 2021 al 14 de junio de 2022.

La compañía de seguros MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF nº. A281141935, mediante instancia con registro de entrada I I 00118 2020 00150740, de fecha 11 de diciembre de 2020, ha manifestado su voluntad de prorrogar el LOTE 4: daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones por un año, del 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2022.

La compañía de seguros SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con CIF nº. V48083521, mediante instancia con registro de entrada I I 00118 2020 00138027, de fecha 18 de noviembre de 2020, ha manifestado su voluntad de prorrogar el LOTE 6: accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones por un año, del 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2022.

Estimando el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que las prórrogas se consideran favorables a los intereses municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de prestación de los servicios de seguros para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil y patrimonial; responsabilidad de autoridades y personal; responsabilidad civil profesional de los técnicos; daños materiales; responsabilidad civil y accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València señala *'La duración del contrato, incluida/s en su caso, la/s prórroga/s prevista/s, o el plazo de entrega es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización'.*

El mencionado apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que *'El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, contados a partir del día 1 de enero de 2019 siempre que el mismo se hubiera formalizado con anterioridad. En otro caso, comenzará el día siguiente al de su formalización …*

… El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de DOS AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de su plazo de duración, sin que la duración total del contrato prórrogas incluidas pueda exceder de CUATRO años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación ...'.

Segundo. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que *'El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar, de mutuo acuerdo, el contrato de prestación de los servicios de seguros para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil y patrimonial; responsabilidad de autoridades y personal; responsabilidad civil profesional de los técnicos; daños materiales; responsabilidad civil y accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València (dividido en 6 lotes), adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2019.

El LOTE 1: responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones con la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº. A60917978, por un periodo de un año con efectos desde el 13 de junio de 2021 al 12 de junio de 2022.

El LOTE 2: responsabilidad de autoridades y personal del Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones con la mercantil AIGE EUROPE, SA, con CIF nº. W01862006I, por un periodo de un año con efectos desde el 15 de junio de 2021 al 14 de junio de 2022.

El LOTE 3: responsabilidad civil profesional de los técnicos del Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones con la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº. A60917978, por un periodo de un año con efectos desde el 13 de junio de 2021 al 12 de junio de 2022.

El LOTE 4: daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones con la mercantil MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con CIF nº. A281141935, por un periodo de un año con efectos desde el 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2022.

El LOTE 5: responsabilidad civil por los actos festivos con la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº. A60917978, por un periodo de un año con efectos desde el 13 de junio de 2021 al 12 de junio de 2022.

El LOTE 6: accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones con la mercantil SURNE, MUTUA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con CIF nº. V48083521, por un periodo de un año con efectos desde el 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2022.

Por un importe total de 1.250.155,71 € (lote 1 648.954,00 €, lote 2 39.500,00 €, lote 3 18.000,00 €, lote 4 330.851,71 €, lote 5 185.000,00 € y lote 6 27.850,00 €).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto previsto en el Presupuesto de 2021 (690.667,82 €) y en el de 2022 (559.487,89 €) para la mencionada prórroga, por un importe total de 1.250.155,71 €, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio autorice el respectivo presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del TRLRHL habiéndose reservado preventivamente crédito, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110/92060/22400, en la propuesta de gasto nº. 2021/00110, con el siguiente desglose:

Propuesta de gasto nº. 2021/00110 Aplicación presupuestaria CD110/92060/22400		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Ítem 2021 012580	LOTE 1 DEL 13/6/2021 AL 31/12/2021	359.147,15 €
Ítem 2021 012680	LOTE 2 DEL 15/6/2021 AL 31/12/2021	21.643,84 €
Ítem 2021 012690	LOTE 3 DEL 13/6/2021 AL 31/12/2021	9.961,64 €
Ítem 2021 012700	LOTE 4 DEL 14/6/2021 AL 31/12/2022	182.195,05 €
Ítem 2021 012710	LOTE 5 DEL 13/6/2021 AL 31/12/2021	102.383,56 €
Ítem 2021 012720	LOTE 6 DEL 14/6/2021 AL 31/12/2021	15.336,58 €
Ítem 2022 003630	LOTE 1 DEL 1/01/2022 AL 12/6/2022	289.806,85 €
Ítem 2022 003640	LOTE 2 DEL 1/01/2022 AL 14/6/20222	17.856,16 €
Ítem 2022 003650	LOTE 3 DEL 1/01/2022 AL 12/6/2022	8.038,36 €
Ítem 2022 003650	LOTE 4 DEL 1/01/2022 AL 13/6/2022	148.656,66 €
Ítem 2022 003670	LOTE 5 DEL 1/01/2022 AL 12/6/2022	82.616,44 €
Ítem 2022 003680	LOTE 6 DEL 1/01/2022 AL 13/6/2022	12.513,42 €
TOTAL		1.250.155,71 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

91	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2021-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació dels servicis gestionats d'impressió en la modalitat de pagament per còpia de desembre de 2020.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa CANON ESPAÑA, SAU (CIF A28122125), ha presentado al cobro la factura nº. 401697444 de fecha 14 de enero de 2021, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes a la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia del mes de diciembre de 2020, y cuyo importe total asciende a 7.231,53 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2021 CD110 92060 22799 '*Otros trabajos con empresas y profesionales*'. Dicha cuantía ha sido aplicada a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2021/562.

TERCERO. El documento de obligación objeto del expediente factura la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia durante el mes de diciembre de 2020. Esta prestación se encuentra formalizada mediante contrato suscrito con la empresa de referencia y actualmente en vigor en la fase de su segunda prórroga (expte. 01201/2014/98). La factura no pudo ser aplicada en el ejercicio 2020 por tratarse de la facturación del mes de diciembre, cuyo recuento de lecturas se realiza el 31 de diciembre del ejercicio anterior, y cuya presentación de la factura en la Sede Electrónica se efectuó el pasado día 15 de enero de los corrientes.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2020, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio. El gasto destinado en el año 2020 para el contrato anteriormente referenciado, relativo a la segunda prórroga fue suficiente para la prestación del servicio (PG 2020/3510; ÍTEM 2020/102360) quedando un sobrante a fecha 31 de diciembre de 2020 de 15.848,09 € sin haber aplicado la mencionada factura.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio. (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'*Corresponde a la JGL:*

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la factura nº. 401697444 de fecha 14 de enero de los corrientes, correspondiente al contrato en vigor con la empresa CANON ESPAÑA, SAU (CIF A28122125) de la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia del mes de diciembre de 2020. Dicha factura ha sido emitida por la empresa referenciada por importe de 7.231,53 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a 7.231,53 € (5.976,47 € más 1.255,06 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CD110-92060-22799 '*Otros trabajos con empresas y profesionales*' y según la propuesta de gasto, ítem, documento de obligación y relación de documento de obligación que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2021/79 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA. JESUS ESTEVE

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.			Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
401697444	14/01/2021	CANON ESPAÑA S.A.U.	7.231,53	Prestación Servicios Impresión Pago/Copia Diciembre 2020	CD110	92060	22799	2021/461	2021/562	2021/28440	2021/1212	7.231,53 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CD110**	**92060**	22799			**Suma Total**		**7.231,53 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	152658852434443825 78 93735894094605975 69

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

92	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2021-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les certificacions del passat mes de gener del contracte de gestió de l'enllumenat públic.		

"FETS

Per moció de la 7a tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos, Delegada de Servicis Centrals Tècnics, s'ha proposat iniciar els tràmits oportuns per reconèixer l'obligació a favor de IMESAPI, SA, amb NIF A-28010478, i ETRALUX, SA, amb NIF A-46066791, que ascendeix a un total de 300.001,45 € IVA inclòs, pels servicis de gestió enllumenat públic en les zones Nord i Sud de València, corresponent al mes de gener de 2021 i pel Servici s'ha emès la memòria justificativa corresponent.

El deute que es proposa reconèixer a les empreses IMESAPI, SA, i ETRALUX, SA, ho és en concepte de les certificacions del mes de gener de 2021 dels treballs de gestió d'enllumenat públic, zones Sud i Nord de València, respectivament, degut a que el nou contracte E-01201-2018-720 (04101-2019-16 SER) està en tramitació al Servici de Contractació i a la vista de les Resolucions del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals núm. 694/2019, de data 27 de juny de 2019, per la qual s'estima parcialment el recurs interposat per D. Luis Roldán Martín, en nom i representació de la mercantil MANTENIMIENTO DE ALTA TENSIÓN, SA, contra l'anunci i els plecs rectors del procediment del 'Contracte de servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic de la ciutat de València', el Servici de Contractació retorna l'expedient al Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics núm. 01201-2018-720 a fi que redacte uns nous plecs de condicions que resulten concordes amb les previsions contingudes en les resolucions descrites.

Per la Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, s'ha procedit a elaborar nous plecs en un nou expedient E-01201-2019-557.

En l'expedient E-01201-2019-430, es tramita la continuïtat de la prestació del servici fins a la formalització del nou contracte.

L'import total de 300.001,45 €, s'imputa en la seua totalitat a l'aplicació pressupostària CD110/16500/21300, trobant-se les factures i els seus imports detallats a la proposta d'acord que figura en l'expedient.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, encarregades pel cap de secció de la Secció d'Enllumentat i Eficiència Energètica del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, basant-se en necessitats pròpies de la ciutat de València, la paralització del qual ocasionaria un greu perjudici a l'interès general d'aquesta.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les factures s'abonen mitjançant proposta de despeses número 2021/662 tipus 'R', en fase ADO, per un import de 300.001,45 €, euros, estant conformades pel Servici, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2021/30370	149.997,80 €
2021/30380	150.003,65 €
	300.001, 45 €

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

PRIMER. Les factures relacionades originen una obligació de procedir al seu pagament, perquè en cas contrari es produiria un enriquiment injust a favor de la Corporació, sent l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria fundada en el principi de bona fe i confiança legítima.

SEGON. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'translació patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no existeix un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, esmentant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyala: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquiment injust' té com a principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

TERCER. La base 30 d'execució del Pressupost del vigent exercici i l'article 59.1 del Reial decret 500/90, de 20 d'abril, exigeixen amb caràcter previ al reconeixement de l'obligació la realització de la prestació o dret del creditor, de conformitat amb els acords d'autorització i compromís de la despesa, i quan no haja existit acord d'autorització o disposició la conformitat haurà de ser prestada per qui haja realitzat l'encàrrec, segons estableix la base 34 d'execució del Pressupost del vigent exercici.

QUART. La base 31.2.b) d'execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local: aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i en el seu cas, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les empreses IMESAPI, SA, per import de 149.997,80 € i ETRALUX, SA, per import de 150.003,65 €, de les certificacions del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mes de gener de 2021 dels treballs de gestió d'enllumenat públic, zones Sud i Nord de València, a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció d'Enllumenat i Eficiència Energètica

EXPT.: 01201- 2021-80

Relació D.O. 2021/588

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F	Import	Concepte	Aplic. Pressup.	Prop. Despeses	Ítem	Doc. Oblig.	Import
470N210016	08/02/2021	IMESAPI, S.A.	A28010478	149.997,80 €	CERT. Nº 8, GENER/21 ZONA SUD ENLLUMENAT PUBLIC	CD110/16500/21300	2021/662	2021/30370	2021/2298	149.997,80 €
V21-0012	05/02/2021	ETRALUX, S.A.	A46066791	150.003,65 €	CERT. Nº 8, GENER/21 ZONA NORD ENLLUMENAT PUBLIC			2021/30380	2020/27435	150.003,65 €
						TOTAL RECONEIXEMENT				**300.001,45 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

93	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00910-2017-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del contracte del servici d'atenció ciutadana 010.		

"1. La mercantil UTE 010 VALÈNCIA, con CIF U05504766, es adjudicataria del contrato del servicio de atención ciudadana 010 de l'Ajuntament de València, por periodo de dos años más prórroga prevista de un año, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23.11.2018, formalizado el día 1 de abril de 2019. De conformidad con la cláusula 8ª que rige el contrato, la empresa inicia la efectiva ejecución del contrato el 1 de mayo de 2019.

2. La empresa UTE 010 VALÈNCIA, manifiesta expresamente su voluntad de prorrogar el contrato con fecha 01.10.2020, posibilidad prevista en la cláusula 7ª que rige el contrato, estimando el Servicio de Sociedad de la Información que la prórroga se estima ventajosa para los intereses municipales. En este sentido se manifiesta el concejal delegado de Información y Defensa de la Ciudadanía, mediante moción.

3. La prórroga cuenta con el informe favorable del Servicio Económico-Presupuestario en cuanto a la creación del entorno presupuestario necesario para dar cobertura al gasto que supone, el cual asciende a un total de 360.000 €, para el periodo íntegro de la prórroga, 1 de mayo de 2021 a 30 de abril de 2022.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con lo establecido el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la prórroga de los contratos se acordará por el órgano de contratación siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de ésta, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Segundo. El apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el citado contrato del servicio de atención ciudadana 010 de l'Ajuntament de València establece que el mismo tendrá duración de dos años y según el propio apartado podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes por un periodo de otro año.

Tercero. El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se propone es el mismo que acordó su previa adjudicación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Prorrogar el contrato del servicio de Atención Ciudadana 010 de l'Ajuntament de València, que realiza la mercantil UTE 010 VALÈNCIA, con CIF U05504766, adjudicataria en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018. La prórroga lo será por periodo de un año, con efectos desde fecha 1 de mayo de 2021, de acuerdo con las cláusulas 7ª y 8ª que rigen el contrato y con el apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, permaneciendo inalterables sus características durante dicho período de duración, por un importe de 360.000 € anuales de los cuales 240.000 € (IVA incluido) se imputan al año 2021 y 120.000 € (IVA incluido) para el año 2022.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto previsto para el año 2021 de 240.000 € (IVA incluido) por el periodo del 1 de mayo a 31 de diciembre de 2021 y para el año 2022 de 120.000 € (IVA Incluido) por el periodo del 1 enero a 30 de abril de 2022, para lo cual se ha realizado reserva de crédito en la propuesta de gasto 2021/00313, items 2021/016290 y 2022/004470, a cargo de la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799."

94	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000244-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'AVV La Marjal de Borbotó.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, con número de orden 43 (BOP nº. 104 de 31 de mayo de 2019), se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención concedida.

El plazo de ejecución del proyecto se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2019 o bien tras el plazo máximo de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El periodo de ejecución de los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses (cláusula 9ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificacion en relación a la subvencion destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019:

- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MARJAL DE BORBOTÓ, con CIF-G46771820, percibió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, número de orden 39, de fecha 27-09-2019 la cantidad de 2.665,18 € para la ejecución del proyecto 'Cine-Fórum de temas de interés y actualidad'. Fecha de pago: 04-10-2019. Fecha inicio proyecto: 21 de octubre de 2019. Fecha finalización: octubre 2020. Plazo máximo justificación: diciembre 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Justificado con documentación presentada mediante instancia con número de registro I-00118-2020-08518 de fecha 21/01//2021 (aportada al expediente el 27 de enero de 2021), completada con instancias posteriores: I-00118-2021-12045 de fecha 22 de enero de 2021 (aportada al expediente el 4 de febrero de 2021) y la I-00118-2021-18357 de fecha 8 de febrero y que finalmente fue aportada al expediente el 9 de febrero de 2021. Propuesta gastos 2019/1426, ítem 2019/145390, DO 2019/17142.

Presenta justificación por una cantidad superior a la totalidad percibida que asciende a 2.665,18 €."

95	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2021-000239-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de servicis per al control i coordinador de seguretat i salut del contracte de senyalització i abalisament al terme municipal de la ciutat de València.		

"Hechos

Único. Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2020, y realizados o recibidos en dicho ejercicio, que han tenido entrada en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2021 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

Factura nº. 2021/N/16 de fecha 14/1/2021 correspondiente a la certificación nº. 34/20 del mes de diciembre por un importe de 34.715,61 €, emitida por la empresa CPS Infraestructuras Movilidad y Medio Ambiente, SL, con CIF B97500433, con motivo del contrato de servicios de 'Control de la ejecución y coordinador de seguridad y salud del contrato de señalización y balizamiento en el término municipal de València' con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, ppta. de gasto 2018/294, ítem 2020/1340.

Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '…ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

III. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2021 en la a aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000 en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 LJ160 13300 21000, que se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO/RDO	Aplic. Pres.
CPS Infraestructura, Movilidad y Medio Ambiente, SL	B97500433	Control de la ejecución y coordinador de seguridad y salud del contrato de señalización y balizamiento	Fra. 2021/N/16 Cert. 34/20 diciembre	34.715,61	2021/530 2021/269	2020/LJ160/13300/21000 Ppta. gasto 2021/311 Ítem 2021/16220."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

96. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2021-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la primera modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2021.		

"HECHOS

1º. Que, en fecha 03/02/2021, por el delegado de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2020, al Presupuesto 2021.

2º. Que, por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2021 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

3º. Que, por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2021 al incorporar esta modificación de incorporación de créditos.

5º. Que, por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2021, tras la modificación de incorporación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito, y la base nº. 8.5 de las de ejecución del Presupuesto 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como remanentes de crédito al Presupuesto 2021 créditos de proyectos de gasto por importe de 790.638,36 € que se relacionan en el correspondiente Anexo 3, listado A-SEG-R16, como consecuencia de desistimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre proyectos de gasto por importe 23.577,08 € desde el proyecto de gasto 2018/0071 al proyecto de gasto 2017/0033, Agente Financiador A-91301-2018-00.

Tercero. Aprobar el 1er expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes de crédito y su financiación, al Presupuesto 2021 por un total de 73.710.249,85 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1	14.022,76
Capítulo 2	255.154,70
Capítulo 4	268.306,25
Capítulo 6	71.972.194,40
Capítulo 7	1.203.571,74
TOTAL GASTOS	73.710.249,85
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4	381.167,96
Capítulo 7	29.073.874,33
Capítulo 8	44.255.207,56
TOTAL INGRESOS	73.710.249,85."

97. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-004135-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Activitats.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant nota interior de data 24 de setembre de 2020 de la regidora delegada d'Espai Públic, es va sol·licitar el següent:

'Et remet a continuació motivació d'apertura de la prefectura de servici d'Activitats a funcionaris d'altres administracions públiques, sol·licitant la tramitació d'aquesta, per continuar amb les gestions del canvi:

Els diferents plans d'actuació municipal que es troben dins del Pla de Govern Municipal comporten l'eficient compliment d'una sèrie d'objectius relacionats amb diversos eixos d'acció prefixats per la Corporació. La consecució d'aquests objectius s'està realitzant a través de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

implantació i execució d'una sèrie de projectes atribuïts als diferents Servicis d'aquesta Corporació en un període de temps concret i determinat. Resultant necessari el comptar amb suficients recursos personals, materials o econòmics. En l'àmbit dels recursos humans, es precís que els equips de persones que tingen assignades l'execució dels projectes esmentats, a més de ser suficients i tindre l'adequada preparació i qualificació especifica necessària, requereixen de l'experiència d'haver desenvolupat i executat treballs similars, ja siga en aquesta Corporació o bé en altra Administració Pública.

Es per això que en ocasions es necessari recórrer a la figura de les Comissions de Servei i, en conseqüència, obrir els llocs de treball a funcionaris d'altres Administracions Públiques, per quan la especificitat, la urgència i la imperiosa necessitat d'executar determinats projectes no permeten que el lloc de treball es puga cobrir d'altra manera.

Donat que ens trobem en un àmbit fortament reglat, es requereix d'una persona amb formació jurídica que estiga familiaritzada amb allò contingut en la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, la Llei 5/2014, de 25 de juliol, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, de la Comunitat Valenciana i la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de Prevenció, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana, així com en la resta de normativa europea, estatal, autonòmica o local, bàsica o de desenvolupament, que per raó de la matèria puga resultar d'aplicació.

Així mateix, en aquesta ocasió, les necessitats del Servici d'Activitats dins de les circumstàncies actuals, requereixen d'una responsable tècnica amb gran capacitat de direcció i organització i experiència provada en l'àmbit de les activitats econòmiques. Capaç d'escometre la reorganització del Servici a l'objecte de millorar els procediments existents, eliminant duplicitats i suprimint aquelles estructures organitzatives que han demostrat sobradament la seua ineficiència, produït un embús en la tramitació d'expedients que si bé es cert s'ha reduït considerablement en l'actual mandat i l'anterior, dista molt de l'ideal. És per això que es valorarà positivament l'experiència prèvia en posicions de direcció anàlogues i/o similars, sent un requisit indispensable l'experiència laboral en gestió d'equips humans.

Tenint en compte la matèria, també resultaria positiva aquella experiència que es puga acreditar en matèria urbanística. Altre aspecte a valorar positivament serà la competència en les ferramentes informàtiques Revit Autodesk i BIM.

Cal destacar que en el context econòmic actual, trobant-nos com ens trobem a les portes d'una recessió econòmica que amenaça la subsistència de nombroses famílies, l'administració local ha d'estar a l'altura de les circumstancies i ha de facilitat la creació de riquesa i treball. En aquest sentit, Servici d'Activitats necesita comptar al seu capdavant amb una persona amb les competències provades i suficients. Convertit el Servici d'Activitats en el motor econòmic de la ciutat.

És per això que, atenent la situació i allò exposat, considerem necessària l'apertura de la Prefectura del Servici d'Activitats a funcionaris d'altres administracions públiques'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Segons informa en data 20 d'octubre de 2020 l'Oficina Tècnic Laboral, la Mesa General de Negociació, en sessió extraordinària celebrada en data 19 d'octubre de 2020, va acordar l'apertura a funcionaris d'altres Administracions Públiques del lloc de treball vacant de cap de servici (TD) del Servici d'Activitats.

Tercer. Mitjançant decret, de data 23 de desembre de 2020, de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos, s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la regidora delegada d'Espai Públic relativa a la necessitat de cobrir temporalment el lloc de treball de lliure designació vacant de cap servici (TD), referència número 104, existent en el Servici d'Activitats i vist que la Mesa General de Negociació de 19 d'octubre del 2020 ha acordat l'apertura de l'esmentat lloc de treball per a la seua provisió en altres administracions públiques, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament tant al personal d'esta Corporació com de la resta d'administracions públiques'.

Quart. Realitzat l'oferiment públic per a la cobertura del citat lloc de treball i compliments els tràmits relatius a esta, per la regidoria delegada d'Espai Públic, en data 10 de novembre de 2020, s'informa:

'En relació a la petició sol·licitada de proveir d'un lloc de treball de prefectura de servici (TD) del Servici d'activitats, i prèvia revisió de la concurrència entre personal funcionari de carrera, tant integrant de la plantilla municipal com d'altres Administracions Públiques, expose a continuació els motius de la designació motivada de la persona idònia per desenvolupar-lo.

Els diferents plans d'actuació municipal que es troben dins del Pla de Govern Municipal comporten l'eficient compliment d'una sèrie d'objectius relacionats amb diversos eixos d'acció prefixats per la Corporació. La consecució d'aquests objectius s'està realitzant a través de la implantació i execució d'una sèrie de projectes atribuïts als diferents Servicis d'aquesta Corporació en un període de temps concret i determinat. Resultant necessari el comptar amb suficients recursos personals, materials o econòmics.

En l'àmbit dels recursos humans, es precís que els equips de persones que tingen assignades l'execució dels projectes esmentats, a més de ser suficients i tindre l'adequada preparació i qualificació especifica necessària, requereixen de l'experiència d'haver desenvolupat i executat treballs similars, ja siga en aquesta Corporació o bé en altra Administració Pública.

Atenent que ens trobem en un àmbit fortament reglat, es requereix d'una persona amb formació jurídica que estiga familiaritzada amb allò contingut en la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, la Llei 5/2014, de 25 de juliol, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, de la Comunitat Valenciana i la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de Prevenció, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana, així com en la resta de normativa europea, estatal, autonòmica o local, bàsica o de desenvolupament, que per raó de la matèria puga resultar d'aplicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així mateix, les necessitats del Servici d'Activitats dins de les circumstàncies actuals requereixen d'una responsable tècnica amb gran capacitat de direcció i organització i experiència provada en l'àmbit de les activitats econòmiques. Capaç d'escometre la reorganització del Servici a l'objecte de millorar els procediments existents, eliminant duplicitats i suprimint aquelles estructures organitzatives que han demostrat sobradament la seua ineficiència, produït un embús en la tramitació d'expedients que si bé es cert s'ha reduït considerablement en l'actual mandat i l'anterior, dista molt de l'ideal. És per això que és valorarà positivament l'experiència prèvia en posicions de direcció anàlogues i/o similars, sent un requisit indispensable l'experiència laboral en gestió d'equips humans. Tenint en compte la matèria, també resultaria positiva aquella experiència que es puga acreditar en materia urbanística. Altre aspecte a valorar positivament serà el la competència en les ferramentes informàtiques Revit Autodesk i BIM.

*Havent procedit a la revisió de les sol·licituds presentades i demés documentació aportada per les persones interessades, i seguint els criteris exposats en els paràgrafs anteriors, comunique la meua valoració positiva de totes les sol·licituds, destacant el perfil d'******, funcionaria de carrera de l'Ajuntament de Xirivella, com el més adequat pel desenvolupament de les tasques i funcions anteriorment descrites.*

*Per la formació acadèmica, trajectòria professional i experiència de direcció en les àrees ressenyades, considerem la incorporació d'******, com el perfil més adient per la prefectura del Servici d'Activitats. Llicenciada en Dret per la Universitat de València i amb experiència laboral en posicions directives des de l'any 2005, ha exercit de cap de l'Àrea d'Urbanisme, Infraestructures, Medi Ambient, Sanitat i consum a l'Ajuntament de Xirivella des de l'any 2016. En aquesta posició li ha correspost impulsar, proposar, preparar, assessorar, col·laborar, supervisar, informar i executar aquelles activitats en l'àrea d'urbanisme, infraestructures i medi ambient; així com la gestió, organització i planificació de les necessitats del personal adscrit a la seua àrea i la modernització administrativa d'aquesta.*

*En virtut de l'anterior, considerem suficientment provada la capacitat d'****** en quant a gestió d'equips humans i així com el coneixement del marc jurídic d'aplicació a les activitats econòmiques. Valorant molt positivament les tasques desenvolupades al capdavant de l'Àrea d'Urbanisme de l'ajuntament de Xirivella'.*

Cinqué. Conseqüentment amb l'exposat, mitjançant decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 22 de desembre de 2020, es disposa el següent:

*'Davant la necessitat de cobrir temporalment el lloc de treball de prefectura de servici (TD) en el Servici d'Activitats, referència 104, i a la vista de l'informe de designació motivada de la regidora delegada de la Delegació d'Espai Públic de data 24 de setembre de 2020, emés com a resultat de la valoració i revisió de les sol·licituds presentades a l'oferiment públic dut a terme, pel qual proposa com a candidata més adequada per a l'exercici del lloc de treball a ******, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Xirivella amb la categoria de tècnica de servicis jurídics, inicien-se pel Servici de Personal, els tràmits necessaris per a procedir a la modificació de la vigent Relació de Llocs de treball, en el sentit que, mantenint el procediment de lliure designació com a forma de provisió, el citat lloc de treball, referència 104, puga ser proveït per*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autonòmica o Administració de l'Estat, procedint a la seua cobertura mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. ******, pel termini de sis mesos i amb efectes, si això fora possible, des del 8 de febrer de 2021, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.*

Sisé. Posteriorment, per decret de data 28 de gener de 2021 es va disposar:

'*Com a continuació al decret de data 20 de gener de 2021, relatiu a l'adscripció en comissió de servicis d'****** al lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Activitats , referència 104, i, davant la dificultat de concloure els tràmits necessaris per a això abans de la data d'efectes inicialment plantejada de 8 de febrer de 2021, a causa de qüestions tècniques derivades de l'inici de l'execució del Pressupost de 2021, modificar el citat decret en el sentit que, pel Servici de Personal, s'inicien els tràmits necessaris per a procedir a la cobertura del citat lloc de treball mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. ******, pel termini de sis mesos i amb efectes, si això fora possible, des de l'1 de març de 2021, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.*

Seté. Mitjançant oficis de dates 23 de desembre de 2020 i 28 de gener de 2021, se sol·licita a l'Ajuntament de Xirivella l'autorització de la comissió de servicis interessada, per termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és pel procediment de lliure designació, segons el que es disposa per l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, sent autoritzada la mateixa, amb efectes d'1 de març de 2021, mitjançant decret 2021/306 de data 18 de febrer de 2021 del regidor delegat de Recursos Humans, Projectes Europeus, Desenvolupament Local i Ocupació d'eixe Ajuntament.

Huité. D'acord amb el que s'establix per l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sr. ****** serà retribuïda per este Ajuntament.

Nové. El lloc de treball referència 104, per al qual s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, definit en la Relació de Llocs de Treball com a 'Cap de servici (TD)' en el Servici d'Activitats, compta amb un barem retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat.

Desé. El cost que suposa l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. ****** ascendix, per al període comprés entre l'1 de març i el 31 d'agost de 2021, a la total quantitat de 39.530,85 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15120/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, tenint en compte l'antiguitat que té reconeguda la interessada (5 triennis del subgrup A1 de titulació, amb venciment del sisé trienni del subgrup A1 en data 28 de juny de 2021).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per a efectuar esta adscripció s'estima l'existència de crèdit suficient, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la retenció inicial de crèdits de personal, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'Eeecució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 1.655,67 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15120/12006, 12009 i 12105, i declarant la disponibilitat de crèdit per import de 1.343,07 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2021/CC100/15120/16000, segons el detall que consta en l'operació de despeses de personal 2021/105.

Onzé. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el qual establix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de lliure designació, com és el cas del lloc de treball ref. 104, un període màxim de sis mesos. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els diferents informes de fiscalització per a adscripció en comissió de servicis que la citada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Dozé. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. En aplicació d’allò que s’ha disposat per decret de la setena tinenta d’alcalde coordinadora general de l’Àrea de Gestió de Recursos de data 22 de desembre de 2020 i fent ús de la potestat d’autoorganització, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que, mantenint com a forma de provisió del lloc de treball de 'Cap de servici (TD)' en el Servici d’Activitats, referència 104, la lliure designació, este puga ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autonòmica o Administració General de l’Estat, amb efectes des de l’adopció del present acord.

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 1 de març de 2021, la Sra. ******, funcionària de carrera de l’Ajuntament de Xirivella amb categoria de tècnica de servicis jurídics, pertanyent a l’escala d’administració especial, subescala tècnica, classe superior, grup A, subgrup A1 de titulació, al lloc de treball de 'Cap de servici (TD)' en el Servici d’Activitats, referència 104, pel termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc de treball a proveir pel procediment de lliure designació, que compta amb un barem retributiu A1.29.605.605, de conformitat amb el que es disposa per l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i vistos els informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos, la sol·licitud de la interessada i la resolució d'autorització de l’Ajuntament de Xirivella de data 18 de febrer de 2021.

Les retribucions a percebre per la Sra. ****** s'ajustaran al barem retributiu A1.29.605.605, que implica incompatibilitat, tenint en compte els 5 triennis del subgrup A1 que té reconeguts i el venciment del sisé trienni del subgrup A1 en data 28 de juny de 2021 (segons certificat de l’Ajuntament de Xirivella de data 25 de gener de 2021), i seran abonades amb càrrec

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a este Ajuntament, en virtut del que s'establix en l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Tercer. De conformitat amb el que es disposa per la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de reconeixement de servicis previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista del certificat de data 25 de gener de 2021 de l'Ajuntament de Xirivella, reconéixer a efectes retributius a la Sra. ****** un total de 5 triennis del subgrup A1 de titulació i una data d'antiguitat de 28 de juny de 2003, amb venciment del proper trienni del subgrup A1 en data 28 de juny de 2021, sent tot això amb efectes econòmics a partir de la data d'incorporació de la interessada al lloc de treball d'adscripció en esta Corporació.

Quart. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada a l'esmentat lloc de treball, per sis mesos i amb efectes a partir de l'1 de març de 2021, a la total quantitat de 39.530,85 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15120/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, existix crèdit suficient per al mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 1.655,67 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/15120/12006, 12009 i 12105, i declarant la disponibilitat de crèdit per import de 1.343,07 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2021/CC100/15120/16000, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la retenció inicial de crèdits de personal, segons detall que consta en l'operació de gastos 2021/105 formulada a este efecte."

98. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000395-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Emergència Climàtica i Transició Energètica.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant nota interior de data 11 de desembre de 2020 del regidor delegat d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, es va sol·licitar el següent:

*'Estant previst que resulte vacant la plaça de cap de servici d'Emergència Climàtica i Energies Renovables, per trasllat del seu titular, Sr. ******, el dia 22 de desembre, se sol·licita que s'inicien els tràmits per a la cobertura de la plaça a la major brevetat possible'.*

Segon. Mitjançant decret, de data 23 de desembre de 2020, de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos, s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud del regidor delegat d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, relativa a la necessitat de cobrir temporalment el lloc de treball de lliure designació vacant de cap servici (TD), referència número 7721, existent en el Servici d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir-lo públicament tant al personal d'esta Corporació com de la resta d'administracions públiques'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. Realitzat l'oferiment públic per a la cobertura del citat lloc de treball i compliments els tràmits relatius a esta, per la Regidoria Delegada d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, en data 8 de gener de 2021, s'informa:

'Tenint en compte la documentació aportada per les persones candidates i, d'acord amb els criteris següents:

- Experiència professional que justifiquen els candidats en els seus currículums vitae especialment en llocs de treballs relacionats amb l'emergència climàtica i transició energètica.

- Organització i gestió d'equips de treball.

- Carta de motivació: Coneixement dels compromisos adquirits per l'Ajuntament de València i de les implicacions de la planificació aprovada tant per a l'Ajuntament com per a la societat en general, l'actitud reflectida i les qualitats que pot aportar la persona candidata.

*Vist que ****** té 31 anys d'experiència professional com a tècnic de medi ambient en l'administració local, que entre altres competències inclou l'emergència climàtica i transició energètica, que durant més de 3 anys ha exercit la responsabilitat de la gestió de diversos departaments, el contingut de la seua carta de motivació que demostra el coneixement dels adquirits per l'Ajuntament de València i de les implicacions de la planificació aprovada tant per a l'Ajuntament com per a la societat en general, l'actitud positiva reflectida, amb mostra d'il·lusió i motivació i les qualitats que pot aportar al lloc de treball objecte de l'oferiment.*

*Propose, la designació del candidat ****** per a ocupar el lloc de treball de lliure designació de cap de servici (TD) d'Emergència Climàtica i Transició Energètica'.*

Quart. Conseqüentment amb l'exposat, mitjançant decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 20 de gener de 2021, es disposa el següent:

*'Davant la necessitat de cobrir temporalment el lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, referència 7721, i, a la vista de l'informe de designació motivada del regidor delegat de la Regidoria Delegada d'Emergència Climàtica i Transició Energètica de data 8 de gener de 2021, emés com a resultat de la valoració i revisió de les sol·licituds presentades a l'oferiment públic dut a terme, pel qual proposa com a candidat més adequat per a l'exercici del lloc de treball a ******, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Silla amb la categoria de tècnic de medi ambient, inicien-se pel Servici de Personal els tràmits necessaris per a procedir a la seua cobertura mitjançant l'adscripció en comissió de servicis del Sr. ******, pel termini de sis mesos i amb efectes, si això fora possible, des del 8 de febrer de 2021, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.*

Cinqué. Posteriorment, per decret de data 28 de gener de 2021 es va disposar:

*'Com a continuació al decret de data 20 de gener de 2021, relatiu a l'adscripció en comissió de servicis de ****** al lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, referència 7721, i, davant la dificultat de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*concloure els tràmits necessaris per a això abans de la data d'efectes inicialment plantejada de 8 de febrer de 2021, a causa de qüestions tècniques derivades de l'inici de l'execució del Pressupost de 2021, modificar el citat decret en el sentit que, pel Servici de Personal, s'inicien els tràmits necessaris per a procedir a la cobertura del citat lloc de treball mitjançant l'adscripció en comissió de servicis del Sr. ******, pel termini de sis mesos i amb efectes, si això fora possible, des de l'1 de març de 2021, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.*

Sisé. Mitjançant oficis de dates 21 i 28 de gener de 2021, se sol·licita a l'Ajuntament de Silla l'autorització de la comissió de servicis interessada, per termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és pel procediment de lliure designació, segons el que es disposa per l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, sent autoritzada la mateixa, amb efectes d'1 de març de 2021, mitjançant resolució núm. 244 de data 5 de febrer de 2021 de l'Alcaldia Presidència d'eixe Ajuntament.

Seté. D'acord amb el que s'establix per l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, el Sr. ****** serà retribuït per este Ajuntament.

Huité. El lloc de treball referencia 7721, per al qual s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, definit en la Relació de Llocs de Treball com a 'Cap de servici (TD)' en el Servici d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, compta amb un barem retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat.

Nové. El cost que suposa l'adscripció en comissió de servicis del Sr. ****** ascendix, per al període comprés entre l'1 de març i el 31 d'agost de 2021, a la total quantitat de 40.970,53 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/17220/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, tenint en compte l'antiguitat que té reconeguda l'interessat (10 triennis del subgrup A1 de titulació, amb una data d'antiguitat de 27 de setembre de 1989).

Per a efectuar esta adscripció s'estima l'existència de crèdit suficient, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la Retenció Inicial de Crèdits de Personal, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 3.095,32 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/17220/12006, 12009 i 12105, i declarant la disponibilitat de crèdit per import de 1.343,04 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2021/CC100/17220/16000, segons el detall que consta en l'operació de despeses de personal 2021/93.

Dècim. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el qual establix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de lliure designació, com és el cas del lloc de treball ref. 7721, un període màxim de sis mesos. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Intervenció General recorda en els diferents informes de fiscalització per a adscripció en comissió de servicis que la citada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Onzé. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 1 de març de 2021, el Sr. ******, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Silla amb categoria de tècnic de medi ambient, al lloc de treball de 'Cap de servici (TD)' en el Servici d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, referència 7721, pel termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc de treball a proveir pel procediment de lliure designació, que compta amb un barem retributiu A1.29.605.605, de conformitat amb el que es disposa per l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i vistos els informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos, la sol·licitud de l'interessat i la resolució d'autorització de l'Alcaldia Presidència de l'Ajuntament de Silla de data 5 de febrer de 2021.

Les retribucions a percebre pel Sr. ****** s'ajustaran al barem retributiu A1.29.605.605, que implica incompatibilitat, tenint en compte els 10 triennis del subgrup A1 que té reconeguts (segons certificat de l'Ajuntament de Silla de data 25 de gener de 2021), i seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que s'establix en l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Segon. De conformitat amb el que es disposa per la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de reconeixement de servicis previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista del certificat de data 25 de gener de 2021 de l'Ajuntament de Silla, reconéixer a efectes retributius al Sr. ****** un total de 10 triennis del subgrup A1 de titulació i una data d'antiguitat de 27 de setembre de 1989, sent tot això amb efectes econòmics a partir de la data d'incorporació de l'interessat al lloc de treball d'adscripció en esta Corporació.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de l'interessat a l'esmentat lloc de treball, per sis mesos i amb efectes a partir de l'1 de març de 2021, a la total quantitat de 40.970,53 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/17220/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, existix crèdit suficient per a este, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 3.095,32 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/17220/12006, 12009 i 12105, i declarant la disponibilitat de crèdit per import de 1.343,04 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2021/CC100/17220/16000, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la Retenció Inicial de Crèdits de Personal, segons detall que consta en l'operació de gastos 2021/93 formulada a este efecte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

99. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-004198-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Devesa-Albufera.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant nota interior de data 30 de desembre de 2019 de la cap de Secció d'Ús Públic-cap de Servici, PA, del Servici de Devesa-Albufera, es va informar el següent:

'Les funcions i competències del Servici de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera són de caràcter mediambiental centrant-se en la gestió, conservació i protecció del medi natural dels espais del terme municipal de València que formen part del Parc Natural de l'Albufera i de la zona humida de la marjal de Rafalell i Vistabella.

Per a dur a terme una gestió eficaç i completa de tot este àmbit natural, amb totes les peculiaritats i necessitats de protecció que actualment comporta, este Servici hauria de disposar de les següents seccions:

Secció de Gestió de l'Ús Públic.

Secció de Gestió del Paisatge Vegetal.

Secció de Gestió i Conservació d'Ambients Aquàtics.

Secció d'Interpretació i Comunicació.

Secció Administrativa.

Les titulacions corresponents a estes seccions són les de llicenciat/graduat en biologia, geografia i medi ambient, ciències ambientals, enginyeria tècnica agrícola i en dret per a la secció administrativa.

D'estes 5 seccions falta crear la de Gestió i Conservació d'Ambients Aquàtics el titular dels quals hauria de ser un biòleg. Les funcions principals d'esta secció serien les de gestió, conservació i restauració dels enclavaments humits, sistemes cassetons, formacions botàniques palustres, i altres ambients aquàtics de propietat municipal o presents en el terme municipal de València i especialment al Parc Natural de l'Albufera. Això inclouria les ribes, canals i séquies de titularitat municipal en l'àmbit del llac de l'Albufera, així com la zona humida de Rafalell i Vistabella. Destacar que les tasques que ha de desenvolupar este servici en este àmbit s'han vist en estos últims anys acrescudes amb la incorporació de l'execució de noves actuacions necessàries per a conservar estos espais aquàtics.

D'altra banda, assenyalar que actualment este Servici té adscrita la plaça de prefectura de secció denominada Oficina de Coordinació Tècnica de Servicis Devesa-Albufera i Pedanies sent un arquitecte tècnic el titular d'esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fins a mitjan 2015, el Servici Devesa-Albufera i el Servici de Pedanies formaven part de la mateixa Delegació però en eixe any, amb la nova organització municipal, el Servici de Pedanies va passar a denominar-se Servici de Pobles de València estant actualment incardinat en dos Delegacions, la d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta i la de Pobles de València, totes dos incloses en l'Àrea de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació. D'altra banda, el Servici Devesa-Albufera va passar a denominar-se Servici de Conservació Àrees Naturals i Devesa-Albufera i a dependre de la Delegació de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera actualment inclosa en l'Àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica.

Hui dia, es considera que disposar d'una plaça per a coordinar els Servicis de Pedanies i Devesa-Albufera no té sentit ja que esta, des del punt de vista de les competències del Servici de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, manca de contingut. A més, d'altra banda, és difícil encaixar la titulació d'arquitecte tècnic entre les funcions i les tasques pròpies del servici de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera.

A la vista de tot l'anterior, donades les necessitats este Servici i a fi de dur a terme una gestió eficaç i completa en tot l'àmbit natural de la seua competència, es proposa el següent:

- Es cobrisca la plaça de Secció d'Interpretació i Comunicació.

- Es cree la nova plaça de Secció de Gestió i Conservació d'Ambients Aquàtics.

- Es traslllade la Secció de l'Oficina de Coordinació Tècnica de Servicis Devesa-Albufera i Pedanies, el titular de les quals és un arquitecte tècnic a un altre Servici de l'Ajuntament les competències del qual estiguen més concordes i siguen més idònies per a poder ser desenvolupades per un professional amb esta titulació'.

Amb consonància amb l'anterior, mitjançant nota interior de data 24 de setembre de 2020, del vicealcalde, segon tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica, es va sol·licitar:

'Et sol·licite que publiqueu les places de cap de Secció d'Ús Públic, i de Comunicació i Educació Ambiental del Servici Devesa-Albufera, amb les característiques ja establertes a cada prefectura de secció'.

Segon. Mitjançant decret, de data 22 de desembre de 2020, de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos, s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de lloc de treball de cap secció mitjana (TD) en la Secció de Comunicació i Interpretació Ambiental del Servici de Devesa Albufera, iníciense les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament tant al personal d'esta Corporació com de la resta d'administracions públiques el lloc de treball vacant i incompatible de cap secció mitjana (TD), referència 9086, categoria biòleg/ologa, tècnic/a gestió ambiental, geògraf/a o professor/a secundària en ixes especialitats'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. Realitzat l'oferiment públic per a la cobertura del citat lloc de treball i compliments els tràmits relatius a este, per la prefectura de servici del Servici de Devesa-Albufera de data 17 de novembre de 2020, s'informa:

*'En relació amb la designació de la persona idònia per a l'acompliment del lloc de treball de la prefectura de secció de Comunicació i Interpretació del Servici Devesa-Albufera, a través d'una comissió de servicis, s'informa que vista la documentació presentada per les candidates i després d'una entrevista amb cadascuna d'elles, la persona idònia és ****** per la seua formació acadèmica i la seua experiència professional.*

En la valoració que s'ha dut a terme s'ha tingut en compte l'afinitat i la relació dels continguts de la formació i de les activitats realitzades per cadascuna de les dos candidates, amb les competències pròpies del Servici Devesa-albufera i amb les funcions concretes assignades al cap de secció de Comunicació i Interpretació.

S'ha valorat:

1. La formació acadèmica.

2. Els cursos realitzats.

3. L'experiència en:

- activitats de divulgació en l'àmbit científic i en l'entorn natural,

- activitats formatives i de comunicació i interpretació del medi natural i científic -organització i coordinació de jornades de caràcter mediambiental i participació ciutadana,

- pàgines web i xarxes socials.

1. Formació acadèmica

*- ****** és llicenciada en Història, tenint, dels crèdits totals cursats, només 25,5 en l'especialitat de geografia sent esta a més en la branca de geografia descriptiva.*

*- La formació d'****** en Ciències Biològiques i Bioquímica és molt més adequada per a les funcions del lloc que s'ha d'exercir i està més directament relacionada amb les competències pròpies del Servici Devesa-albufera.*

- Ambdues tenen el curs d'Aptitud Pedagògica.

2. Cursos realitzats

En relació amb els cursos realitzats s'assenyalen a continuació, dels que han cursat cadascuna, aquells que s'han considerat que estan més relacionats amb la funcions del lloc al qual s'opta i amb les competències pròpies del Servici Devesa-albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*- La temàtica dels cursos realitzats per ******, a excepció del curs 'Recursos informàtics per a geografia' no està directament relacionada amb les competències pròpies del servici ni amb les funcions concretes del lloc, no obstant això s'enumeren quatre el contingut del qual està relacionats d'alguna manera, amb l'habilitat social de la comunicació i un, amb la tècnica de la documentació, per ser tots ells d'interés per al lloc.*

Estos són:

- Música, imatges i emocions a través del cinema. Conselleria d'educació.

- Projecte de ràdio escolar: les dones en la CEE. CEFIRE.

- La imatge com a document per a l'ensenyament. CEFIRE.

- Taller de llenguatge cinematogràfic. CEFIRE.

- Tècniques de documentació.

*- La temàtica dels cursos realitzats per ****** estan més relacionat amb les competències del Servici Devesa-Albufera i amb les funcions del lloc a exercir. Estos són:*

- Màster universitari en Investigació en Didàctiques Específiques, del departament de Didàctica de les Ciències Experimentals i Socials de la Facultat de Magisteri, Universitat de València.

- Ensenyar ciències en el s XXI: TIC, EXAO i desenvolupament web per a ensenyar biologia i geologia.

- Com motivar als estudiants mitjançant activitats científiques atractives.

- Nous reptes professionals en l'ensenyament de les Ciències de la Naturalesa.

- Recursos en educació ambiental: El parc natural de l'Albufera I.

- L'itinerari com a recurs didàctic per a conéixer la Comunitat Valenciana: La Canal de Navarrés i la Marina Baixa.

- II Jornada de la Biologia en l'ensenyament. Universitat València.

- III Jornada de la Biologia en l'ensenyament. Universitat València.

- Activitats científiques motivadores: Cap a una comunitat en pràctica. Museu de les Ciències Príncep Felip.

3. Experiència professional.

*- Experiència professional d'******, està centrada en l'àmbit de l'ensenyament com a professora d'història i geografia, destacant la seua labor com a tutora, vicedirectora durant dos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

anys en un centre i coordinadora d'igualtat i convivència durant quatre anys. Destaca també el seu treball com a docent en un curs d'auxiliar de biblioteca i la col·laboració com a bibliotecària en una biblioteca municipal durant un any.

*- L'experiència professional d'****** està més diversificada i més relacionada amb les competències pròpies del Servici Devesa-Albufera i amb les funcions del lloc a exercir.*

Destaca el seu treball en el CEFIRE de Torrent (Centre de Formació, Innovació i Recursos educatius) en el qual ha dut a terme tasques d'assessorament pedagògic i divulgatiu en l'àmbit científicotecnológico en les següents accions:

- Aprenentatge i posada en marxa d'objectius de desenvolupament sostenible.

- Creació d'Itineraris didàctics pel territori de la Comunitat valenciana.

- Realització de tallers sobre l'entorn natural i sobre la millora del medi ambient.

- Organització de grans esdeveniments com les jornades d'acció pel clima.

- Participació en diferents comissions de treball com la «Comissió de l'Hort de Trènor i Aula de la Naturalesa», recurs per a fer una primera aproximació a l'entorn natural i impulsar la utilització del jardí per al gaudi del públic i els Centres Escolars i la comissió de centres d'educació de l'entorn rural l'objectiu del qual era dinamitzar, mostrar i posar en valor el patrimoni natural i cultural de la zona rural.

Destaca també la seua participació en l'organització i desenvolupament de les Jornades divulgació de la Geologia, «El Geolodía», de la província de València, (Societat Geològica Espanyola), organitzant i desenvolupant itineraris didàctics guiats, col·laborant en l'elaboració d'alguna de les guies d'estos itineraris i en la interpretació geològica dels seus recorreguts didàctics.

4. Altres dades d'interés:

*S'han valorat també altres dades d'interés aportats per ****** per considerar-se relacionats com són:*

- Participació com a jurat de la Fira de Projectes Natura, Expociencia.

- Publicacions d'articles en revistes científiques i de capítols de llibres relacionades amb la didàctica destacant la participació en les Revistes electròniques (Geologuías) de la Societat Geològica espanyola.

- Voluntariat mediambiental de vigilància forestal de la Conselleria de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana. Duració: estius. Anys: 2000-2004.

- Realització de pràctiques formatives en tallers didàctics de divulgació científica («la Ciència a escena») en el Museu de les Ciències Príncep Felip'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quart. Conseqüentment amb l'exposat, mitjançant decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 23 de desembre de 2020, es disposa el següent:

*'Davant la necessitat de cobrir temporalment el lloc de treball de cap de secció (TD) en la Secció de Comunicació i Interpretació Ambiental del Servici de Devesa-Albufera, referència 9086, i a la vista de l'informe de designació motivada de la cap de servici del Servici de Devesa-Albufera de data 1 de desembre de 2020, emés com a resultat de la valoració i revisió de les sol·licituds presentades a l'oferiment públic duta terme, pel qual proposa com a candidata més adequada per a l'exercici del lloc de treball ******, funcionària de carrera de la Generalitat Valenciana amb la categoria de professora d'ensenyament secundari, inicien-se pel Servici de Personal els tràmits necessaris per a procedir a la cobertura de l'esmentat lloc de treball mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. ******, per termini d'un any i amb efectes, si això fora possible, des de el 8 de febrer de 2021, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.*

Cinqué. Posteriorment, per decret de data 28 de gener de 2021 es va disposar:

*'Com a continuació al decret de data 22 de desembre de 2020, relatiu a l'adscripció en comissió de servicis d'******, funcionària de carrera de la Generalitat Valenciana, al lloc de treball de cap de secció (TD) en la Secció de Comunicació i Interpretació Ambiental del Servici de Devesa-Albufera, referència 9086, i, davant la dificultat de concloure els tràmits necessaris per a això abans de la data d'efectes inicialment plantejada de 8 de febrer de 2021, a causa de qüestions tècniques derivades de l'inici de l'execució del Pressupost de 2021, modificar el citat decret en el sentit que, pel Servici de Personal, s'inicien els tràmits necessaris per a procedir a la cobertura del citat lloc de treball mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. ******, pel termini d'un any i amb efectes, si això fora possible, des de l'1 de març de 2021, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local'.*

Sisé. Mitjançant oficis de dates 23 de desembre de 2020 i 28 de gener de 2021, se sol·licita a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana l'autorització de la comissió de serveis interessada, per un termini d'un any, en tractar-se d'un lloc de treball la forma de provisió del qual és el concurs, segons el que es disposa per l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, sent autoritzada la mateixa, amb efectes d'1 de març de 2021, mitjançant resolució de la Directora General de Personal Docent de 18 de febrer de 2021.

Seté. D'acord amb el que s'estableix per l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sra. ****** serà retribuïda per este Ajuntament.

Huité. El lloc de treball referència 9086, per al qual s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, definit en la Relació de Llocs de Treball com a 'Cap de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

secció (TD)' en la Secció de Comunicació i Interpretació Ambiental del Servici de Devesa-Albufera, compta amb un barem retributiu A1.25.601.601 que implica incompatibilitat.

Nové. El cost que suposa l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. ****** ascendix, per al període comprés entre l'1 de març i el 31 de desembre de 2021, a la total quantitat de 44.693,25 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/17240/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, tenint en compte l'antiguitat que té reconeguda la interessada (2 triennis del subgrup A1 i 1 trienni del subgrup A2).

Per a efectuar esta adscripció s'estima l'existència de crèdit suficient, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la retenció inicial de crèdits de personal, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 1.444,76 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/17240/12006, 12009 i 12105, i declarant la disponibilitat de crèdit per import de 12.759,60 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2021/CC100/17240/16000, segons el detall que consta en l'operació de gastos de personal 2021/106.

Dècim. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el qual establix, per als llocs de treball a proveir mitjançant concurs, com és el cas del lloc de treball ref. 9086, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els diferents informes de fiscalització per a adscripció en comissió de servicis que la citada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Onzé. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 1 de març de 2021, la Sra. ******, funcionària de carrera de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana amb la categoria de professora d'ensenyament secundari, al lloc de treball de 'Cap de secció (TD)' en la Secció de Comunicació i Interpretació Ambiental del Servici de Devesa-Albufera, referència 9086, pel termini d'un any, en tractar-se d'un lloc de treball a proveir mitjançant concurs de mèrits, que compta amb un barem retributiu A1.25.601.601, de conformitat amb el que es disposa per l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i vistos els informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos, la sol·licitud de la interessada i la resolució d'autorització de la directora general de personal docent de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana de data 18 de febrer de 2021.

Les retribucions a percebre per la Sra. ****** s'ajustaran al barem retributiu A1.25.601.601, que implica incompatibilitat, tenint en compte els 2 triennis del subgrup A1 i 1 trienni del subgrup A2 que té reconeguts (segons Resolució de data 8 de gener de 2020 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

directora territorial de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport), i seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que s'estableix en l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Segon. De conformitat amb el que es disposa per la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de serveis previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista de la resolució de data 8 de gener de 2020 de la directora territorial de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, reconéixer a efectes retributius a la Sra. ****** un total de dos triennis del subgrup A1 i 1 trienni del subgrup A2 de titulació, amb venciment del proper trienni en data 22 de desembre de 2023, sent tot això amb efectes econòmics a partir de la data d'incorporació de la interessada al lloc de treball d'adscripció en esta Corporació.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada al citat lloc de treball, per un any i amb efectes a partir de l'1 de març de 2021, a la total quantitat de 45.776,68 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/17240/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, existix crèdit suficient per a este, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 1.444,76 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/17240/12006, 12009 i 12105, i declarant la disponibilitat de crèdit per import de 12.759,60 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2021/CC100/17240/16000, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la retenció inicial de crèdits de personal, segons detall que consta en l'operació de despeses 2021/106 formulada a este efecte."

100. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2021-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa la mutació demanial subjectiva dels immobles de propietat municipal afectes a la Fira Mostrari a favor de la Generalitat Valenciana i la subrogació d'esta com a administració concedent.		

"Examinado el expediente, se observan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2001, el Ayuntamiento Pleno acordó rescatar por mutuo acuerdo la concesión formalizada en virtud del convenio aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 1964, sin indemnización alguna a favor de la Feria, revirtiendo al Ayuntamiento de València todos los terrenos, inmuebles, instalaciones y servicios afectados a la gestión del servicio; regularizar el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación causando alta en concepto de E3 'Edificios Públicos' los edificios e instalaciones revertidos; aprobar la propuesta de un convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Feria Muestrario Internacional; y formalizar la concesión a favor de la Feria Muestrario Internacional de València de los terrenos, instalaciones y edificios que conformaban el recinto ferial, así como la ejecución de los proyectos de modernización y ampliación del mismo, con un plazo de duración de 50 años a contar desde la aprobación de dicho acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Trascurrido dicho plazo, la obra y las instalaciones revertirán al Ayuntamiento de València sin indemnización alguna por parte de éste, en perfecto estado de conservación, de tal forma que se garantice la continuidad de uso de los inmuebles y la prestación del servicio objeto del convenio.

Segundo. Feria Muestrario Internacional de València (FMI en lo sucesivo) tiene carácter de Asociación de Utilidad Pública, constituida en 1917 y reconocida como tal por Decreto de 26 de mayo de 1943, siendo sus órganos rectores el Patronato y el Comité Ejecutivo, correspondiendo la Presidencia de aquél al alcalde-presidente del Ayuntamiento de València. Figura inscrita, como tal Institución Ferial, en el Registro Oficial de Ferias Comerciales de la Comunitat Valenciana con el número 1.

Tercero. Los bienes de propiedad municipal sobre los que se otorgó la concesión conforman el inmueble denominado 'Edificios e instalaciones de la Feria Muestrario Internacional', con código de inventario 1.E3.18.098, que de conformidad con la última regularización de inventario, de fecha 28 de diciembre de 2001 (Expediente 05301-2001-1022), responde a las siguientes características:

a) Datos descriptivos.

- Emplazamiento: avenida de las Ferias, número 1. Distrito 18-Pobles de l'Oest, barrio 1-Benimàmet.

- Lindes: por Norte con vial de circunvalación a la Feria, entre la misma y la Urbanización Terramelar; por Sur con avenida de las Ferias y continuación de la calle Alfarrasí: por Este con avenida de las Ferias; y por Oeste con viales y espacios libres.

- Superficies: 268.348,15 m^2 de parcela y 266.123,23 m^2 construidos.

- Circunstancias urbanísticas: Suelo Urbano (SU), Terciario Feria Muestrario Internacional (TER-1), Terciario (TER). Estas circunstancias que constan en el Inventario lo son de conformidad con los instrumentos de planeamiento vigentes en el momento de alta del inmueble (PERI del Velódromo, Estudios de Detalle aprobados por acuerdos plenarios de 21-07-1990, 09-05-1991, 29-12-2000 y 28-09-2001). Con la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial en el ámbito Feria de València (RC 26-05-2008), parte del suelo inventariado y en concesión, de manera residual, se encuentra destinado a espacios libres y red viaria.

- Naturaleza jurídica o calificación patrimonial: Bien de Servicio Público.

- Patrimonio Municipal del Suelo: No forma parte.

- Valor de Inventario: 74.849.965,77 €.

b) Datos catastrales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 226.090,00 m^2 son la referencia catastral 1361901YJ2716A0001BL, el resto no tiene referencia catastral.

c) Títulos de propiedad y datos registrales:

- 185.508,42 m^2 son parte de la 195.902,00 m^2 adquirida por compraventa formalizada en escritura, de fecha 11 de diciembre de 1964, ante el notario D. Ramón Hernán de las Pozas, con número de protocolo 3.353. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna-2, Finca 13.437, Tomo 586, Libro 104 de la Sección Paterna, folio 86, inscripción 1ª de 20-01-1965.

- 60.247,98 m^2 son parte de la 98.712,00 m^2 adquirida por compraventa formalizada en escritura, de fecha 12 de junio de 1974, ante el notario D. Ulpiano Martínez Moreno, con número de protocolo 1.073. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna-1, Finca 5.757, Tomo 952, Libro 52 de la Sección Benimàmet, folio 139, inscripción 1ª de 08-10-1974.

- 6.256,67 m^2 son parte de la 45.858,00 m^2 adquirida por compraventa formalizada en escritura, de fecha 12 de junio de 1974, ante el notario D. Ulpiano Martínez Moreno, con número de protocolo 1.073. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna-2, Finca 23.161, Tomo 953, Libro 189 de la Sección Paterna, folio 155, inscripción 1ª de 08-10-1974.

- 2.550,00 m^2 adquiridos por compraventa formalizada en escritura, de fecha 3 de julio de 1990, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, con número de protocolo 3.393. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna-1, Finca 8.550, Tomo 1.510, Libro 89 de la Sección Benimàmet, folio 153, inscripción 1ª de 02-11-1990.

- 7.479,50 m^2 adquiridos por compraventa formalizada en escritura, de fecha 20 de julio de 1990, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, con número de protocolo 3.694. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna-2, Finca 2.099, Tomo 83, Libro 9 de la Sección Paterna, folio 151, inscripción 3ª de 02-11-1990.

- 3.951,08 m^2 adquiridos por compraventa formalizada en escritura, de fecha 31 de julio de 1990, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel, con número de protocolo 3.882. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna-2, Finca 4.596, Tomo 554, Libro 98 de la Sección Paterna, folio 209, inscripción 8ª de 02-11-1990.

- 1.541,65 m^2 procedentes de caminos de uso público sin inmatricular.

- 812,85 m^2 adquiridas por prescripción sin inmatricular.

d) Concesión:

Sobre el inmueble 'Edificios e instalaciones de la Feria Muestrario Internacional' consta vigente una concesión, con código de inventario 8.CS.006, vigente hasta el 28 de diciembre del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

año 2051, a favor de la entidad FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL DE VALÈNCIA, formalizada en escritura, de fecha 28 de febrero de 2002, ante el notario Carlos Pascual de Miguel, con número de protocolo 1.200.

Cuarto. El 'CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LOS TERRENOS DEL RECINTO FERIAL Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN' fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2001 y suscrito el 28 de febrero de 2002. En su virtud (cláusula I), el Ayuntamiento concedió a FMI el uso de los terrenos del recinto ferial entonces existente y la ejecución del Proyecto de Modernización y Ampliación del mismo, para la gestión de las competencias municipales en materia de ferias a tenor de los dispuesto en el artículo 25, apartado g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, comprendiendo (cláusula II) la realización y dirección técnica de las obras de reforma del recinto ferial que debía ejecutar FMI bajo su exclusiva responsabilidad.

Terminadas las obras (cláusula II), FMI debía solicitar del Ayuntamiento de València su reconocimiento, que se practicaría con asistencia de los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento y de la concesionaria, levantándose la correspondiente acta de recepción para su aprobación, si procediera.

No constan en los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio que se haya solicitado o practicado ningún reconocimiento, ni que se haya levantado acta de recepción alguna. Por este motivo, el Ayuntamiento no dispone de otros datos y documentos relativos a la superficie, destino y valoración de los terrenos, edificios e instalaciones existentes en la actualidad en el recinto ferial que los que fueron objeto de la concesión otorgada por el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2001 y el convenio suscrito el 28 de febrero de 2002.

Quinto. Respecto de las aportaciones de las partes firmantes del convenio a la prestación del servicio ferial (cláusula V), el Ayuntamiento asumió el compromiso de aportar el conjunto de los bienes del recinto ferial entonces existente y los terrenos que adquiriese y afectara al servicio con FMI. Por su parte, FMI se obligó a aportar, entre otros elementos, el importe necesario para ejecutar las obras de reforma y ampliación del recinto ferial existente y de cualesquiera otras que pudieran acometerse en el futuro, así como los terrenos que adquiriese para la ejecución del proyecto de ampliación y modernización del recinto ferial, que serían inscritos a nombre del Excmo. Ayuntamiento de València.

Sexto. Según la cláusula VI del convenio, '*Los terrenos, instalaciones y servicios que se establezcan y las obras que se ejecuten necesarias para el desarrollo de la gestión, quedarán desde el momento en que se incorporen o adscriban al servicio de la propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de València, tanto los que corresponden a sus primeras aportaciones, como los que con idéntica finalidad se vayan incorporando al propio cometido, cualquiera que fuere su procedencia. Todos ellos deberán figurar inscritos a su nombre en los respectivos registros de la propiedad*', aunque matiza que '*Las máquinas y aparatos móviles no incorporados o no necesarios al fin de los inmuebles y los vehículos, mobiliario, máquinas y material de oficina de la Feria quedarán de propiedad de ésta*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia -y con independencia de que se hayan seguido o no los trámites previstos por el propio convenio-, todos los terrenos, instalaciones y servicios que se hayan establecido y las obras ejecutadas para el desarrollo de la gestión son de propiedad municipal desde el momento en que se incorporaron o adscribieron al servicio. Y por esa circunstancia de su adscripción a un servicio público, se han incorporado al patrimonio municipal con carácter demanial.

Séptimo. Con posterioridad a la aprobación del acuerdo plenario de 2001 y la suscripción del convenio en 2002, se aprobó por Resolución de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 26 de mayo de 2008 (BOP 217, de 11/09/2008) la Modificación del Plan Especial del Sector Feria del Municipio de València, documento redactado para la necesaria adecuación a las nuevas demandas de Feria València en cuanto a superficie destinada a oficinas, servicios ofertados o recorridos internos de la misma.

Actualmente, según ha informado el Servicio de Planeamiento los pasados días 23 y 24 la superficie de los terrenos objeto la dicha mutación, por ser su destino el de servir a las instalaciones del recinto ferial incluiría '*las 2 parcelas que disponen de la calificación de TER-1, más el espacio que conecta ambas parcelas y que dispone de la calificación de PRV-2 –viario-, ya que forma parte también de las instalaciones feriales y más una pequeña parcela junto al Foro Sur que dispone de la calificación PJL/2 que en la actualidad solo dispone de acceso desde los terrenos de la Feria y además está siendo utilizada para un proyecto de rampa de acceso que está redactándose*'.

'*El conjunto de estos terrenos serían susceptibles de ser objeto de la mencionada mutación demanial, sin perjuicio de que se realice a posteriori una delimitación más precisa de los límites del recinto ferial respecto de aquellos espacios que en la actualidad son viales y/o zonas verdes públicos y que se deben mantener como tales*' tiene una superficie aproximada, de 279.676,30 m². Todo ello con las reservas formuladas en su informe de fecha 23 de febrero.

Solicitada a FMI una delimitación e identificación de las parcelas en las que se sitúan las construcciones realizadas, sobre y bajo rasante, destinadas a uso ferial, ésta ha informado que la superficie delimitada por el vallado actual del recinto es de 241.035,53 m^2.

Octavo. Mediante escrito fechado el 17 de diciembre de 2020, la Subdirección General de Financiación Autonómica y Política Financiera de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico trasladó al Ayuntamiento de València una 'HOJA DE RUTA PARA EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE FIRA VALÈNCIA' (que ha sido aportada al expediente), al objeto de posibilitar el proceso de reordenación del modelo de gestión de la actividad ferial que actualmente desarrolla Feria València de modo que garantice un ejercicio adecuado de las competencias en materia de fomento e internacionalización del comercio valenciano.

Los criterios rectores de la propuesta han sido, según indica el documento, '*la efectiva asunción de la titularidad por parte de la Generalitat Valenciana de las instalaciones dedicadas a la actividad ferial, la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición jurídica de Administración concedente y la ausencia de cualquier efecto negativo patrimonial para el Ayuntamiento de València*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Administración autonómica, mediante el citado escrito, propone subrogarse en la posición jurídica del Ayuntamiento de València como administración concedente, a la vista de sus actuales competencias en materia ferial, así como la mutación demanial de los bienes de propiedad municipal actualmente integrantes del recinto ferial a favor de la Generalitat.

Noveno. Dicha propuesta ha sido revisada por la Secretaría General del Ayuntamiento de València en su informe de 12 de febrero de 2021 sobre subrogación de la Generalitat como administración concedente y mutación demanial subjetiva de los inmuebles de propiedad municipal afectos a Fira València a favor de la Generalitat.

El citado informe, obrante en el expediente, concluye que tanto la mutación demanial subjetiva o externa como la subrogación de la Generalitat como Administración concedente son conformes a Derecho, siempre que ello se haga con respeto a los términos y condiciones contemplados en el propio informe, a cuyo detalle se hará referencia más adelante.

Décimo. El 17 de febrero de 2021, se recibe oficio de la Conselleria de Hisenda i Model Econòmic remitiendo una propuesta elaborada por la Secretaria Autonòmica de Model Econòmic i Finançament en la que expone que, '*debido a que el modelo de funcionamiento y estructura financiera de Feria València ha encontrado dificultades para generar recursos suficientes con la finalidad de atender por sí misma al pago del endeudamiento ya contraído para financiar sus infraestructuras y sus déficits operativos*', '*la Generalitat Valenciana ha venido dotando de recursos a FMI para que atendiera puntualmente el pago de sus obligaciones financieras, así como financiar su actividad ordinaria*'.

Por ello se ha considerado necesario reorientar el modelo ferial actual y sustituirlo por un modelo que garantice el ejercicio adecuado de las competencias en materia de fomento e internacionalización del comercio valenciano, que facilite la máxima eficacia en la gestión de los recursos públicos. Por lo que propone la mutación demanial externa a favor de la Generalitat Valenciana de todos los inmuebles de propiedad municipal integrantes del recinto ferial, incluidos los correspondientes a edificios e instalaciones y la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición jurídica actualmente ostentada por el Ayuntamiento como administración concedente, en el 'CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LOS TERRENOS DEL RECINTO FERIAL Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN'.

Undécimo. *Puesto que, como se ha indicado en el antecedente Tercero, no consta en el Servicio de Patrimonio que se haya solicitado o practicado ningún reconocimiento ni que se haya levantado acta de recepción alguna respecto de las adquisiciones de terrenos ni de las obras realizadas desde que se otorgó a FMI la concesión y, por lo tanto, no se dispone de otros datos y documentos relativos a la superficie, destino y valoración de los terrenos, edificios e instalaciones existentes en la actualidad en el recinto ferial afectos a ese servicio que los que fueron objeto de la concesión otorgada por el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2001 y el convenio suscrito el 28 de febrero de 2002.*

Para establecer un valor del suelo se ha considerado como valor unitario, el inicial que se dio en el momento de la concesión de 28-12-2001 (70,32 €/m^{2}s); como superficie, la del suelo de propiedad municipal que, estando calificado conforme al planeamiento vigente en la zona de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

calificación TER-1, 'Feria de Muestras Internacional'´, se encuentra comprendido dentro de la superficie delimitada por el actual vallado del recinto ferial, según resulta de los informes y gráficos, obrantes en el expediente, emitidos por los Servicios de Planeamiento y Patrimonio y los aportados por FMI, de 241.035,53 m²; valor que se ha actualizado con el coeficiente corrector que procede de la evolución catastral (Actualización de valores catastrales por coeficientes aprobados por Ley de Presupuestos) desde el año 2001 al 2021 (coeficiente 1,6048739).

Para establecer un valor de las construcciones, tanto de aquellas que formaron parte de la Concesión de 28-12-2001 (226.123,23m²) como de las nuevas ejecutadas con posterioridad y que forman parte del recinto ferial, se valoran teniendo en cuenta el valor inicial de las construcciones y de las instalaciones, su coste real, según el informe de auditoría del ejercicio 2019 (últimas Cuentas aprobadas, auditadas y presentadas en el registro mercantil por esa institución), dato aportado por Departamento Financiero de Feria València:

- *Saldo inicial de las construcciones: 536.220.591,96 €.*
- *Saldo inicial de otras instalaciones: 100.899.831,07 €.*
- *Valor inicial estimado de las construcciones y otras instalaciones: 637.120.423,03 €.*

Además, según informe del Servicio de Patrimonio, Sección Técnica de Gestión Patrimonial de 25 de febrero de 2021, 'dada la gran cantidad de obras realizadas a lo largo de los años, desde la construcción de las antiguas oficinas en el año 1976, del Pabellón 6 en el año 1987, del Pabellón 7 en el año 1991,……etc, hasta las últimas obras acometidas en el 2009, y al desconocer esta oficina técnica realmente las fechas y los alcances de las obras de rehabilitación y adecuación, a los solos efectos de corregir por antigüedad el valor de todas las construcciones y otras instalaciones existentes, se aplicará una fecha de construcción media para todas ellas de 2002.

Por ello, aplicando la Norma 13 'Coeficientes correctores del valor de las construcciones' del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 'Coeficiente H' Antigüedad de la construcción a aplicar para un Uso 2º, donde se enclava la tipología constructiva modalidad 7.3.2 (Exposiciones y Congresos) con categoría entre 3 y 6, con una antigüedad media de 19 años completos, por lo que le corresponde un coeficiente H=0.77'.

De lo que resulta un Valor estimado de las construcciones y otras instalaciones de 490.582.725,73 € (637.120.423,03 € x 0,77).

De todo lo expuesto resultan los siguientes valores:

- *Terrenos: 27.202.000,28 €.*
- *Construcciones: 490.582.725,73 €.*
- *VALOR TOTAL: 517.784.726,01 €.*

Asimismo, al tratarse el convenio de un acto bilateral, se ha concedido trámite de audiencia a FMI para que pueda formular las alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes a su interés, resultando que mediante instancia I 00118 2021 0033456, D. Salvador

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*Navarro Pradas, con DNI ******, en su condición de vicepresidente de Feria Muestrario Internacional de València ha manifestado lo siguiente:*

'I. Que con fecha 23 de febrero de 2021 el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de València ha notificado a Feria València el borrador de la 'propuesta de acuerdo para la mutación demanial subjetiva de los inmuebles afectos a la Feria Muestrario a favor de la Generalitat Valenciana y subrogación de la misma como administración concedente' para que, en su condición de interesado, presente las alegaciones que estime pertinentes.

II. Que el citado acuerdo cumple, de acuerdo con sus Fundamentos de Derecho, con la legalidad vigente y, en especial, con la delimitación de las actividades de las Instituciones Feriales contenida en el artículo 4 del Decreto 125/2014, de 25 de julio, modificado por el Anexo Único del Decreto 110/2017, de 28 de julio, que las define como aquellas que '...tengan por objeto principal la creación, organización y gestión de ferias comerciales, sin perjuicio de otras actividades como reuniones, congresos o eventos que pueda realizar en los ámbitos industrial, comercial, turístico, cultural y de ocio'.

III. Que, por otra parte, el acuerdo tiene lugar en el marco de la colaboración que mantienen las entidades firmantes en el proceso de reestructuración de Feria València y, por lo tanto, responde a la misma finalidad de garantizar que ésta pueda seguir cumpliendo esta misión esencial de promoción en los ámbitos comercial, industrial, comercial, turístico y de ocio de la economía valenciana'.

De lo que no se deprende que formule oposición ni alegación a la propuesta de aprobar la mutación demanial y la subrogación propuestas por la administración autonómica.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo), que define los bienes y derechos de dominio público como aquellos que, '*siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales*'. También el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local califica los bienes vinculados al servicio público como bienes demaniales cuando dice que '*Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público*'. Estableciendo su artículo 81.2 que la alteración de la naturaleza de los bienes se produce automáticamente, sin necesidad de expediente, en el supuesto de '*adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio públicos*'.

Los terrenos de propiedad municipal sobre los que se asienta el actual recinto ferial se encuentran afectos a la prestación de un servicio público, lo que determina su naturaleza jurídica de bienes de dominio público o demaniales. Los bienes sobre los que se otorgó la concesión figuran inscritos en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, donde consta su calificación jurídica como bienes de dominio público en la categoría de bienes de servicio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que dice: '*Las Entidades Locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración pública y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad mientras continúen afectados al uso o servicio público que motivo la mutación demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejará de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente con todas sus pertenencias y accesiones*'.

TERCERO. Igualmente, el artículo 37.1 y la disposición adicional undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana prevén que las administraciones territoriales de la Comunitat Valenciana afecten bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y le transmitan la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Y establecen que la administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial, pues si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

El apartado 2 del artículo 37 atribuye al titular de la conselleria competente en materia de patrimonio la competencia para la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones.

CUARTO. El Decreto Ley 8/2017, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en materia de promoción de ferias comerciales oficiales como servicio de interés general autonómico y se declara servicio de interés general autonómico la promoción de ferias comerciales oficiales. El artículo 101 de la referida Ley 3/2011 establece que '*La Generalitat promocionará las ferias comerciales oficiales que sirvan a los intereses generales de la Comunitat Valenciana, tanto de forma directa como indirecta. A tal fin, se declara servicio de interés general autonómico la promoción de ferias comerciales oficiales*'.

QUINTO. El artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de administración local y que si su valor excediera el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación requerirá, además, la autorización de aquélla.

El Servicio de Contabilidad, mediante nota interior electrónica de 27/01/2021 ha informado que '*los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2021, que comprenden los capítulos 1 a 5 (ingresos corrientes de carácter ordinario) ambos inclusive, ascienden a la cantidad de 840.855.224,67 €*', por lo que en el presente caso, atendiendo al valor de los inmuebles, 517.784.726,01 €, el presente acuerdo queda sujeto a la condición suspensiva de que se obtenga la preceptiva la autorización de la conselleria competente en materia de Administración local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. El informe de 12 de febrero de 2021 de la Secretaría General del Ayuntamiento de València sobre subrogación de la Generalitat como administración concedente y mutación demanial subjetiva de los inmuebles de propiedad municipal afectos a Fira València a favor de la Generalitat, obrante en el expediente, concluye que tanto la mutación demanial subjetiva o externa como la subrogación de la Generalitat como Administración concedente son ambas conformes a derecho, con respeto a los términos y condiciones contemplados en el citado informe y concluye, en primer lugar, que '*la Generalitat Valenciana ostenta competencia, conforme la normativa vigente, para la promoción de ferias comerciales oficiales, por lo que tras hacerse efectiva la indicada reforma de la normativa valenciana en materia de comercio, resulta legalmente posible la subrogación de la Generalitat Valenciana como administración concedente*'.

En segundo lugar, respecto de la mutación demanial ahora propuesta por la Secretaria Autonòmica de Model Econòmic i Finançament considera que '*caso de resultar finalmente aprobada, no debería referirse solo a los terrenos, sino a todos los inmuebles de propiedad municipal integrantes del recinto ferial, en los que se incluyen también los correspondientes edificios e instalaciones*'. Y añade:

'(…) *concluimos que se cumplen en el presente caso todos los requisitos legalmente exigidos, pues los bienes de propiedad municipal actualmente integrantes del recinto ferial tienen la calificación jurídica de bienes demaniales de servicio público, la Generalitat Valenciana ostenta competencia en materia de ferias comerciales oficiales –todo ello conforme a lo expuesto respectivamente, en los dos fundamentos de derecho anteriores del presente informe- y dichos bienes resultan necesarios para el cumplimiento de sus fines. Por todo ello, entendemos que resultaría ajustada a derecho la transmisión de la titularidad de dichos bienes por el Ayuntamiento a favor de la Generalitat mediante la figura da la mutación demanial subjetiva o externa*'.

En cuanto al carácter oneroso o gratuito de la posible mutación el informe también se pronuncia y dice:

'*Por otra parte, y aunque los preceptos trascritos no entran a regular de forma expresa el carácter oneroso o gratuito de la mutación demanial subjetiva, entendemos que no existe impedimento legal para que sea gratuita, aplicando analógicamente lo dispuesto en el artículo 184.4 de la LRLCV para las concesiones demaniales. Sin que ello signifique que la Generalitat resulte exenta de cargas, ya que la mutación demanial quedará sujeta a la cláusula de reversión –a la que dedicamos el fundamento de derecho siguiente-; así como a las previsiones que puedan establecer cualesquiera normas sectoriales, urbanísticas, tributarias, etc.*'

Respecto de que se garantice que la mutación demanial no produzca perjuicio patrimonial para el Ayuntamiento de València, el informe dice lo siguiente:

'*(…) en el caso de que finalmente se optara por aprobar la mutación demanial subjetiva objeto del presente informe, consideramos de decisiva importancia que se incluya en ella una cláusula de reversión de la máxima claridad jurídica posible, que en todo caso debería incluir:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1) La obligación de la Generalitat, una vez subrogada en la posición jurídica actualmente ostentada por el Ayuntamiento como administración concedente, de explotar la concesión durante el mismo plazo concesional, con los mismos derechos y obligaciones frente a FIRA VALÈNCIA, y aplicando en los mismos términos todas las demás cláusulas recogidas en el ' CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LOS TERRENOS DEL RECINTO FERIAL Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN' suscrito por ambas partes.

En tal sentido, cualquier modificación del régimen jurídico de la actividad contenido en dicho convenio no se podrá establecer por la Generalitat, sin el previo informe favorable del órgano competente del Ayuntamiento de València.

A tales efectos, la Generalitat deberá solicitar informe al Ayuntamiento con carácter previo a cualquier modificación de dicho régimen jurídico, si bien el informe municipal únicamente tendrá carácter vinculante respecto de los siguientes aspectos:

- *Garantía de que la propuesta de modificación no produce un quebranto patrimonial al Ayuntamiento de València, ni lesiona sus intereses patrimoniales, en particular en todo lo referido a las condiciones de reversión al Ayuntamiento de los terrenos, instalaciones y edificios que conforman el recinto ferial.*
- *Adecuación de la propuesta de modificación a la normativa sectorial en materia de ferias.*

El informe municipal no podrá cuestionar la propuesta de modificación de la Generalitat en cuanto a las formas de gestión de la actividad ferial ni sobre la oportunidad de las medidas previstas, cuya decisión corresponderá exclusivamente a la Generalitat en el legítimo ejercicio de sus competencias.

En caso de discrepar ambas administraciones sobre la interpretación de esta cláusula, resolverán la cuestión de común acuerdo. A los efectos de esta cláusula se crea una comisión de seguimiento constituida por tres representantes del Ayuntamiento y tres de la Generalitat, que deberán reunirse, en caso de que se produzca la discrepancia indicada, para tratar cuestión y acodar la solución.

2) La obligación de la Generalitat de mantener la afectación a la actividad ferial de la totalidad de los bienes inmuebles actualmente de propiedad municipal objeto e mutación demanial subjetiva, que comprenden todos aquellos terrenos, instalaciones y edificios que conforman el recinto ferial, en el marco de la normativa de ferias.

Tal afectación no impedirá el desarrollo de otras actividades complementarias vinculadas o compatibles con la actividad principal. A tal efecto, se entenderán compatibles los usos que ostenten tal condición conforme la regulación que para la Subzona 'TER-1. Feria Muestrario Internacional' establecen las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València. La implantación de usos compatibles será posible siempre que se mantenga la actividad ferial constitutiva del uso dominante y éste sea mayoritario (la edificabilidad neta destinada a usos compatibles siempre habrá de estar por debajo del 50 %).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3) La obligación de la Generalitat de mantener los bienes inmuebles objeto de mutación demanial subjetiva en buenas condiciones de uso y conservación, y de realizar en ellos las inversiones que pudieran resultar necesarias para que sigan siendo susceptibles de ser destinados a la actividad ferial en condiciones adecuadas.

4) La reversión a favor del Ayuntamiento de todos los bienes inmuebles objeto de mutación demanial subjetiva, y consiguiente recuperación inmediata de su titularidad, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, presentes y futuras, en los siguientes supuestos:

- *Incumplimiento de las obligaciones de la Generalitat relacionadas en los puntos anteriores, ya sea de forma total o parcial.*
- *Modificación de la normativa de ferias de tal modo que no se garantice expresamente la competencia de la Generalitat.*

Si se respetaran estos requisitos jurídicos con motivo de la aprobación de la mutación demanial subjetiva, compartimos que la posición jurídica del Ayuntamiento no se vería sustancialmente alterada, ni se produciría para él un quebranto patrimonial, pues sus bienes demaniales integrantes del recinto ferial seguirían afectos a la misma actividad ferial y, por tanto, tendrían idéntico destino público que el actual; y si en algún momento lo dejara de ser así el Ayuntamiento recuperaría su titularidad por aplicación de la cláusula de reversión'.

SÉPTIMO. En cuanto al órgano competente, el convenio celebrado con la FMI fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente en el momento de su aprobación, de acuerdo con que establecía el artículo 22.2.n) de la LRBRL, que atribuía al Pleno '*Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra*'.

Con posterioridad, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local modificó el artículo 127 de la LRBRL, que enumera las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, entre las que pasó a figurar '*Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución*'.

En la actualidad, es el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el que atribuye a la Junta de Gobierno Local determinadas competencias en materia patrimonial, entre las que figura '*la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Afectar al servicio de interés general autonómico de promoción de ferias comerciales oficiales las propiedades municipales que, estando calificadas conforme al planeamiento vigente como zona de calificación TER-1 'Feria de Muestras Internacional', se encuentran comprendidas dentro de la superficie de 241.035,53 m² delimitada por el actual vallado del recinto ferial, según resulta de los informes y gráficos, obrantes en el expediente, emitidos por los Servicios de Planeamiento y Patrimonio y los aportados por FMI y que se muestran en el plano del Anexo I que obra en el expediente.

Segundo. Transmitir de manera gratuita a la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto por los artículos 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, 37.1 y disposición adicional undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y en las condiciones del apartado CUARTO, de este acuerdo, la titularidad de las propiedades municipales a las que se hace referencia en el apartado PRIMERO del mismo.

La Generalitat Valenciana mantendrá la titularidad de dichos bienes inmuebles mientras continúen afectados al uso o servicio público que motiva la mutación demanial. Si algún bien no fuera destinado al uso o servicio público al que se ha afectado o dejara de destinarse posteriormente, revertirá al patrimonio del Ayuntamiento de València con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero. Aprobar la subrogación de la Generalitat Valenciana en cuanto titular de los bienes afectos al servicio de interés general autonómico de promoción de ferias comerciales oficiales a los que se refieren los dos apartados anteriores en la posición jurídica de administración concedente hasta ahora ocupada por el Ayuntamiento de València en el 'CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LOS TERRENOS DEL RECINTO FERIAL Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN' suscrito por ambas partes el 28 de febrero de 2002, resultando de aplicación en los mismos términos todas las cláusulas recogidas en el mismo.

Cuarto. La Generalitat Valenciana, una vez subrogada en la posición jurídica actualmente ostentada por el Ayuntamiento como administración concedente, quedará obligada a:

1. Explotar la concesión durante el mismo plazo concesional, con los mismos derechos y obligaciones frente a FIRA VALÈNCIA, y aplicando en los mismos términos todas las demás cláusulas recogidas en el 'CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LOS TERRENOS DEL RECINTO FERIAL Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN' suscrito por ambas partes.

2. Cualquier modificación del régimen jurídico de la actividad contenido en dicho convenio no se podrá establecer por la Generalitat sin el previo informe favorable del órgano competente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A tales efectos, la Generalitat deberá solicitar informe al Ayuntamiento con carácter previo a cualquier modificación de dicho régimen jurídico, si bien el informe municipal únicamente tendrá carácter vinculante respecto de los siguientes aspectos:

a) Garantía de que la propuesta de modificación no produce un quebranto patrimonial al Ayuntamiento de València, ni lesiona sus intereses patrimoniales, en particular en todo lo referido a las condiciones de reversión al Ayuntamiento de los terrenos, instalaciones y edificios que conforman el recinto ferial.

b) Adecuación de la propuesta de modificación a la normativa sectorial en materia de ferias.

El informe municipal no podrá cuestionar la propuesta de modificación de la Generalitat en cuanto a las formas de gestión de la actividad ferial ni sobre la oportunidad de las medidas previstas, cuya decisión corresponderá exclusivamente a la Generalitat en el legítimo ejercicio de sus competencias.

En caso de discrepar ambas administraciones sobre la interpretación de esta cláusula, resolverán la cuestión de común acuerdo. A los efectos de esta cláusula se creará una comisión de seguimiento constituida por tres representantes del Ayuntamiento y tres de la Generalitat, que deberán reunirse, en caso de que se produzca la discrepancia indicada, para tratar la cuestión y acodar la solución.

3. Mantener la afectación a la actividad ferial de la totalidad de los bienes inmuebles actualmente de propiedad municipal objeto de mutación demanial subjetiva, que comprenden todos aquellos terrenos, instalaciones y edificios que conforman el recinto ferial, en el marco de la normativa de ferias.

Tal afectación no impedirá el desarrollo de otras actividades complementarias vinculadas o compatibles con la actividad principal. A tal efecto, se entenderán compatibles los usos que ostenten tal condición conforme la regulación que para la Subzona 'TER-1. Feria Muestrario Internacional' establecen las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València, del Plan Especial del Sector Feria de València o del planeamiento municipal que resulte de aplicación en cada momento. La implantación de usos compatibles será posible siempre que se mantenga la actividad ferial constitutiva del uso dominante y éste sea mayoritario (la edificabilidad neta destinada a usos compatibles siempre habrá de estar por debajo del 50 %).

4. Mantener los bienes inmuebles objeto de mutación demanial subjetiva en buenas condiciones de uso y conservación, así como realizar en ellos las inversiones que pudieran resultar necesarias para que sigan siendo susceptibles de ser destinados a la actividad ferial en condiciones adecuadas.

Quinto. Se producirá la reversión a favor del Ayuntamiento de València de todos los bienes inmuebles objeto de la mutación demanial subjetiva aprobada, con la consiguiente recuperación inmediata de su titularidad, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, presentes y futuras, en los siguientes supuestos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Incumplimiento de las obligaciones de la Generalitat relacionadas en los puntos anteriores, ya sea de forma total o parcial.

b) Modificación de la normativa de ferias de tal modo que no se garantice expresamente la competencia de la Generalitat.

Sexto. Sin perjuicio de que se realice a posteriori una definición más precisa de los límites del recinto ferial respecto de aquellos espacios actualmente destinados a viales y/o zonas verdes públicas y que deben mantener su uso, deberá procederse a la regularización de la concesión y del Inventario Municipal de conformidad con los bienes efectivamente afectos al servicio público y a la consecuente formalización de las operaciones hipotecarias o registrales que procedan.

Séptimo. Visto que el valor asignado a los inmuebles que son objeto de la mutación demanial, 517.784.726,01 €, según informe del Servicio de Patrimonio de 25/02/2021, excede el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación (que son 840.855.224,67 €) el presente acuerdo queda sujeto a la condición suspensiva de que se obtenga la preceptiva la autorización de la conselleria competente en materia de Administración local, solicitada el 25 de febrero de 2021."

101. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa concedir, disposar i reconéixer l'obligació del pagament de cinc-centes seixanta-set subvencions del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 se acordó solicitar a la Generalitat Valenciana participar en el Plan Resistir, aprobado por Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que incluye las ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, aceptando las ayudas en los términos y con las obligaciones establecidas en el Decreto-Ley.

Asimismo, en dicho acuerdo, se acordó solicitar a la Generalitat Valenciana una subvención por un importe de 18.002.621,25 € correspondiente a sufragar el 62,5 % del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento de València dentro de las ayudas paréntesis en su término municipal y solicitar a la Diputación de Valencia una subvención por un importe de 6.480.943,65 € correspondiente a sufragar el 22,5 % del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento de València dentro de las ayudas paréntesis en su término municipal. Solicitar por tanto un importe total de 24.483.564,90 € correspondientes a dichas subvenciones.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99 de fecha 5 de febrero de 2021, se acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 10 de febrero 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11 de febrero de 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 12 de febrero de 2021 y finalizando el día 3 de marzo del mismo año.

Tercero. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Debido al carácter urgente y extraordinario de estas ayudas, la comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación requerida se realizará posteriormente al momento de la concesión parcial de subvenciones que se proponen, habiéndose comprobado la presentación de la declaración jurada efectuada por la persona solicitante de la ayuda, requerida en el punto 7.4 de la convocatoria y en base a las manifestaciones allí efectuadas, que suplen en un primer momento la comprobación de la aportación del resto de documentación, cuyo objetivo es acreditar lo manifestado en esta declaración jurada. También ha sido objeto de comprobación que la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante para el ingreso de la subvención le pertenece.

Posteriormente, en el ejercicio de las correspondientes actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones y en la propia convocatoria del Plan resistir 'Ayudas Paréntesis' se verificará la exactitud de las declaraciones efectuadas por las personas solicitantes de la subvención.

Cuarto. La Comisión de Valoración del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, conforme al acuerdo adoptado en fecha 18 de febrero de 2021 por la totalidad de las Comisiones de Valoración nombradas al efecto, tal y como se establece en el punto 12.8 de la convocatoria; a la vista del informe emitido por el Servicio, el listado de personas beneficiarias que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 25 de febrero de 2021 emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente.

Quinto. En la propuesta de acuerdo se propone conceder un total de 567 ayudas por un importe total de 1.360.000 €, a los solicitantes relacionados en el correspondiente Anexo a la propuesta de acuerdo, por el importe respectivamente allí indicado.

Sexto. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2021 el gasto destinado a esta convocatoria, se ha segregado el gasto correspondiente para el reconocimiento parcial de las ayudas que se proponen, en la propuesta de gastos 2021/849 e ítem 2021/35990, por importe de 1.347.400 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, y en la propuesta de gastos 2021/865 e ítem 2021/35980, por importe de 12.600 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número del documento de obligación 2021/3489 y el documento de obligación 2021/3490, respectivamente.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Séptimo. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99, de fecha 5 de febrero 2021, modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 10 de febrero 2021.

II. Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la modificación de créditos generados por nuevos ingresos correspondientes a la aceptación de las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia correspondientes a la adhesión del Ayuntamiento de València al Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis'.

III. La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VI. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder 567 ayudas por un importe total de 1.360.000 € dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99 de fecha 5 de febrero de 2021, modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 10 de febrero 2021, y declarar personas beneficiarias de una subvención a los solicitantes relacionados en el Anexo que obra en el expediente, por el importe respectivamente allí indicado.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 1.347.400 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos 2021/849 e ítem 2021/35990, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2021/3489.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Tercero. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 12.600 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010, propuesta de gastos 2021/865 e ítem 2021/35980, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2021/3490.

Cuarto. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 13 de la convocatoria. Habrán de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Sexto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

Id. document: QE0u tjru +wA/ ijVB HPEt Qier skg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/03/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569